



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

ACTA N° 33

PERIODO ORDINARIO
-PRÓRROGA-

"178° Periodo Legislativo Anual"
33ª Reunión – 24ª Sesión de Tablas

- 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 -

PRESIDENCIA: de su titular ingeniera LAURA G. MONTERO.

SECRETARIOS: doctora ANDREA JULIANA LARA y licenciado LEONARDO GONZALEZ LUQUE.

SENADORES PRESENTES:

ABRAHAM, Alejandro
AGULLES, Juan
AMSTUTZ, Guillermo
BARCUDI, Samuel
BERMEJO, Adolfo
BLANDINI, Andrea
BÖHM, Luis
BONARRICO, Héctor
BONDINO, Miguel
CAMIOLO, Silvina
CAROGLIO, Mariana
CONTRERAS, Laura
COSTARELLI, Diego
DA VILA, Víctor
DIUMENJO, Alejandro

FADEL, Patricia
GALDEANO, Daniel
GANTUS, Juan A.
GARCIA, Daniela
JALIFF, Juan Carlos
JIMENEZ, Lautaro
LACOSTE, María Fernanda
MANCINELLI, Ernesto
ORTS, José
PAEZ, Cecilia
PINTO, Gustavo
QUESADA, Lucas
QUEVEDO, Héctor
RECHE, Adrián
ROMANO, Marcelo

RUBIO, Marcelo
RUGGERI, Marisa
RUIZ, Gladys
SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
SEVILLA, Ana E.
TEVES, Jorge
VICENCIO, Natalia

SUMARIO

- I- Izamiento de las Banderas. En los mástiles del recinto e invitados por Presidencia, los senadores Jiménez y Mancinelli, proceden a izar las Banderas nacional y provincial. Pág. 2503.
- II- Asuntos Entrados. 1-Acta: N° 29, correspondiente a la Sesión de Tablas del 2 de octubre del corriente año. Aprobada sin observaciones. Pág. 2503.
- III- Se aprueba Resolución de Presidencia 518. Pág. 2503.
- IV- Se aprueban los giros dados en los Asuntos Entrados. Pág. 2503.
- V- ASUNTOS ENTRADOS:
- 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 2503.
- 3-Resoluciones de Presidencia. Pág. 2504.
- 4- Despachos de Comisión. Pág. 2504.
- 5- Asuntos Particulares. Pág. 2504.
- PROYECTOS
- 6- De Ley, del Senador Héctor Quevedo, prohibiendo el encendido de fuegos en lugares que no estén expresamente autorizados por autoridad competente. (Expte. 71898). Pág. 2505.
- 7- De Ley venido en revisión, imponiendo en nombre de "Dr. Eduardo Saigg" al servicio de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Teodoro J. Schestahow, que funciona en el Departamento San Rafael. (Expte. 71907). Pág. 2506.
- 8- De Ley venido en revisión, estableciendo la obligatoriedad de celebrar e inscribir el respectivo contrato de compra-venta de uva, en el Registro instituido en el artículo 1º de la Ley Provincial N° 7.101, para los establecimientos vitivinícolas de la Provincia de Mendoza. (Expte. 71908). Pág. 2507.
- 9- De Resolución con fundamentos de los Senadores Guillermo Amstutz y otros, declarando de interés de esta H. Cámara el "XXX Congreso Anual de Confederación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales", a realizarse los días 1 y 2 de noviembre del corriente año. (Expte. 71910). Pág. 2508.
- 10- De Resolución con fundamentos de los Senadores Adrián Reche y Lucas Quesada, declarando de interés de esta H. Cámara la obra literaria titulada "Sin Escrúpulos II, la Esclavitud Sexual y la Desaparición de Personas" de la autora Ana María Manuel Rosa. (Expte. 71912). Pág. 2510.
- 11- De Resolución con fundamentos de la Senadora Cecilia Páez, solicitando al Ministerio de Seguridad crear el cargo de Subdirector General de Mujeres, con dependencia jerárquica inmediata de la Dirección General del Servicio Penitenciario. (Expte. 71916). Pág. 2511.
- 12- De Ley, de la Senadora Cecilia Páez, creando el Fideicomiso "Mujeres en la Ciencia y Tecnologías", destinado a crear un Fondo Especial con destino específico para financiar becas de estudio para las alumnas de las carreras asociadas a las Ciencias Exactas, Ingenierías, informáticas y robóticas. (Expte. 71917). Pág.
- 13- De Ley, de la Senadora Cecilia Páez, modificando el artículo 7º de la Ley N° 6.010 - Distinción Legislativa Anual General San Martín -paridad de gé-

- nero entre los nominados- (Expte. 71918). Pág. 2513.
- 14- De Ley, de la Senadora Cecilia Páez, creando la Defensora de Género y Diversidad en reemplazo de la actual Área de Género y Diversidad. (Expte. 71919). Pág. 2514.
- 15- De Ley, de la Senadora Cecilia Páez, implementando el Sistema de Registro Universal de atención integral de la salud y cuidado de la mujer, denominado libreta universal de la mujer. (Expte. 71920). Pág. 2516.
- 16- De Ley, de la Senadora Cecilia Páez, creando el mecanismo de participación ciudadana denominada "Maratón Tecnológica Ciudadana". (Expte. 71921). Pág. 2519.
- 17- De Ley, de los Senadores Daniela García y Ernesto Mancinelli estableciendo la prevención integral de la "Violencia contra las Mujeres". (Expte. 71922). Pág. 2520.
- 18- De Resolución con fundamentos de los Senadores Claudia Salas y José Orts, declarando de interés de esta H. Cámara la "VI Fiesta de las Colectividades", la cual se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año en el Departamento General San Martín. (Expte. 71933). Pág. 2528.
- 19- De Resolución con fundamentos de los Senadores Claudia Salas y José Orts, declarando de interés de esta H. Cámara los premios obtenidos por los alumnos de la Escuela Nº 4-055 "Presbítero Constantino Spagnolo" del Departamento Junín, en el Programa "Aprendiendo a Debatir" de JCI Argentina. (Expte. 71935). Pág. 2529.
- 20- De Resolución con fundamentos, de los Senadores Claudia Salas y José Orts, declarando de interés de esta H. Cámara a la "I Jornada Nacional de Urología", la cual se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre del 2018 en el Auditorio Hospital Universitario. (Expte. 71936). Pág. 2531.
- 21- De Resolución con fundamentos de los Senadores Adrián Reche y Lucas Quesada, otorgando una distinción de esta H. Cámara a la entidad "Tiro Federal Argentino de San Rafael", por su vasta y excelente trayectoria, y a sus integrantes por sus logros y aportes en la disciplina de Tiro. (Expte. 71939). Pág. 2533.
- 22- De Resolución con fundamentos del Senador Alejandro Diumenjo, declarando de interés de esta H. Cámara las "IV Jornadas de Investigación de ACES" y la "II Jornadas Trasandinas de Jóvenes Investigadores", organizadas por Asociación Científica de Estudiantes de la Salud (ACES) en la UNCuyo, durante los días 13 y 14 de noviembre del corriente año. (Expte. 71940). Pág. 2536.
- 23- De Ley, del Senador Samuel Barcudi, creando en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes un organismo de Desarrollo y Gestión de Regulación de Calidad y Mejora en Institutos de Salud Privada en la Provincia. (Expte. 71941). Pág. 2536.
- 24- De Ley, del Senador Héctor Bonarrico, disponiendo la no

- aplicación de los lineamientos curriculares sobre Ideología de Género, dentro del "Programa Educación Sexual Integral (ESI), en todas las escuelas públicas. (Expte. 71942). Pág. 2538.
- 25- De Pedido de Informe, del Senador Adolfo Bermejo, al Poder Ejecutivo, sobre la situación epidemiológica de Rabia en la Provincia. (Expte. 71943). Pág. 2539.
- 26- De Resolución con fundamentos de los Senadores Marisa Ruggeri y otros, otorgando Distinción de esta H. Cámara a la atleta Estefanía Rivamar, por los logros obtenidos en la categoría de los Juegos Nacionales Evita 2018, realizados en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. (Expte. 71944). Pág. 2540.
- 27- De Ley, del Senador Samuel Barcudi, creando la Delegación del Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el Departamento San Rafael. (Expte. 71947). Pág. 2541.
- 28- De Pedido de Informe con fundamentos de la Senadora Patricia Fadel, al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre los hechos sucedidos en el Sheraton Mendoza Hotel en el Torneo de Poker, denominado Enjoy Poker Series los días 18 al 21 de octubre del corriente año. (Expte. 71948). Pág. 2543.
- 29- De Resolución con fundamentos de la Senadora Patricia Fadel, declarando de interés de ta H. Cámara la celebración del "Encuentro Nacional sobre Reformas de la Justicia Civil en la Argentina: Oralidad y Gestión", que se realizará los días 31 de octubre y 2 de noviembre en la Ciudad de Mendoza. (Expte. 71949). Pág. 2544.
- 30- De Resolución con fundamentos de los Senadores Juan Agulles y Silvina Camiolo, declarando de interés de esta H. Cámara el proyecto institucional de nominado "La Semana del Toki", organizada por la Escuela N° 4-138 "Aborígen Americano" del Departamento Malargüe. (Expte. 71950). Pág. 2545.
- 31- De Resolución con fundamentos del Senador Juan Agulles, solicitando al Poder Ejecutivo y a los Legisladores Nacionales por Mendoza la realización de las gestiones necesarias ante Cancillería Argentina, para habilitar el tránsito de carga pesada por el Paso Internacional Pehuenche. (Expte. 71951). Pág. 2545.
- 32- De Resolución con fundamentos de los Senadores José Orts y Claudia Salas, otorgando Distinción de esta H. Cámara a la científica mendocina Patricia Graciela Vázquez, doctora en química e investigadora, por la realización de un trabajo consistente en el hallazgo de un producto antimicrobiano basado en la yerba mate, del CCT-Conicet (Centro Científico Tecnológico Conicet). (Expte. 71952). Pág. 2546.

- 33- De Ley, venido en revisión, autorizando al Gobierno de la Provincia a transferir terrenos a título de donación a la Municipalidad de Las Heras y a Viabilidad Provincial para uso y afectación proyecto de urbanización, construcción de infraestructura pública, equipamiento y comunitario del Barrio Altos Verdes en Uspallata. (Expte. 71954). Pág. 2548.
- 34- De Ley, venido en revisión, modificando el artículo 1° de la Ley N° 8.343 -transfiriendo en donación con cargo al dominio privado de la Municipalidad de San Martín inmueble ubicado en Distrito Tres Porteñas. (Expte. 71955). Pág. 2551.
- 35- De Ley, venido en revisión, estableciendo Avalúo Fiscal ejercicio 2019. (Expte. 71956). Pág. 2552.
- 36- De Ley, venido en revisión, ley impositiva ejercicio 2019. (Expte. 71957). Pág. 2557.
- 37- De Ley, devuelto en segundo revisión, desafectando inmueble de propiedad del Municipio de Las Heras y afectándolo al nuevo Parque Industrial 2ª etapa. (Expte. 70100). Pág. 2569.
- 38- Orden del Día. Pág. 2569.
- IX- Se rechaza el tratamiento sobre tablas para el despacho 219. Pág. 2578.
- X- Vuelve a las Comisiones de HP y de ECE el despacho 220. Pág. 2580.
- XI- Despacho 221. De Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastre, Asuntos Territoriales y Vivienda, de Hacienda y Presupuesto, y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, creando el Plan Provincial de Valorización de Neumáticos Fuera de Uso. (Expte. 68647). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 2583.
- XII- Despacho 222. De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley designando con el nombre de Julio Allub a la ruta denominada Variante Palmira. (Expte. 69399). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 2596.
- XIII- Se reserva en Secretaría el despacho 224. Pág. 2598.
- XIV- Toman estado parlamentario los expedientes 71966 y 71985. Se acumula el expediente 71985 al 71966 y se giran a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Pág. 2599.
- XV- Se considera sobre tablas el Proyecto de resolución, declarando de Interés de esta H. Cámara el "XXX Congreso Anual de Confederación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales" a realizarse los días 1 y 2 de noviembre del corriente año. (Expte. 71910). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 2602.
- VI- Homenajes. De los senadores Jalliff, Bermejo, Romano, Quevedo, Abraham y Sat y de la senadora Lacoste. Pág. 2570.
- VII- Plan de Labor. Pág. 2576.
- VIII- Acta de Labor. Pág. 2576.

- XVI- Se considera sobre tablas el proyecto de resolución, declarando de Interés los 100 años de la Escuela N° 1-154 "General Enrique Mosconi", ubicada en el Distrito La Puntilla del Departamento Luján de Cuyo. (Expte. 71892). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 2602.
- XVII- Toman estado parlamentario el expediente 71983 y 71974. Se acumula el expediente 71983 al 71974. Pág. 2602.
- XVIII- Toma estado parlamentario el expediente 71958. Pág. 2605
- XIX- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 71958(con modificaciones), 71933, 71936 y 71948. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 2608.
- XX- Toman estado parlamentario los expedientes 71959, 71963 y 71965 y se giran a Comisiones. Pág. 2608.
- XXI- Toman estado parlamentario los expedientes, 71975, 71976, 71977 y 71978 y se giran a Comisiones 71974. Pág. 2613.
- XXII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 71974 acum. 71983, 71943, 71948, 71949, 71950 y 71951. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 2623.
- XXIII- Se acumulan los expedientes 71402 y 71734 al 70567 y el 71672 al 70724 y el 71906 al 71903 y se giran a Comisiones.
- Toman estado parlamentario los expedientes 72006, 72005, 72004, 72002, 72001, 71982, 71999, 71989, 71990, 72000 y 71998 y se giran a Comisiones. Pág. 2623.
- XXIV- Moción de viva voz del senador Costarelli. (Expte. 72012). Aprobada se cumplimentará. Pág. 2659.
- XXV- Moción de viva voz de la senadora Sevilla. (Expte. 72013). Aprobada, se cumplimentará. Pág. 2659.
- XXVI- Moción de viva voz de la senadora Caroglio. (Expte. 72014). Aprobada, se cumplimentará. Pág. 2659.
- XXVII- Toma estado parlamentario el expediente 91970 y se gira a las Comisiones de LAC y de Salud. Pág. 2661.
- XXVIII- Son arriadas las Banderas. Invitados por Presidencia los senadores Jiménez y Mancinelli, proceden a arriar las mismas. Pág. 2661.
- XXIX- A P E N D I C E: (I- Sanciones de la H. Cámara; II-Resoluciones de la H. Cámara). Pág. 2663.

**I
IZAMIENTO DE
LAS BANDERAS**

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo la hora 11.30 dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Con quórum reglamentario daremos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto, a tal efecto invito a los señores senadores Lautaro Jiménez y Ernesto Mancinelli, a quienes invito a cumplir su cometido, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

**II
ASUNTOS ENTRADOS
1
ACTA**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lara) (leyendo): Acta número 29, correspondiente a la Sesión de Tablas del 2 de octubre de 2018.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el Acta número 29.

-Se vota y aprueba sin observaciones.

**III
SE APRUEBA
RESOLUCION DE PRESIDENCIA**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Lista de Asuntos Entrados.

En primer lugar pondremos en consideración la Resolución de Presidencia número 518, contenida en el punto número 3 de los Asuntos Entrados del día de la fecha.

-El texto de la Resolución 518 es el siguiente:

Resolución H-518 – Adecuando el presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 3)**.

**IV
SE APRUEBAN EL RESTO
DE LOS GIROS DADOS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Posteriormente pondremos a consideración el resto de los giros propuestos en la referida lista.

Si no hay observaciones, se darán por aprobados los giros.

Aprobados.

**V
ASUNTOS ENTRADOS**

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

**2
COMUNICACIONES OFICIALES**

Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, remite informe sobre las siguientes Resoluciones:

422- Sobre la prestación del servicio de trabajo aéreo para la mitigación del granizo para el período 2018-2019. (Expte. 71673)

Con sus antec. Expte. 71673 a ECE

306- Solicitando se realice las acciones a fin de mantener los Fondos que les corresponden a la Provincia y a los Municipios que han sido quitados por el Decreto Nacional N° 756/18, que deroga el Decreto N° 206/09 - Creación del Fondo Federal Solidario-. (Expte. 71479)

A sus antec. Expte. 71479 –Archivo-

Senadora Gladys Mabel Ruíz remite material informativo para adjuntar a los siguientes Expedientes:

71037- Proyecto de ley, imponiendo el nombre de Doctor "Raúl Ricardo Alfonsín" al Hospital Regional Malargüe.

A sus antec. Expte. 71037 –LAC-Salud-

71345- Proyecto de resolución, otorgando una distinción de esta H. Cámara a la Sra. Mónica Marcuzzo en reconocimiento a su desempeño durante 45 años como jugadora de Hockey sobre Césped.

A sus antec. Expte. 71345 –TCyD-

Contaduría General de la Provincia remite información referente al estado de situación patrimonial y estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos del "Fondo de Infraestructura", correspondiente al mes de julio, según el Art. 10 de Ley Nº 6.694. (Expte. 71911)

A Hacienda y Presupuesto

H. Concejo Deliberante de San Carlos, remite Resoluciones Nos. 4481 y 4297, y Ordenanza 1431: en defensa a la inviolabilidad de la Ley Nº 7722; solicitando legislar en beneficio de preservar y defender el medio ambiente, el agua y la vida; y declarando que el Departamento San Carlos es un Municipio libre de Fractura Hidráulica (Franking), respectivamente. (Expte. 71638 acs. 71765-71818)

A sus antec. Expte. 71638 acs. 71765-71818 –ACCRDATV–HEM–LAC-

Ministerio de Seguridad remite informe requerido por la Resolución Nº 242, solicitando eleve al rango de Subcomisaría al actual Destacamento del Distrito Goudge, Departamento San Rafael. (Expte. 71340)

A sus antec. Expte. 71340 –Archivo-

Administración Tributaria Mendoza – ATM- remite opinión en relación al proyecto de ley, incorporando al Código Fiscal la limitación de responsabilidad tributaria que recae sobre el titular de dominio del vehículo automotor, mediante la denuncia impositiva de venta. (Expte. 70805)

A sus antec. Expte. 70805 – LAC–HP-

Municipalidad de Capital remite informe en relación a la nota del Sr. Juan Edgardo Dilio, solicitando intervención ante situación personal. (Expte. 69425)

A sus antec. Expte. 69425 – DG -

Dirección General de Escuela, remite informe requerido por la Resolución Nº 205, sobre la situación en la demora en el pago del servicio de transporte que funciona en las Escuelas Especiales y Rurales. (Expte. 71255)

A sus antec. Expte. 71255 – ECyT -

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, remite opinión en relación a los siguientes Expedientes:

68645- Proyecto de ley, incorporando los incisos k) y l) al artículo 1º de la Ley Nº

8.166 - Programa Detección y Control de la Enfermedad Celiaca-

A sus antec. Expte. 68645 –Salud–HP-

69960- Proyecto de ley, adhiriendo a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nacional Nº 27.305 - Leche Medicamentosa-

A sus antec. Expte. 69960 –Salud–LAC–HP-

71130- Proyecto de ley, estableciendo un Consultorio de Fertilidad Asistida por Región Sanitaria en la Provincia.

A sus antec. Expte. 71130 –Salud–LAC–HP-

Decano de la Facultad de Artes y Diseño (FAD) de la UNCuyo, remite nota solicitando se incluya a esa Facultad, en la lista de invitaciones a exponer en los plenarios del trabajo en Comisiones para el tratamiento de los proyectos de ley, que proponen modificar la Ley Nº 7722. (Expte. 71638 acs. 71765-71818)

A sus antec. Expte. 71638 acs. 71765-71818 –ACCRDATyV–HEyM–LAC-

Instituto Provincial de Juegos y Casinos, remite informe según Ley Nº 6496 - gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios. (Expte. 71946)

A Hacienda y Presupuesto

3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

H-518 – Adecuando el presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

En consideración

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

226- De Género y Equidad en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Programa "AER", Abuelos en Red, de inclusión digital del Banco Supervielle, de alfabetización digital y gratuito para todos los jubilados y pensionados, sin distinción de edad, género ni estrato social. (Expte. 71668)

A la Orden del Día de la próxima sesión

5

ASUNTOS PARTICULARES

Vecinos Autoconvocados de Tunuyán, Movimiento de Músicos Independientes,

Presidentes de: Grupo Estudio Ambiental (GAIA), Asociación Cuyana para el Desarrollo Sustentable (ACUYODS), Asociación Civil "Crece desde el pie", Jóvenes Autoconvocados por el Agua Pura, Profesionales y miembros del equipo de salud de la Provincia, Lic en Bioquímica e Inmunología Roxana Bruno y Dra. Lucrecia Soledad Wagner, solicitan participación en audiencia sobre el proyecto de ley, creando Parques Industriales Mineros Controlados. (Expte. 71638 ac 71765-71818)

A sus antec. Expte. Expte. 71638 ac. 71765-71818 -ACCRRDATyV-HME-LAC-

Integrantes de Asambleas Mendocinas por el Agua Pura, remiten nota comunicando el listado de expositores para la audiencia en Comisiones, sobre el proyecto de ley creando Parques Industriales Mineros Controlados. (Expte.71638 ac 71765-71818)

A sus antec. Expte. Expte. 71638 ac. 71765-71818 -ACCRRDATyV-HME-LAC-

Presidente de la Cámara Mendocina de Empresarios Mineros (CaMEN), remite documento por pedido realizado por esta H. Cámara, en oportunidad de exponer en comisiones, sobre los proyectos de modificación de la Ley 7722. (Expte.71638 ac 71765-71818)

A sus antec. Expte. Expte. 71638 ac. 71765-71818 -ACCRRDATyV-HME-LAC-

Sr. Federico Julián Salvarredi, vocal titular de la CTA, remite nota denunciando presunto hostigamiento y persecución sindical por parte de Telefónica Argentina. (Expte. 71953)

A Derechos y Garantías

6

E71898 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Prohibir en el territorio de la Provincia de Mendoza, el encendido de fuegos para los siguientes fines:

- a) Quema de Basura y/o vegetación viva o muerta.
- b) Realización de Fogones y/o cocción de alimentos.

c) Limpieza de acequias y banquinas;

en lugares que no están expresamente autorizados para hacerlo, por las autoridades competentes.

Artículo 2º: Sancionar a quienes incurran al artículo 1º de la presente, con la penalización establecida en el Título VI de la Ley Provincial nº 9099.

Artículo 3º: Las municipalidades procederán a reglamentar el uso del fuego de acuerdo a las características de la zona, el nivel de peligro, a las razones de la actividad y a lo establecido en los planes permanentes, los usos y actividades riesgosas o establecer las condiciones que deberán ajustarse a lo establecido por esta ley y por la Ley Provincial Nº 6099 - Plan Provincial de Manejo

Artículo 4º: Invitar a las Municipalidades a adherir a la presente.

Artículo 5º: La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los 60 días desde su promulgación.

Artículo 6º: De forma.-

HECTOR QUEVEDO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad Prohibir en el ámbito de la Provincia de Mendoza, el encendido de fuegos en lugares que no están expresamente autorizados para hacerlo por autoridad competente.

Dicho proyecto surge de la necesidad de tomar medidas para la prevención y eliminación de los focos incendiarios que se producen en las zonas rurales, urbanas y/o forestales de la Provincia de Mendoza, producto de la expansión de fuegos, tal como ha sucedido en los últimos tiempos en diversas zonas de la Provincia.

Es de conocimiento que en el último tiempo la Provincia de Mendoza ha sufrido de la pérdida de hectáreas de flora y fauna devenido por incendios provocados de la quema de madera y/o carbón.

Mendoza cuenta con la Ley 6.099 del 9 de Diciembre de 1993, Norma por la cual se legisla sobre Prevención y Lucha contra Incendios, en zonas rurales bajo riego y de

secano estableciendo todas las acciones que se dispongan a tales efectos.

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables quien resulta responsable de elaborar un plan integral de prevención contra incendios rurales.

Las causas humanas de los incendios pueden ser por fogones mal apagados o quema de residuos (accidentales) o fuego provocado. En los últimos tiempos, se registró un aumento importante de incendios intencionales o casuales. Esto generó que el fuego pasara a ser un elemento de alto riesgo social y ecológico. Este fenómeno está relacionado con el crecimiento urbano, obediendo a diferentes razones, la agresión sin justificación y la diversión.

El manejo de fuego esta penalizado por la Ley Provincia N° 9099 en su título VI, sancionando a aquellos que realicen uso indebido del fuego en las zonas estipuladas por dicha legislación.

El cambio climático es el gran reto ambiental al que ya nos estamos enfrentando y los incendios forestales no quedan relegados de este problema: subidas de las temperaturas, olas de calor, aumento de la desertización, etc. hacen que los montes estén llenos de vegetación seca que se convierte en combustible que alimenta el fuego.

El cambio climático no es una causa de incendio, sin embargo sí que explica los cambios que se están produciendo en los "nuevos" incendios, empeorando las condiciones de inicio y de propagación. Los rayos, las fogatas, los cigarrillos, los vientos cálidos e, incluso, el sol pueden proporcionar el calor suficiente para desatar un incendio.

El hecho de que la Provincia de Mendoza tenga el fenómeno del Viento Zonda, agrava aún más la posibilidad de producirse focos ígneos entre los meses de Marzo a Octubre por la precipitación de éste viento.

El calor solar provoca deshidratación en las plantas, que recuperan el agua perdida del sustrato. No obstante, cuando la humedad del terreno desciende a un nivel inferior al 30 % las plantas son incapaces de obtener agua del suelo, con lo que se van secando poco a poco. Este proceso provoca la emisión a la atmósfera de etileno, un compuesto químico presente en la vegetación y altamente combustible. Tiene lugar entonces un doble fenómeno: tanto las plantas como el aire que las rodea se vuelven fácilmente inflamables,

con lo que el riesgo de incendio se multiplica. Y si a estas condiciones se suma la existencia de periodos de altas temperaturas y vientos fuertes o moderados, la posibilidad de que una simple chispa provoque un incendio se vuelven significativa.

Por otro lado, al margen de que las condiciones físicas sean más o menos favorecedoras de un incendio, hay que resaltar que en la gran mayoría de los casos no son causas naturales las que provocan el fuego, sino la acción humana, ya sea de manera intencionada o no.

Es menester dar respuestas inmediatas a las necesidades no sólo de la población que se ve afectada por la pérdida de su terrenos y/o de fauna, sino mantener una conciencia ambientalista y del cuidado de la misma.

Es por ello, y por otros fundamentos que daré en ocasión de su tratamiento, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del siguiente Proyecto de Ley.

HECTOR QUEVEDO

A Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgos de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda; y Legislación y Asuntos Constitucionales

7

E71907

MS-74287

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Impóngase el nombre de: "Dr. Edmundo Saigg" al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Teodoro J. Schestakow, que funciona en San Rafael, en virtud de la tarea desarrollada durante su vida, dedicada a servir y que ha merecido el reconocimiento de toda la comunidad del Departamento.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Salud

8
E71908
MS-74419
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Los contratos que tengan por objeto la compra venta de productos agrícolas, cuyo uso o destino final sea su entrega a establecimientos agroindustriales de la Provincia de Mendoza serán de registración obligatoria. A tal efecto, créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, o quien en el futuro lo reemplace; u organismo que este último defina, el "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas".

ART. 2 El Ministerio de Economía, Infraestructura, y Energía o quien en el futuro lo reemplace; u organismo que este último defina, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

El Ministerio de Economía, Infraestructura, y Energía o quien en el futuro lo reemplace; u organismo que este último defina, implementará gradualmente la obligación que establece el artículo primero de la presente Ley, en función del grado de desarrollo institucional que tienen los mercados de compraventa de materia prima para los distintos sectores agroindustriales de la Provincia.

ART. 3 La inscripción de los respectivos contratos deberá realizarla el establecimiento receptor, obligatoriamente

antes del primer ingreso de materia prima al mismo, momento en el que se asignará un Número de Registro de Contrato.

ART. 4 Los convenios de compra venta celebrados en el marco de ésta Ley, deberán establecer como mínimo: precios, formas de pago, calidad del producto y la cláusula de ajuste, la que será obligatoria para el caso de los contratos cuyos plazos de pago superen los noventa (90) días, contados desde la entrega del producto.

El Número de Registro de Contrato deberá constar en los respectivos certificados de ingreso de materia prima al establecimiento. En caso de que existan variaciones en la calidad del producto respecto a lo contratado, deberán detallarse fehacientemente en el mencionado certificado de ingreso.

Las condiciones previstas en el contrato registrado, sólo podrán modificarse cuando exista acuerdo de ambas partes, debiendo notificarse en debida forma al Registro.

ART. 5 Un mes antes del inicio de la cosecha de cada producto agrícola, la Autoridad de Aplicación publicará por medios de alcance general un informe sobre costos de producción para los distintos modelos tecnológicos. Se autoriza a celebrar convenios con organismos de carácter público y/o mixtos para encomendarles la elaboración del informe.

ART. 6 Los establecimientos que omitan la inscripción de los contratos impuesta por la presente Ley, serán sancionados con multas del cinco (5) por ciento del valor acordado en el contrato cuya inscripción se omitió. También podrá disponerse la clausura de los establecimientos incumplidores, en caso de reincidencia, conforme las condiciones, procedimiento y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación.

Respecto de la uva, se prevé además la sanción de inmovilización de vinos y/o paralización de trámites administrativos, debiendo la Autoridad de Aplicación establecer los requisitos y procedimientos para la imposición de la misma.

El "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas", también tendrá a su cargo el "Registro de Infractores" donde inscribirá a quienes no efectúen la registración de contratos exigida por esta Ley, y a quienes posean sentencia condenatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos registrados.

ART. 7 El "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas" expedirá certificados de antecedentes a los interesados que lo soliciten.

Los establecimientos que registren incumplimientos a la presente Ley o sobre los que recaiga sentencia condenatoria por incumplimiento a contratos registrados, no podrán acceder a subsidios, créditos de fomento, beneficios originados en la Ley 6.216, o cualquier otro beneficio sostenido con fondos públicos provinciales, por un plazo de tres (3) años contados desde que quede firme la primera sanción aplicada.

La Administración Central, Descentralizada, Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, Fondo Vitivinícola, personas públicas no estatales, o cualquier otro sujeto gestor o administrador de los programas referidos en el párrafo anterior, deberán solicitar, previo a otorgar cualquier beneficio, la presentación del certificado de antecedentes mencionado.

ART. 8 Autorízase a la Autoridad de Aplicación a celebrar con las distintas entidades fiscalizadoras de las actividades agrícolas, los convenios necesarios a fin de optimizar la aplicación de la presente Ley, priorizando sistemas digitales y/o formatos on line.

ART. 9 Los productores, en su primera presentación tendrán opción a requerir que la causa se radique ante el juez competente de su domicilio, siendo nula toda cláusula de renuncia a esta facultad.

ART. 10 Los productores gozarán del beneficio de litigar sin gastos desde su primera presentación y sin necesidad de trámite alguno.

ART. 11 Se establecerá un proceso de mediación obligatoria y previa a la instancia judicial, a la que deben recurrir las partes en caso de controversias.

ART. 12 Los contratos aquí regulados estarán exentos del pago del impuesto de sellos y de toda otra contribución provincial.

ART. 13 Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ley.

ART. 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los

diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente

H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

**A Economía y Comercio Exterior; y
Legislación y Asuntos Constitucionales**

9

E71910

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Declarar de interés Provincial el "XXX CONGRESO ANUAL DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CÍRCULOS DE LEGISLADORES/AS PROVINCIALES" a realizarse los días 1 y 2 de noviembre del corriente año, en la Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º: Otorgar una "Gota de Cristal" y un "Diploma Conmemorativo" al Círculo de Legisladores Provinciales y un presente recordatorio a los legisladores de otras provincias asistentes al evento.

Artículo 3º: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La Confederación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales, tuvo su primer Congreso constitutivo en el año 1988, en la Ciudad de Córdoba, con la participación de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Córdoba, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Mendoza, Río Negro, San Juan, Santa Fé y Tucumán.

Agregándose posteriormente las siguientes Provincias: CABA, Chaco, Chubut, Corrientes, Misiones, Salta y San Luis.

El espíritu democrático, republicano y federal que animó a quienes fueron los pioneros de estos proyectos, generaron el nacimiento de estas Instituciones: la Confederación y los Círculos, las cuales agruparon a legisladores/as provinciales en ejercicio y mandatos cumplidos de todas las expresiones políticas del quehacer nacional a lo largo y a lo ancho del País, bajo el lema "POR LA PRESERVACIÓN DEL PODER CONSTITUCIONAL".

Su propósito es el de servir a la Nación desde el interior de la República, promover la unión nacional dentro de la diversidad de ideas, contribuir al desarrollo de la cultura política, ofrecer una tribuna de docencia a todas las expresiones políticas y velar por el prestigio de las Instituciones democráticas.

Es importante reconocer que tanto la Confederación como los Círculos, han resultado un ámbito de contención para muchos ciudadanos que tuvieron y tienen el honor y orgullo de haber representado o representar al pueblo o a sus provincias desde el Parlamento.

En términos cronológicos, desde su creación, la Confederación estuvo presidida por el Sen. (M.C.) de Córdoba, Dr., Leandro Fernández (1988-2006), pionero de esta institución; el Dip (M.C.) de la Rioja, Dr. Juan Bustos Fierro (2006-2010); el Dip. (M.C.) de la Provincia de Buenos Aires, Tomás Sánchez (2010-2012); el Dip. (M.C.) de la Provincia de San Juan, Moisés Lara (2012-2016) y actualmente presidida por el Dip. (M.C.) Ángel Pedro Gherman (2016-2018).

A lo largo de estos 30 años desde su fundación, los Congresos Generales Ordinarios se han ido desarrollando en las siguientes Provincias, como parte del fortalecimiento del espíritu federal de la organización:

I	1989	Villa Giardino	Córdoba
II	1990	Mar del Plata	Buenos Aires
III	1991	Villa Carlos Paz	Córdoba
IV	1992	Villa Carlos Paz	Córdoba
V	1993	San Carlos de Bariloche	Río Negro
VI	1994	San Luis	San Luis
VII	1995	San Juan	San Juan
VIII	1996	Capital Federal	Buenos Aires

IX	1997	San Miguel de Tucumán	Tucumán
X	1998	Resistencia	Chaco
XI	1999	Villa Giardino	Córdoba
XII	2000	San Fernando del Valle de Catamarca	Catamarca
XIII	2001	Santa Rosa	La Pampa
XIV	2002	Villa Carlos Paz	Córdoba
XV	2003	Viedma	Río Negro
XVI	2004	La Falda	Córdoba
XVII	2005	San Juan	San Juan
XVIII	2006	Villa Carlos Paz	Córdoba
XIX	2007	La Plata	Buenos Aires
XX	2008	Cdad. de Todos los Santos de la Nueva Rioja	La Rioja
XXI	2009	Neuquén	Neuquén
XXII	2010	San Juan	San Juan
XXII	2011	Salta	Salta
XXIV	2012	San Juan	San Juan
XXV	2013	Viedma y Las Grutas	Río Negro
XXVI	2014	Córdoba	Córdoba
XXVII	2015	La Plata	Buenos Aires
XXVIII	2016	San Miguel de Tucumán	Tucumán
XXIX	2017	Formosa	Formosa

A lo largo de los años se han abordado temas muy importantes, tanto a nivel local, regional o nacional, como: cuidado del medio ambiente, el corredor bioceánico, los regímenes de promoción agro-industrial, el federalismo en el siglo XXI que apunta a mejorar sustancialmente las condiciones socioeconómicas de las diez provincias que conforman el norte argentino, entre otros temas.

En este trigésimo Aniversario, el Círculo de la Provincia de Mendoza, creado

mediante la ley N° 5.137 de fecha 26 de Agosto de 1986; tendrá el orgullo de ser anfitrión del Congreso, recibiendo a los representantes que son parte integrante de la Confederación.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, creemos necesario acompañar y destacar la labor de la Confederación y Círculos de Legisladores/as Provinciales, y solicitamos a ésta Honorable Cámara acompañe con el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Ciudad de Mendoza, Septiembre de 2018.-

GUILLERMO AMSTUTZ

A Legislación y Asuntos Constitucionales

10 E71912 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de este Honorable Cuerpo la obra literaria titulada "Sin Escrúpulos II, la Esclavitud Sexual y la Desaparición de Personas", de la autora Ana María Manuel Rosa.

Art. 2º - De forma.-

ADRIAN RECHE
LUCAS QUESADA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de interés de este Honorable Cuerpo la obra literaria titulada "Sin Escrúpulos II, la Esclavitud Sexual y la Desaparición de Personas", de la autora Ana María Manuel Rosa.

La obra se terminó de imprimir el 08 de marzo de 2018 en Olascoaga 443, de San Rafael, Mendoza, en la Editorial Ana María

Manuel Rosa. De esta 1º edición fueron impresos 5.000 ejemplares.

La Sra. Ana María Manuel Rosa, es escritora independiente, nacida en San Rafael, en 1958. Es profesora de inglés como Segunda Lengua graduada en EEUU, es Tutora en entornos virtuales, Profesora jubilada, Asesora y Evaluadora de proyectos, Técnicas de investigación y redacción de informes. Correctora Literaria y escritora.

Como siempre le ha gustado escribir, desde hace varios años lo viene haciendo con mayor dedicación para el Museo Histórico Ferroviario Municipal de San Rafael, escribió un libro como Autora Editora con el nombre de "Julián Manuel Santos", como 1ra edición, en el año 2010, y como Escritora con Editorial: "Julián Manuel Santos-Su historia y de sus descendientes", en el año 2011, "Familias Centenarias: Rosa Rueda e Idañez Pascual" y de Poemas de "Sentimientos, añoranzas, valores y al sendero de la vida y de los sueños", editados en el año 2012, "Blanca Giacaman de Méndez-Crónica de una mujer que transitó entre espinas y rosas", en el año 2015. A su vez otros 5 libros fueron publicados, de los cuales cuatro son novelas y uno de cuentos para niños: "Egolitra y Caín-Traición y el misterio de un secreto"; "Rosendo y el secreto de sus estafas familiares ocultas y encubiertas"; "Escapes de la opresión"; "Espías"; y "Cuentos verdaderos de aventuras de niños-Otra mirada". Ana María se dedica a la escritura narrativa, de poemas, de poesía, investigativa y biográfica.

Actualmente Ana María se desempeña como escritora participativa para la Revista Virtual "Guatini" de EEUU; Escritora participativa para la Revista Virtual "PLUMA Y TINTERO" (Madrid, España), Escritora participativa para la Revista Virtual "HOJAS DE LA PALABRA" (Jujuy, Argentina); Escritora participativa para la Revista Virtual ESPACIO DEL POETA (Junín, Bs. As., Argentina); y es responsable Local del Directorio de la Red Mundial de Escritores en Español para Argentina (Madrid, España); y Responsable Local del Directorio de REMES (Red Mundial de Escritores en Español) para Argentina (San Rafael, Mendoza, Argentina); entre otras actividades.

La obra literaria cuya declaración de interés se persigue, "Sin Escrúpulos II, la Esclavitud Sexual y la Desaparición de Personas", consiste en una serie de entrevistas, investigación periodística, y narrativa argentina contemporánea. El libro consta de dos partes: una sobre una serie de entrevistas de la historia real y completa de una inmigrante centroamericana a los Estados

Unidos que fue sometida a la esclavitud sexual, y que conoció personalmente la autora del libro en el año 1998; y otra parte titulada "La desaparición de personas", en la que relata diversos hechos de desapariciones enigmáticas e irresueltas, entre ellas el caso de María Cash (2011), el del sanrafaelino Oscar Jesús Garavaglio (1979), entre otros.

Al final de su obra realiza una reflexión sobre ambos temas, pretendiendo con estas historias difundir el cuidado de uno como persona y los peligros a los que cualquier persona puede estar expuesto.

A fin de fundar el presente proyecto se acompaña Currículum Vitae de la autora Ana María Manuel Rosa, y una edición impresa de la obra "SIN ESCRÚPULOS II-La esclavitud sexual y la desaparición de personas".

Por la riqueza de los relatos y enseñanzas que brinda esta obra, es que solicitamos a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente Proyecto de Resolución.

ADRIAN RECHE

A Turismo, Cultura y Deportes

11

E71916

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art 1º: Solicitar al Ministro de Seguridad de la Provincia crear el cargo de Subdirección General de Mujeres, con dependencia jerárquica inmediata de la Dirección General del Servicio Penitenciario Mendoza, la que estará a cargo de un personal penitenciario mujer de grado acorde, y tendrá competencia orgánica funcional sobre todos la administración y servicios en todas las dependencias de alojamiento de mujeres privadas de la libertad.

Art 2º: De forma
CECILIA PAEZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Los estereotipos carcelarios son marcadamente sexistas e impregnan las actividades que se llevan a cabo en estas instituciones. Son estructuras sociales

generadoras de desigualdad y en la que los varones continúan ocupando una posición hegemónica, marcando por tanto el modelo «pretendidamente universal» de construcción de esta institución.

"Las prisiones contemporáneas siguen discriminando y sancionando a las mujeres por ser mujeres. La discriminación de las mujeres presas se convierte así no en una mera inequidad, sino en una auténtica fuente de exclusión social. En un mecanismo de dominación social que perpetúa, junto con otros, la subordinación social de todas nosotras como mujeres." (Almeda y Bodelón, 2007)

El perfil de las mujeres encarceladas, en su gran mayoría, posee las siguientes características:

- Altas tasas de analfabetismo
- Reducida cualificación profesional
- Reducida experiencia laboral
- Incidencia de problemas psíquicos
- Prevalencia mayor que en los varones del VIH
- Ausencia de habilidades sociales
- Niveles de autoestima bajos
- Autoconcepto negativo
- Dependencia psicológica de la figura masculina
- Falta de autonomía personal.

Por estas características, que se replican en todas los complejos carcelarios de mujeres del país, la mirada y acompañamiento de una mujer, que sienta verdadera empatía por sus iguales, es necesario en todas las instituciones carcelarias de mujeres.

La matriz heterosexual y patriarcal se filtra por los muros y convierte a las mujeres en uno de los colectivos más vulnerables dentro de las cárceles. Requisas vejatorias, menoscabo del derecho a la intimidad, falta de asistencia médica, violencia obstétrica y dispositivos de aislamientos encubiertos son, apenas, algunos de los castigos impuestos por la jerarquía de género.

La violencia hacia las mujeres se duplica en condiciones de encierro. No tiene que ver solo con los golpes, como ocurre con los varones, sino también con formas de intromisión en el cuerpo y con cuestiones vinculadas con la salud mental. Por ejemplo, se dice que una mujer está histérica o tiene un brote y entonces con el pretexto de medicarla se la termina dopando, se la aísla, se la castiga, explica Mariana Lauro, coordinadora de equipos sobre vulnerados en prisión de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

A partir del análisis de la Encuesta de Presos Condenados de ocho países de América Latina, en primer lugar, los resultados del estudio descriptivo señalan diferencias de género relevantes en lo que respecta a la conducta delictiva y al nivel de exclusión social previo al encarcelamiento. Las mujeres están involucradas en delitos menos violentos que los varones, tienen una trayectoria delictiva menor y actúan mayormente acompañadas, destacándose la importancia de sus lazos de dependencia a la figura masculina.

Asimismo, la situación de las mujeres antes del ingreso a prisión es más vulnerable que la del varón en tanto presentan una mayor proporción de desempleo y sobre ellas generalmente recae la responsabilidad de los hijos. En segundo lugar, a partir de modelos de regresión multivariada, se identifican los factores de riesgo asociados con la trayectoria delictiva de las mujeres reclusas, que aportan indicios acerca de dónde resulta necesario intervenir para prevenir la delincuencia femenina. Se destaca que el entorno de socialización de la niña (principalmente el grupo de pares) influye en su posterior conducta delictiva, al igual que determinadas características sociodemográficas, como la tenencia de hijos. Por lo que las intervenciones efectivas de prevención deben tener en cuenta estos factores y, a la vez, es necesario considerar las particularidades de las mujeres reclusas a la hora de diseñar las políticas carcelarias y de reinserción.

La contra-cara de este andro-centrismo es el ocultamiento de otras expresiones de género, relacionada con el lugar que históricamente ocuparon dentro del derecho penal. El poder punitivo se ha construido sobre la negación y la aniquilación de las expresiones genéricas diferentes a la masculina-hegemónica. Esto ha significado la invisibilidad de las mujeres dentro del derecho penal, así como el desconocimiento de las especificidades del encierro carcelario para ellas.

Cuando hablamos de mujeres que están presas, no es una arbitrariedad el uso de dicho término en lugar de mujeres privadas de la libertad ya que estas mujeres se encuentran privadas de muchas más cosas que la posibilidad de circular, cuestión que por cierto no se minimiza en absoluto. Se encuentran privadas de una libertad que debe definirse con mayor complejidad conceptual.

“Cuando un hombre y una mujer están frente al derecho, no es el derecho el que fracasa en aplicar al sujeto femenino los criterios objetivos, sino que precisamente aplica criterios objetivos y éstos son

masculinos. Por ello, insistir en la igualdad, la neutralidad y la objetividad resulta, irónicamente, insistir en ser juzgado bajo valores masculinos”. (Smart 1994)

Esta idea trata de hacer patente la observación de que el derecho que se aplica, pretendiendo concebirse como una propuesta de carácter universal y objetivo, está desarrollado y organizado en respuesta a la construcción social de la masculinidad. Por tanto, no sólo se trata de que la mayoría de legisladores y abogados sean hombres y, en consecuencia, apliquen un derecho basado en su propia condición de varones, sino que todas las prácticas que se han desarrollado responden a un referente masculino.

En síntesis, el tratamiento que reciben las mujeres en los centros penitenciarios se caracteriza por una interpretación particular sustentada, en opinión de Carlen y Worrall 143 (2004:2), en una triple dimensión: feminización, medicalización y domesticación, que se traduce en los siguientes planteamientos:

1. El quebrantamiento de la ley es una conducta masculina, las mujeres criminales están ofendiendo, por tanto, a la ley y su femineidad.
2. Una continúa patologización y medicalización de las mujeres internas que se consideran menos fuertes física y mentalmente que los hombres.
3. Un continua ansiedad del Estado en relación con el rol de la mujer en la familia y la sociedad y la idea de que las prisiones pueden reducir el daño que las mujeres han hecho a la sociedad y su familia.

A pesar de la evolución en la política penitenciaria en las últimas décadas, todavía se observa la persistencia de un diferente enfoque de intervención dirigida hacia las mujeres y asentado sobre una distinta concepción de los roles asignados a mujeres y varones.

Paralelamente, y en línea con lo que ocurre en otros ámbitos de la sociedad, la invisibilización de las mujeres ha derivado en un conjunto de discriminaciones, que todavía muy recientemente se han empezado a afrontar, situación que se repite en el ámbito penitenciario.

Todo lo dicho entonces, contribuye al mejor cumplimiento del principal objetivo que tiene la pena privativa de la libertad que es la reinserción social, en este caso de la mujer.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución.

CECILIA PAEZ

A Género y Equidad

12 E71917 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art.1: Crease el fideicomiso "Mujeres en las Ciencias y Tecnologías", destinado a crear un fondo especial con destino específico para financiar becas de estudio para las alumnas de las carreras de asociadas a las ciencias exactas, ingenierías, informáticas, robótica.

Art. 2: El fideicomiso será administrado por Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima. El fondo fiduciario se integrará por los importes que determinen el presupuesto provincial y los aportes realizados por personas humanas y jurídicas del sector privado.

Art. 3: De forma

CECILIA PAEZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente Proyecto de Ley tiene como principal objetivo aumentar, a través de la creación de un fideicomiso, la cantidad de mujeres que estudien las carreras orientadas a las disciplinas llamadas "STEM", acrónimo que se refiere a las áreas de conocimiento en las que suelen trabajar en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

De esta manera se podrá promover nuevos enfoques de aprendizaje, con nuevos métodos pedagógicos, donde las carreras relacionadas con STEM se promuevan desde una perspectiva de género.

Las carreras STEM liderarán el avance económico de los países y tienen mayor futuro laboral por lo que la necesidad de promover los estudios en estas áreas es una tarea necesaria y evidente para afrontar los retos de futuro de nuestra sociedad.

Es fundamental garantizarle a las mujeres el acceso a las oportunidades continuas que permitan transiciones de trabajo viables y equitativas. Por eso es crucial que los gobiernos le garanticen a las mujeres el acceso y utilización de la tecnología digital, esto permitirá que las mujeres puedan contar con nuevas oportunidades de trabajo y también le propiciará a este tipo de disciplinas una nueva perspectiva y un cambio de paradigma. Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente

CECILIA PAEZ

A Género y Equidad; Educación, Ciencia y Técnica; y Hacienda y Presupuesto

13 E71918 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo 7 de la Ley Provincial N° 6.010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.7: El jurado deliberará en secreto y elaborará un despacho que estará terminado al 30 de julio de cada año con las nominaciones definitivas. Dichas nominaciones deberán hacer efectivo el principio de paridad de género, con participación igualitaria de distinguidos varones y mujeres, entendiendo por participación igualitaria aquella que integra un 50 % (cincuenta por ciento) de cada sexo. La lista de nominados y nominadas será publicada, quedando a disposición de la H.

Asamblea Legislativa, la cual reunida el 17 de agosto de cada año, en un acto especial, hará entrega de las distinciones correspondientes."

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CECILIA PAEZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente proyecto de Ley tiene como finalidad modificar un artículo de la Ley provincial 6010 sobre distinción legislativa anual "Gral. San Martín", incorporando la paridad de género entre los nominados, a los efectos de promover mujeres como referentes que permitan generar identificación y por ende empoderamiento en otras mujeres.

El progreso hacia una auténtica equidad de género es un desafío y nos compromete a todos. Es responsabilidad de hombres y mujeres seguir trabajando para terminar con todas las discriminaciones y alcanzar una sociedad más justa que brinde las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos, reivindicuen el papel de la mujer en todos los ámbitos del conocimiento y la vida, aportando calidad y riqueza en valores a la sociedad actual.

Si bien la asignación cultural de roles tuvo una importante evolución en la segunda mitad del siglo XX, esta no ha desaparecido, lo que puede apreciarse en el rol predominante que adoptan las mujeres en las tareas de hogar y el trabajo, tal que aún las mujeres que trabajan a tiempo completo dedican en promedio más tiempo a tales tareas que los hombres no ocupados.

Desde el estudio prospectivo de los Sistemas de Género se busca una mirada estratégica que dé cuenta del estado actual del sistema y de sus posibles evoluciones a futuro. Los estereotipos, las construcciones sociales que determinan qué se espera y qué no se espera de una mujer y de un hombre por ser tales, o las brechas salariales o de empleo, son factores de desigualdad que limitan las posibilidades de realización de las personas y que obstaculizan el pleno desarrollo de sus talentos. Es por esto que entendemos que avanzar hacia relaciones de género más equitativas es un factor fundamental.

La paridad encuentra su fundamento en la justicia como imparcialidad. subrayando que no es que existen la mitad de las mujeres en las sociedades políticas por lo que hay que

tener un porcentaje similar de mujeres en las propuestas de distinciones ; lo que sucede más bien es que debemos corregir y evitar que ser mujer condene al ostracismo y se convierta en una desventaja en sí misma.

Como mujeres, quizás no debemos aportar a lo público nada específico ni peculiar, pero como ciudadanas y ciudadanos debemos cuidar de que nadie sea minusvalorado por el hecho de ser mujer.

Es por lo expuesto que invito a mis pares a considerar y aprobar el presente proyecto de ley.

CECILIA PAEZ

A Género y Equidad; y Legislación y Asuntos Constitucionales

14

E71919

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, la Defensoría de Género y Diversidad, reemplazando a la actual Área de Género y Diversidad, conservando sus equipos de profesionales y ampliando su incumbencia actual, con las funciones que a define la presente norma.

Artículo 2: La defensora o el defensor, será una persona profesional del área de las ciencias jurídicas o sociales, con especialización en el tema de género y diversidad. Durará en su cargo 5 (cinco) años, siendo elegida/o por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. Solo podrá ser reelegida/o una sola vez consecutiva.

Artículo 3: Tendrá como función principal iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado/a cualquier investigación en aquellos casos originados por cualquier repartición del Ámbito Público o Privado en relación a la vulneración de las leyes nacionales y provinciales referidas a la

temática de género y diversidad; como así también la falta de respuesta a reclamos efectuados; insuficiencia o deficiencia en la información suministrada y cualquier acción u omisión que implique una violación a los derechos humanos del género y la diversidad.

Artículo 4: No podrá intervenir en aquellos conflictos, cuando respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente de resolución administrativa o judicial y/o cuando hubiera transcurrido más de un año calendario contado a partir del momento en que ocurriere el hecho, acto u omisión motivo de la queja. Siempre que no implique denegación o retardo de la justicia, caso en el que podrá intervenir conforme lo establecido en el artículo 1.

Artículo 5: Estará facultada para realizar investigaciones, inspecciones, verificaciones, solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, determinar la producción de toda otra medida probatoria o elemento que estime útil a los fines de la investigación. A su vez, puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de toda la documentación que le hubiere sido negada. Está facultada para proponer al Poder Legislativo y a la Administración Pública la modificación de aquellas normas cuyo cumplimiento riguroso pueda provocar situaciones injustas o perjudiciales en relación a la temática de género y diversidad.

Artículo 6: La Defensoría de Género y Diversidad dispondrá de un equipo interdisciplinario constituido por profesionales de las ciencias jurídicas, sociales y políticas, salud y educación, con especialización acreditada en el área de género y diversidad, que analizaran las actuaciones que se promueven, ya sea de oficio o como consecuencia de la presentación de una queja, y elaboraran propuestas sobre los cursos de acción a seguir mediante técnicas modernas de gestión y procesamiento de la información. En caso de corresponder, se derivara conforme lo establecido en el artículo 8.

Artículo 7: La Defensoría solicitará a las áreas de Derechos Humanos de la Provincia o Nacionales con sede en la provincia, inmediata intervención en aquellas situaciones de vulneración de derechos de género para la constatación de los hechos denunciados, la evaluación in situ en los casos de violencia laboral, obstétrica, institucional, mediática y toda aquella modalidad de violencia que suceda fuera del ámbito familiar.

Artículo 8: Derivará al Ministerio Público de la Defensa, cuando corresponda,

para la presentación y/o continuación de las acciones judiciales pertinentes, las que tendrán prioridad por la materia. Pudiendo supervisar las acciones tramitadas mediante pedido de informe a la autoridad correspondiente.

Artículo 9: Coordinará con a las áreas municipales para que tomen intervención inmediata según su competencia en aquellos caso que corresponda.

Artículo 10: En los casos de denuncias o toma de conocimiento de hechos de violencia de género fuera del ámbito familiar, tomará intervención en el término de 48 horas, informando en dicho plazo a la institución o empresa o persona denunciada que se ha tomado conocimiento de una vulneración de derechos del género y de diversidad, a fin de que se abstenga de continuar con dicha conducta.

Artículo 11: La Defensoría de Género y Diversidad, además de las funciones detalladas en la presente, generará informes, estadísticas y sugerencias para el Observatorio de Género y Diversidad.

Artículo 12: Coordinará con el Ministerio de Salud de la Provincia o quien lo reemplace, a fin de establecer días de atención primaria de la salud de mujeres y personas de la diversidad sexual, con perspectiva cultural, en la misma sede de la Defensoría de Género y Diversidad. En proyección a establecerse en todas las áreas departamentales.

Artículo 13: Promover la articulación y coordinación mediante derivación, protocolos de actuación para la atención de la violencia contra las mujeres y personas trans con las instituciones gubernamentales y las Organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 14: Tendrá a su cargo la coordinación de las funciones de las oficinas de promotores de derechos de género y diversidad.

Artículo 15: tendrá a su cargo la capacidad de aplicar las sanciones administrativas que las leyes nacionales y provinciales prevean para los casos de vulneración de derechos.

Artículo 16: De forma.

CECILIA PAEZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad crear la figura de la Defensoría de los derechos del Género y Diversidad, reemplazando la actual Área de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, ampliando su incumbencia a fin de intervenir mediante denuncia o toma de conocimiento de los casos de vulneración de derechos de género y diversidad, que se dan fuera del ámbito de la familia, a mujeres y personas del colectivo LGBTI.

Desde esta Defensoría se realizaría una acción específica e inmediata por parte del Estado a fin de frenar dicha vulneración, impedir su continuación para el futuro, en su caso aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

En la idea de violencia transversal, provoca que las mujeres se encuentran con la dificultad que frente a determinados actos de violencia legislados como tal, no existe un efector estatal específico que intervenga con inmediatez, ante la vulneración y active un sistema de protección de las mujeres o de integrantes del colectivo LGTBI.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

CECILIA PAEZ

A Género y Equidad; Legislación y Asuntos Constitucionales; y Hacienda y Presupuesto

**15
E71920
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1: Impleméntese en la Provincia de Mendoza el sistema de registro universal de atención integral de la salud y cuidado de la mujer, denominado "Libreta Universal de la Mujer". La misma se emitirá en soporte físico y digital y será gratuita para

todas las mujeres desde la menarca hasta la menopausia.

Artículo 2: ENTREGA: La entrega de la "Libreta Universal de la Mujer", estará a cargo de médicos/as o licenciado/as de la especialidad de ginecología y obstetricia y será entregada por primera y única vez en el primer control de ginecología que se le realice a la niña o adolescente. La misma permanecerá en poder de la mujer y podrán coexistir ambos formatos, físico y digital.

Artículo 3: CONTENIDO:

A- Soporte físico: 1º Primera página: Dedicada a los datos que hacen a la identificación de la mujer. 2º Segunda página: Legislación referida a género. 3º Tercera página: Reservada a datos de antecedentes de salud familiares. 4º Cuarta página: Reservada a datos psico sociales de la mujer. 5º Quinta página: Otros datos. 6º En las páginas siguientes se consignarán en formato planilla los siguientes datos: peso, edad, papanicolau, colposcopia, ecografías ginecológicas, mamografías, otros estudios, observaciones, firma profesional. 7º A continuación, se agregarán páginas para anotaciones de las vacunas obligatorias y las sugeridas según la edad.

B- Soporte digital: Genérese el sistema informático respectivo a fin de ser el soporte digital del registro de la atención integral de la mujer. El mismo será compartido por los efectores de la salud pública, de gestión pública o privada. Al ingresar a la plataforma, la mujer ingresará su usuario que será el mismo número correspondiente a su documento de identidad y se generará una clave personal. El contenido específico será el mismo que contiene el soporte físico. El sistema deberá contener una modalidad de alerta para que se informe anticipadamente a la mujer que se encuentra próxima a la fecha de su control de salud, debiéndosele informar por algún medio digital, telefónico o correo electrónico, a través del último efector al que haya concurrido.

Artículo 4: De forma.

CECILIA PAEZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Cuidar hoy la salud de la mujer es crucial para las futuras generaciones. El cuidado prenatal es una oportunidad única de

alcanzar un gran número de mujeres sanas, con la posibilidad de influir en la salud de la próxima generación. La ginecología y obstetricia moderna hacen énfasis en la prevención de enfermedades propias de la mujer, desde la adolescencia hasta el climaterio, apoyándolas en su rol productivo y creativo en cada etapa de su vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y diversos organismos especializados consideran que la salud de las mujeres durante los años reproductivos es importante no solo para ellas mismas, sino porque también tiene repercusiones en la salud y el desarrollo de la siguiente generación. Durante ese período, muchos de los problemas de salud son exclusivos de las niñas y las mujeres. Por ejemplo, las complicaciones del embarazo y el parto son la causa principal de muerte en las mujeres.

“Las mujeres suelen vivir más que los hombres porque tienen ventajas biológicas y de comportamiento exclusivamente femeninos y solo las mujeres experimentan sus repercusiones negativas. Algunas, como el embarazo y el parto, no son enfermedades sino fenómenos biológicos y sociales, que entrañan riesgos para la salud y requieren asistencia sanitaria. Otros problemas afectan a varones y mujeres por igual, pero tienen un efecto mayor o diferente en estas, que por lo tanto necesitan respuestas adaptadas específicamente a sus necesidades”, dice la OMS en su informe titulado “Las mujeres y la salud. Los datos de hoy, la agenda de mañana”

Este enfoque ha llevado a la asistencia de salud, privada y pública, a ofrecer servicios tecnológicos y multidisciplinarios adecuados a las necesidades de la mujer. En particular, la ginecología y obstetricia actual y diferentes subespecialidades relacionadas, abordan a la mujer no solamente en su rol reproductivo, sino también acompañándola en cada etapa de su vida para que su aporte productivo y creativo no se vea interrumpido por dolencias que le son propias y que deben tener un cuidado específico.

Una vez que la mujer alcanza una edad reproductiva y tiene un embarazo debe evitar complicaciones que pongan en riesgo su vida o la del bebé, por cual es aconsejable que se prepare con tiempo para esta etapa de su vida.

Si la mujer al buscar un embarazo o al conocer que está embarazada no sabe que padece de tiroides, puede tener abortos a repetición, o si es obesa es candidata a hipertensión o diabetes o a trastornos en la coagulación de la sangre, todos estos factores

de riesgo, pueden evitarse o controlarse con las evaluaciones de rutina de chequeos desde su adolescencia.

La mujer adulta mayor tiene que prepararse para la menopausia, uno siempre tiene que verse dónde va a estar 10 años después, dejar de fumar si se tiene ese hábito, hacer ejercicios, alimentarse adecuadamente, chequearse anualmente, porque es una edad en la que aparecen los cánceres, tiene que evitar la osteoporosis para no sufrir fracturas de la pelvis que son una gran causa de muerte, así como los infartos y derrames, este es un futuro que se puede prevenir.

Las mujeres desarrollan el rol de cuidadoras principales de la familia. Ocuparnos de ellas, con acciones e intervenciones en la niñez, adolescencia, en los años reproductivos y posteriores, influirá no solo en su estado de salud posterior sino también en el de sus seres queridos, mejorando la calidad de vida de sus familias.

Se ha tomado como parámetro inicial los 10 años porque es cuando aparecen los primeros cambios puberales y es demandada la primera consulta ginecológica.

Les prestamos más atención

Cuidados en cada etapa:

Promover la cultura del autocuidado.

Preveniendo y detectando enfermedades no transmisibles causantes de muertes evitables.

A pesar que la enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte de la mujer, su riesgo cardiovascular no es percibido.

El 30% de los cánceres puede ser prevenido con un estilo de vida saludable y/o por inmunizaciones contra infecciones que pueden causar cáncer.

Por todos estos motivos, creemos que es importante facilitarle a la mujer el control y seguimiento de su salud con una:

Libreta para el control y seguimiento de las mujeres desde la Menarca hasta el climaterio

Objetivos específicos del proyecto:

Facilitar a la mujer en edad reproductiva, contar con toda su Historia Clínica en una libreta de salud de fácil manejo.

La libreta debe contar con toda la información necesaria para lograr en la mujer una mejor calidad de vida.

Contar con información fidedigna, con la que el profesional pueda hacer un mejor seguimiento médico de la paciente, evitando repetir estudios o controles en forma innecesaria que generan gastos extras al estado y demoran el diagnóstico precoz.

Definir indicadores que alerten sobre desvíos en los controles de salud.

Detección precoz de patologías y problemas bio-psico-sociales de la mujer.

Detección precoz de factores de riesgo reproductivo preconcepciones, definiendo el riesgo en un futuro embarazo, tanto para la mujer, como para el feto y/o Recién Nacido/a.

Brindar a la mujer toda la información necesaria sobre sus derechos y temas relacionados con su salud Sexual y reproductiva.

Buscamos mejorar la calidad de vida de las mujeres, fundamentalmente porque en su gran mayoría son víctimas de inequidad de género como las educativas, de ingresos, empleo, limitando los cuidados que deben tener para proteger su salud.

Dos, de las principales causas de muerte en las mujeres, como son, en primer lugar el cáncer de mamas (20,1 defunciones cada 100.000 por año) y el cáncer de cuello (6,6 defunciones cada 100.000 por año) en menor medida, pueden ser evitadas con un completo y precoz control en salud y no extraviar estos controles, lo cual es más complejo en mujeres de bajo nivel socioeconómico, socialmente vulnerables por su inestabilidad para realizarse los controles, tendencia nómada, etc.

El objetivo ideal sería poder obtener la libreta, tanto en el ámbito privado como público, desde que realice el primer control ginecológico en la pubertad, a partir de la menarca (primera menstruación). Ya que de esa forma estaría toda la información en ese documento de la mujer, aunque claramente será para todas las mujeres de la provincia.

Datos importantes a consignar en la Libreta de salud de la Mujer:

Edad y características de la pubertad
Embarazos en la adolescencia
Presencia de ITS, tratamientos previos y actuales.

Consumo de sustancias
Tipo de alimentación, IMC, tipo de actividad física.

Si recibió consejería en SSyR, MAC (métodos anticonceptivos) utilizados.

MAC actual

Estudios realizados para la detección precoz del cáncer de mama y la prevención del cáncer de cuello

Controles de embarazos, datos de los nacimientos y puerperio.

Vacunas recibidas desde la pubertad.

Evolución de los controles ginecológicos
Resultados de PAP y Colposcopias realizados

Mamografía anual a partir de los 40 años.

HC perinatal, una por cada embarazo.
Datos sobre parto, puerperio y lactancia.

La libreta como datos anexos debe contener:

Información sobre las leyes que protegen a las mujeres y su salud reproductiva:

Ley Nacional 25.673 (Nov2002)- Programa nacional de Salud Sexual y Reproductiva

Ley Nacional 26.130 (Agosto 2006)- Anticoncepción Quirúrgica (ligadura de trompas y vasectomía)

Ley Nacional 25.929 (Agosto 2004) - Derecho de padres e hijos durante el proceso de nacimiento.

Ley Nacional 25.809 y 25.273 (Nov 2002) - Derecho de las alumnas embarazadas y madres en el sist. Educativo

Ley Nacional 26.150 (Oct 2006)- Educación sexual integral

Ley Nacional 26.485 (Abril 2009)- Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ley Nacional 23.798 (Agosto 1990) -de Sida

Ley Nacional 26.743 (Mayo 2012) - Ley de Identidad de Género

Consejería sobre Salud Sexual y Reproductiva.

Información sobre prevención de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual)

Consejería sobre autocuidados

La finalidad de la creación de la presente libreta de la salud de la mujer es que cada mujer tenga en su poder un documento respaldatorio de todos y cada uno de los controles y estudios que hacen a su salud sexual y reproductiva. Que este cartilla tenga el respectivo soporte digital a fin de lograr que entre todos los efectores de la salud, se intervenga de manera efectiva el trabajo preventivo, previéndose sistemas de alerta que se activen cuando la mujer este cercana a la fecha de su control médico, que se le informe efectivamente aunque sea de manera informal, para así lograr que ella se acerque a

realizarlos. Con una perspectiva de la salud desde los psico-bio-social y no solo desde una mirada biologicista que tenga a la mujer como paciente pasivo, sino como sujeto activo de su salud, proveyéndosele desde el Estado una herramienta que efectivice su derecho a la salud integral.

CECILIA PAEZ

A Salud; y Hacienda y Presupuesto

16 E71921 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art 1: Créese la herramienta de participación ciudadana, como mecanismo de democracia semidirecta, la denominada "Maratón Tecnológica Ciudadana" consistente en realizar una consulta popular sobre una problemática específica con el propósito de generar una iniciativa que genere una respuesta a través del uso de tecnologías digitales.

Art 2: Los objetivos del mecanismo de participación ciudadana "MTC" es reducir las brechas digitales, principalmente en temas de género, equidad, diversidad, inclusión e igualdad.

Art 3: La iniciativa generada como consecuencia de la herramienta empleada en el artículo anterior, se convertirá en insumo para la redacción de un proyecto legislativo a tratar por cualquiera de las cámaras. El mismo será de carácter no obligatorio ni vinculante y abierto a la participación de toda la población.

Art 4: El "MTC" será convocado por cualquier particular, con al menos 30 días de anticipación indicando lugar, fecha, duración y objetivos del mismo. La convocatoria se realizará por los medios masivos de comunicación, redes sociales, la página web de la Legislatura y cualquier otra herramienta de difusión, indicando siempre el contenido establecido.

Art 5: La realización del "MTC" deberá ser notificada mediante nota ingresada en mesa de entrada en la Legislatura Provincial indicando lo dispuesto en el Art 4 de la presente ley.

Art 6: Finalizado el evento "MTC", quienes lo organicen ingresarán por mesa de entrada de la Legislatura Provincial un resumen de las conclusiones, las propuestas e iniciativas generadas. La autoridad legislativa derivará la misma a las comisiones correspondientes, las cuales deberán transformar la propuesta como iniciativa en un proyecto legislativo.

Art 7: El mencionado proyecto deberá ser tratado en un lapso no mayor a los 120 días.

Art 8: Cada Cámara adecuará su reglamento interno según lo dispuesto en la presente de ley.

Art 9: De forma.

CECILIA PAEZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Un hackathon es un concurso en el que se desarrollan prototipos de ideas y soluciones tecnológicas en tiempo record. A veces se enfocan más a una solución técnica muy específica de una tecnología en concreto. Otras, a desarrollar ideas de negocio alrededor de un reto fijado de antemano. Los hackathones pueden tener un hilo conductor o ser totalmente abiertos.

Teniendo en cuenta esto, es necesario llevar a cabo en la provincia, un hackathon con una perspectiva de género con el objetivo de ayudar a romper la brecha digital y conseguir una mayor visibilización del papel de las mujeres en el mundo tecnológico y digital.

Es un evento para poder crear soluciones de igualdad de género apoyadas con tecnología, como por ejemplo, diseñar redes de comunicación para ayudar a mujeres con necesidades comunes en un barrio, diseñar un espacio de encuentro tecnológico ya sea físico, o virtual, crear un prototipo de sistema de localización y protección para evitar la violencia de género. Es gratuito y es para todos los públicos.

El objetivo general del Hackathon es crear un espacio para la generación de

soluciones innovadoras que contribuyan al Objetivo de Desarrollo Sostenible basado en la Igualdad de Género.

Los objetivos específicos incluyen

-Generar conocimiento sobre la situación de la igualdad de género en el país.

-Generar un espacio que impulse la tecnología a partir de la articulación de distintas visiones y el trabajo multidisciplinario en equipo.

-Promover la generación de soluciones tecnológicas innovadoras a fin de proponer soluciones para el ODS.

Desafíos

1. Violencia de Género ¿Cómo podríamos generar espacios libres de violencia para mujeres y niñas a través de la tecnología?

2. Autonomía Económica ¿Cómo podríamos aumentar la empleabilidad adecuada de las mujeres a través de la tecnología?

En el contexto actual, no tener acceso a las tecnologías o no poder apropiarse de ellas representa una desventaja a la hora de insertarse en las sociedades. A nivel mundial, hay 200 millones menos de mujeres que de hombres que acceden a un celular y 250 millones menos que hacen uso de internet. Esta diferencia refleja la desigualdad en el acceso a oportunidades, lo que dificulta su empoderamiento económico, la escalabilidad de sus negocios y ralentiza la generación de riqueza. Participar en el mundo digital es una condición básica para ingresar al mercado laboral y mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

CECILIA PAEZ

**A Educación, Ciencia y Técnica; y
Legislación y Asuntos Constitucionales**

**17
E71922
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I
PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: A los fines de esta ley, se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión comprendida en el artículo 4 de la ley nacional 26.485.

Art. 2º: Se entiende por sexismo al establecimiento de un deber ser, con conductas y características humanas para cada sexo. Por sexismo lingüístico se entiende el empleo de vocablos (sexismo léxico) o la construcción de oraciones (sexismo sintáctico) que, debido a la forma escogida por el/la hablante y/o escritor/a, y por ninguna otra razón, resulta discriminatoria por razón de sexo.

CAPÍTULO II
CAPACITACIÓN DE LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Art. 3º: Realícense en forma obligatoria capacitaciones en todos los organismos públicos centralizados, descentralizados o autárquicos, Empresas del Estado y Sociedades de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria y de las fuerzas de seguridad de la provincia para:

a) la atención de personas que han sido víctimas de violencia de género.

b) perspectiva de género en las relaciones hacia y con las mujeres que son empleadas o funcionarias de los mismos.

Art. 4º: Las capacitaciones a las que hace referencia el artículo anterior, deberán realizarse en el instituto de formación desde su ingreso ó como parte integrante del curso nivelatorio previo al concurso de ingreso, en cada ocasión en que los efectivos se incorporen al ejercicio de su actividad por primera vez y al menos una vez por año para

el resto de los empleados o funcionarios de los diferentes organismos mencionados en el artículo 3 de la presente Ley.

Art. 5º: En todos los casos las capacitaciones deberán contener, como mínimo:

A. Concepto o definición de violencia conforme a la ley 26485

B. Tipos de violencia

C. Modalidades en que se puede presentar

D. Preceptos rectores conforme a la ley 26485

E. Especificación en el trato que debe recibir la mujer al momento de realizar una denuncia por caso de violencia, evitando por todos los medios la estigmatización, la victimización secundaria y la mediación o acercamiento con la parte denunciada.

Las capacitaciones deberán basarse en los principios que establece la ley 26.485, las recomendaciones de la Convención para Erradicar toda forma de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y toda otra legislación constitucional o convencional ratificada, nacional o provincial existente o que en el futuro se dicte cuyo espíritu busque la igualdad entre el varón y la mujer.

CAPÍTULO III CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN NO SEXISTA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 6º: Invítese a la Dirección General de Escuelas a realizar Jornadas de educación no sexista, a los fines de que la división entre lo que se espera de mujeres y varones de acuerdo a las generalizaciones o estereotipos presentes en la sociedad dejen de existir.

Art. 7º: El objeto de las Jornadas de educación no sexista será constituir estrategias fundamentales para el fortalecimiento de la tarea docente, que permitan compartir los criterios que guiarán la enseñanza, reflexionar sobre objetivos y estrategias para fortalecer procesos de formación y garantizar el proceso continuo de mejora escolar.

Art. 8º: Dichas Jornadas estarán dirigidas al personal docente y no docente, de los niveles Inicial, Primario y Secundario

realizándose al menos una vez por año en todas las Instituciones Educativas de la Provincia.

Art. 9º: Las Jornadas serán dictadas por personas con formación en Perspectiva de Género, siendo necesario revisar la currícula que imparten las escuelas y diversos centros de atención a la infancia, de modo de analizar profundamente sus concepciones, sus propuestas metodológicas, sus espacios de aprendizaje y prácticas educativas.

CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN A LA LEY DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA

Art. 10º: Instaúrese el día 4 de septiembre de cada año en los medios de comunicación estatales locales la obligación de transmitir a través de tandas publicitarias y durante la programación habitual temáticas que estén directamente relacionadas con la prevención y sanción de la Trata de Personas conforme ley provincial N°8723. La mencionada ley lo estableció como "Día Provincial de la Construcción Colectiva de Conciencia Ciudadana", en memoria a la desaparición de Johana Chacón, ocurrida el mismo día en el año 2012 en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Art. 11º: Realícese el día 4 de septiembre de cada año una jornada de reflexión en todos los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades dependientes de la Provincia, conforme lo establece el art.2 de la ley 8723.

CAPÍTULO V PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE

Art. 12º: En el transporte colectivo de pasajeros, salvo en el ámbito de competencia municipal, deberá constar en forma legible y destacada, el número de teléfono 144, destinado a contener, informar y asesorar a quienes sufren violencia de género en todas sus formas.

Art. 13º: De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, la leyenda deberá consignar el siguiente texto o similar: "Si sos víctima o conoces a alguien que sufra violencia de género llamá gratuitamente al 144 ó al 911, en caso de emergencia, las 24 horas del día".

Art. 14º: Los pliegos de licitación relacionados a la concesión del transporte público de pasajeros, dentro de sus condiciones, deberán especificar el porcentaje

económico y de transporte que tendrá dicha publicidad en los mismos. La garantía de la fiscalización de dicho porcentaje será competencia de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Transporte o el organismo que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN A CARGO DE MEDIOS

Art. 15º: Instáurese la semana entre el 8 y 15 de marzo de cada año, como la semana de la lucha contra la violencia de género en los medios de comunicación. Durante esos siete días los medios estatales locales deberán transmitir a través de tandas publicitarias y durante la programación habitual, temáticas que estén directamente relacionadas a la prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres. Especialmente deberá versar sobre los distintos tipos de violencia que menciona la ley 26.485 y específicamente referida a la forma en que los medios de comunicación difunden las noticias procurando transmitir un rechazo a la estigmatización de la mujer, la violencia simbólica y mediática.

CAPÍTULO VII DICTADO DE GUÍAS EN CUERPOS COLEGIADOS

Art. 16º: Créase en los cuerpos colegiados que conforman el gobierno provincial una "Guía de Actuación con Enfoque de Género" que permita el acceso a la información adecuada para legislar con perspectiva de género.

Art. 17º: El objeto de la "Guía de Actuación con Enfoque de Género" es establecer herramientas para trabajar por una transformación cultural a través de legislar con mayor perspectiva.

Art. 18º: Dicha Guía deberá contener, como mínimo:

A. Información general de conceptos básicos sobre perspectiva de género,

B. Información sobre la Ley 26.485 donde se definen los tipos y modalidades de violencia y los derechos que la misma protege,

C. Medidas cautelares de protección disponibles en cada caso,

D. Recursos económicos y materiales que la mujer puede solicitar en caso de necesidad,

E. Organismos de recepción de denuncias, con la correspondiente dirección y teléfonos de contacto.

TÍTULO II EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO CAPÍTULO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD

Art. 19º: Dícense protocolos de actuación para la atención en casos de violencia de género para todas las instituciones sanitarias dependientes de la Provincia, así como en todos los organismos dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art. 20º: Entiéndase por protocolo al reglamento, serie de instrucciones, documento o normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos, recopilando conductas, acciones y técnicas que determinan el comportamiento adecuado.

Art. 21º: Cuando se detecten signos de violencia en una mujer, la persona que la atiende deberá preguntar de forma respetuosa sobre el origen de los mismos.

Art. 22º: Si la mujer desea exponer su situación o relatar lo sucedido, la persona que la asiste deberá escucharla y contenerla propiciando un clima de privacidad. La escucha debe ser desde un profundo respeto, manteniendo un cuidado atento y personalizado en todo momento. Se procederá a ejecutar el protocolo establecido para la institución.

Art. 23º: En caso de silencio o negativa de la mujer se deberá respetar su voluntad.

Art. 24º: En todo los casos se le entregará información verbal, clara y sencilla, y con folletería sobre las distintas posibilidades a las que puede acceder para denunciar y posibles auxilios o asistencias que pueda obtener.

Art. 25º: En cualquiera de los casos, el abordaje deberá incluir la perspectiva de género y la mirada interdisciplinaria en la intervención por la complejidad de la problemática.

TÍTULO III ACCIONES DE REPARACIÓN POR PARTE DEL ESTADO PARA LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CAPÍTULO I LICENCIA ESPECIAL

Art. 26°: Créase como causal de licencia laboral la "Violencia de Género" para las trabajadoras del Estado Provincial en sus tres Poderes, Organismos Autárquicos, Descentralizados, Empresas del Estado y Sociedades de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Mendoza, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.

Art. 27°: La presente licencia tendrá carácter especial y las trabajadoras podrán solicitarlas por cualquier medio. La licencia entra en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio la trabajadora, debiendo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentar la debida justificación emitida por la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, centro de salud u hospital con firma y sello de profesional de la salud que lo avale.

Art. 28°: La licencia se otorga por un plazo de tres (3) días hábiles.

Art. 29°: El Organismo empleador debe notificar por escrito, en soporte papel y/o electrónico, a la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o al organismo que en el futuro la reemplace, toda licencia laboral por violencia de género en un plazo máximo de 24 horas desde su inicio, debiendo constar en la notificación el nombre completo de la trabajadora, su documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de contacto. También debe enviar una copia de la certificación presentada por la trabajadora en un plazo de veinticuatro (24) horas de haberla recibido.

Art. 30°: Ante la notificación del Organismo empleador, la Dirección de Género o el organismo que en su futuro lo reemplace, dispondrá medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral de la situación de violencia de género, de acuerdo a la complejidad del caso.

Art. 31°: Créase en el ámbito de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o del organismo que en el futuro lo reemplace, el "Registro Provincial de Licencias Laborales por Violencia de Género", con el objeto de proceder a su sistematización, facilitar el estudio y generar estadísticas sobre esta problemática.

Art. 32°: En todo momento el Organismo empleador debe preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora en situación de violencia.

Art. 33°: Las condiciones laborales de quien haya solicitado la licencia que instituye esta ley no podrán ser modificadas, salvo a instancia y solicitud de la misma.

Art. 34°: El uso de esta licencia nunca podrá afectar la remuneración que corresponda abonar a la trabajadora. Tampoco eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.

Art. 35°: Nunca podrá requerirse para el goce de esta licencia un mínimo de antigüedad en el cargo ni ningún otro tipo de condicionamiento.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Art. 36°: Créase el Régimen de Compensación Económica para las víctimas de violencia de género.

Art. 37°: Podrán acceder a la compensación establecida en el artículo anterior las personas que sean argentinas nativas, naturalizadas o por opción, con domicilio real y residencia habitual en el territorio de la Provincia de Mendoza; y quienes no sean argentinas que posean domicilio real y residencia habitual en la Provincia de Mendoza con anterioridad a producirse el hecho de violencia de género.

Art. 38°: La prestación contemplada por esta ley, debe ser abonada por el Estado Provincial mensualmente, por un valor equivalente a un haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la Ley 26.417.

Art. 39°: La compensación dispuesta es compatible con la asignación universal por hijo, asignaciones familiares, pensiones y otros beneficios que perciban y/o cualquier otra prestación de la cual sean destinatarias.

Art. 40°: El Estado deberá otorgar la compensación económica a solicitud de la víctima desde que el juez o jueza de garantía eleve la causa a juicio.

La solicitud podrá ser presentada por quien tenga interés jurídico o por su representante legal ante la Dirección de Género y Diversidad de la provincia debiendo contener:

A. Datos personales de quien tiene interés jurídico en la compensación económica.

B. Copia de la resolución de elevación de la causa a juicio.

C. Declaración Jurada sobre indemnizaciones y ayudas percibidas por quien lo solicite o de los medios económicos de que dispone.

D. Fundar la necesidad de compensación económica.

E. Lugar, fecha y firma.

F. Acreditación de representación, en su caso.

La Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace podrá solicitar, con carácter reservado, a los organismos públicos intervinientes la información que estime necesaria para resolver sobre su competencia.

Art. 41°: Las solicitudes de compensación económica serán tramitadas por la Dirección de Género y Diversidad dentro de cinco (5) días hábiles desde que se presentó la solicitud que hace referencia el artículo anterior.

Art. 42°: La compensación económica será concedida por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual a criterio de la Dirección de Género y Diversidad teniendo en cuenta las necesidades sociales, físicas, psicológicas y económicas de la vulnerada.

Art. 43°: La percepción de la compensación económica se extingue con el sobreseimiento o absolución del imputado. La autoridad de aplicación no podrá reclamar la devolución de los montos percibidos.

Art. 44°: En aquellos casos, que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, ya haya habido sentencia condenatoria, podrá solicitar compensación económica ante la Dirección de Género, cumpliendo con los requisitos del artículo 40 y adjuntando copia de la sentencia condenatoria, siempre que acredite necesidad de dicha compensación.

Art. 45°: La presente ley es aplicable desde la fecha de su publicación a las situaciones jurídicas pendientes, en curso de ejecución y a las que expresamente quedan aquí establecidas.

CAPÍTULO III ACCESO A PLANES DE VIVIENDAS SOCIALES

Art. 46°: En todos los programas de construcción de viviendas sociales cuya ejecución se encuentre a cargo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, independientemente de la fuente de financiamiento, se destinará un cupo del diez por ciento (10%) para ser asignado a "Mujeres Víctimas de Violencia de Género", quedando a disposición de la reglamentación los requisitos mínimos para acceder al beneficio.

En caso que las postulantes calificadas no alcanzaren ese porcentaje, el remanente de viviendas del cupo será de libre disponibilidad, de acuerdo con los requisitos exigidos en el plan.

Art. 47°: A los fines de esta Ley, se entiende por "Mujeres Víctimas de Violencia de Género" a todas aquellas que hayan sido sujeto de las conductas, acciones u omisiones encuadradas en el artículo 1 de la presente ley.

Art. 48°: El cupo establecido en el artículo 46 podrá ser incrementado por el ente a cargo de la ejecución de programas de construcción de viviendas sociales, y sólo respecto de programas determinados.

TÍTULO IV FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CAPÍTULO I REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 49°: Créase bajo la órbita de la Dirección de Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o el organismo que en el futuro lo reemplace, el Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Mendoza, que tendrá por objeto llevar un asiento unificado de datos relacionados a hechos de violencia contra las mujeres, conforme los términos establecidos en la ley 26.485.

Art. 50°: El Registro Único de Casos de Violencia de Género deberá:

a). Reunir los antecedentes que sobre la materia posean y en lo sucesivo reciban de los diferentes registros públicos con competencia en la temática, los que deberán comunicarlos a la brevedad.

b). Distinguir objetivamente los datos recabados conforme a los siguientes criterios: edad de los agresores, relación con el agresor, convivencia con el agresor, disponibilidad de

acceso a vivienda ante situación de crisis de la denunciante, cobertura de seguro médico de la denunciante, grados de contención en redes comunitarias o sociales de la víctima, motivos que definieron su acceso a la denuncia, tipo de violencia predominante, y/o cualquier otro dato que haga al mejoramiento o perfeccionamiento de la temática.

c). Suministrar información a los distintos organismos dependientes del Poder Judicial, Ministerio Público, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo que lo requieran con competencia en la materia. En ningún caso los informes suministrados contendrán datos identificatorios, filiatorios o que de alguna manera permitan individualizar a las personas registradas.

d). Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas referentes a los hechos de violencia previstos por la ley 26.485 de manera discriminada a los efectos de posibilitar su análisis a partir de diferentes patrones.

Art. 51°: El registro deberá organizarse de manera digitalizada, asegurando el acceso ágil pero también confidencial de la información, debiendo su reglamentación adecuarse a las disposiciones establecidas por la ley nacional 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Art. 52°: Toda información contenida en el Registro Único de Casos de Violencia de Género tendrá el carácter de confidencial.

Art. 53°: El Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal, El ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, la Dirección General de Escuelas, los Órganos Administrativos Locales, y todo otro organismo que en el futuro sea depositario de datos necesarios para el mencionado registro, deberán otorgar toda información que le sea requerida por el Registro Único de Casos de Violencia de Género, respecto del conocimiento que hayan tomado a través de sus diversas dependencias, de casos en los que sea manifiesta la presencia de hechos de violencia conforme lo establece la ley 26.485.

CAPÍTULO II CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

Art. 54°: Créase el Consejo Provincial de la Mujer, como ente autárquico dentro de la provincia, el que tendrá como objeto crear políticas de prevención y acción contra la violencia de género.

Art. 55°: El Consejo estará conformado por representantes de los poderes públicos del gobierno provincial, quien preside la Comisión de Género y Equidad de la Cámara de Senadores, quien preside la Comisión de Género y Equidad de la Cámara de Diputados, la autoridad de la Dirección de Género y Diversidad, un representante por cada municipio que se adhiera a la presente ley y un representante de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 56°: Serán funciones del Consejo Provincial:

A. Definir la política anual del organismo.

B. Profundizar en el estudio y especialización en temas inherentes a la violencia de género para enunciar los criterios para la formulación estratégica del mismo.

C. Impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes con respecto a la mujer en nuestra sociedad.

D. Impulsar medidas que contribuyan a eliminar la violencia de género en la sociedad.

E. Coordinar, planificar y evaluar los resultados de las políticas, programas y acciones, específicamente relacionados con la problemática de la mujer.

F. Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellos sectores sociales que tengan una especial necesidad de ayuda.

G. Promover y coordinar la celebración de acuerdos institucionales tendientes a evitar la discriminación de la mujer.

H. Emitir dictámenes no vinculantes para que sean considerados por la autoridad de aplicación de la presente ley.

I. Realizar la evaluación anual de lo actuado.

J. Dictar su reglamento interno.

Art. 57°: El Consejo sesionará al menos dos (2) veces al año con la mitad más uno de sus miembros designados; adoptará sus decisiones por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 58º: La Dirección de Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley en todo lo que no competa a otra dependencia por disposición específica.

Art. 59º: La Dirección de Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace deberá coordinar sus actividades con toda otra dependencia a la que por disposición específica corresponda la aplicación de parte de la presente ley.

Art. 60º: La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Transporte, o la autoridad que en el futuro la reemplace, bajo la órbita de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, será autoridad de aplicación del Título I del Capítulo V de la Presente Ley.

Art. 61º: El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias y procedimientos necesarios tendientes a asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título III del Capítulo III de la presente ley.

Art. 62º: Invítese a los municipios a adherir a las disposiciones que correspondan de la presente ley.

Art. 63º: Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deben incorporarse a las partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial que correspondan. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente ejercicio fiscal, a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.

Art. 64º: La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 65º: De forma.

DANIELA GARCIA
ERNESTO MANCINELLI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente proyecto de Ley tiene por objetivo prevenir, concientizar y brindar una solución integral a las problemáticas que se

desarrollan por violencia contra la mujer para la provincia de Mendoza.

El pasado 3 de junio se cumplieron tres años de la primera movilización bajo el lema "Ni Una Menos", aquella manifestación que en 2015 reunió a miles de mujeres a lo largo y ancho del país para manifestarse contra la violencia de género, y que se volvió un grito colectivo. Pese a que a partir de allí surgieron diversas políticas públicas en pos de disminuir este flagelo, un total de 139 mujeres y personas trans se convirtieron en víctimas de femicidio durante el primer semestre de este año en Argentina. El 18% de las víctimas fueron menores de 18 años, el 30,9% tenía entre 19 y 30, el 29,5% corresponde a víctimas de entre 31 y 50 años, y el 20,9% a mujeres mayores de 50. Estos datos surgen del Observatorio de femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación.

Los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en el marco de sus relaciones interpersonales han sido reconocidos en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional en nuestro país, tales como la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En la Argentina rige desde 1994 la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y en Mendoza la Ley Provincial 6.672 de Violencia Intrafamiliar. En el año 2009 se sanciona la Ley Nacional 26.485 De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la cual se reglamentó mediante el Decreto Nº 1011/2010 (B.O. 20/1/10). Esta Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, normativa a la que adhirió en forma total la provincia de Mendoza en el año 2010 mediante la Ley Nro. 8.226 (BO 30/11/10), se completó el texto normativo permitiendo que rija el Procedimiento previsto en el Título III de la Ley Nro. 26.485 con el dictado de la Ley Provincial Nro. 8.653 (B.O. 8/5/14).

A partir de la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se entiende por violencia de género a cualquier tipo de violencia: física, psicológica, simbólica, económica o sexual ejercida contra cualquier mujer y que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico. La diferencia fundamental entre la violencia basada en el género y otras manifestaciones de violencia

interpersonal y social, es que la primera tiene como fin el sometimiento de la mujer al orden establecido de subordinación. En este sentido, es un delito sustentado en el poder y el control. El enfoque de género explica el ordenamiento social y la distribución desigual de poder entre varones y mujeres, subordinando lo femenino a lo masculino en lo que se denomina sistema patriarcal, que adjudica roles diferentes, espacios y atributos por sexo. Los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género legitiman la violencia contra la mujer. Las causas de violencia de género se encuentran en la discriminación y desigualdad.

La única manera de generar cambios en las pautas socioculturales que sostienen violencia y desigualdad de género, es que toda la sociedad intervenga con actuaciones articuladas, consensuadas y comprometidas. Es necesario fortalecer la conciencia sobre los derechos humanos como tarea colectiva públicamente construida, tendiente a mejorar la calidad de los aprendizajes para el desarrollo de la vida en democracia. Difundir a la comunidad en general la problemática victimológica y las medidas de prevención del delito. Consolidar, coordinar y dirigir todos los servicios de asesoría a las víctimas, mejorando la seguridad ciudadana. Crear una infraestructura adecuada para la atención de la víctima.

La prevención a través de la sensibilización constituye una de las claves contra la violencia de género, y en ese marco de acción la Ley nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual insta en su artículo "M" a promover la igualdad en el tratamiento tanto a varones como a mujeres, el tratamiento igualitario, plural y no estereotipado, además de evitar cualquier discriminación por género u orientación sexual en los medios. En consonancia con esta temática, se presenta la publicidad como medio de difusión de información respecto de la violencia de género, con el objetivo de lograr educación y concientización de la sociedad sobre esta problemática actual, y es por eso que surge el Decreto nacional 936 que promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual de mujeres, niñas y adolescentes. Los medios de comunicación juegan un papel fundamental para erradicar la violencia, informar a las víctimas de sus derechos e instrumentos previstos para su protección y conseguir el rechazo social de conductas de violencia. Las vías de comunicación aumentan masivamente, es decir que aumentan los canales de divulgación de información, y con ello

aumentan las probabilidades de erradicar todas las formas de violencia.

Para poder prevenir la violencia de género no alcanza con la publicidad, es necesario capacitar a los organismos públicos para que reconozcan los patrones de violencia e intervengan debidamente. Los institutos que están al servicio de la sociedad deben ser los primeros en auxiliar a las víctimas. Para ello deben conocer la problemática, las causas y consecuencias de la violencia, como así también las conductas, actitudes y percepciones tanto del victimario como de la víctima de violencia. El objeto es lograr la intervención efectiva y oportuna de autoridades públicas y equipos de profesionales que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, entendiendo que la violencia contra las mujeres y por cuestiones de género en todas sus manifestaciones son violaciones a los Derechos Humanos.

La información adecuada pone en alerta a la sociedad, y junto con el conocimiento viene el accionar. Es fundamental la coordinación entre la Justicia, la Policía y las áreas de salud, acción social y educación tanto para acompañar y apoyar a las víctimas como para eliminar la violencia de género. En este sentido, se vuelven fundamentales los Protocolos de actuación, como por ejemplo el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres, desarrollado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), que fue aprobado por la Procuración General de la Nación en marzo del corriente año. Asimismo, distintas provincias han elaborado similares documentos que establecen el accionar interdisciplinario de las distintas esferas del Estado para la atención integral de las víctimas de violencia de género, tal es el caso de la provincia de Neuquén, Buenos Aires, Santa Cruz, entre otras.

Es indispensable la creación de un Consejo Provincial de la Mujer como el organismo apto para promover la participación femenina en la sociedad, así como para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en cuanto a sus inquietudes y proyectos. La máxima participación de la mujer en todas las esferas es fundamental para el desarrollo pleno y completo de un país. El Consejo facilita la participación de instituciones, coordinando sus recursos y haciendo más efectivas las acciones y políticas que éstas desarrollan.

La violencia causa lesiones físicas y psíquicas en las víctimas. Los daños psíquicos

son casi imperceptibles, y sin duda los más graves. Afectan negativamente en la autoestima de la víctima, así como la imagen de sí misma, dificultando que esta persona pueda salir de la situación de violencia. Esto se traduce en una menor valoración y reconocimiento que genera menor oportunidad de cambio, de acceso y control de los recursos. Es precisa la actuación conjunta de instituciones públicas, de salud y seguridad para asistir a la víctima en el proceso judicial. Además, para que éste sea eficaz, es imperioso contar con los mecanismos adecuados que acompañen a quienes resultan afectadas/os. Aquí resulta fundamental el Decreto provincial 965 que habilita la conformación de un cuerpo de profesionales que brindan asesoramiento jurídico y representan en los procesos judiciales a las personas que hayan sufrido violencia de género o intrafamiliar.

El sistema de Asistencias Públicas en beneficio de las Víctimas de Violencia de Género se compone de la prestación de asistencia social la que consistirá en un aporte de carácter económico, facilidades para acceder a los planes de viviendas sociales, concesión de becas para estudio o profesionalización según el caso; y la prestación de asistencia médica proveyendo atención, contención, y/o servicios de tratamiento psicológico y psiquiátrico.

En la provincia, además de las normativas anteriormente nombradas, se han sancionado otras leyes de gran importancia para el tratamiento de este tema, como la ley 8931 que crea en el territorio mendocino un Sistema Georeferencial de Monitoreo, supervisión, rastreo y alerta electrónico para las mujeres que hayan formalizado denuncia penal por violencia de género y que cuenten con una medida judicial de prohibición de acercamiento incumplida por el agresor; y la ley 8.933 que adhiere a nuestra provincia a la ley nacional 27.234 cuyo objeto es educar en igualdad, mediante la prevención y erradicación de la violencia de género.

La existencia de normas claras de procedimiento implica cumplir con principios básicos que garanticen los derechos de las personas a vivir una vida libre de violencia, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

La presente ley crea el Régimen de Compensación Económica a modo de reparar el daño producido por la violencia. La violencia de género afecta la integridad, dignidad y libertad de las mujeres, generando síntomas de reexperimentación de la situación vivida que consisten en traumas o limitación afectiva, dificultades para conciliar el sueño,

irritabilidad, dificultades para concentrarse, pánico, depresión, angustia, dolor, pena, rabia, desesperanza, fatiga, baja autoestima, baja autoimagen, desmotivación, inseguridad, vergüenza, sentimiento de inferioridad, miedo al castigo que puede proporcionar la sociedad, entre otras. El Estado debe proveer las medidas necesarias para que las víctimas logren recuperar el bienestar social, físico, psicológico y económico vulnerado.

La adecuada y correcta aplicación de la presente norma favorecerá una intervención que, coordinada con las instituciones, permitirá brindar respuestas integrales y satisfactorias acordes a cada caso, considerando esta problemática como un fenómeno multicausal y complejo que trasciende lo privado.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de octubre de 2018.

DANIELA GARCIA

A Género y Equidad; Legislación y Asuntos Constitucionales; y Hacienda y Presupuesto

18

E71933

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de la H. Cámara la VI Fiesta de las Colectividades, la cual se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de Noviembre del corriente año, en el Predio del Museo Las Bóvedas, organizado por Casa España, del Departamento de Gral. San Martín.

Art. 2º- De forma

CLAUDIA SALAS
JOSE ORTS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución, tiene por finalidad declarar de interés de la H. Cámara la VI Fiesta de las Colectividades, la

cual se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de Noviembre del corriente año, en el Predio del Museo Las Bóvedas organizado, organizado por Casa España, del Departamento de Gral. San Martín.

Hace seis años, allá por el 2012, parte de la actual Comisión Directiva, planeaba los festejos conmemorativos del Centenario de la "Sociedad Española Casa España", y como querían que en tal festejo todos estuvieran integrados como consecuencia del pensamiento de que la institución debe estar abierta para todos, independientemente que sean españoles o no, se proyectó finalmente la "Fiesta de las Colectividades".

Es así como se realiza este evento cosmopolita, aprovechando tal conmemoración para que la gente se enriquezca de las diferentes culturas ya que sin tener que viajar, puede tener un pedacito del mundo con culturas de lo más variadas, en nuestro terruño.

Además se ideó para dejar los prejuicios de lado y junto a los inmigrantes se integren en una sociedad igualitaria e inclusiva, ya que en definitiva nuestro país da la bienvenida y recibe a todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino.

La primera edición de este evento fue muy bien aceptada por el público, realizándose enfrente de la sede social, en la plaza departamental de General San Martín y sus calles adyacentes. Hubo puestos de comidas y bebidas típicas, feria de artesanos locales, y numerosas agrupaciones de distintas nacionalidades que deleitaron a los espectadores con su música y su danza.

De a poco, y con el correr de los años este encuentro multicultural fue creciendo en afluencia de público, en mejor organización, servicios y de diversidad de colectividades, congregándose los pueblos de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, España, Italia, Perú, México, Líbano y Siria.

Fue el año pasado, que se logró realizar la fiesta en el "Museo Histórico Municipal Las Bóvedas", ubicado a pocas cuadras del centro, pudiendo con ese lugar darle un mayor despliegue, y que se manifestó en la mayor cantidad de puestos de comidas y bebidas típicas y además, las miles de personas que concurrieron.

La "Fiesta de las Colectividades" es una fiesta cosmopolita, en la que las comunidades de inmigrantes pueden mostrar su vasta cultura a través de comidas, bailes, música, dialectos, cosmovisión, una rica historia y una

calidez humana que nos agranda los corazones y nos hace sentir a todos como verdaderos hermanos.

CLAUDIA SALAS

A Turismo, Cultura y Deportes

19 E71935 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de la H. Cámara a los alumnos de la Escuela N°4-055 "Presbítero Constantino Spagnolo" del Departamento de Junín, por haber obtenido el primer puesto a Nivel Provincial y segundo puesto a Nivel Nacional del Programa Nacional "Aprendiendo a Debatir" de JCI Argentina.

Artículo 2º-La distinción consiste en la entrega de un diploma a los ganadores del Programa nacional "Aprendiendo a Debatir" de JCI Argentina, y al docente que los acompaña.

Ailen Lourdes Oros, DNI: 43.681.720

Santiago Martín López, DNI:
44.908.264

Lisandro Jesús González, DNI:
43.830.945

Ainhoa Encina, DNI: 44.310.041

Profesor, Lic. Eduardo Torres, DNI:
17.068.530

Artículo 3º-De forma.

CLAUDIA SALAS
JOSE ORTS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución, tiene por finalidad declarar de interés de la H. Cámara a los alumnos de la Escuela N° 4-055 "Presbítero Constantino Spagnolo" del Departamento de Junín, por haber obtenido el primer puesto a Nivel Provincial y segundo

puesto a Nivel Nacional del Programa Nacional "Aprendiendo a Debatir" de JCI Argentina.

El Programa cuenta con el aval de Interés Educativo del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y ha sido declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo de Mendoza.

JCI es una ONG Internacional que promueve el civismo activo, formada por jóvenes de entre 18 y 40 años. Su misión es "Ofrecer oportunidades de desarrollo que preparen a los jóvenes a crear cambios positivos" y su visión es "Ser la principal red mundial de jóvenes ciudadanos activos". En nuestra provincia, contamos con dos organizaciones locales: una en el Gran Mendoza (JCI Mendoza) y otra en el Este (JCI San Martín).

El proyecto Aprendiendo a Debatir consiste en jornadas teórico-prácticas para jóvenes en el último año de secundaria, con el objetivo de brindarles herramientas de oratoria y debate. Como alternativa a una creciente violencia, queremos que los estudiantes puedan aprender a expresar y defender sus ideas, y de esta forma contribuir con el fortalecimiento de una sociedad más tolerante, plural, equilibrada y justa.

Este programa de JCI Argentina ha sido declarado a nivel nacional como de interés educativo por el Ministerio de Educación y de Deportes de la Nación. Además, está en trámite su declaración de interés en el Congreso de la Nación. En cuanto a Mendoza, el programa cuenta con el apoyo del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Público objetivo

A nivel provincial participaron 5000 jóvenes de entre 17 y 19 años de escuelas secundarias de Mendoza.

Problemáticas que aborda

Se encuentran con dos problemáticas. Por un lado, las situaciones de violencia dentro de las escuelas dificultan la convivencia y el aprendizaje dentro de las aulas. Por otro lado, la mayoría de los egresados de las escuelas secundarias tienen dificultades para expresarse correctamente, en general debido al temor a hablar en público.

Existe la necesidad de encontrar un método que promueva el intercambio de ideas y la confrontación entre ellas de una manera pacífica, que permita trabajar mediante un procedimiento de sustentación, refutación y ponderación. Los jóvenes necesitan expresar su pensamiento sin llevarlo a hechos de

violencia: en este sentido el Debate es una herramienta impulsora de una sociedad más justa.

Temáticas que se abordarán

La Cámara Junior Internacional (por sus siglas en inglés, JCI) es una organización de la sociedad civil en donde sus voluntarios trabajan en equipo para la concreción de proyectos que aborden problemáticas sociales, buscando soluciones sostenibles. JCI trabaja con la Organización de las Naciones Unidas para lograr cumplir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sobre ellos serán las temáticas de los debates.

Por ejemplo, para el objetivo "Agua limpia y saneamiento" se debatirá si debe existir un consumo máximo de agua por persona. En cambio, con el objetivo "Energía asequible y no contaminante" puede debatirse sobre si el problema es cómo producimos energía o cómo la utilizamos.

Los debates de JCI se realizan entre dos equipos, de tres participantes cada uno (dos oradores y un capitán) frente a un público. Por sorteo se define la postura de cada equipo y un jurado los evaluará en base a definición, contenido, habilidades de debate, trabajo en equipo y tiempo.

Antecedentes

En Argentina, el programa se ha realizado desde 2014 en las diferentes ciudades donde se encuentran las sedes de JCI. Ese año, más de 1000 jóvenes aprovecharon esta herramienta. Actualmente, Aprendiendo a Debatir se desarrolla en Bahía Blanca, Buenos Aires, Córdoba, Gualeguaychú, Rosario, Salta y Tucumán.

En el año 2014, en Mendoza se realizó este proyecto en el departamento de Godoy Cruz con los siguientes resultados:

1050 jóvenes capacitados en herramientas de debate y oratoria.

Más de 50 prácticas de debate en donde los participantes experimentaron hablar en público.

23 escuelas involucradas e interesadas en la capacitación de estudiantes de último año.

16 equipos competidores en el torneo final en el Teatro Plaza de Godoy Cruz.

Metodología

Primera etapa: consiste en el aprendizaje de la dinámica y una competencia municipal.

Por departamento se realizaron cuatro capacitaciones de 2hs para quienes deseaban participar. De ese modo, los estudiantes de varias escuelas se reunieron en un lugar para ser capacitados, siendo 150 participantes por formación. En dicha capacitación se dieron herramientas de oratoria y debate, más una práctica para entender cómo funciona el modelo de debate que propone JCI.

Posterior a la capacitación, cada establecimiento presentó un equipo de cuatro personas (tres competidores y un suplente) para participar en un torneo municipal, vale aclarar que cada escuela fue libre de definir a sus representantes. El torneo fue pensado para 16 equipos, por lo que si solo participan ocho escuelas entonces cada una podría elegir hasta dos equipos.

A la semana siguiente de las capacitaciones se realizó la competencia municipal. Los alumnos recibieron antes las mociones del debate para que puedan prepararse. Ya en el evento, los equipos jugaron por un sistema de eliminación directa hasta que uno resultó victorioso.

Segunda etapa: el equipo ganador de cada competencia municipal debió participar en el Torneo Provincial, que se realizó el 14 septiembre del corriente año. Participaron diez municipios: Ciudad, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, Las Heras, Luján, Maipú, San Martín, Rivadavia y La Paz. Resultando ganadores los alumnos de la Escuela N° 4-055 "Presbítero Constantino Spagnolo" del Departamento de Junín, quienes representaron a la Provincia de Mendoza, en Guleguaychu. El premio fue el traslado hacia dicho lugar, donde se realizó el Torneo Nacional de Debate, el hospedaje para los estudiantes y el docente/tutor que los acompañe.

Tercera etapa: se desarrolló en Guleguaychú, Entre Ríos, el Torneo Nacional de Debate, el día 12 de octubre, resultando como ganador el Equipo de Guleguaychú y quedando en segundo lugar el equipo que representó a la Provincia de Mendoza.

CLAUDIA SALAS

A Educación, Ciencia y Técnica

20
E71936
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de la H. Cámara la I Jornada Nacional de Urología, la cual se llevará a cabo los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año, en el Auditorio Hospital Universitario, Ciudad de Mendoza, organizado por la Asociación Argentina de Instrumentadores Quirúrgicos (A.A.D.I.), filial Mendoza.

Artículo 2º- De forma.

CLAUDIA SALAS
JOSE ORTS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución, tiene por finalidad declarar de interés de la H. Cámara la I Jornada Nacional de Urología, la cual se llevará a cabo los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año, en el Auditorio Hospital Universitario, Ciudad de Mendoza, organizado por la Asociación Argentina de Instrumentadores Quirúrgicos (A.A.D.I.), filial Mendoza.

La Asociación Argentina de Instrumentadores Quirúrgicos (A.A.D.I.), reúne a Instrumentadores Quirúrgicos de toda la República. Fue constituida en el año 1969, bajo Personería Jurídica N°5377. Desde entonces, ha organizado y llevado a cabo innumerables Conferencias; Cursos; Talleres; Simposios y Jornadas Científicas, tanto provinciales como nacionales. También, ha sido y es, invitada a participar en la realización de Cursos, Jornadas y Simposios, en Congresos organizados por Asociaciones y Federaciones, Nacionales e Internacionales, que nuclean Profesionales del Equipo de Salud.

Entre sus principales objetivos se encuentran: salvaguardar los derechos de los Profesionales que representa; promover su capacitación permanente y procurar la jerarquización del ejercicio de la actividad que desarrollan.

En septiembre de 2017, durante el XXXV Congreso Argentino de Instrumentación Quirúrgica, la provincia de Mendoza fue elegida como sede para desarrollar la I Jornada Nacional de Urología de la AADI y, en esta oportunidad, pretendemos brindar en el mes de noviembre una capacitación integral, profundizando en las técnicas y procedimientos de la cirugía urológica y de otros temas que atañen a nuestra profesión.

Es por esto que consideramos que en la Primer Jornada Nacional de Urología, se expondrán los avances en técnicas quirúrgicas, se fomentará el debate científico mediante mesas de debate para el crecimiento profesional, se capacitará a los alumnos e instrumentadores sobre técnicas específicas de la profesión y se intercambiarán saberes para crecimiento personal y profesional.

Por ello, se ha invitado a profesionales reconocidos a nivel nacional o provincial, con amplia experiencia y trayectoria en el ámbito de la salud para que sean quienes expongan sus conferencias y/o talleres. Los temas y disertaciones son innovadores y de suma relevancia para nuestra profesión, por lo que esperamos una muy buena aceptación por parte de nuestros colegas.

Se pretende realizar una jornada completa los dos días de 09:00 a 19:00 hs, con recesos intercalados entre los que se encuentran los Coffee Break y el almuerzo, para favorecer el esparcimiento y las relaciones interpersonales.

El lugar que consideramos adecuado para llevar adelante esta actividad es el Auditorio del Hospital Universitario, el cual cuenta con una capacidad de butacas acorde a nuestras necesidades, tiene una ubicación estratégica en la periferia de la Ciudad de Mendoza, por lo que se torna de fácil acceso, y cumple con todas las normas vigentes en materia de higiene y seguridad.

Debido a la magnitud del evento y al prestigio y difusión que el mismo tiene, se prevé una asistencia de entre 150 y 250 personas que provienen no sólo de nuestra provincia, sino de todo el País.

Carga Horaria:
30 Hs Cátedra (20 hs reloj)

Fecha:
Viernes 09 y sábado 10 de noviembre de 2018

Horario:

Jornada completa los 2 días de 09:00 hs a 19:00 hs.

Lugar:
Auditorio Hospital Universitario, Ciudad de Mendoza.

Objetivos:
Jerarquizar la profesión de los Instrumentadores Quirúrgicos mediante la capacitación permanente y complementaria a la educación formal, buscando siempre la excelencia en el profesional sanitario.

Fomentar el intercambio de saberes y conocimientos en materia quirúrgica y todo lo relacionado al ámbito quirúrgico.

Maximizar el rol que ocupa el Instrumentador Quirúrgico dentro del Equipo Quirúrgico como elemento vital del mismo, desarrollando actividades cada vez más complejas de cara al futuro de la medicina.

Destinatarios:
Alumnos de los institutos de formación terciarios de la región y del país.

Profesionales de la Salud de todo el país que se desempeñan en el Quirófano y/o que se relacionen con el mismo.

Requisitos de Inscripción:
Socios AADI: Presentar Credencial de socio y comprobante de cuota social al día.

Alumnos: Presentar libreta universitaria y/o certificado de alumno regular.
Profesionales: Ninguno.

Cupo:
250 personas.

Divulgación/ Difusión:

Desde la página web:
www.aadinstrumentadoras.org.ar

Por medio de las redes sociales, en la página oficial de la Filial Mendoza de Asociación Argentina de Instrumentadores Quirúrgicos: [Facebook.com/aadifilialmza](https://www.facebook.com/aadifilialmza).

Mediante la difusión por Whatsapp de un spot publicitario creado a tal fin.

Se prevé la visita personal a los hospitales y clínicas que cuentan con actividad quirúrgica para realizar una invitación a sus autoridades y al personal afectado.

Otras entidades que participen de la actividad y en qué carácter:

AUSPICIOS: Honorable Legislatura de Mendoza, Gobierno de Mendoza, Círculo

Médico de Mendoza, Sociedad Argentina de Urología, Sociedad Mendocina de Urología, Federación Argentina de Urología, Facultad de Ciencias Médicas, UNCuyo, Instituto de Ciencias Biomédicas San Agustín, Uroclínica, Clínica Ateneo.

Autoridades y Comité Organizador:
 Presidente: Lic. Carina Adaro -
 Secretaria: Lic. Elizabeth Tafrán - Tesorera:
 Lic. Paola Pereyra.

Comité Científico: Lic. Juan José Dichiara - Lic. Silvia Mosconi - Inst. Cristina Gervasi - Lic. Liliana Horn - Lic. Alejandra Befaro - Lic. Cinthia Salmaso.

Nómina de docentes, expertos, expositores y/o relatores:

ABRAHAM, Jorge
 ALBINO, Germán
 CARRAL, Pablo
 LINARES, Gonzalo
 MENDIETA, Nicolás
 ROMEO, Leonardo
 ROVERE, Eduardo
 SILVA, Joaquín
 VILLARUEL, Fabricio
 CARDONE, Miriam
 CHOQUE, Verónica
 GIANGIULIO, Vanina
 GIMENEZ, Patricia
 MIGUEZ, Carolina
 PEREYRA, Marisol
 TILLAR, Jérica
 HORN, Liliana
 MONTORO, Belén
 ROSSI, Romina (Bs. As.)
 SALMASO, Cinthia
 CLAUDIA SALAS

A Salud

21
E71939
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1º: El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto otorgar una distinción de este Honorable Cuerpo a la entidad "Tiro Federal Argentino de San Rafael" por su vasta y excelente trayectoria, y a sus integrantes Agustina Garino, Iván Haddad, Lucía Brissio, Pablo Martín, y José Añón por sus brillantes logros y aportes en la disciplina de Tiro.

Art. 2º: La distinción destinada al Tiro Federal Argentino de San Rafael, se otorgará al Señor Presidente Adrián Liparelli, en representación de la institución, y consistirá en un cristal grabado con la frase "En reconocimiento a la trayectoria y excelencia en la disciplina de Tiro".

Art. 3º: La distinción solicitada en el art. 1º, que se otorgará a los deportistas mencionados, consistirá en un diploma que se otorgará a cada uno de ellos con la frase "En reconocimiento a su entrega, esfuerzo y dedicación en la disciplina de Tiro".

Art. 4º: De forma.-

ADRIAN RECHE
 LUCAS QUESADA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto otorgar una distinción de este Honorable Cuerpo a la entidad "Tiro Federal Argentino de San Rafael" por su vasta y excelente trayectoria, y a sus integrantes Agustina Garino, Iván Haddad, Lucía Brissio, Pablo Martín, y José Añón por sus brillantes logros y aportes en la disciplina de Tiro.

Introducción

El tiro es un deporte que implica poner a prueba la precisión y concentración en el manejo de un arma de fuego o de aire comprimido. La práctica de este deporte requiere formación y disciplina.

El tiro olímpico tiene el objetivo de superación personal, tranquilidad y entretenimiento constructivo para la vida en general.

Esta disciplina desde hace años viene dando resultados sobresalientes para nuestro país, producto del gran trabajo que viene realizando año tras año toda la gente que forma parte del Tiro Federal Argentino San Rafael, lo cual lleva a la institución a ocupar un lugar destacado entre las distintas entidades abocadas al Tiro deportivo.

Tiro Federal Argentino San Rafael

El Tiro Federal Argentino de San Rafael es una Sociedad Civil sin fines de lucro fundada el 11 de Septiembre de 1934, con el objetivo del fomento y la difusión de la actividad del tiro con armas de fuego dentro de la población civil como estrategia de defensa de la Nación.

Con el pasar de los años este objetivo fue cambiando por la profesionalización de las fuerzas armadas y volcándose con mayor ahínco a la difusión, práctica y evolución del deporte del Tiro, sobre todo luego de la disolución de la Dirección de Tiro y Gimnasia en 1977, a partir de los años 80 comienzan a evolucionar las prácticas de disciplinas olímpicas con armas de cada vez menor potencia y mayor precisión.

Actualmente el club es reconocido y respetado a nivel nacional en la faz deportiva y organizativa. Cuenta con la Escuela de Tiro más importante del país, no solo por sus logros deportivos, sino por la conjunción de cantidad de tiradores en relación a su población más cercana, equipamiento, infraestructuras, métodos de enseñanza y valores humanos y deportivos inculcados.

En este último tiempo son cuatro las categorías que se destacan, entre ellas podemos encontrar chicos de 14, 18, 21,25. En esta disciplina existen 3 tipos de calibres especiales, entre ellas tenemos 1 en la familia de los perdigones (tiro al vuelo) y tenemos 2 (tiro en balas) que comprende arma larga y arma corta en 22mm de aire comprimido.

Cabe destacar que la entidad organiza el Campeonato Sanrafaelino de Tiro. Se trata de un torneo de diseño deportivo especial donde abarca la iniciación deportiva, el tiro promocional y el de elite, dando de esta forma lugar a todos los amantes del tiro de precisión. Posee una de las 9 fechas puntuables a nivel nacional del Ranking Nacional de la Federación Argentina de Tiro, el "Torneo Aniversario" que se disputa tradicionalmente en los meses de septiembre.

El Club además mantiene una gran relación con la comunidad cediendo sus instalaciones o elementos a diversas instituciones vecinas como la Escuela de Ciegos y Ambliopes Efraín Gicolini, Escuela San Martín, Unión Vecinal Santa Rita, Parroquia de la Divina Misericordia, Municipalidad de San Rafael, Policía Federal, Ejército Argentino, Policía de Mendoza, Parroquia San Francisco Solano, Asociación Gaucha de San Rafael. En distintas épocas se ha dictado clases de cerámica, danzas, dibujo, gimnasia para adultos, servicio de copa de leche, etc.

La comisión directiva por el periodo 2018/19 está conformada de la siguiente manera:

Presidente: Guillermo Adrian Lipparelli

Vicepresidente: Alberto Omar Gentile

Secretario: Daniel J. M. Arredondo

Pro-Secretario: Romina Zanetti

Tesorero: Sergio Eduardo Lipparelli

Pro-Tesorero: Alejandro Ernesto Gentile

Director de Tiro: Pablo Antonio Crescitelli

Sub Director de Tiro: Jose Vicente Añon

1º Vocal Titular: Armando Agustín Lipparelli

2º Vocal Titular: Mario Fabián Haddad

3º Vocal Titular: Emiliano Gastón Gentile

1º Vocal Suplente: Julio Cesar Martin

2º Vocal Suplente: Omar Caselle

3º Vocal Suplente: Roberto Raya

Consideramos que merece el otorgamiento de la distinción propuesta, toda vez que la institución ha servido de semillero para formar a brillantes competidores de la disciplina, que han posicionado a nuestro departamento, a nuestra provincia y a nuestro país entre los mejores de la especialidad.

Iván Haddad y Agustina Garino

En el marco del III Campeonato Sudamericano de Tiro llevado a cabo en Chile, en el mes de septiembre del corriente año, organizado por la Confederación

Argentina de Tiro, dos tiradores dejaron en lo más alto al país y a San Rafael, se trata de Agustina Garino e Iván Haddad, quienes representaron a la Selección Argentina y formaron parte de su plantel. Ambos se consagraron campeones sudamericanos en sus respectivas categorías.

La primera presea de oro fue obtenida por Iván Haddad que consiguió el título en la especialidad Carabina Neumática en la distancia de los 10 metros dentro de la categoría Junior. Iván marcó el mejor puntaje que fue de 607.3 puntos, mientras que por detrás de él finalizaron los chilenos Daniel Vidal (602.3) y Cristóbal Robles que finalizó tercero (598.7).

Con este resultado Iván se convirtió en uno de los tres mejores tiradores en la categoría juvenil de nuestro país.

Por su parte, Agustina Garino se consagró campeona en la categoría Junior en 10 metros Rifle de Aire, tanto en forma individual como por equipos, por lo que conquistó dos medallas de oro para nuestro país.

Agustina en individual marcó un total de 612.7 puntos y quedó en lo más alto del podio por delante de Geovana Meyer de Brasil quien registró 610.9 unidades.

Además en equipos, Agustina junto a Salma Antorena y Ángela Arolfo quedaron primeras, por delante de Chile y Brasil respectivamente.

Lucía Brissio

Otra de las tiradoras destacadas es Lucía Brissio, quien se inició con 5 años en las categorías Escuela de Tiro con Aire Comprimido en el año 2.005 en el T.F.A. de San Rafael (MZA) y ha evolucionado en forma permanente, comenzando a competir en Campeonatos Nacionales en 2.009 en disciplinas nacionales y llegando a la fase olímpica a partir de 2.012 lo que le ha reportado grandes resultados, fruto de lo cual se la ha convocado para competencias de nivel internacional desde 2.013.

Lucía Brissio con tan solo 13 años se adjudica la medalla de oro en el Campeonato Sudamericano Saa Campelo en categoría junior. En 2014 clasificó a la Final Americana de Juegos Olímpicos de la Juventud Nanjing 2014, que se disputó en Fort Benning, USA obteniendo un 7° puesto final. En el

transcurso del mismo año se transformó en la primer mujer finalista de un Campeonato Nacional con tan solo 14 años.

En 2017 Lucía Brissio se transforma en parte de la historia al ser seleccionada para disputar el "1° Campeonato Mundial de Tiro Junior ISSF" disputado en el polígono de la ciudad de Suhl, Alemania, siendo la única representante argentina en disputar las disciplinas a 50m. En agosto de ese mismo año disputa la "2° Copa Sudamericana de Tiro ISSF", logrando dos medallas de oro por Equipos Mayores.

Pablo Martín y José Añón

Merecen nuestro reconocimiento además el profesor de Educación Física Pablo Martín, referente del Tiro olímpico en San Rafael, quien prepara a los jóvenes para llevarlos a competencias nacionales e internacionales. El 21 de Abril de 2001 Pablo Martín se recibió de Entrenador Nacional de Armas de la FAT. Fue premiado por su trabajo por parte de la FAT enviándolo a un curso de Solidaridad Olímpica a la ciudad ecuatoriana de Cuenca en el 2.006. Este año fue convocado por la FAT para conformar el cuerpo técnico que asistió a los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.

Como así también José Añón, por haber sido convocado por la FAT para ser Juez Internacional Clase A, en los JJOO de la Juventud 2018. Reconocido por su larga trayectoria nacional e internacional de más de 30 años en esta especialidad.

El esfuerzo, esmero, y dedicación que ponen tanto los jóvenes deportistas como sus formadores, en la búsqueda de alcanzar sus sueños y obtener el podio, y a su vez dejando a nuestro departamento, provincia y país en lo más elevado de esta exigente disciplina son dignos de nuestro reconocimiento.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 24 de octubre de 2018.

ADRIAN RECHE

A Turismo, Cultura y Deportes

22
E71940

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de interés de esta Honorable Cámara las IV "JORNADAS DE INVESTIGACIÓN DE ACES" y las II "JORNADAS TRASANDINAS DE JÓVENES INVESTIGADORES" organizadas por ACES (Asociación Científica de Estudiantes de la Salud) en la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Cuyo durante los días 13 y 14 de noviembre de este año.

Artículo 2º: De forma.

ALEJANDRO DIUMENJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad declarar de interés de esta Honorable Cámara las IV "JORNADAS DE INVESTIGACIÓN DE ACES" y la "II JORNADAS TRASANDINAS DE JOVENES INVESTIGADORES" organizadas por ACES (Asociación Científica de Estudiantes de la Salud) en la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Cuyo durante los días 13 y 14 de noviembre de este año.

Las Cuartas Jornadas Anuales de ACES y Segundas Jornadas Trasandinas de Jóvenes Investigadores tienen por objetivo acercar la ciencia y la investigación al ámbito universitario y a la comunidad, y a su vez, afianzar los vínculos entre aquellos profesionales que realizan investigación en los distintos centros y regiones del país y América Latina.

Estas jornadas cuentan con actividades como: conferencias, talleres y exposiciones de trabajos de investigación, entre otras, con la participación de estudiantes, docentes, investigadores y profesionales de la salud, tanto locales, como de nuestro país vecino Chile, con quienes tendremos la oportunidad de vivenciar estas jornadas como hermanos y así propiciar entre todos los lazos fraternos en la ciencia y la investigación en pos de mejorar la salud para la sociedad.

Este evento tendrá una carga horaria de 20 horas de reloj distribuidas en los días mencionados en los cuales tendrá como sede la Facultad de Ciencias Médicas UNCuyo.

Tan importantes jornadas tendrá expositores del ámbito Local como el Médico Martín Guerrero, Dra. Nadia Bannoud, Médico Agustín Luján y Disertantes de la Universidad Católica del Maule, Chile como Dr. Ramón Pérez Castro ("Plataforma de Investigación Oncológica Traslacional en la Región Maule, Chile: Desarrollo de Modelos Preclínicos y Ensayos de Diagnóstico Molecular"), Dr. Matthias Piesche ("GVAX, a Patients-based Cancer Cell Vaccine - Past and Future"), Magíster Elena Monsalve Flores y Magíster Susana Carrasco Solís ("Modelo de Telecuidado en Pacientes con Quimioterapia")

Además se postularan trabajos de estudiantes que serán evaluados por la Prof. Dra. María Teresa DAMIANI, Prof. Dra. María Laura MARIANI, Prof. Dra. María Cristina SALOMON y la Dra. Anahí CAMPANY

De esta forma el comité organizador estará compuesto por:

Presidente de las Jornadas: Feres José Mocaray Marón
Vicepresidente: Marcos Arlandi
Secretario: Sofía Lorenzo
Director Comité de Logística y Planeamiento: Facundo Aramayo
Director Comité Académico: Rocío Agüero
Director Comité Científico: Marco Arlandi
Director Comité Prensa y Difusión: Renata Lario
Director Comité de Relaciones Públicas: Juan Alfonso, Carla Corvalán
Todos miembros de la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por todo lo expuesto invito a este Honorable Cuerpo a acompañar este tipo de iniciativas que sin duda contribuyen al avance de la ciencia y a la excelencia del ámbito académico.

ALEJANDRO DIUMENJO

A Salud

23
E71941
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO Nº 1 – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes un Organismo de Desarrollo y Gestión de regulación de calidad y mejora en Institutos de Salud privada en la Provincia de Mendoza.

Art. N° 2 – El Organismo de Desarrollo y Gestión de regulación de calidad y mejora en Institutos de Salud privada, tiene por finalidad brindar a establecimientos privados herramientas que permitan proteger y fomentar el desarrollo como la competitividad de instituciones médicas y de diagnóstico de la Provincia.

Art. N° 3 -El Organismo de Desarrollo y Gestión de regulación de calidad y mejora en Institutos de Salud privada, tendrá las siguientes atribuciones y actividades sin perjuicio de las que se consideren a futuro necesarias para su correcto desempeño, como aquellas que se incorporen conforme facultades reglamentarias que asigne el Poder Ejecutivo Provincial:

a) Promover y desarrollar políticas en materia de calidad de prestaciones médicas y diagnósticas en las instituciones de la Salud de la Provincia.

b) Establecer políticas de control y regulación de la actividad sanitaria en el ámbito privado.

c) Administrar el fondo de financiamiento para el desarrollo, modernización e innovación de las instituciones médicas y de diagnóstico de la Provincia.

d) Elaborar y establecer lineamientos metodológicos a cumplir por las instituciones médicas y de diagnósticos para la adquisición de fondos destinados a la modernización e innovación sanitaria.

e) Desarrollar a través de la investigación permanente, un proceso continuo de actualización del conocimiento para instituciones médicas y de diagnóstico en respuesta a las variaciones en las demandas sociales y la evolución del sistema sanitario.

f) Crear espacios de intercambio y circulación de información con instituciones públicas, privadas y asociaciones del ámbito de la salud.

g) Fomentar la competitividad del sector través de políticas capacitación y asociativismo.

h) Administrar los recursos asignados así como los que se generen en virtud de su actividad institucional a los efectos de cumplir con los objetivos, atribuciones y actividades

de la presente ley tendiendo a su permanencia y crecimiento a través del tiempo.

Art. 4°- Créase el Fondo de Financiamiento para la Modernización de Instituciones Médicas y de Diagnóstico destinado preferentemente a la modernización tecnológica, adquisición, remodelación o ampliación de la infraestructura sanitaria de Instituciones médicas y diagnósticas privadas de la Provincia.

Art. 5°- El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes u organismo que a posterior desempeñe tal función, será la autoridad de aplicación y el organismo encargado de establecer las condiciones y los requerimientos mínimos de recursos humanos y materiales para la existencia, habilitación y funcionamiento del Establecimiento y funciones establecidas en los artículos precedentes.

Art. 6°.- El monto que demande la puesta en funcionamiento se imputará de la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 8°.- De Forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad crear en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes un Organismo de Desarrollo y Gestión de regulación de calidad y mejora en Institutos de Salud privada en la Provincia de Mendoza.

Este Organismo tiene por finalidad brindar a establecimientos privados herramientas que permitan proteger y fomentar el desarrollo como la competitividad de instituciones médicas y de diagnóstico de la Provincia respaldando con ello, el valor y los aportes de la sanidad privada a la sanidad de nuestra Provincia y la salud de todos los mendocinos.

A tal fin, y ante la necesidad de promover actividades de promoción, desarrollo, y regulación de Entes de Salud Privada el organismo tendrá entre sus

funciones promover y desarrollar políticas en materia de calidad de prestaciones médicas y diagnósticas en las instituciones de la Salud de la Provincia; establecer políticas de control y regulación de la actividad sanitaria en el ámbito privado; administrar mediante un fondo de financiamiento recursos orientado al desarrollo, modernización e innovación de las instituciones médicas y de diagnóstico en la Provincia preferentemente orientadas a la modernización tecnológica, adquisición, remodelación o ampliación de la infraestructura sanitaria de Instituciones médicas y diagnósticas privadas.

Tendrá entre sus funciones también desarrollar a través de la investigación permanente, un proceso continuo de actualización del conocimiento para instituciones médicas y de diagnóstico en respuesta a las variaciones en las demandas sociales y la evolución del sistema sanitario, crear espacios de intercambio y circulación de información con instituciones públicas, privadas y asociaciones del ámbito de la salud, fomentando entre otras de sus funciones la competitividad del sector través de políticas capacitación y asociativismo.

El Organismo de Desarrollo y Gestión de regulación de calidad y mejora de Institutos de Salud Privada pretende de este modo fomentar y desarrollar actividades complementarias al Sistema Sanitario Provincial encaminadas de manera mancomunada a la consecución de un óptimo nivel asistencial y sanitario para todos los sectores de la población.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, es que solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

SAMUEL BARCUDI

**A Salud; Legislación y Asuntos
Constitucionales; y Hacienda y
Presupuesto**

**24
E71942
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1: Dispóngase la NO APLICACIÓN de los lineamientos curriculares sobre IDEOLOGÍA DE GÉNERO, dentro del

"Programa Educación Sexual Integral (ESI)", en todas las Escuelas Públicas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2: De forma.

HECTOR BONARRICO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad disponer la NO APLICACIÓN de los lineamientos curriculares sobre IDEOLOGÍA DE GÉNERO, dentro del "Programa Educación Sexual Integral (ESI)", en las Escuelas Públicas de todo el territorio provincial.

Esta ley tiene por objeto incluir una visión amplia de los diferentes puntos de vista sobre Educación Sexual Integral, en la educación pública mendocina, ya que el "Programa Educación Sexual Integral (ESI)" está planteada desde una única ideología: La ideología de género, la cual es una visión parcializada, que no respeta la libertad de conciencia, elección y educación, siendo derechos fundamentales del ser humano, los cuales debe garantizar de forma responsable el Estado.

La ideología de género es un conjunto de ideas anticientíficas, que sostiene que la sexualidad es una construcción cultural y de esta forma se contrapone a lo que las ciencias duras afirman sobre la sexualidad humana, es decir está en contra de lo que afirma la anatomía, fisiología, morfología, neurología, ciencias médicas, biológicas, etc.

No hay ideología de género sin Estado, esta ideología nace con la nueva izquierda, y el estado debe garantizar la libertad de pensamiento de toda la sociedad, preservando los derechos y educación que desea impartir cada familia, base fundamental de toda sociedad.

Paulatinamente "se ha impuesto " la ideología de género" sobre el conjunto de la población y ha sido adoptada como "política de estado" y que persigue "des construir" la sociedad tradicional argentina para volver a "construir" una nueva sociedad apoyada sobre bases de "construcción cultural" y no "biologista y cientificista", cómo resulta de la adopción del término cultural "género" en lugar del término biológico y científico "sexo".

La institucionalización de la " ideología de género" en la legislación argentina, se ha ido incorporando sistemáticamente

especialmente a partir de la sanción y promulgación de la Ley Nacional N° 25.673/2002 reglamentada a través del decreto N° 1.283 del año 2.003 por la cual se crea el "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable" y, asimismo se han ido incorporando en las posteriores leyes sancionadas como, la Ley N° 26743/2012 de la Identidad de Género y en el caso particular que nos ocupa relacionadas a las Leyes de Educación, entre otras, la Ley N° 26206/2006 de Educación Nacional y la Ley N° 26150/2006 que crea el "Programa Nacional de Educación Sexual Integral" ESI (Resolución del Consejo Federal de Educación Número 43/2008. Lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral (ESI) que pretende reformar, fundamentalmente sus Arts. 5º y 9º, claramente atentatorio a la "Patria Potestad" y a los principios de "autonomía" de que gozan constitucionalmente las provincias y claramente atentatorio de la forma de gobierno federal consagrada desde sus albores por la Constitución Nacional.

La Adjuntía en Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Nación organizadora del "Consenso de Expertos sobre el acceso a la salud integral de niños, niñas y adolescentes" concluyó en "PRIORIZAR LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO", desde la más tierna infancia y que esta única visión puede provocar serios problemas de identidad sexual a quienes, de lo contrario en su ambiente familiar, cultural y social, elegirían libremente y sin consecuencias psicológicas la identidad del propio sexo.

Al Estado le corresponde "colaborar con los padres y las familias" a partir de que el niño se incorpora como una persona que ingresa ya básicamente formada y por cuya completa educación también deben velar las escuelas pública, pero "nunca en forma excluyente ni en sustitución a los primeros educadores", que son los padres de los educandos o estudiantes.

Sería "discriminatoria" la enseñanza únicamente de una ideología de género, existiendo otras ideologías que puedan profesar los padres o tutores, de otra manera se impone un criterio "único y totalitario" que sólo comparte un porcentaje mínimo de la población.

Se debe "preservar" el derecho de libertad de conciencia y de elección como uno de los derechos fundamentales del ser humano, no interfiriendo con las enseñanzas que los padres y/o tutores e instituciones de gestión pública deseen incorporar a "su currícula".

Consideramos que la Educación Sexual Integral (ESI) debe ser dada en una sola materia y no de manera transversal en varias y debe ser dictada por profesionales de la salud al ser una enseñanza científica que no contengan contenidos que resulten como un "abuso psicosexual al niño".

Al adoctrinar niños en alguna ideología, se viola la patria potestad. Los padres tienen el derecho a elegir la educación e institución educativa pública como así también los contenidos curriculares de acuerdo a la libertad de conciencia de cada familia.

Por último, rechazamos la imposición totalitaria del contenido del Programa de Educación Sexual Integral (ESI) brindado por el Consejo Federal de Educación, por considerar que exige la obligatoriedad de la enseñanza de esos contenidos, focalizado en la Ideología de Género, coartando la libertad de elección de participar o no.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo apruebe el siguiente proyecto de ley.

HECTOR BONARRICO

A Educación, Ciencia y Técnica; y Género y Equidad

**25
E71943
PEDIDO DE INFORMES**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos, todos ellos referidos, a la situación epidemiológica de Rabia en la provincia de Mendoza:

a) Stock de vacuna antirrábica humana en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, durante los años 2016, 2017 y 2018.

b) Cantidad de dosis de vacunas antirrábicas humanas efectivamente aplicadas durante los años 2016, 2017 y en lo que va del 2018.

c) Explique detalladamente los fundamentos que motivan la decisión que se toma en octubre de presente año de centralizar en puntos estratégicos el stock de vacuna antirrábica humana.

d) Explique el criterio y causas por las que se implementa en octubre de presente año la estrategia de "segunda opinión" para dar inicio o no a la vacunación antirrábica humana.

Art.2º De forma.

ADOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La Rabia, es una zoonosis transmitida al hombre por el inóculo de virus rábico, contenido en la saliva de un animal infectado, como murciélagos, roedores y algunos animales silvestres, como los zorros y los perros. Habitualmente la enfermedad se transmite por mordedura o excepcionalmente por rasguño o lamido de mucosas o heridas. Se caracteriza por una irritación del Sistema Nervioso Central, seguida de parálisis y eventualmente la muerte.

Las vacunas antirrábicas de uso humano emplean como agente inmunizante el virus de la rabia, inactivado. Todas las vacunas emplean un descendiente del virus original producido en el laboratorio por el Dr. Louis Pasteur.

A fines de 2017 en Córdoba, La Pampa y el norte del país el aumento de casos registrados encendieron las luces de alerta en Mendoza, por lo que se recomendó a cada uno de los municipios incorporar estrategias para prevenir la aparición de la enfermedad y muchos de ellos iniciaron campañas de vacunación antirrábica gratuita para las mascotas como perros y gatos.

Es así que existen acciones de prevención para evitar la enfermedad en animales, pero la preocupación pasa por los casos en que las personas que han sido mordidas por animales no alcanzados en las campañas de vacunación animal y llegan al sistema de salud pública provincial en el cual deben ser correctamente tratadas dado que la rabia puede provocar parálisis y hasta la pérdida de vida.

Es necesario y con carácter de urgente que este Senado tome contacto con el Ministerio del ramo, a los efectos de solicitar información sobre la situación actual, debido fundamentalmente a la decisión de centralizar el stock y a la implementación de la estrategia de "segunda opinión" para dar inicio o no a la vacunación antirrábica humana.

Por estos fundamentos, es que solicito a esta Honorable Cámara apruebe el presente Pedido de Informe.

ADOLFO BERMEJO

A Salud

26

E71944

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Otorgar distinción de esta Cámara a la atleta Estefanía Rivamar, por los logros obtenidos en la categoría Sub16 femenino de la serie final de la disciplina Atletismo adaptado de los Juegos Nacionales Evita 2018, realizados en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La mencionada distinción consiste en un diploma enmarcado que será entregado a la deportista mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

MARISA RUGGERI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto otorgar distinción de esta Cámara, a la atleta Estefanía Rivamar, por los logros obtenidos en la categoría Sub16 femenino de la serie final de la disciplina Atletismo adaptado de los Juegos Nacionales Evita 2018.

Estefanía Rivamar nació en Tupungato, el 13 de enero de 2002, tiene discapacidad

intelectual y es alumna regular de la escuela N° 2-037 Laura Nadal de Portillo.

Sus primeras competencias deportivas fueron en el año 2015, luego de participar a nivel departamental y provincial, clasificó para el Torneo Nacional de los Juegos Evita, que se disputaron en Mar del Plata, en octubre del mismo año.

En el año 2016, llega a la etapa provincial de los Juegos Evita obteniendo en atletismo: primer puesto en 150 metros y segundo puesto en salto en largo. En la disciplina de natación: primer lugar en los 25 metros estilo libre. En Mar del Plata, obtiene el primer puesto y medalla de oro en atletismo adaptado en la disciplina de 150 metros llanos, con un tiempo de 22 segundo convirtiéndose en campeona nacional. En salto en largo conquistó el 2° lugar con 3,25 metros. En natación se destacó en los 25 metros estilo libre y espalda, logrando el segundo lugar con un tiempo de 35,18 segundos.

En diciembre de 2016, Estefanía integró la delegación representativa de la República Argentina, que participó de los XXII Juegos Sudamericanos Escolares, en la ciudad de Medellín, República de Colombia. Rivamar obtuvo el tercer lugar en el podio, siendo medallas de bronce en la posta integrada 5 x 80.

El 23 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata, se lleva a cabo la serie final de los Juegos Nacionales Evita 2018. La atleta tupungatina con una marca de 00:22:02 segundos, obtiene el primer puesto siendo medalla de oro en 150 metros llanos. Además, logro el tercer puesto con medalla de bronce en Salto en largo, con una marca de 388. Estos dos logros están enmarcados dentro de la disciplina de Atletismo Adaptado, categoría Sub16 femenino.

Los Juegos Nacionales Evita son la principal competencia deportiva de Argentina; organizados por la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación. Reúne 39 disciplinas y un sistema de competencias compuesto por dos etapas: un proceso clasificatorio en cada provincia en el que participan alrededor de 800 mil niños, niñas, jóvenes y adultos mayores; y una fase final, a la que acceden 20 mil competidores. El torneo incluye competencias adaptadas para jóvenes deportistas con discapacidad de todo el país.

Distinguir la participación de jóvenes con diferentes capacidades, es una oportunidad para contribuir a la integración y

formación deportiva de nuevos talentos, y una forma de incentivar hábitos saludables.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de Resolución.

Mendoza, 24 de octubre de 2018

MARISA RUGGERI

A Turismo, Cultura y Deportes

27 E71947 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Créase la Delegación del Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza con asiento en el Departamento de San Rafael, el cual funcionará como un cuerpo especializado, y Equipo Interdisciplinario de profesionales abocado a la temática de adopción, creado por Acordada N° 16.489/00 y sus modificatorias de la Suprema Corte de Justicia, bajo la denominación de Equipo Interdisciplinario de Adopción (E.I.A).

Artículo 2º - La Delegación del El Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, dependerá funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien será la autoridad de aplicación de la presente Ley en lo relativo al mismo, por intermedio de su Secretaría Administrativa. Los trámites que se realicen ante la Delegación no requerirán patrocinio letrado y estarán exentos de pago de Tasa de Justicia y/o Aportes en Juicio.

Artículo 3º - La Delegación coordinará sus acciones con los Juzgados de Familia y de Paz, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF o el organismo que la reemplace, los Municipios, el Consejo Asesor Mixto sobre Adopción y Familia CAMISAF y el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario C.A.I. de los Juzgados de Familia y las organizaciones no gubernamentales que tengan a cargo niños en

riesgo o en condiciones de adaptabilidad.

Artículo 4º - La Delegación estará integrado por un (1) Coordinador Provincial y un plantel profesional de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados especialistas en adopción, conforme lo determinen sus requerimientos, todos ellos elegidos por concurso público de oposición y antecedentes y los Auxiliares Administrativos que se requieran. Todos los integrantes del Registro deberán tener formación en la temática de adopción y no podrán cumplir otras tareas en la Administración de Justicia.

Artículo 5º - En lo concerniente al funcionamiento, procedimiento, intervención, y demás aspectos de la Delegación del Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, se estará a lo dispuesto en la Ley Nacional 25.854 y Decreto Reglamentario N° 1328, Ley Provincial 8524 y sus modificatorias, y decretos reglamentarios.

Artículo 6º - De forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto, la creación de una Delegación del RUA - EIA, Registro Único de Adoptantes - Equipo Interdisciplinario de Adopción, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de informar, brindar contención a familias adoptantes y primordialmente para que las familias no tengan que viajar a la capital cada vez que se las cite para una reunión.

Cabe señalar que se ha generado una discusión e inquietud entre los ciudadanos del Departamento de San Rafael, principalmente entre aquellos que, por una u otra razón, están atravesando un proceso de adopción o bien, que se encuentran frente a la necesidad de iniciar un trámite como el señalado, frente a distintas circunstancias de la vida.-

Tal como se expresó precedentemente, el presente proyecto tiene como finalidad crear, dentro de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en el Departamento de San Rafael, una Delegación del RUA, la que tendrá como principal función la de asesorar a toda aquella persona, que se encuentre transitando, o por transitar, un proceso de adopción, como asimismo bríndale contención mediante un

cuerpo interdisciplinarios, compuesto profesionales en psicología, trabajadores sociales, médicos y abogados especialistas, etc.

Otra problemática que deben afrontar las familias adoptantes del sur mendocino, se debe a los innumerables viajes que deben realizar a la capital mendocina, a fin de llevar a cabo las charlas informativas, entrevista de admisión, inscripción como aspirante, y demás citaciones y reuniones.

Ahora bien, planteada la problemática, resulta propicio la creación de una delegación del RUA - EIA (Registro Único de Adoptantes - Equipo Interdisciplinario de Adopción) en la Segunda Circunscripción de la provincia de Mendoza con asiento en el Departamento de San Rafael, como lo preveía la Acordada N° 16.404 del año 2000, cuerpo legal que, al crear el registro de marras, también disponía la creación de delegaciones en cada circunscripción judicial, no solo para que los aspirantes de cada delegación pudieran inscribirse en sus lugares de residencia, sino para que tuvieran a mano los equipos técnicos para su evaluación y oportuno sostenimiento y acompañamiento a los pretensos adoptantes en la espera.

Así mismo el presente proyecto de ley tiene fundamento en el art. 1º, la acordada N° 16.404: "El RUA tendrá competencia en el ámbito de la provincia de Mendoza, y habilitará delegaciones en cada una de las circunscripciones judiciales. Cada delegación del registro coordinará sus actividades con las instituciones y órganos relacionados con las áreas de Niñez y Adolescencia, como así también con los Juzgados en materia de familia y minoridad y el Equipo Interdisciplinario de Adopción del Poder Judicial de Mendoza...". Como también en la ley 8524 en su art. 2º segundo párrafo "... El Registro tendrá competencia en todo el ámbito de la Provincia y ubicará su sede primaria en la Primera Circunscripción Judicial, pudiendo habilitarse Delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales, conforme lo determine la autoridad de aplicación."

Por lo fundamentos antes expuestos, es que solicito a la Honorable Cámara me acompañe en el presente Proyecto de Ley

SAMUEL BARCUDI

**A Legislación y Asuntos
Constitucionales; y Hacienda y
Presupuesto**

28
E71948
PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos:

a- Informe si se autorizó a Cela S.A a llevar a cabo el Torneo de Póker denominado "Enjoy Póker Series", los días jueves 18 al domingo 21 de octubre de 2018. En caso afirmativo acompañe acto administrativo correspondiente.

b- Informe si a través del Área de Fiscalización de Casinos Privados se confeccionaron las actas respectivas de inicio, desarrollo y finalización. En caso afirmativo acompañe copia certificadas de las mismas.

c- Informe si el lugar donde se realizó el Torneo se encuentra afectado legalmente a Sala de Juego. En caso afirmativo acompañe acto administrativo pertinente de autorización.

d- Informe si se realizaron actos administrativos de sanción contra Cela S.A con motivo de la realización de dicho Torneo o el lugar del mismo. En caso afirmativo acompañe acto administrativo pertinente de sanción.

e- Informe si el Torneo de Póker mencionado, continuó en su desarrollo hasta el día domingo 21 de octubre del presente año.

f- Informe si se realizó denuncia penal o contravencional correspondiente por violación de la normativa legal del Juego. En caso afirmativo acompañe copia del mismo.

Art. 2: De forma

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente pedido de informe tiene como finalidad solicitar a la Presidencia del

Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, informe sobre distintos puntos relacionados con los hechos sucedidos en el Sheraton Mendoza Hotel, más precisamente en la Sala Fader del mencionado Hotel desde el día jueves 18 de octubre al domingo 21 de octubre de 2018.

A raíz de publicaciones periodísticas hemos tomado conocimiento de que se habría autorizado juego ilegal, al realizarse fuera de la superficie determinada por el art. 2 de la ley Nº 5775 y reglamentación concordante, un torneo de póker con un pozo estimado de ciento setenta mil dólares (US\$ 170.000, es decir más de seis millones de pesos (\$ 6.000.000).

<https://www.elsol.com.ar/mendoza-se-prepara-para-el-enjoy-poker-series>

<https://zonadeazar.com/apuestas/zona-de-azar-argentina-argentina-denuncian-por-ilegal-el-torneo-en-el-casino-enjoy-mendoza/>.

Ciertamente la publicidad en diarios digitales, ofertaba que: "El evento se disputará del 18 al 21 de octubre en el Salón Fader, en el primer piso del Hotel Sheraton (Primitivo de la Reta 1001, Ciudad) y tendrá un valor de inscripción de USD 650."

En efecto la ley Nº 6362 de la Provincia de Mendoza, determina que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos tiene como objetivo regular la habilitación, operación y control de los Casinos instalados y a instalarse en la Provincia de Mendoza; definiendo en su art. 9: "Son juegos prohibidos, todos los no incluidos en la presente ley y aquellos que estándolo se realicen sin la oportuna autorización o en la forma, lugares o por personas distintas de las que se especifiquen en los correspondientes reglamentos".

El Organismo también es autoridad de aplicación de la ley Nº 5775, que establece las obligaciones que deben cumplir los Hoteles Cinco Estrellas para poder habilitar Salas de Juego, siendo una de las mismas la obligación del Art. 2 la superficie cubierta destinada a Salas de Juego no exceda del cuatro por ciento (4%) de la superficie cubierta total del Establecimiento Hotelero, hecho que llevo a disputas judiciales, comprendido Cela S.A (Casino Enjoy), donde la Suprema Corte de la provincia de Mendoza ratificó la interpretación de la ley que estipula que los casinos de los hoteles pueden tener una superficie máxima del 4% incluyendo allí todas las instalaciones.

La ley habla expresamente de superficie cubierta destinada a Salas de Juego, recordando que estas son motivo de autorización legal, en otras palabras, las Salas afectadas previo a su autorización para funcionar son sometidas a serios controles

primero de la Municipalidad respectiva, y sus condiciones edilicias en General, incluyendo habilitación para tal uso, y también luego del Ente que controla el Juego en la Provincia.

Por lo que no pueden autorizarse nuevas salas de juego fuera del cuatro por ciento (4%) que ya está destinado a ese fin, salvo previo trámite legal de desafectación.

Es, por lo expresado y dado la gravedad del hecho es que solicito a esta Cámara de Senadores que acompañen y aprueben el presente Proyecto de Pedido de Informes.

PATRICIA FADEL

A Legislación y Asuntos Constitucionales

29

E71949

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara la celebración del Encuentro Nacional sobre Reforma de la Justicia Civil en Argentina: Oralidad y Gestión, que se realizará en la ciudad de Mendoza, desde el 31 de octubre al viernes 2 de noviembre.

Art 2º- De forma.

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de Interés de esta Honorable Cámara la celebración del Encuentro Nacional sobre Reforma de la Justicia Civil en Argentina: Oralidad y Gestión, que se realizará en la ciudad de Mendoza, desde el 31 de octubre al viernes 2 de noviembre.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación junto a la Suprema

Corte de Justicia de Mendoza y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la C.A.B.A. (JUFEJUS), invita al Encuentro Nacional sobre Reforma de la Justicia Civil en Argentina.

La apertura estará a cargo del ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano; del presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Jorge Horacio Nanclares y del vicepresidente de JUFEJUS, José Antonio Rojas.

El Encuentro congregará a especialistas nacionales e internacionales, jueces, abogados, académicos, y autoridades nacionalidades y provinciales, para avanzar en un nuevo diseño de la justicia civil a nivel normativo, organizacional y de gestión.

Durante la actividad se analizará la gestión de los tribunales y la oralidad en los juicios civiles, con especial énfasis en la generalización del proceso por audiencias y sus resultados.

El evento se enmarca en el proyecto que lleva adelante la cartera nacional de Justicia, para generalizar la oralidad en los procesos civiles y comerciales del país. Desde el Programa Justicia 2020, el Ministerio impulsa una iniciativa que apunta a reducir los plazos totales del proceso, mejorar la calidad de las decisiones jurisdiccionales y aumentar la satisfacción del ciudadano.

Participarán del debate representantes de la Comisión Redactora del Anteproyecto del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; del Centro de Estudios de Justicia de las Américas y del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

La presidenta de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales, María del Carmen Battaini y el coordinador general del Programa Justicia 2020, Ricardo Gil Lavedra, cerrarán este Encuentro que tendrá lugar en Chile 1124, ciudad de Mendoza.

La implementación de la generalización de la oralidad es una iniciativa que ya cuenta con dos años y da resultados positivos en las provincias de Buenos Aires, Formosa, Mendoza, San Luis, Santa Fe y Entre Ríos. Se proyecta que a diciembre de 2018, sean 12 las jurisdicciones que tendrán generalizada la oralidad, ya que se espera la incorporación a partir de octubre del fuero Civil de la Nación, Santiago del Estero y Tucumán; y posteriormente se sumarán San Juan, Tierra del Fuego y Chaco. (Se adjunta programa del Congreso).

Es por todo lo expuesto que solicito esta H. Cámara, apruebe el siguiente Proyecto de Resolución.

PATRICIA FADEL

A Legislación y Asuntos Constitucionales

30
E71950
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Reconocer de interés de la Honorable Cámara de Senadores el proyecto institucional denominado "La Semana del Toki" organizada por la Escuela N° 4-138 Aborigen Americano, del Departamento de Malargüe.

Art. 2º: Hacer entrega de un diploma de reconocimiento a la comunidad Educativa de la Escuela N° 4-138 Aborigen Americano por su aporte a la educación e integración de los jóvenes mendocinos.

Art. 3º: De forma.

JUAN AGULLES
SILVINA CAMIOLO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto la declaración de interés de la Honorable Cámara de Senadores el proyecto institucional denominado "La Semana del Toki" que organiza anualmente la Escuela N° 4-138 Aborigen Americano, a desarrollarse en el Departamento de Malargüe.

El "Toki" surgió como una necesidad de los jóvenes de contar con una actividad que evitara la competencia entre escuelas de nivel medio y que por el contrario se incentiva la integración en grupos de distintas escuelas, identificándose con un nombre del idioma de los pueblos originarios y un color.

Se realizan juegos cuya finalidad siempre es de aprendizaje para enriquecer la formación cultural de los participantes. Prendas simples y otras un tanto complejas permiten la diversión. Además, se propicia el acompañamiento de padres y docentes en una actividad atractiva y motivadora para los jóvenes.

La semana del "Toki" se realiza desde el año 2000 de manera ininterrumpida, es una experiencia educativa integral que incluye en su proyecto pedagógico diferentes contenidos curriculares.

Cabe destacar que el mismo ha sido declarado de interés departamental, a través de la Resolución N° 205/2.016 del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de fomentar el conocimiento e integración de estudiantes mendocinos es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 24 de Octubre de 2018

JUAN AGULLES

A Educación, Ciencia y Técnica

31
E71951
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a los Legisladores Nacionales por Mendoza la realización de las gestiones necesarias ante Cancillería Argentina para habilitar el Tránsito de Cargas Pesado por el Paso Internacional Pehuenche.

Art 2º: De forma.-

JUAN AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a los Legisladores Nacionales por

Mendoza la realización de las gestiones necesarias ante Cancillería Argentina para habilitar el Tránsito de Cargas por el Paso Pehuenche.

Teniendo en cuenta que el Paso Pehuenche no sólo permitirá conectar en forma directa el Atlántico con el Pacífico dando especial vida a los pueblos y comunidades de su itinerario.

Aportará el complemento que el Cristo Redentor precisa a los fines de no perder el posicionamiento mendocino como punto estratégico en el Corredor Bioceánico Central previo al cruce cordillerano.

Las estadísticas que tiene Vialidad Nacional establecen que cruzan a diario a Chile a través del Paso Cristo Redentor 2650 vehículos de los cuales el 40% es transporte de carga.

La Ruta 145, Paso Internacional Pehuenche, es apta para el tránsito de todo tipo de vehículo sin embargo se encuentra vedada al transporte de carga pesada porque no cuenta con la infraestructura aduanera necesaria.

Es menester oxigenar y motorizar las conexiones terrestres potenciando el corredor Pehuenche, el cual se encuentra habilitado para tres tipos de transporte: Carga peligrosa, encastre, precintados en origen, demostrando además en las últimas temporadas gran uso turístico.

En Malargüe las cámaras empresarias del sur mendocino acordaron una agenda de trabajo unificada para gestionar la habilitación del Paso Pehuenche para transporte de carga pesada.

Que es sumamente necesario intercambiar distintas mercancías entre ambos países. Exportar los minerales, adquirir mariscos y que el vecino país obtenga ganado caprino.

Es importante, además, para los transportistas ya que el paso se encuentra a baja altura comparado con los otros y permite ahorrar muchos kilómetros de recorrido

JUAN AGULLES

A Relaciones Internacionales, MERCOSUR e Integración

32
E71952
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Otorgar una Distinción Legislativa de esta Cámara a la mendocina Patricia Graciela Vázquez, doctora en química e investigadora del CCT - Conicet (Centro Científico Tecnológico Conicet), La Plata, Bs As, por la realización de un trabajo consistente en el hallazgo de un producto antimicrobiano basado en la yerba mate, el cual representa un gran aporte para el avance de la ciencia argentina.

Artículo 2º-La distinción mencionada en el artículo precedente, consistirá en la entrega de un diploma enmarcado y cristal grabado.

Artículo 3º-De forma

JOSE ORTS
CLAUDIA SALAS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por finalidad otorgar una Distinción Legislativa de esta Cámara a la científica mendocina Patricia Graciela Vázquez, doctora en química e investigadora del CCT - Conicet (Centro Científico Tecnológico Conicet), La Plata, Bs As, por la realización de un trabajo consistente en el hallazgo de un producto antimicrobiano basado en la yerba mate, el cual representa un gran aporte para el avance de la ciencia argentina.

La mencionada investigadora, junto con su equipo, lograron a partir de los residuos del mate, es decir, de la yerba lavada, comprobaron la inhibición del crecimiento de dos bacterias perjudiciales para la salud humana: la Escherichia coli y el Staphylococcus aureus.

Las nanopartículas de yerba mate no permiten que estas bacterias crezcan. Las inhiben. Esto nace de una investigación muy reciente, que tiene apenas dos años y mucho camino por andar. Actualmente, va en busca

de especialistas en medicina para poder darle una aplicación concreta al descubrimiento.

Camino al descubrimiento

En 2006, Patricia Vázquez fue nombrada miembro titular de la IUPAC (Unión Internacional de Química Pura y Aplicada), uno de los logros más importantes de su carrera. Allí comenzó a dedicarse a la química verde, también denominada sustentable.

Respecto a las bases de la investigación del equipo de científicos pertenecientes al Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas Dr. Jorge J. Ronco (Cindeca, Conicet-UNLP-CICPBA) comenzaron con los residuos industriales.

Se trabaja con los residuos que dejan las industrias, con todo lo que contamina para que los procesos industriales sean limpios. También se dedican a los residuos existentes. Primero empiezan con los más comunes, los que se ven en la calle. Por ejemplo, los que quedan de las demoliciones.

Durante esa búsqueda observaron que la contaminación genera enfermedades, generalmente las relacionadas con las vías nasales de los más pequeños.

Según la investigadora, estos residuos tienen un punto de evaporación muy bajo, por lo que impactan mayormente en los niños que son los que lo respiran.

Debía realizarse algo con este acierto. Por ello buscaron una línea de microbiología para determinar cómo trabajar. La idea fue iniciar con un residuo y terminar con un producto limpio, que no generara subresiduos.

Fue de esta manera que llegaron a la yerba mate. Pero no desde su concepción de alimento, es decir, antes de ser cebada, sino después, cuando ya fue utilizada. Entonces, eligieron diferentes tipos de yerba, para ver si había diferencias en la composición y para saber cuánto del compuesto necesitaban.

Lo primero que notaron es que después de haber sido cebada cuatro veces, sigue teniendo actividad. Ese residuo lo pusieron en contacto con la sal de plata y se produjeron las nanopartículas (un millón de veces más chicas que un metro) que estaban buscando los investigadores.

Según el Instituto Nacional de Yerba Mate, en el país se producen unas 250 mil toneladas por año, y el consumo ronda los seis kilos por habitante en el mismo período. Para este trabajo, se experimentó con dos marcas comerciales muy conocidas en la

región, y en ambos casos los resultados fueron exitosos.

Lo primero fue moler el producto para reducir su tamaño. Para eso, dejaron 10 gramos en un recipiente con 100 mililitros de agua a 70 grados centígrados durante 30 minutos, tiempo estimado de una ronda.

De ese tratamiento se separó un extracto líquido verdoso filtrado, rico en las sustancias bioactivas de la yerba. Y, por otro lado, el residuo sólido equivalente al que se tira a la basura luego de tomar, que fue utilizado para realizar una segunda extracción en las mismas condiciones.

Luego de este otro procedimiento, se obtuvo una solución de color verde más clara pero que aún conservaba los compuestos del producto que les interesaban, como vitaminas, minerales y antioxidantes.

A su vez, esa sustancia fue puesta en contacto con un elemento químico que se llama sal de plata, derivado del metal que lleva en su nombre, y que posee conocidas propiedades antimicrobianas, es decir, que inhibe el desarrollo de virus, bacterias y hongos.

Durante 24 horas, el equipo fue monitoreando lo que iba sucediendo en esa interacción: la formación de nanopartículas de plata. Al cabo de un día, el proceso se estabilizó y la solución resultante fue almacenada en refrigeración para luego estudiar sus atributos.

Con la solución obtenida se hizo un medio de cultivo para dos bacterias que pueden ser muy perjudiciales: *Escherichia coli*, que normalmente habita el intestino del humano y algunos animales pero que posee algunas cepas nocivas para la salud; y *Staphylococcus aureus*, en general responsable de causar infecciones en la piel.

Lo que sucedió fue que ninguna de las dos pudo reproducirse normalmente. De hecho, la inhibición de los microorganismos patógenos se logró con una concentración bajísima de nanopartículas.

Cabe mencionar que los estudios se llevaron adelante en el Laboratorio Nacional de Nanotecnología del Centro Nacional de Alta Tecnología (LANOTEC, CENAT), en Costa Rica.

Estas nanopartículas de yerba mate, también podrían ser aplicadas en la pintura de los sanatorios, en los hospitales o en telas de guardapolvos. Esto pensando en las bacterias *Staphylococcus aureus*.

Para llegar a este paso, los especialistas indicaron que necesariamente deberán vincularse con científicos de otras áreas disciplinares -por ejemplo en medicina o en pintura-, para poder hacer uso en productos relacionados con la salud humana.

En tanto, respecto de la Escherichia coli, la especialista mendocina aseguró que se podrán incorporar en los plásticos, impregnándolos y luego envolviendo los alimentos, cuidando que la comida no se descomponga.

Por los motivos expuestos, es que solicito a esta Honorable Cámara, apruebe el siguiente Proyecto de Resolución

Jueves, 25 de Octubre del 2018

JOSE ORTS

A Educación, Ciencia y Técnica

**33
E71954
MS-74642
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Autorízase al Gobierno de la Provincia de Mendoza a transferir a título de donación a la Municipalidad de Las Heras, las calles que a continuación se detallan, siendo partes de una mayor extensión inscripta a nombre del Estado Nacional Argentino, como 1º Inscripción al Nº 6932 Fs. 63 Tº 37-A de Las Heras. La Provincia de Mendoza se encuentra facultada a realizar la presente transferencia por la Ley Nacional 24.084, inmueble parte de mayor extensión con Nomenclatura Catastral 03-99-05-1000-352823-0000-8 y Padrón Rentas Nº: 03/77149-0, cuyas superficies mensuradas obran en el Plano Nº 03/44692, aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro.

Las superficies a donarse, identificadas conforme al Plano de Mensura individualizado en el párrafo anterior, son :

Calle 1: constante de una superficie de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO

METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (9.404,40 m²). Límites: Norte: con Estado Nacional Argentino y calles: 17-B, 13-D, 12-E, 11-E y 10-F en 469,96 m; Sur: con Estado Nacional Argentino en 470,05 m; Este: con Estado Nacional Argentino en 20,03 m; y Oeste: con Ruta Provincial Nº 13 en 20,04 m.

Calle 2: constante de una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (3.895,34 m²). Límites: Norte: con Estado Nacional Argentino en 195,11 m.; Sur: con Estado Nacional Argentino en 194,40 m.; Este: con calle 13-D en 20,07 m.; y Oeste: con calle 17-B en 20,03 m.

Calle 3: constante de una superficie de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (9384,50 m²). Límites: Norte: con Estado Nacional Argentino y calles: 17-A, 16, 15, 13-E, 12-D, 11-D y 10-E en 469,28 m.; Sur: con Estado Nacional Argentino y calles: 17-B, 13-D, 12-E, 11-E y 10-F en 469,36 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 20,01 m.; y Oeste: con Ruta Provincial Nº 13 en 20,03 m.

Calle 4: constante de una superficie de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (9477,81 m²). Límites: Norte: en dos tramos, primer tramo con Estado Nacional Argentino (N.C. 688652) en 44,04 m. y segundo tramo con Estado Nacional Argentino y calles: 18, 14-B, 13-D, 12-C, 11-C y 10-D en 429,94 m.; Sur: con Estado Nacional Argentino y calles: 17-A, 16, 15, 13-E, 12-D, 11-D y 10-E en 474,06 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 20,24 m.; y OESTE: con Ruta Provincial Nº13 en 20,25 m.

Calle 5: constante de una superficie de MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1220,34 m²). Límites: Norte: con Estado Nacional Argentino en 73,24 m.; Sur: con Estado Nacional Argentino en 79,30 m.; Este: con calle 13-D en 16,64 m.; y Oeste: con calle 14-B en 16,07 m.

Calle 6: constante de una superficie de MIL CIENTO VEINTITRES METROS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1123,19 m²). Límites: Norte: con Estado Nacional Argentino en 69,11 m.; Sur: con Estado Nacional Argentino y con calle 18 en 71,29 m.; Este: con calle 14-B en 16,41 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino N.C: 688655 en 17,03 m.

Calle 7: constante de una superficie de SEIS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (6052,50 m²). Límites: Norte: en tres tramos: primer tramo con Estado Nacional Argentino y calle 14-A en 60,05 m., segundo tramo con calle 13-C en 20,02 m., y tercer tramo con Estado Nacional Argentino y calles: 12-B, 11-B y 10-C en 229,05 m.; Sur: en tres tramos: primer tramo Estado Nacional Argentino y calle 14-B en 62,76 m., segundo tramo con calle 13-D en 20,05 m. y tercer tramo con Estado Nacional Argentino y calles: 12-C, 11-C y 10-D en 229,86 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 20,13 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 17,88 m.

Calle 8: constante de una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (4866,18 m²). Límites: Norte: con Estado Nacional Argentino y calles: 13-B, 12-A, 11-A y 10-B en 241,82 m.; Sur: con Estado Nacional Argentino y calles: 13-C, 12-B, 11-B y 10-C en 242,62 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 20,20 m.; y Oeste: con Methol Margarita Angela N.C 03-99-00-1000-719670 en 20,00 m.

Calle 9: constante de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (2774,81m²). Límites: Norte: con Estado Nacional Argentino y calles: 13-A y 10-A en 129,76 m.; Sur: con Estado Nacional Argentino y calles: 13-B, 12-A y 10-B en 147,72 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 26,88 m.; y Oeste: con Methol Margarita Angela en 20,00 m.

Calle 10-A: constante de una superficie de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1391,97 m²). Límites: Norte: con calle Las Heras en 27, 60 m.; Sur: con calle 9 en 13,44 m. y con Estado Nacional Argentino en 22,60 m.; Noreste: con Estado Nacional Argentino en 43,24 m. y 77,18 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 24, 77 m., 42,67 m. y 40,44 m. y 10,24 m.

Calle 10-B: constante de una superficie de DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2168,89 m²). Límites: Norte: con calle 9 en 13,44 m.; Sur: Calle 8 en 20,07 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 138,60 m. y 37,79 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino y Calle 11-A en 45,41m., y 128,23 m.

Calle 10-C: constante de una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (2977,76 m²). Límites: Norte:

con calle 8 en 20,07 m.; Sur: con calle Nº 7 en 20,16 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 149,14 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 147,94 m.

Calle 10-D: constante de una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (2977,94 m²). Límites: Norte: con calle 7 en 20,16 m.; Sur: con calle 4 en 20,31 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 149,11 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 147,96 m.

Calle 10-E: constante de una superficie de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (2158,45 m²). Límites: Norte: con calle 4 en 20,31 m.; Sur: con calle 3 en 20,07 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 105,56 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 109,77 m.

Calle 10-F: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (2806,60 m²). Límites: Norte: con calle 3 en 20,07 m.; Sur: con calle 1 en 20,07 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 140,00 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 140,00 m.

Calle 11-A: constante de una superficie de DOS MIL VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2024,97 m²). Límites: Norte: con calle 10-B en 29,94 m.; Sur: con calle 8 en 20,00 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 90,15 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 112,32 m.

Calle 11-B: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2885,63 m²). Límites: Norte: con calle 8 en 20,00 m.; Sur: con calle 7 en 20,05 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 144,86 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 143,67 m.

Calle 11-C: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2875,08 m²). Límites: Norte: con calle 7 en 20,05 m.; Sur: con calle 4 en 20,15 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 144,31 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 143,17 m.

Calle 11-D: constante de una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (2479, 86 m²). Límites: Norte: con calle 4 en 20,15 m.; Sur: con calle 3 en 20,08 m.; Este: con Estado

Nacional Argentino en 121,89 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 126,08 m.

Calle 11-E: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (2807,70 m²). Límites: Norte: con calle 3 en 20,08 m.; Sur: con calle 1 en 20,08 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 140,38 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 140,37 m.

Calle 12-A: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2802,33 m²). Límites: Norte: con calle 9 en 20,00 m.; Sur: con calle 8 en 20,00 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 140,17 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 140,06 m.

Calle 12-B: constante de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (2789,86 m²). Límites: Norte: con calle 8 en 20,00 m.; Sur: con calle 7 en 20,04 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 140,09 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 138,90 m.

Calle 12-C: constante de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (2784,27 m²). Límites: Norte calle 7 en 20,04 m.; Sur: Calle 4 en 20,15 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 139,78 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 138,65 m.

Calle 12-D: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2813,93 m²). Límites: Norte: con calle 4 en 20,15 m.; Sur: con calle 3 en 20,07 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 138,61 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 142,80 m.

Calle 12-E: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (2807,28 m²). Límites: Norte: con calle 3 en 20,07 m.; Sur: con calle 1 en 20,07 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 140,37 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 140,37 m.

Calle 13-A: constante de una superficie de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1877,94 m²). Límites: Norte: con calle Las Heras en 20,04 m.; Sur: con calle 9 en 20,00 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 93,27 m.; y

Oeste: con Margarita Angela Methol en 94,49 m.

Calle 13-B: constante de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2794,38 m²). Límites: Norte: con calle 9 en 20,00 m.; Sur: con calle 8 en 20,00 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 139,76 m.; y Oeste: con Margarita Angela Methol en 139,66 m.

Calle 13-C: constante de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS METROS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (2716,71 m²). Límites: Norte: con calle 8 en 20,00 m.; Sur: con calle 7 en 20,02 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 135,32 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 136,34 m.

Calle 13-D: constante de una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (2694,92 m²). Límites: Norte: con calle 7 en 20,05 m.; Sur: con calle 4 en 20,15 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 135,26 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino y calle 5 en 134,23 m.

Calle 13-E: constante de una superficie de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (3148,42 m²). Límites: Norte: con calle 4 en 20,15m.; Sur: con calle 3 en 20,08 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 155,33 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 159,52 m.

Calle 13-F: constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2807,49 m²). Límites: Norte: con calle 3 en 20,08 m.; Sur: con calle 1 en 20,08 m.; Este: con Estado Nacional en 140,37 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino y calle 2 en 140,37 m.

Calle 14-A: constante de una superficie de MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1627,55 m²). Límites: Norte: con Margarita Angela Methol en 12,80 m.; Sur: con calle 7 en 12,66 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 129,69 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino N.C: 688655 en 127,50 m.

Calle 14-B: constante de una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (2242,30 m²). Límites: Norte: con calle 7 en 16,33 m.; Sur: con calle 4 en

16,51 m.; Este: con Estado Nacional Argentino y calle 5 en 139,74 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino y calle 6 en 140,54 m.

Calle 15: constante de una superficie de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (3441,74 m²). Límites: Norte: con calle 4 en 20,26 m.; Sur: con calle 3 en 20,03 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 169,92 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 174,13 m.

Calle 16: constante de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (3759,16 m²). Límites: Norte: con calle 4 en 20,25 m.; Sur: con calle 3 en 20,02 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 185,89 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino en 190,10 m.

Calle 18: constante de una superficie de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1844,69 m²). Límites: Norte: con calle 6 en 16,00 m.; Sur: con calle 4 en 15 m. y con Estado Nacional Argentino en 10,81 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 87,92 m.; y Oeste: con Estado Nacional Argentino N.C. 688653 y 688652 en 57,86 m y 34,38 m.

ART. 2 Autorízase al Gobierno de la Provincia de Mendoza a transferir a título de donación a la Dirección Provincial de Vialidad las calles que a continuación se detallan, siendo parte de una mayor extensión a nombre del Estado Nacional Argentino y, la Provincia de Mendoza se encuentra facultada a transferir a través de la Ley 24.084, anotado el dominio como 1º Inscripción al N° 6932 Fs. 63 Tº 37-A de Las Heras e integrantes del plano N° 44692/03 y afectadas a ensanche de la Ruta Provincial N° 13 en la Localidad de Uspallata.

Las superficies a donarse, identificadas conforme al Plano de Mensura individualizado son:

Calle 17-A: constante de una superficie de DOS MIL VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (2028,51 m²). Límites: Norte: con calle 4 en 10,12 m.; Sur: con calle 3 en 10,01 m.; Este: con Estado Nacional Argentino en 201,86 m.; y Oeste: con Ruta Provincial N° 13 en 203,96 m.

Calle 17-B: constante de una superficie de MIL CUATROCIENTOS METROS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1400,33 m²). Límites: Norte: con calle 3 en

10,01 m.; Sur: con calle 1 en 10,02 m.; Este: con Estado Nacional Argentino y calle 2 en 140,02 m.; y Oeste: Ruta Provincial N° 13 en 140,02 m.

ART. 3 La donación autorizada por la presente es con cargo, para uso y afectación al Proyecto de Urbanización, construcción de infraestructura pública, equipamiento urbano y comunitario del Barrio "Altos Verdes", de Las Heras, Mendoza.

ART. 4 Autorízase a Escribanía General de Gobierno a realizar los actos útiles tendientes a efectivizar dicha donación.

ART. 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgos de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda; y Legislación y Asuntos Constitucionales

34
E71955
MS-74940
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 8.343, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1 Transfiérese a título de donación con cargo al dominio privado de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza, el inmueble identificado como

Fracción 1 del Título I del Plano N° 08-12807 archivado en la Dirección Provincial de Catastro, constante de una superficie según título de CUARENTA Y UN HECTÁREAS, NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (41 HAS. 990,43 m2) y según mensura de CUARENTA Y UN HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (41 HAS. 7.575,24 m2), registrado en la Matrícula N° 415368/8 de Folio Real, a nombre de Bodegas y Viñedos Giol, Empresa Estatal, Industrial y Comercial, Nomenclatura Catastral N° 089900080075547400009, ubicado en el Departamento de General San Martín, Distrito Tres Porteñas, con frente a calles Chimbos al Oeste, Bayo al Este, Lemos al Norte y Galigniana Segura al Sur.”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Legislación y Asuntos Constitucionales

35
E71956
MS-75098
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

AVALÚO FISCAL, EJERCICIO 2.019

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras.

La Administración Tributaria Mendoza - ATM-, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente Ley.

ART. 2 Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle.

Anexo I: Valuación de propiedades urbanas, suburbanas, rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y secanas turísticas menores a cinco mil metros cuadrados (5.000 m2).

Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores a diez mil metros cuadrados (10.000 m2), secanas, secano con cultivo. El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2.018 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (CCR), detallado en Anexo III, para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo.

El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales o secanas cultivadas o irrigadas cuya sumatoria de superficie parcelaria en caso de parcelas rurales, superficie cultivada o irrigada en caso de parcelas secanas, considerando la parte proporcional en caso de condominio según título, sea mayor o igual a veinte hectáreas (20 ha), se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (CCR) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie parcelaria	Porcentaje CCR
50 ha o más	100%
de 40 a 49 ha	70%
de 30 a 39 ha	50%
de 20 a 29 ha	Índice de 1,05

Para las parcelas cuya superficie sea inferior a veinte (20) ha el CCR será igual a uno (1).

Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el Anexo III, uno con cinco décimos (1,05).

Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas, tanques y otros.

La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Determinación del valor unitario de otras mejoras.

Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

Anexo VI: Valores unitarios de la tierra urbana, libre de mejoras.

Cuando dos o más secciones contengan en el citado Anexo, más de un valor, será la Administración Tributaria Mendoza la que asignará a cada una de las parcelas, el valor unitario de ellas, según sus características intrínsecas. Pudiendo agregar o modificar dichos valores cuando la sección tenga características similares a otra sección.

ART. 3 El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de tres mil doscientos diez pesos el metro cuadrado (\$3.210/m²), para aquellas propiedades que en el ejercicio fiscal 2.018 tuvieron un avalúo fiscal igual o superior a los trescientos mil pesos (\$300.000). Tendrán igual valor las propiedades horizontales cuyo puntaje sea superior a ciento seis (106) puntos y las unidades de propiedad horizontal cuyo puntaje oscile entre los ochenta y seis (86) puntos y los ciento cinco (105) puntos que posean una superficie cubierta propia igual o superior a los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) cubiertos.

b) Para el resto de las parcelas, el valor unitario de las mejoras edilicias será de dos mil seiscientos setenta y cinco pesos por metro cuadrado (\$2.675/m²).

c) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente Ley.

d) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) la superficie a construir; b) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante y, c) su valor unitario será de Pesos

dos mil seiscientos setenta y cinco pesos por metro cuadrado (\$2.675/m²).

ART. 4 Las parcelas que deban ser incorporadas al Banco de Información Catastral en el curso del período fiscal 2.019, se valorarán según los valores unitarios de la tierra libre de mejoras vigentes en su entorno más próximo o de características similares.

En el caso de la incorporación de un barrio, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará según estudio previo que realizara el Departamento Económico de la Dirección General de Catastro de la Administración Tributaria Mendoza.

ART. 5 A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros (1.500 mts.) sobre el nivel del mar, trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

ART. 6 Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un Conjunto Inmobiliario.

Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente Ley.

ART. 7 En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate.

En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

ART. 8 Los valores especificados en los Anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los Anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.018 figuren registradas en el Banco de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.019. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto

Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.019.

Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

CAPÍTULO II INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE LA VALUACIÓN

ART. 9 La Administración Tributaria Mendoza, mediante el medio que reglamente, notificará a los contribuyentes de:

- a) Los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras.
- b) El avalúo fiscal total.

ART. 10 Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con Código Nueve (9), a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (0.00) \$/m², como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa. Las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad.

Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los arts. 145°, 146° y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE AUTODECLARACIÓN DE INMUEBLES

ART. 11 Institúyase un régimen de Auto-declaración del Valor de Plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

- a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.
- b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.

c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.

d) Salones Comerciales de 500 m² o más, de superficie cubierta.

e) Cementerios Privados.

f) Derechos superficiarios.

g) Parcelas cuyo avalúo fiscal para el ejercicio 2.019 resulte igual o mayor a la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), salvo que se trate de los supuestos previstos en el artículo 10° de la presente Ley.

h) Parcelas, cualquiera sea su avalúo fiscal, cuyo valor de mercado estimado sea igual o superior de la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00), salvo que se trate de los supuestos previstos en el artículo 10° de la presente Ley.

i) Inmuebles incorporados al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 8.909.

La Auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para disponer de oficio las tasaciones correspondientes a las propiedades alcanzadas, incluso a través de convenios celebrados con Universidades, Centros de Estudios o Colegios Profesionales, con cargo al responsable de la parcela.

Las parcelas que resulten alcanzadas por el Régimen de Autodeclaración durante el año 2.019 deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga. Hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, la Administración Tributaria Mendoza lo liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley o el valor auto-declarado en el año 2.018. En todos los casos, los importes ingresados a raíz de la liquidación provisoria se ingresarán como pagos a cuenta del Impuesto Inmobiliario que resulte en definitiva.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ART. 12 Cuando el cincuenta por ciento (50%) del valor declarado en la escritura traslativa de dominio de alguna propiedad, o el que figure en la inscripción en

el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente Ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado y/o registrado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

ART. 13 Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Banco de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad, el certificado y el plano o croquis aprobado de la Municipalidad que demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente.

Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

d) Cuando se solicite la baja del Banco de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Sistema de Información Territorial.

ART. 14 El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y la superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

ART. 15 Fíjese para el año 2.019 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial N° 06-21658/4, en pesos un mil quinientos veinte millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (\$1.520.639.968), siendo su avalúo de terreno igual a pesos seis millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno (\$6.538.751) y avalúo mejoras de pesos un mil quinientos catorce millones ciento un mil doscientos diecisiete (\$1.514.101.217).

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

ART. 16 Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

a) Proponer la actualización de valores unitarios contenidos en la presente Ley, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la Ley del ejercicio fiscal siguiente.

b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.

c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente Ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.

d) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la Provincia orientadas a valores de mercado.

Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

ART. 17 La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la

Ley N° 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza; un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza; un representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza - Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M - Dirección de Tecnologías de la Información -. Los miembros de la Comisión contará con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

ART. 18 La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 19 Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia.

Dicha información deberá ser presentada en soporte magnético por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura y Maestros Mayores de Obra, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados. De acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de crear necesario.

ART. 20 Los agentes de información que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 21° de la presente norma legal.

ART. 21 Los incumplimientos a los deberes formales y obligaciones de hacer o no hacer comprendidos en la presente Ley, serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 56° y CC. del Código Fiscal.

ART. 22 Invítase a los municipios a adherir al avalúo fiscal y adoptar la metodología de las normas provinciales de tasación prevista en la presente Ley.

Los Municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación.

ART. 23 Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza a reglamentar el formato del Código Único de Identificación Catastral (C.U.I.C.).

ART. 24 Las disposiciones de la presente Ley, tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2.019.

ART. 25 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los

veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.	30.001 1,75‰	60.000	2,50‰
Dr. NESTOR PARES Presidente H. Cámara de Diputados	60.001 2,17‰	90.000	3,10‰
Dra. MARIA CAROLINA LETTRY Secretaria Legislativa H. Cámara de Diputados	90.001 2,59‰	120.000	3,70‰
	120.001 3,08‰	150.000	4,40‰
A Hacienda y Presupuesto			
	150.001 3,85‰	450.000	5,50‰
	450.001 5,04‰	750.000	7,20‰
	750.001 6,30‰	1.200.000	9,00‰
36 E71957 MS-75099 PROYECTO DE LEY			
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE	1.200.001 7,70‰	1.500.000	11,00‰
	Mayores de 1.500.000 10,50‰		15,00‰

L E Y:

LEY IMPOSITIVA, EJERCICIO 2.019

TITULO I

ART. 1 Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1º de enero del año 2.019 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas, los anticipos y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I
IMPUESTO INMOBILIARIO

ART. 2 De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

Avalúo Fiscal		Alícuotas	
Desde	Hasta	Urbano	y
Rural y		Suburbano Secano	
0	30.000	2,00‰	1,40‰

Fórmula de cálculo: $\text{Importe Impuesto Anual} = 260 + (\text{Avalúo Fiscal 2019} \times \text{Alícuota})$

I. Disposiciones complementarias

1) El impuesto determinado en este capítulo en ningún caso será inferior a pesos cuatrocientos treinta (\$ 430.-) o el que fue determinado para el período 2018 incrementado en veintitrés por ciento (23%), el que fuere mayor. Esta restricción no será de aplicación cuando corresponda la eliminación del adicional al baldío.

2) En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta Ley.

Si se tratase de parcelas cuyo valor hubiera sido autodeclarado en el 2018, el impuesto se calculará provisoriamente sobre la base imponible utilizada en dicho

ejercicio, incrementada en un veintitrés por ciento (23%).

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

1) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 150º del Código Fiscal se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Adicional} = a + [(Av - B) \times (C - a) / (D - B)]$$

a = Adicional mínimo: 300%

Av = Avalúo Anual

B = Avalúo mínimo: \$ 0

C = Adicional máximo: 600%

D = Avalúo máximo: pesos setenta y tres mil ochocientos (\$73.800.-).

A partir del cual se aplica un adicional máximo del 600%.

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2019 a:

a. Los terrenos baldíos cuyo valor unitario de la tierra determinados en la Ley de Avalúo 2019 sea inferior a pesos cien (\$ 100,00) el m2.

b. Los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

b.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;

b.2) Se identifiquen adecuada e indubitadamente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal;

b.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 (Servicios de playas de estacionamiento y garajes), o 681098 (Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. - incluye loteos urbanización y subdivisión compraventa y

administración) según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3º de la presente Ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda al 31 de diciembre de 2018 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2019.

4) Los inmuebles de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, que no registren deuda vencida no cancelada al 31 de diciembre de 2018 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2019.

5) Exímase del pago del tributo referido en el presente capítulo, a las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ART. 3 De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley.

ART. 4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación):

Con estacionamiento \$ 1595
Sin Estacionamiento \$ 1068

2) Cabarets, Boites, night clubs, whiskerías y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: \$ 10.676

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente \$ 38

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente. \$ 28

5) Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente. Temporada Alta \$43 Temporada Baja \$ 23

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.

Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda. \$171

Resto de la Provincia. Por unidad de guarda. \$119

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda. \$ 35

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad. \$ 478

9) Servicios de taxi -flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad. \$ 268

10) Transporte y Almacenamiento:

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs de carga \$2.135

11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código Descripción actividad actividad

561011 Servicios de restaurantes y cantinas
sin espectáculo. Por mesa \$ 68
\$ 134

561012 Servicios de restaurantes y cantinas
con espectáculo. Por mesa \$ 68
\$ 134

561013 Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa \$ 108

561014 Servicios de expendio de bebidas en bares. Por mesa.

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, y 551090 - Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias).

Descripción

Ter

Hoteles 1 estrella. Por habitación

Hoteles 2 estrellas. Por habitación

Hoteles 3 estrellas. Por habitación.

Hoteles 4 estrellas. Por habitación.

Hoteles 5 estrellas. Por habitación

Petit hotel 3 estrellas. Por habitación. \$ 424

Petit hotel 4 estrellas. Por habitación. \$ 646

Apart hotel 1 estrella. Por habitación. \$ 424

Apart hotel 2 estrellas. Por habitación. \$ 470

Apart hotel 3 estrellas. Por habitación. \$ 578

Apart hotel 4 estrellas. Por habitación. \$ 620

Motel. Por habitación.

Hosterías o posadas. Por habitación. \$ 300
Zonas gastronómicas

Cabañas. Por unidad de alquiler.
 Hospedaje. Por habitación.
 Hospedaje rural. Por habitación.
 Hostels, albergues y Bed& Breakfast.
 Por plaza.
 PAT (propiedad alquiler temporario),
 por unidad de alquiler.

Temporada baja: mayo, junio,
 agosto y setiembre.
 Temporada alta: resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza
 podrá definir los períodos de temporada
 alta para zonas que incluyan centros de
 esquí, y podrá determinar la constitución
 de zonas y categorías especiales
 conjuntamente con el Ente Mendoza
 Turismo (EMETUR)

13) Puestos de ventas en ferias de
 carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona
 comercial. Por local.

Mercados cooperativos. Resto de la
 Provincia. Por local.

Mercados persas y similares. Zona
 Comercial. Por local.

Mercados persas y similares. Resto de
 la provincia. Por local.

14) Puestos de ventas en ferias de
 carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por
 local/puesto móvil por día \$ 266
 de habilitación.

Venta de Artículos de juguetería y
 cotillón. Por local/puesto \$ 407
 móvil por día de habilitación.

Venta de productos de pirotecnia. Por
 local/puesto móvil por \$1.332
 día de habilitación.

Venta de otros productos y/o servicios.
 Por local/puesto
 móvil por día de habilitación.

15) Canchas de fútbol:
 Por cada cancha de fútbol.

\$ 30016) Alquiler de muebles:
~~\$ 208~~
 Se considerará ~~\$ 208~~ importe que
 resulte de aplicar la alícuota prevista para
 la actividad de confitería con la Planilla
 Analítica del Impuesto sobre los Ingresos
 Brutos (anexa al Artículo 3º), al monto
 mensual que surja del Valor Locativo de
 Referencia para los inmuebles ubicados en
 la Provincia de Mendoza, determinado por
 la Administración Tributaria Mendoza de
 acuerdo a lo previsto en el Artículo 224º
 del Código Fiscal o en el contrato
 correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en
 casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada
 \$ 25.241

b) Por cada mesa de punto y banca
 autorizada

c) Por cada mesa de Black Jack
 autorizada

d) Por cada una de cualquier otra mesa
 de juego autorizada
 \$803

e) Por cada máquina tragamonedas:

Tragamonedas A
 \$400

Tragamonedas B
 \$803

18) Otras actividades no incluidas en
 los incisos precedentes \$400 256

La Administración Tributaria Mendoza
 reglamentará el alcance de las zonas en los
 incisos correspondientes. En las actividades
 que no se cuente con la información, o esta
 difiera con la relevada, la Administración
 Tributaria Mendoza queda facultada a
 determinar de oficio cantidad de personas,
 mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los
 mínimos previstos en este artículo exceden el
 impuesto determinado conforme la alícuota
 prevista para la actividad de que se trate,
 podrá solicitar la revisión de los mismos ante
 la Administración Tributaria Mendoza, que
 queda facultada para establecer a través de
 resolución fundada un nuevo mínimo para
 dicho contribuyente, ~~\$ 266~~ en los casos que ello
 resultara procedente.

ART. 5 REGIMEN SIMPLIFICADO DE
 INGRESOS BRUTOS.

Cuando el contribuyente se encuentre
 comprendido en el Régimen Simplificado

establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, y encuadre entre las categorías A y F inclusive abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

Categoría	Importe mensual
A	\$ 280
B	\$ 440
C	\$ 590
D	\$ 880
E	\$ 1170
F	\$ 1460

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza.

CAPÍTULO III IMPUESTO DE SELLOS

ART. 6 De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es del uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 223 y 230 del Código Fiscal.

b) Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.

c) Los contratos e instrumentos que se refieran a las operaciones financieras previstas en el Artículo 240 inciso 3) del Código Fiscal, tributarán con la alícuota que corresponda, de acuerdo a la escala siguiente:

Rango	Alícuota
Hasta \$ 1.350.000	0,00%

Desde \$ 1.350.001 a \$ 2.000.000 0,50%

Desde \$ 2.000.001 a \$ 2.700.000 1,00%

Desde \$ 2.700.001 en adelante 1,50%

d) Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro y del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

e) Del cuatro por ciento (4%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro o por transferencia de dominio a título oneroso de vehículos cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el inciso precedente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

f) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

g) Contratos de locación tributarán conforme al Artículo 224 del Código Fiscal según el detalle siguiente:

Con destino exclusivamente a casa habitación:

Hasta \$ 88.560 anuales, exento.
Desde \$ 88.561 a \$ 177.120 anuales, 0,5%.
Desde \$ 177.121 anuales en adelante, 1,5%.

Con destino a comercio:
Hasta \$ 354.240 anuales, exento.
Desde \$ 354.241 a \$ 708.480 anuales, 0,5%.
Desde \$ 708.481 anuales en adelante, 1,5%

h) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.

i) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,

j) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley N° 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos

diecisiete millones, doscientos veinte mil (\$ 17.220.000.-).

Las alícuotas previstas en los incisos d) y e) del presente artículo se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) para adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada con los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3 de la presente Ley.

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sust. peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional y servicio de mudanza.

ART. 7 El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículo 213 del Código Fiscal se fija en: a) para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente; b) para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que reglamente la Administración Tributaria Mendoza.

La decisión al respecto emitida por el Administrador General causará estado en los términos del Artículo 5° de la Ley 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 213 del Código Fiscal quedará fijado en el valor total que resulte de la aplicación de dicho sistema.

CAPÍTULO IV IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ART. 8 El Impuesto a los Automotores a que se refiere el Código Fiscal, para el año 2019 se abonará conforme se indica:

a) Grupo I modelos - año 1990 a 1996 inclusive un impuesto fijo de pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775).

b) Grupo I modelos - año 1997 a 2009 inclusive y Grupo II (categorías 1, 2 y 3) modelos - año 2001 a 2009 inclusive, un impuesto fijo que por marca y año se consignan en el Anexo I.

c) Los automotores comprendidos entre los años 1990 y 2019 en los Grupos II a VI tributarán el impuesto según se indica en los Anexos II a VI respectivamente excepto los que se encuentran en el Anexo I.

d) Tres por ciento (3%) del valor asignado para el año 2019, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), para los automotores modelos 2010 en adelante correspondientes a los Grupos I y II, categorías 1, 2 y 3.

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) o eléctricos abonarán en el año 2019 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente la Administración Tributaria Mendoza.

Los Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte de la presente Ley.

CAPÍTULO V IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

ART. 9 Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de la Lotería de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

CAPÍTULO VI IMPUESTO A LAS RIFAS

ART. 10 Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).

b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPÍTULO VII

IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA COMBINADA Y SIMILARES

ART. 11 Establézcense las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.

b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.

c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, SORTEOS Y OTROS EVENTOS

ART. 12 Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 284 del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

CAPÍTULO IX

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ART. 13 De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcense las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II

CAPITULO I

MODIFICACIONES AL CODIGO FISCAL

ART. 14 A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el inciso i) del artículo 10 por el siguiente:

“i) Aplicar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza que haya declarado la inconstitucionalidad de normas tributarias que deban emplearse en algún caso concreto”.

2. Sustitúyase el Artículo 52 (bis) por el siguiente:

“Artículo 52 (bis) - La Administración Tributaria Mendoza registrará en las cuentas corrientes de los contribuyentes o responsables los créditos tributarios incobrables que corresponda por: a) insolvencia financiera o patrimonial del sujeto pasivo; b) desaparición del sujeto pasivo o c) transferencia o liquidación de la entidad autorizada para la recaudación del débito tributario.

El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro”.

3. Sustitúyase el Artículo 113 por el siguiente:

“Artículo 113 - Cuando el débito no exceda la suma que anualmente fije la Ley Impositiva quedará a criterio del organismo generador del crédito o del ente encargado de su ejecución, iniciar el juicio de apremio y en el caso de haberlo iniciado, desistir de la acción o del proceso, según corresponda. Cuando el mantenimiento de los mencionados débitos en forma activa, generen costos al ente administrador, éste podrá denunciar su incobrabilidad, y observar el procedimiento indicado en el Artículo 52 (bis) del Código Fiscal, sin que ello importe renunciar al derecho de cobro”.

4. Sustitúyase el artículo 119 por el siguiente:

“Artículo 119 - Dispuesto el embargo por el Juez Tributario, el Tribunal está facultado a librar bajo su firma oficio de embargo de cuentas bancarias a través del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), o el que lo reemplace o sustituya, hasta la suma

reclamada actualizada, con más el porcentaje que se fije para responder a intereses y costas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Código Fiscal.

En el auto en que se disponga el embargo, el Juez Tributario podrá disponer que el levantamiento total o parcial se produzca sin necesidad de una nueva orden judicial, en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal”.

5. Sustitúyase el artículo 143 por el siguiente:

“Artículo 143 - La determinación del impuesto deberá efectuarse sobre la base del avalúo fiscal vigente y conforme a la o a las alícuotas que fije la Ley Impositiva. El avalúo fiscal estará compuesto por la suma del valor del terreno y el de las mejoras, computando sus montos separada o conjuntamente.

En los inmuebles afectados al derecho real de superficie, se determinará por separado la valuación fiscal de la tierra y de los edificios y las mejoras que quedaren excluidas del derecho de superficie, y por otro, la correspondiente a los edificios u otras mejoras que integren el derecho del superficiario”.

6. Sustitúyase el artículo 148 por el siguiente:

“Artículo 148 - Son contribuyentes de este impuesto los propietarios de los inmuebles que figuren como sus titulares en el Registro de la Propiedad Inmueble, incluso cuando se trate de supuestos de dominio imperfecto, y los poseedores de los mismos. En caso de dominio desmembrado, la obligación será solidaria.

Cuando se trate de inmuebles afectados al derecho real de superficie, corresponderá al titular registral del suelo el pago del impuesto devengado por la tierra y las mejoras excluidas de aquel; y al superficiario el pago del impuesto devengado por los edificios y mejoras comprendidos en su derecho, mientras éste se encuentre vigente”.

7. Incorpórese como Artículo 149 (bis), el siguiente:

“Artículo 149 (bis) - Exceptúese del pago del Impuesto Inmobiliario:

a) A los contribuyentes de los padrones que corresponda a la o a las parcelas objeto de donación para utilidad pública con cargo específico a partir de la ley que acepta dicha donación.

b) A los contribuyentes que, tanto ellos o sus cónyuges, sean jubilados o pensionados que acrediten:

1) Ser propietarios de un único inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar, cuyo avalúo no supere el monto que establezca la Ley Impositiva y residir en el mismo.

2) Percibir un ingreso mensual por todo concepto no superior a un haber mínimo jubilatorio multiplicado por el coeficiente 2 (dos) en la forma, plazo y condiciones que establezca la reglamentación.

El beneficio también podrá obtenerlo, o en su caso, conservarlo, el cónyuge supérstite que, cumpliendo con los requisitos señalados, sea titular del derecho de usufructo del inmueble.

c) A los contribuyentes que, tanto ellos como sus cónyuges o descendientes directos de primer grado, padezcan discapacidad motriz, visual o mental y que acrediten:

1) Mediante certificado de discapacidad extendido conforme a la Ley Nacional 22.431, su situación particular.

2) Ser propietarios de un único inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar y residir en el mismo.

3) Percibir ingresos familiares mensuales por todo concepto, no superior al importe del salario mínimo vital y móvil vigente multiplicado por el coeficiente 2 (dos) en la forma, plazo y condiciones que establezca la reglamentación.

La Administración Tributaria Mendoza establecerá la oportunidad y forma de acreditación de las condiciones indicadas, asimismo podrá eximir en forma automática el Impuesto de referencia a los Jubilados y Pensionados cuando a través de información suministrada por otros organismos oficiales se pueda inferir que los mismos reúnen los requisitos precedentes.”

8. Modifícase el inciso c) del artículo 153, por el siguiente:

“c) Los terrenos afectados a propiedad horizontal, loteos o fraccionamientos acordes con lo establecido en la Ley 4.341, desde la aprobación del proyecto y hasta su transferencia a terceros o, hasta 2 (dos) años posteriores a su aprobación definitiva, lo que ocurra primero. Éste beneficio, no comprende en ningún caso a los adquirentes de unidades, considerándose tales, a los fines de ésta norma, incluso a quienes les hubieran sido entregadas en posesión.”

9. Incorpórese, como artículo 153 (BIS), el siguiente:

"Artículo 153 BIS: En los supuestos previstos en el inciso c) del artículo precedente, transcurridos los dos (2) años de la aprobación definitiva sin que las unidades hubieran sido transferidas o entregadas en posesión, se abonará el adicional al baldío en forma progresiva en un porcentaje creciente del 25% veinticinco por ciento (25 %) por cada año siguiente, de tal forma de llegar al cien por ciento (100 %) del adicional que corresponda en el cuarto año posterior. Éste beneficio cesará automáticamente para las unidades que sean transferidas o entregadas en posesión a terceros."

10. Sustitúyase el artículo 159 por el siguiente:

"Artículo 159 - El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Mendoza del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las cooperativas y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza), estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Asimismo se considera actividad gravada a:

1) la comercialización de bienes o servicios a través de medios o tecnología que permitan la realización de las transacciones en forma remota, cuando el domicilio del adquirente se ubique en territorio de la Provincia de Mendoza. A tales fines, se considera que el domicilio del adquirente es el lugar de entrega de la cosa o prestación del servicio.

2) El comercio electrónico de servicios digitales prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la Provincia de Mendoza, incluyéndose el servicio de suscripción online para acceso a entretenimiento (música, videos, transmisiones audiovisuales en general, juegos, etc.) y la intermediación en la prestación de servicios de toda índole a través de plataformas digitales (hoteleros, turísticos, financieros, etc.).

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica.

Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada, el desarrollo en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua".

11. Sustitúyase el segundo párrafo, del inciso 10 del artículo 240, por el siguiente:

"Las facturas de crédito y las facturas de crédito electrónicas reguladas en la Ley 24.760 y 27.440, salvo cuando incorporen cláusulas contractuales que excedan a las establecidas en las mencionadas Leyes, como así también sus cesiones y/o endosos, quedan comprendidas en el presente inciso".

12. Incorpórese como inciso 40) del Artículo 240 el siguiente:

"40) Los actos e instrumentos relacionados con la suscripción, emisión y transferencia de acciones, obligaciones negociables y otros títulos representativos de deuda negociables, como así también las garantías otorgadas en seguridad de esas operaciones, aun cuando las mismas sean extensivas a ampliaciones futuras de aquellas".

13. Sustitúyase el artículo 295, por el siguiente:

"Artículo 295 - La presente tasa integra las costas del juicio y estará a cargo de las partes en la misma proporción en que dichas costas deban ser satisfechas.

Si fuera condenado en costas el Estado Nacional, Provincial, las Municipalidades, sus dependencias o reparticiones en forma solidaria con otros sujetos, la obligación fiscal se limitará a la cuota que corresponda a los obligados no exentos".

CAPITULO II

OTROS BENEFICIOS

ART. 15 El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los impuestos Inmobiliario y a los

Automotores según se indica:

a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2018 cancelado el impuesto devengado.

b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2017 hubiera tenido cancelado el impuesto devengado.

c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0 km o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

ART. 16 Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la planilla analítica de alícuotas anexa al artículo 3º de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos sellados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ART. 17 A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso h) del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable

se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

ART. 18 Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 185 inciso x), por el Ejercicio 2019, por las actividades que se enumeran a continuación, los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registró Único de la Tierra) que tengan producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha siempre y cuando industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código actividad	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha.
12420	Cultivo de papa, batata y mandioca.
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y Medicinales.
11310	Cultivo de frutas secas
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

ART. 19 En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección Transporte, retenciones de planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado de Cumplimiento Fiscal, facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con

el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe.

Dicho convenio deberá establecer:

a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.

b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley 7412, hasta el importe de los créditos que se compensan conforme al inciso siguiente.

c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

ART. 20 En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3°, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

ART. 21 Establécese en la suma de pesos ocho mil seiscientos diez (\$ 8.610.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso q) del Código Fiscal.

ART. 22 Establécese en la suma de pesos sesenta (\$ 60.-) el monto a que se refiere el Artículo 28 del Código Fiscal.

ART. 23 Establécese la multa del artículo 56 del Código Fiscal en un mínimo de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650.-) y un máximo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-)

ART. 24 Establécese la multa del artículo 73 del Código Fiscal en un mínimo de pesos seis mil ciento cincuenta (\$ 6.150.-) y un máximo de pesos setenta y tres mil ochocientos (\$73.800.-).

ART. 25 Establécese en la suma de pesos mil seiscientos (\$1.600) el monto a que se refiere el Artículo 113 del Código Fiscal, y en pesos ciento treinta (\$130) a pesos tres mil setecientos (\$3.700) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 117 del Código Fiscal.

ART. 26 Establécese en la suma de pesos quinientos diez mil (\$ 510.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 148 inciso b) del Código Fiscal.

ART. 27 Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 185 del Código Fiscal:

a) Inciso II): pesos veintiún mil doscientos (\$ 21.200.-) mensuales.

b) Inciso v): ingresos mensuales de pesos diez mil trescientos (\$ 10.300.-).

c) Inciso x): pesos ocho mil (\$8.000.)

ART. 28 Establécese en la suma de pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800.-) el monto a que se refiere el Artículo 229 del Código Fiscal.

ART. 29 Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 240 del Código Fiscal:

a) Inciso 2: pesos ciento veintitrés mil (\$123.000.-)

b) Inciso 7, apartado a): pesos doce millones, trescientos mil (\$12.300.000.-)

c) Inciso 27: pesos diecisiete millones, doscientos veinte mil (\$17.220.000.-)

d) Inciso 37: pesos treinta mil quinientos cincuenta (\$ 30.550.-)

ART. 30 Establécese en pesos ciento cuarenta y un mil, cuatrocientos cincuenta (\$ 141.450) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 279 del Código Fiscal.

ART. 31 Establécese la multa a la que alude el artículo 314 del Código Fiscal en un mínimo de pesos un mil doscientos treinta (\$1.230.-) y un máximo de pesos sesenta mil (\$60.000.-).

ART. 32 Establécese en la suma de pesos setenta y tres mil ochocientos (\$73.800.-) las multas de los artículos 315 y 324 del Código Fiscal.

ART. 33 Establécese en pesos cuatrocientos veinticuatro mil, trescientos cincuenta (\$424.350) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 325 del Código Fiscal, y en la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

ART. 34 Establécese en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) a pesos seiscientos mil (\$600.000) el monto a que se refiere el primer párrafo del artículo 11, pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500) a pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) el monto a que se refiere el

artículo 12 y de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900) a pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000) el monto a que se refiere el artículo 13, todos de la Ley N° 4.341.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ART. 35 En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del Impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 01 del período fiscal 2019, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza comunicará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 01 correspondiente al período fiscal 2019.

El pago del impuesto anual en cuotas, devengará el interés de financiación previsto en el Artículo 44 del Código Fiscal, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

ART. 36 A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2019, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 313 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el artículo 314. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación, y podrá ejercer esa opción por única vez. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante tres (3) días corridos.

La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del artículo 314 del Código Fiscal, debiendo considerarse al responsable como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

ART. 37 Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a aplicar a las deudas tributarias cuya recaudación se encuentre a su cargo, cuyo vencimiento hubiese operado al 31 de diciembre de 2014, y el monto del tributo adeudado no supere los quince mil pesos (\$15.000), el cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 55° del Código Fiscal y el cincuenta por ciento (50%) de la multa que le corresponda por aplicación de los artículos 57° o 61° de ese cuerpo legal, cuando el pago se efectúe al contado o hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Para acceder al beneficio, el interesado deberá tener regularizado el tributo vencido con fecha posterior a la prevista en el párrafo anterior correspondiente al objeto o a las obligaciones por las que pretenda acceder al beneficio.

ART. 38 Encomiéndase al Poder Ejecutivo elaborar un texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza que incluya las modificaciones introducidas al mismo por la presente Ley e introduzca los títulos que estime conveniente, quedando facultado para reenumerar correlativamente sus artículos, incorporar títulos, modificar el orden de las disposiciones con el objeto de dar sistematicidad a dicho cuerpo legal, introducir en su texto las modificaciones gramaticales que resulten indispensables, incluso las necesarias para dar cumplimiento al Art. 18 de la Ley 8.521, como así también modificar las referencias a normativas modificadas, siempre y cuando no se altere sustancialmente lo reglado por el mismo.

ART. 39 Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2019, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

ART. 40 El artículo 153 BIS del Código Fiscal, regirá a partir del 01 de Enero del 2019 y se aplicará incluso en supuestos de propiedad horizontal, loteos o fraccionamiento cuya aprobación definitiva se hubiere otorgado con anterioridad a dicha fecha. En éstos casos las unidades respectivas tributarán en 2019 y en los ejercicios siguientes, el adicional al baldío que corresponda conforme aquella disposición según el tiempo transcurrido desde entonces.

ART. 41 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Hacienda y Presupuesto

37 E70100 MS-73780 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Facúltase a la Municipalidad de Las Heras a destinar un inmueble, parte de mayor extensión del registrado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1ª. inscripción al N°3.053, fs. 243 del Tomo 21 de Las Heras e individualizado mediante Plano N° 6206/80 archivado en la Dirección Provincial de Catastro, a la ampliación de la Segunda Etapa del "Parque Industrial Las Heras" (anteriormente, "Parque Industrial y Minero Eje Norte" -PIMEN-), en virtud de encontrarse cumplido el cargo impuesto a la totalidad del inmueble, consistente en la instalación de una Planta de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a cargo de dicha Municipalidad (Ley N° 4.501).

ART. 2 La fracción destinada a la ampliación de la Segunda Etapa del "Parque Industrial Las Heras" cuenta con una superficie aproximada de DIECISIETE HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (17 Has. 8.405,54 m2.) y conforma un polígono con los siguientes límites y medidas lineales, definidos en función de las constancias del Plano de

mensura referenciado en el artículo 1 de la presente Ley:

Desde el Vértice N° 4 hacia el NE en dirección al Vértice N° 3 y hasta el cierre existente realizado de bloques de hormigón, en 836,01 m., limitando con el inmueble destinado a la Segunda Etapa del "Parque Industrial Las Heras" (Ley N° 7.034);

Desde el punto anterior y hacia el SE, hasta un punto que intersecta la línea de origen entre los Vértices Nros. 1 y 4, limitando con la Planta de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Municipalidad de Las Heras, en 469,25 m.; y,

Desde el punto anterior hasta el Vértice N° 4, limitando con calle Santa Rita en 770,09 m.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Legislación y Asuntos Constitucionales

38 ORDEN DEL DÍA

Preferencias para ser consideradas con Despacho de Comisión:

71728- Proyecto de ley, incluyendo dos espacios curriculares dedicados a la educación sexual integral y su aplicación pedagógica en la educación formal, en instituciones públicas de nivel superior de gestión estatal y privada.

71087- Proyecto de ley, aprobando el uso del protocolo Amber para los casos de secuestros, raptos, desaparición, sustracción -efectivas o presuntas-, de niños, niñas y adolescentes.

70459- Proyecto de ley, estableciendo normas y garantías procesales para la

protección de las partes involucradas en un proceso de gestación por sustitución.

71806- Proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno, de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Distrito El Carrizal, Departamento Luján de Cuyo, para ser transferido a la Empresa Mendocina de Energía S.A. con participación estatal, destinado al desarrollo del proyecto solar fotovoltaico adjudicado a la sociedad de propósito específico, Allen Energía S.A. en el programa renovar ronda 1.5, Resolución Nº 281/16 del Ministerio de Energía de la Nación.

70681- Proyecto de ley, incorporando el inc. g al artículo 16 de la Ley Nº 7.372 Colegios Corredores Públicos Inmobiliarios - regulación honorarios -.

71853- Proyecto de ley, creando en el ámbito del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía el Fondo de Financiamiento Promoción y fomento de la innovación e investigación en el ámbito científico público y privado.

71909- Proyecto de ley, venido en revisión, estableciendo nuevo Sistema Integrado y Coordinado de la Caja de Seguro Mutua.

71713- Proyecto de ley, designando con el nombre de Nicolino Felipe Locche al Estadio Olímpico Cubierto Provincial, ubicado dentro de la Villa Deportiva Provincial en el Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza. (ac. 71923-

71821- Proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno, edificio y maquinarias de la Planta Productora de la Empresa Industrias Alimenticias Mendocinas S.A. conocida como ALCO-CANALE.

68786- Proyecto de ley, imponiendo el nombre al Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de Mendoza General José de San Martín.

71817- Proyecto de Resolución, creando la "Banca del joven" en el H. Senado destinada a generar la posibilidad del ejercicio del derecho de expresión sobre una determinada idea, propuesta o proyecto, para personas mayores de 16 años y menores de 30 años.

DESPACHOS DE COMISIÓN

219- De Economía y Comercio Exterior, en el proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo gestione ante el

Estado Nacional para que se dé cumplimiento a la Ley Nº 27.227 -Combate de la Plaga Botrana-. (Expte. 71133)

220- De Asuntos Sociales y Trabajo, de Hacienda y Presupuesto y de Economía y Comercio Exterior, de la primera y tercera proponiendo textos diferentes en el proyecto de ley, instituyendo un subsidio de sostenimiento del Empleo Agropecuario para productores que se encuentren en emergencia o desastre agropecuario, conforme a la Emergencia o desastre Agropecuario establecido en la Ley Nº 9083; y de la segunda aconsejando su Archivo. (Expte. 68641)

221- De Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastre, Asuntos Territoriales y Vivienda, de Hacienda y Presupuesto, y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, creando el Plan Provincial de Valorización de Neumáticos Fuera de Uso. (Expte. 68647)

222- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley designando con el nombre de Julio Allub a la ruta denominada Variante Palmira. (Expte. 69399)

224- De Legislación y Asuntos Constitucionales, adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, donando a favor de la Dirección General de Escuelas un inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Educación Básica de Jóvenes Adultos Nº 3-062 "Monseñor José Fernández", en el Distrito Villa, Departamento Tupungato. (Expte. 71706)

VI HOMENAJES

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el período de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Gracias señora Presidenta.

Hace 35 años nuestro país vivía un momento histórico y de los más felices que le ha tocado vivir. En aquél entonces, se abría nuevamente para la Argentina las puertas de la "democracia". Muchos de los que están acá, eran adolescentes; algunos niños; y algunos eran ya jóvenes que participaban de actividades políticas.

Los que formábamos parte en ese momento o los que integrábamos partidos políticos, que durante el período de la dictadura habían sido suspendidos, vimos ese momento con una profunda emoción. Yo recuerdo ese día, cuando nos levantamos a primera hora, muchos no pudimos dormir esperando ese domingo 30 de octubre; de hecho, yo era apoderado de la UCR y nos levantamos ese día como un día hermoso en Mendoza, por lo menos, con un lindo sol; y, empezamos a transitar las calles; a visitar las escuelas y vimos que estaba nuevamente en funcionamiento el estado de derecho; las libertades; que estaban en funcionamiento de nuevo las instituciones, a partir de ese momento.

Se restablecía la Constitución del '83, porque si ustedes recuerdan, la dictadura anterior, más precisamente Lanusse, había modificado la Constitución del '53: doble vuelta; tercer senador de las Provincias, entre otras cosas.

Ahora, ¡qué país raro el argentino! ¿No? ¡Qué país anormal! Las dos peores fechas, o una de las dos peores fechas de la historia Argentina -hay otras, bastantes- pero que sumieron a la Argentina en una profunda noche, una oscuridad; ¡el 24 de Marzo y el 2 de Abril, son feriados! ¡Y el 30 de octubre, no! Estamos acá, trabajando y esta Argentina, que recuerda en los feriados la muerte de los "grandes" y no el nacimiento: Belgrano, el Día de la Bandera, por la muerte de Belgrano; San Martín, el 17 de Agosto, por la muerte de San Martín; el 2 de Abril, recordando a los veteranos de Malvinas. El 24 de Marzo, por la Memoria y la Justicia. ¡No; la dictadura se terminó el 30 de octubre! Hay que recordar a los veteranos de Malvinas el 30 de octubre, porque dieron su vida en una causa que realmente nos ponía en una situación desastrosa a la Argentina. Siempre he sostenido. No es que me gusten los feriados; ¡ahora!, que no sea feriado el 30 de octubre o el 10 de diciembre, si a alguno le gusta, que fue cuando asumió el primer Presidente democrático, el doctor Raúl Alfonsín, y recordemos con feriados el 2 de abril y el 24 de marzo, convengamos, yo no sé si hay senadores que comparten este criterio conmigo, pero convengamos que es anormal; es irracional, pero, bueno, las cosas son así. Espero que alguna vez podamos cambiar esta situación.

Y estos 35 años significan el mayor período democrático de la historia argentina, desde la Ley Sáenz Peña para acá. De la Ley Sáenz Peña para atrás no era precisamente, la del argentino, una democracia plena; no era una democracia cumpliendo con todos los parámetros para que sea una democracia en toda la expresión de su palabra. Desde la Ley Sáenz Peña, voto secreto; el obligatorio esta-

ba; hasta acá nunca han habido 35 años continuos de período democrático. El más grande fue 14 años, entre el 16 y el 30; el otro de 9 años, entre el 46 y el 55; los tres años de Frondizi, un poco más; los tres años de Illia, un poco más; los tres años de Perón, en el 73 al 76 y estamos ahora en 35 años. Por supuesto, no voy a ocultar una situación; la democracia no le dio al pueblo argentino todas las respuestas que necesita a lo largo y en el transcurso de todo este período, pero tenemos que seguir intentándolo y el mejor homenaje que podemos hacer a los 35 años es respetar la disidencia, buscar el consenso, buscar el acuerdo. Nadie valora la democracia.

También es inevitable, en el 30 de octubre, hablar de Raúl Alfonsín, el primer Presidente de esta era democrática. Ese triunfo contundente del 30 de octubre, esa elección que marcó el inicio; él dijo que la democracia había llegado para quedarse para siempre y ¡bueno!, creo que hasta ahora lo vamos logrando.

Fue un hombre que le tocó gobernar un país que venía de siete y ocho años de esa dictadura atroz; un hombre con coraje. El primer decreto fue la creación de la CONADEP, que después posibilitó el enjuiciamiento a las Juntas de Comandantes en Jefe.

Hay una cosa que también recordaba hoy, de la actitud de ese hombre que venía a la Argentina para cambiar, le ofreció a su contrincante Ítalo Luder, en ese entonces, la presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Luder la rechazó -por supuesto-, por supuesto digo, porque no lo fue.

Nosotros tenemos que aprender de esos hombres. Tenemos que revalorizar la democracia dándole la respuesta a la gente, terminando de una vez por todas con la pobreza en la Argentina o con gran parte de ella. Tenemos que valorar esto que tenemos ahora, la sociedad Argentina tiene que valorar eso.

Y para terminar, y ya que estamos en Mendoza, también un homenaje y un recuerdo al primer Gobernador de la democracia: Santiago Felipe Llaver, un hombre que había luchado durante muchos años contra la dictadura y con distintas dictaduras, nosotros hacíamos política clandestinamente en ese entonces; y la gente terminó reconociendo en Santiago Felipe Llaver, también un hombre de coraje, un gran estadista profundo conocedor de los problemas de Mendoza.

Nosotros en ese momento vivíamos una situación, los militantes, los que empezábamos a ejercer la función pública, yo empecé mi función pública siendo Secretario de bloque de Diputados del radicalismo, en ese enton-

ces, con una alegría, con ganas de cambiar las cosas, hay pocos pero algunos seguimos trabajando en lo mismo, pocos por la edad no por las intenciones y la voluntad.

Así que, en esos hombres: en Ricardo Alfonsín, en Santiago Felipe Llaver, yo quiero expresar el profundo homenaje a la democracia Argentina.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Bermejo.

SR. BERMEJO (PJ) - Señora presidenta, gracias.

Para adherir a este homenaje que está haciendo el senador Jaliff. Hoy se conmemora el Día de la Democracia en Argentina, y es bueno que en esta Casa de las Leyes, en esta Casa donde se expresan la voces de los distintos partidos políticos en representación de nuestros vecinos, de nuestros habitantes, de nuestros departamentos, hagamos este reconocimiento en este día tan especial, y por supuesto a uno le llega a la memoria recuerdos de aquellos tiempos; yo con 22 años asumía una banca de concejal en el departamento Maipú. Y también en este homenaje el reconocimiento a los militantes de todos los partidos políticos que contribuyeron a la recuperación de la democracia en la Argentina, porque en cada rincón de la geografía de nuestro país, hubieron mucha gente trabajando y en esto recuerdo a mi padre un obrero, un peón, un empleado de la zona alcoholera de allá de Gutiérrez, en Maipú, trabajando en pleno proceso militar desde el peronismo, desde el sector sindical, para recuperar a nuestra patria, para recuperar la democracia. Y llegaron hombres emblemáticos a la Argentina desde la política; y el primer reconocimiento, por supuesto al doctor Raúl Alfonsín que en él vemos representado todo el esfuerzo de todos los partidos políticos, porque si bien resultó el ganador y el Presidente de la Argentina, en él nos sentíamos de alguna manera, los jóvenes y los mayores reflejados en el esfuerzo que todos hicieron, las mujeres, los hombres, los jóvenes, los adultos mayores para recuperar la democracia.

Y también, Don Santiago Felipe Llaver ganaba en la Provincia, un hombre del Radicalismo, a quien conocí muy poquito, porque no tenía la posibilidad de compartir tiempo con él, en mi condición de concejal, él de Gobernador de la Provincia; pero sí pude ver en él muchas visitas a mi departamento, en Maipú la intendencia la ganó don Hugo Bordín, fue el único intendente peronista en la Provincia que ganó esas elecciones, pero la convivencia entre Llaver y Bordín realmente a nosotros,

los jóvenes -al menos- de Maipú- nos marcó fuertemente; entendimos lo que eran aquellos primeros mensajes de gobernabilidad, de ayuda, de compañerismo, de pensar en el bien común y pensar de que atrás de cada intendente hay vecinos, hay familias, hay abuelos, hay niños; y la presencia de ese Gobernador en Maipú, que se daba de forma muy reiterada en aquellos años, nos permitió que el departamento de Maipú pudiera crecer, proyectarse y avanzar. Me cuesta, por ahí, encontrar esas comparaciones en estos tiempos, pero creo que la fecha no da para que entremos en otro tipo de debate; simplemente reconocer en aquellas figuras todo el esfuerzo que se hizo por la recuperación de la Democracia.

Y también celebrando una fecha importante para los peronistas, el 27 de octubre fallecía, hace 8 años, Néstor Kirchner. Y en este sentido, quiero recuperar parte de un discurso del ex Presidente Néstor Kirchner, que allá por el 2007 dijo: "todos los argentinos deben entender que la democracia no es sólo la práctica de elegir, que debe ser clara, cristalina, sino darle la seguridad a los ciudadanos que las instituciones funcionan". El Presidente dijo también que la democracia no es solo la práctica de elegir, sino también gobernar; realizar para que la gente no quede agotada por los tediosos discursos de aquellos que creen que se soluciona todo hablando, sino que las acciones se van dando para construir políticas que son la transformación en la Argentina. Esto lo dijo Néstor Kirchner, el ex Presidente, que no dejó sus convicciones en la puerta de la Casa Rosada; por eso, en este hoy breve homenaje, que prometo no hablar de otro tema, solamente de homenaje, agradecerles a todos los que están aquí presentes, porque de alguna manera son testimonio de la política vigente en estos tiempos de la Argentina.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Lacoste.

SRA. LACOSTE (PJ) – Señora presidenta, adherir plenamente a las palabras de los senadores preopinantes, y coincidir en que hay que festejar el Día de la Democracia. Yo quería también recordar este nuevo aniversario de ese gran Presidente que tuvo la Argentina, el compañero Néstor Kirchner, el cual lo conocí desde antes del 2000, y la verdad, que llenó de esperanza la participación política de muchas personas. Es el Presidente que asumió con el 23 por ciento de los votos, y el 46 por ciento de pobreza, y que la verdad es que trabajó mucho por la Democracia y por generar participación política de los jóvenes.

Realmente fue un día muy lindo ese 27 de octubre, para los que creíamos en su política, cuando justamente nos vino a proponer un sueño.

Simplemente recordarlo, y decir que muchas de sus frases podrían ser efectivas en estos momentos de la Argentina, pero simplemente trabajar por esta Latinoamérica que se siente afectada en estos momentos y seguir trabajando para que no siga creciendo la pobreza en la Argentina, es conmemorar este aniversario, de esta ida de este gran Presidente de los argentinos. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Romano.

SR. ROMANO (BFPF) – Señora presidenta, hoy día -como decía el senador Jaliffes un día especial para la democracia, y si de democracia tenemos que hablar, tenemos que hablar de Raúl Ricardo Alfonsín, que vamos a decir que ya no se haya dicho en este recinto, que no se haya dicho en las páginas de la historia. El razonamiento del doctor Jaliff recién, que además de ser un hombre con mucha experiencia, y con conocimiento empírico, ya de alguna manera enumeró todos los valores de ese gran patriota y padre de la democracia moderna; porque Alfonsín enfrentó al poder militar, cuando el poder militar tenía las armas; voy a quedarme con un razonamiento del doctor Jaliff, recién enumeraba algunas virtudes personales del gran hombre de la democracia que es Raúl Alfonsín.

Raúl Alfonsín seguramente, y lo he dicho muchas veces en este recinto, hay gente que tiene muchos años en este recinto, que son prácticamente el alma de la Legislatura, me dice "Sos uno de los que más habla del Radicalismo, sobre todo de banderas, de principios sin pertenecer actualmente a la Unión Cívica Radical", lo que pasa, que esos valores quedan innatos, impregnados, muy adentro de uno; Alfonsín, obviamente hoy, estaría un poco defraudado, porque obviamente él tenía unas de esas máximas en la democracia, y decía "Miren, si ustedes creen que la sociedad se ha rechazado, la Unión Cívica Radical tiene que aprender a perder elecciones, pero nunca hacerse Conservador". El doctor Alfonsín jamás hubiese designado como miembro de la Corte Suprema de Justicia a su ministro, se lo ofreció a Ítalo Argentino Luder, al opositor. No quiero ahondar más, porque es una fecha que deberíamos estar contentos, algunos estamos tristes.

El segundo Homenaje, el próximo 4 de noviembre, es a mi querido departamento de San Carlos, la tierra que me vio nacer, y en la que nos hemos criado muchos, de los que alguna manera tenemos alguna injerencia en

la política de Mendoza, esa tierra extraordinaria donde nacieron grandes hombres de la historia, pero que también se escribió gran parte de la historia, San Carlos es el departamento más antiguo de la provincia de Mendoza, de San Carlos nacieron otros departamentos, sobre todo los del Valle de Uco, y dimos territorios a otros del Este; la villa cabecera de San Carlos fue fruto de una avanzada, en 1770 se funda el Fuerte de San Carlos, y dos años después, la villa cabecera que le dio origen al departamento, y obviamente, la fecha de fundación no coincide con la fecha de celebración de nuestro aniversario, porque buscamos en ese momento de alguna manera honrar al Patrono San Carlos Borromeo; y entonces, el 4 de noviembre festejamos el Aniversario de San Carlos. San Carlos, es tan importante para la historia de Mendoza, porque en San Carlos está el primer vestigio de este diálogo tripartito, que hoy vemos que está siendo avasallado. Cuando San Martín fue a cruzar Los Andes del 10 al 18 de septiembre del 1816, en esa semana se entrevistó con los pueblos Pehuenche y los Puelches que eran los dueños del territorio, y si bien como dice Marcó del Pont, San Martín lo utilizó como una guerra de zapa, una guerra de inteligencia, San Martín respetó la voluntad de ese pueblo originario y le preguntó si podía pasar por sus territorios; ese es el germen de la licencia social; licencia social que no solamente ha sido de alguna manera reconocida en el año 2015, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Provincia decretó y declaró la constitucionalidad la Ley 7722, sino que también ha sido reconocida en grandes decretos mundiales, como la última Encíclica Papal, Laudato sí', que dice que: "Cuando se trate de proyectos que están involucrados los bienes comunes, ya no es más el diálogo entre el Estado y el Empresario, es el Estado, el Empresario y el Pueblo, que se beneficia o se perjudica con ese proyecto".

San Carlos además de haber dado luz a muchísimos políticos; de hecho uno de los magnicidios de la historia de la Argentina, el Gaucho Lencinas, se crió en San Carlos la familia Lencinas, y así, hemos tenido grandes políticos que han pasado por estas gradas y que algunos han llegado a la Casa de Gobierno; y acá quiero hacer un detenimiento en este homenaje al pueblo de San Carlos y lanzar un mensaje, porque ahora, con los nuevos métodos, lo que nosotros decimos aquí le llega a la gente, un mensaje a mi pueblo.

La resistencia por lo que está pasando y lo que va a pasar, a partir del intento de derribar el único cinturón de seguridad que evita que nosotros seamos Jachal, depende de una población que demuestre su descontento y su desconfianza social nuevamente, como hizo en el 2007. A la gente de mi pueblo le digo: "Es ahora o nunca. Hoy y no mañana,

mañana es la mentira piadosa con la que se engañan las libertades moribundas". Ese mensaje es para mi pueblo; y para la gente que le toca tomar decisiones, que casualmente es sancarlino nacido en el barrio Ceferino, que no se olvide solamente de su origen, sino también que no se olvide de lo que prometió en campaña y lo que se prometió ahí, en ese Departamento; donde quién habla le tocó ser candidato a intendente, porque yo pertenecía a un sector político interno, estaba en contra del Gobernador y que le ganamos la interna en ese momento al señor Gobernador y por eso tuvimos el placer, el privilegio, el crédito y la honra de representar al partido, que hoy es oficialista, y miles de veces con la fórmula de un lado, Gobernador y Vice, escuché que la 7722 no se toca.

El pueblo no olvida y el pueblo es soberano cada dos años, pero es soberano. Un homenaje a mi pueblo San Carlos y un homenaje a todos los más grandes muertos de San Carlos, que hicieron que sea uno de los Departamentos más importante de la Provincia.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Quesada.

SR. QUESADA (UCR) – Señora presidenta -como todos sabemos- hace 7, 6 días precisamente cumplió 213 años San Rafael; y la verdad que escuchaba las palabras del senador Bermejo, el orgullo que sentía en esos años, cuando el Gobernador Santiago Felipe Llaver, trabajaba tan bien con el intendente; creo que en esta circunstancia que se está viviendo en San Rafael, también es un hecho histórico, que luego de que se volvió a la Democracia, es el gobierno que más inversión en obra pública ha generado en el Departamento; y creo que esos son los temas importantes de dos personas de partidos diferentes que han podido trabajar en conjunto y que hoy San Rafael esté logrando, realmente, achicar esa brecha, achicar esa distancia que existe entre la Capital y San Rafael, y siendo algo histórico.

Para darles números ciertos de lo que dijo el Gobernador en el almuerzo de las Fuerzas Vivas, que vivimos junto a empresarios y dirigentes de todos los partidos políticos; la verdad que es para destacar la obra pública, donde se han invertido en estos tres años que lleva de gestión el Gobernador Alfredo Cornejo, 4.630.000 millones; 14, 6 por ciento de todo el presupuesto que va destinado a los departamentos en obra pública y para tener una cierta diferencia de lo que se le está dando, es el 9, 2, o sea, cinco puntos más del 9, 2 que era la coparticipación que recibe San Rafael.

Creo que esto es importantísimo, creo que estas son las políticas de estado que hay que mantener, y que escuchaba -como decía el senador Bermejo y el senador Romano- de las cosas que hay que cumplir para la sociedad. Obras concretas, no palabras, y realmente gestiones que puedan ayudar a crecer al Departamento; la verdad que como sanrafaelino nos sentimos orgullosos de lo estamos viviendo; por ejemplo, en Obra Vial, de los más de 3.000 millones de pesos que se han invertido; en Vivienda, 672 millones, son 800 casas que se van a construir en los cuatro años de gestión; en Infraestructura Sanitaria, es la obra más emblemática que va a tener el sur de la Provincia, como decía después de la era de la democracia que es el Hospital Schestakow, que son más de trescientos sesenta millones de inversión; en Centro de Salud, que son siete centros de salud que se están renovando; en infraestructura escolar, más de ciento veintitrés millones; la verdad, que creo que ahí se ha dado una situación específica, no solamente en infraestructura, sino también en todo lo que es agricultura y producción en San Rafael, se ha incentivado mucho la ganadería, por supuesto que el Bono Fiscal II también está generando un puesto de trabajo, más de quinientos treinta y cuatro puestos de trabajo y más de quinientos treinta millones de pesos que se llevan invertido; y por supuesto, la ayuda agrícola que sabemos que es un departamento productivo y que siempre tiene que estar donde siguen existiendo los financiamientos para el riego y para la tecnificación y para la tela antigranizo, por supuesto que siempre decimos que es poco, pero al mismo tiempo estamos orgullosos, siempre queremos más como todos, como todo ser humano que quiere vivir bien, siempre quiere más y por ejemplo, en el seguro agrícola que paga solamente el veinte por ciento del productor y el ochenta por ciento paga la Provincia; en los cuatro aviones de la lucha antigranizo que están en toda la Provincia y este fin de semana hemos tenido dos en San Rafael constantemente, lo dicen todos los medios del Departamento, y un quinto que está adjudicado y tenemos stock en bengalas para toda la temporada, que eso antes no pasaba, recordemos cuando se asumió los problemas que teníamos con la lucha antigranizo; y ya se está, si Dios quiere, para el 2019, un tema que para el sector vitivinícola es clave, que es el tema de la Lobesía, donde si nosotros terminamos de hacer bien la campaña 2018/2019 ya se declara libre de Lobesía botrana, así que son temas importantes los cuales se hablaron, no quiero olvidarme ninguno, pero por ejemplo en áreas de servicio público se han invertido doscientos noventa y cuatro millones de pesos en energía; entendidos nuevos; entendidos correctivos; entendidos preventivos; en agua y saneamiento se han dado nuevas extensiones en ciudad y

distritos donde ayuda a más de diecisiete mil...

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Pide una interrupción la señora senadora Fadel.

SR. QUESADA (UCR) – Sí, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señora presidenta, usted que siempre hace cumplir a rajatabla el Reglamento, lo que está haciendo el senador no son homenajes, fue explicando lo que pasó en el Aniversario de San Rafael, en las cuales algunos fuimos parte; y si alguien más se quiere enterar que vaya al Boletín Oficial, seguramente ahí están todas las obras. No me parece correcto, si quiere hacer demagogia, que la haga en otro lado. Gracias señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Quesada.

SR. QUESADA (UCR) – Señora presidenta, para redondear, solamente hablar del orgullo que sentía el senador Bermejo y lo que pedía justamente el senador Romano de que se de la posibilidad de este trabajo en conjunto que se ha dado entre la Provincia y San Rafael y que la verdad que creo, que va a ser un hecho histórico luego del Período de la Dictadura donde se inició el Período de Democracia, es el primer Gobierno provincial que invierte tanto en el sur de la Provincia y en especial en el departamento, así que como sanrafaelino, solamente manifestar eso del orgullo que uno siente de poder ser parte de un gobierno en el cual realmente ha apostado fuerte el crecimiento de San Rafael. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) – Señora presidenta, además de adherir a los homenajes hechos por los senadores precedentes, tanto por el día de la democracia como el doctor Raúl Alfonsín, doctor Felipe Llaver; el doctor Carlos Néstor Kirchner, quería recordar un par de cosas, que creo que fueron a génesis de esta vuelta a la democracia que no la podemos pasar por alto y que fueron sin más ni menos que las luchas de los trabajadores, las luchas obreras, allá cuando por marzo del 2002, una gran movilización en Plaza de Mayo brutalmente reprimida; Mendoza con la muerte de Benedicto Ortiz, de movilizaciones fueron el germen de un pueblo que le decía la dictadura: ¡Basta! "No va más", que luego desembocó en la Guerra de las Malvinas y

también a esos soldados caídos en esa guerra en gran parte, le debemos esta democracia que hoy vivimos.

Entonces, no quería dejar pasar, tanto la importancia que tuvieron los trabajadores, nuestros soldados, el pueblo argentino en general, que dijo "¡Basta!" de un modelo dictatorial y neoliberal, que fue una dictadura cívico militar, porque los militares terminaron presos; pero, quienes se beneficiaron de esa dictadura, hoy están vivos y vigentes.

Entonces, creo que hay que recordar cómo fue el proceso, para saber y dar dimensión a lo que hoy estamos viviendo desde el punto de vista de una democracia formal, y que tenemos que apostar a tener una democracia real y participativa.

Así es que, adhiriendo al homenaje de los legisladores precedentes, también quería homenajear a nuestros jóvenes, a nuestros soldados y, por sobre todas las cosas, a aquellos trabajadores que, un día de marzo de 2002, dijeron "¡Basta!", salieron a la calle, y fue el principio del fin de esa dictadura.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Sat.

SR. SAT (PJ) – Señora presidenta, la verdad es que no tenía pensado hablar, pero, sin duda, y más en un momento tan importante como considero que son los homenajes, que se falte a la verdad y que se siga continuando con este relato que, sin duda, este Gobierno Nacional y Provincial sigue convencido de realidades y anuncios que, a la hora práctica, no se ve reflejado en la vida cotidiana de los mendocinos y, por sobre todas las cosas, de los sanrafaelinos, no me puedo quedar callado.

Pero, básicamente para demostrar que tanto el Gobernador Cornejo como el senador que hacía mención a diferentes anuncios, le voy a mencionar tres actividades o tres puntos, que en San Rafael, la verdad, que no son así.

A modo de ejemplo, el dinero destinado a la reparación de edificios escolares, San Rafael recibe el 2.6 por ciento de lo que recibe el resto de los departamentos. O sea, una muestra de desigualdad de un Gobierno que dice ser federal, y no lo es.

Otro ejemplo, en materia de Seguridad, que a este Gobierno le hemos aprobado la Emergencia en Seguridad y cuanto Presupuesto nos ha pedido, desde que el Gobernador Cornejo asumió la Gobernación no ha manda-

do una sola cámara de seguridad; mientras que, en el Parque General San Martín, en su refuncionalización instaló 74 cámaras, que son las cámaras que San Rafael tiene desde la época de Jaque y de Pérez.

Y otro tema muy sensible, y que no puedo dejar de mencionar también, es el Sector Agrícola. Este Gobierno lo único que ha hecho a los agricultores es generarles mayor impuesto. ¿Qué quiero decir con esto? A la Lobesía Botrana hoy los productores la tienen que pagar, como le sucede al resto de los productores; y el Seguro Agrícola, por decisión de este Gobierno, también los sanrafaelinos y el Oasis Sur lo tienen que pagar más caro.

Entonces, la verdad es que cuando es mucho hablar de que hay un Gobierno Federal, de que hay un Gobierno que invierte en el sur de la Provincia, la verdad es que, en primer lugar, lo que ha hecho el Gobierno es su obligación como todo Estado; pero, no digamos cosas que no son, porque la verdad es que se está faltando a la verdad.

Y más tarde vamos a hablar de la "lucha antigranizo", donde el Gobierno también se comprometió en que, en la Zona Sur, iban a operar dos aviones en forma permanente; antes de ayer y ayer tuvimos tormenta, en donde lamentablemente ha operado un solo avión, y el Gobierno ha faltado a la verdad en esto.

Así es que, gracias, señora presidenta. Y no podía dejar de permitir que se mienta a los legisladores y, por supuesto, a quienes nos están viendo por el canal de la misma Cámara.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

VII OMISION DE LECTURA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento del Cuerpo, omitiremos su lectura.

Asentimiento.

Se va a votar el Acta.

-Resulta afirmativa.

VIII ACTA DE LABOR

-El texto del Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente:

Labor Parlamentaria del día 30 de octubre del año 2018

ESTADO PARLAMENTARIO HASTA EL EXPTE. 71955

SOBRE TABLAS

BLOQUE UNIDAD POPULAR:

DEBERÁ PEDIR ESTADO
PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO
SOBRE TABLAS

Expte. 71966. Pedido de informes. Al Poder Ejecutivo, respecto de diversos temas del proyecto de presupuesto provincial 2019. ACUM. EL EXPTE. 71985

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 71910. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara el "XXX Congreso Anual de Confederación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales" a realizarse los días 1 y 2 de noviembre del corriente año. PUNTO 9 AE.

BLOQUE PRO:

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 71892. Proyecto de resolución. Declarando de Interés los 100 años de la Escuela N° 1-154 "General Enrique Mosconi", ubicada en el Distrito La Puntilla del Departamento Luján de Cuyo. EcyT.

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA:

DEBERÁ PEDIR ESTADO
PARLAMENTARIO Y POSTERIOR
ACUMULACIÓN

Expte. 71983. Pedido de informes. A la Obra Social de los Empleados Públicos – OSEP- sobre el caso de la docente Miriam Azzolina. ACUMULAR AL Expte. 71974.

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL:

DEBERÁ PEDIR ESTADO
PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO
SOBRE TABLAS

Expte. 71958. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara el "Primer Congreso Provincial de Programación y Robótica Educativa", a realizarse el día 9 de noviembre del corriente año, en el Parque Tecnológico del Departamento Godoy Cruz. CON MOD. COOR LEGISL.

Expte. 71959. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara la "Tercera Edición de Ciudades Conectadas", a realizarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, en el Parque Tecnológico del Departamento Godoy Cruz. GIRO A ECT. COOR LEGISL.

Expte. 71963. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara al "II Congreso Internacional de Partería Postmoderna", organizado por la Asociación Argentina de Parteras Independientes, que se realizará del 16 al 18 de noviembre del corriente año, en el Departamento San Rafael. GIRO A SALUD. COOR LEGISL.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 71933. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara la "VI Fiesta de las Colectividades", la cual se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año, en el Departamento General San Martín. PUNTO 18 AE.

Expte. 71936. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara la "I Jornada Nacional de Urología", la cual se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre del corriente año, en el Auditorio Hospital Universitario. PUNTO 20 AE.

Expte. 71940. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara las "IV Jornadas de Investigación de ACES" y la "II Jornadas Trasandinas de Jóvenes Investigadores", organizadas por Asociación Científica de Estudiantes de la Salud (ACES) en la UNCuyo, durante los días 13 y 14 de noviembre del corriente año. PUNTO 22 AE.

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 71974. Pedido de informes. Al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por su intermedio OSEP, sobre el caso de la docente Miriam Azzolina. ACUMULAR EL Expte. 71983

Expte. 71975. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara eventos conmemorativos del Día de la

Independencia de la República del Líbano. GIRO A TCYD.

Expte. 71976. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura, declare de Interés Cultural el evento denominado "Líbano en Mendoza", organizado por la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL), a realizarse el día 24 de noviembre del corriente año en nuestra Provincia. GIRO A TCYD.

Expte. 71977. Proyecto de resolución. Modificando artículos del Reglamento Interno del H. Senado a fin de garantizar su correcto desempeño. GIRO A PPR.

Expte. 71987. Pedido de informes. Al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, sobre el accionar del sistema de la lucha antigranizo en la zona sur de la Provincia, en las tormentas ocurridas el día 28 y 29 de octubre del 2018

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 71943. Pedido de informes. Al Poder Ejecutivo, sobre la situación epidemiológica de "Rabia" en la Provincia. PUNTO 25 AE.

Expte. 71948. Pedido de informes. Al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre los hechos sucedidos en el Sheraton Mendoza Hotel –en el Torneo de Poker denominado Enjoy Poker Series, los días 18 al 21 de octubre del corriente año. PUNTO 28 AE.

Expte. 71949. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la celebración del "Encuentro Nacional sobre Reformas de la Justicia Civil en la Argentina. Oralidad y Gestión", que se realizará los días 31 de octubre y 2 de noviembre del corriente año, en Ciudad Capital. PUNTO 29 AE.

Expte. 71950. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el proyecto institucional denominado "La Semana del Toki", organizada por la Escuela N° 4-138 "Aborigen Americano", del Departamento Malargüe. PUNTO 30 AE.

Expte. 71951. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo y a los Legisladores Nacionales por Mendoza la realización de las gestiones necesarias ante Cancillería Argentina, para habilitar el tránsito de carga pesada por el "Paso Internacional Pehuenche".

BLOQUE PARTIDO INTRANSIGENTE:

DEBERÁ PEDIR ESTADO
PARLAMENTARIO Y POSTERIOR GIRO A
COMISIONES

Expte. 71970. Proyecto de ley. Disponiendo la obligatoriedad de incluir en forma legible y destacada en las facturas a consumidores finales emitidas por los servicios públicos, una frase referente a la toma de conciencia de los factores de "riesgo de la diabetes". GIRO A LAC Y SALUD. COOR LEGISL.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Dr. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
H. Senado
Sen. ADOLFO BERMEJO
Vicepresidente
H. Senado
DIEGO COSTARELLI
DANIELA GARCIA
PATRICIA FADEL
GUILLERMO AMSTUTZ
ERNESTO MANCINELLI
VICTOR DA VILA
DANIEL GALDEANO
CECILIA PAEZ
NATALIA VICENCIO
HECTOR BONARRICO
Dra. ANDREA LARA
(Secretaria Legislativa)
Tec. RUBEN VARGAS
(Prosecretario Legislativo)

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias.

Me informan por Secretaría que no existen preferencias con despacho de Comisión en condiciones de ser tratadas.

IX SOBRE TABLAS RECHAZADO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Corresponde considerar el despacho 219, contenido en el expediente 71133.

-El texto del despacho 219, contenido en el expediente 71133, es el siguiente:

DESPACHO N° 219

Expte. 71133

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Economía y Comercio Exterior, ha considerado el Proyecto de RESOLUCION, por el cual se SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL ESTADO NACIONAL, EN EL MARCO DE LA LEY 27227 DE COMBATE A LA PLAGA DE LOBESIA BOTRANA y, en virtud de los considerandos a fs. 01, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo realice gestiones ante el Estado Nacional, para que de cumplimiento al compromiso asumido en el marco de la Ley 27227, de combate de la Plaga Lobesia Botrana, que afecta un total estimado de 100.000 Hectáreas en la provincia de Mendoza. En especial los especificados en los artículos 1º que declara de interés el combate de la plaga de Lobesia Botrana y el 7º que dispone de una partida especial especificada en el diagrama de flujo establecida en Anexo I, en el cual se excluye del aporte a aquellos productores con propiedades menores a 25 Has.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

-Sala de Comisiones, 01 de octubre de 2018.-

SEVILLA ANA EUSEBIA
Presidente
GALDEANO DANIEL
Secretario
AGULLES JUAN
GANTUS JUAN ANTONIO
FADEL PATRICIA
DA VILA VICTOR HUGO
(Abstención)

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señora presidenta, vamos a solicitar un minuto de cuarto intermedio en las bancas.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Presidencia hace suyo el pedido de un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 12.12.

-A la hora 12.19, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Se reanuda la sesión.

Continuamos con el despacho 219.

Tiene la palabra el señor senador Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) - Señora presidenta, nosotros no vamos a acompañar desde nuestro bloque esa resolución debido a que el gobierno provincial, ya aportó, se discutió, se debatió mucho esa ley; se trabajó, inclusive, con el Poder Ejecutivo; ya fue votada la Ley de la Lobesia Botrana, el gobierno provincial comprometió un dinero, el cual aportó; así que, por eso no vamos a votar esta resolución.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ)- Señora presidenta, nosotros vamos a apoyarlo, por supuesto, al proyecto que tiene dictamen y está firmado en la Comisión de Economía. Justamente porque creemos que, bueno, no nos lo quisieron aprobar, en su momento, sobre tablas; necesitábamos respuestas en su momento, y entonces, esto es lo que hace el Oficialismo, generalmente, con los proyectos nuestros, cuando los mandan a la Comisión y los tienen a las vueltas para no aprobarlo.

Y, nosotros creemos, que no tiene nada de malo aprobarlo. Entonces, al contrario, reafirma la voluntad que tiene la Provincia de seguir insistiendo con el Ejecutivo Nacional, para que haya una verdadera ayuda a la Provincia, por el tema de esta plaga, que para nosotros es grave.

Así que, nosotros, vamos a votar afirmativamente. Se necesita simple mayoría.

Le pido cinco minutos de cuarto intermedio.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tengo más oradores, todavía.

Tiene la palabra el señor senador Quesada.

SR. QUESADA (UCR)- Señora presidenta, esta ley me tocó, justamente, cuando se hicieron las reuniones con el Ejecutivo. Participar con todas las Asociaciones Productivas de Mendoza, y realmente se llegó a un acuerdo, el cual, por supuesto, al pequeño y mediano productor se le dio la posibilidad de quedar exento, que son los que entran en el

rango 1 y en el rango 2; que son los pequeños y medianos productores, hasta 5 y 10 hectáreas, que no se vean afectados; y bueno, el Gobierno Provincial comprometió un Fondo de 300 millones, de 150 millones -perdón-, el año pasado había sido de 300 millones; y el primer año que se empezó a combatir la plaga fue de 400 millones.

La verdad que se ha hecho un trabajo muy bueno en todos los oasis productivos de Mendoza, que... porque han llevado la posibilidad, como les dije anteriormente de que el año que viene si..., aparte ya se está terminando, ya se empezó a combatir la plaga, ya en diciembre ya se está terminando de combatir, si todo va bien en esta campaña, el año que viene ya podemos declarar libre de "Lobesia Botrana" de los oasis de Mendoza, y creo que bueno, esa es una noticia importantísima para el sector productivo y para el sector vitivinícola, especialmente.

Me parece que bueno, "que estamos corriendo atrás del caballo", es algo que ya se trató; algo que ya se habló y lamentablemente -bueno-, ya hasta los productores ya han trabajado en esta campaña, y creo que -bueno-, como le dije, todos fuimos parte de esas reuniones, las cuales participamos con todas las Asociaciones Productivas de Mendoza y Cámaras de Comercio, en especial -bueno-, yo lo que puedo hablar es la Cámara de Comercio de San Rafael que acompañó esta iniciativa, y que realmente fue dado el "okey" para que se hiciera la campaña con estos aportes; como le digo mayor..., el rango 3 y el rango 4, aportando el mínimo no imponible y el rango 1 y el rango 2, siendo excepto, con una excepción totalmente de pagar, para que..., son los pequeños y medianos productores.

Así que me parece que por eso, nosotros como bloque no podemos acompañar esta iniciativa.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Romano.

SR. ROMANO (BFPF) - Señora presidenta, yo es para coincidir, vamos a insistir no solamente con el voto favorable, sino con la necesidad y la pertinencia de este tipo de proyecto de resolución; pero que además muchos de los productores, y sobre todo los del Valle de Uco, han venido con la boleta de Irrigación, no saben que los 13.500 pesos por año que tienen que pagar ahora es para la lucha de la Lobesia, se vienen enterando muchos de ellos.

Y otra cosa, hay una especie de inseguridad, porque si uno va a pagar un medicamento; una inyección, y está enfermo, primero el pinchazo lo siente y después los síntomas... mejor, obviamente; ahora en San Carlos no estamos viendo, es decir, dicen que va a pasar el avión, no sabemos, realmente esto es falta de control, es decir ¿a quién van a bendecir con ese chorrito de agua?, no sabemos. Esto es lo que nos dicen los productores de la zona.

Así que, con más razón nosotros vamos a apoyar el proyecto.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) - Señora presidenta, es para -bueno-, insistir con la aprobación de esta resolución, porque la verdad que no vemos que vaya en contrasentido con la ley que se votó en su momento aquí, y cual fue cuestionada por nuestro bloque; al contrario, vemos que suma. En ningún artículo de esa ley decía que desestimábamos que la Nación dejara de cumplir con la ley nacional, por lo tanto, no vemos un argumento firme, que porque tenemos ley en Mendoza, no hace falta que la Nación cumpla con la ley que dictó el Congreso.

Por eso vamos a seguir insistiendo para que nuestros productores cuenten con más recursos para poder erradicar esta plaga.

Y voy a solicitar que la votación sea nominal.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Bueno, si no hay más oradores entonces, ponemos en consideración el despacho 219, expediente 711...

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señora presidenta, perdón, se podrá hacer nominal, porque sería interesante saber cómo votamos; sino a mano alzada cuesta mucho tomar nota, me parece.

¿Se podrá hacer nominal?

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Sí.

Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FI) - Señora presidenta, es para secundar la moción de la senadora Lacoste, y que la votación sea nominal.

Según el Reglamento con cuatro senadores que apoyen, tienen que habilitar la votación nominal.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) - Señora presidenta, en el mismo sentido, para apoyar la moción de la senadora Lacoste.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Romano.

SR. ROMANO (BPPF) – La moción también, señora presidenta.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Abraham; Agulles; Barcudi; Bermejo; Blandini; Böhm; Camiolo; Fadel; Gantus Lacoste; Sat; Sevilla; Vicencio; Galdeano; Romano; Amstutz; Da Vila y Jiménez.

-Votan por la negativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Bondino; Caroglio; Contreras; Costarelli; Diumenjo; García; Jaliff; Orts; Pinto; Quesada; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggeri, Ruiz; Salas; Teves; Páez y Mancinelli.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Resulta rechazado por 18 votos por la afirmativa y 19 por la negativa. **(Ver Apéndice N° 4).**

X

VUELTA A COMISIONES

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el despacho 220, expediente 68641.

-El texto del despacho 220, es el siguiente:

DESPACHO N° 220

Expte. N° 68641/16

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Asuntos Sociales y Trabajo, ha considerado el Proyecto de Ley, mediante el cual, SE INSTITUYE UN SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO AGROPECUARIO PARA PRODUCTORES QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA O DESASTRE AGROPECUARIO, CONFORME A LO

ESTABLECIDO EN LA LEY 4304 DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS, y en virtud de los considerandos obrantes a fs. 01 y 02, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1 - Instituyese un Subsidio de Sostenimiento del Empleo Agropecuario para productores de la Provincia que se encuentren en emergencia o desastre agropecuario conforme lo definido por el Art. 1º de la Ley Provincial Nº 4.304 de Emergencias Agropecuarias.

Art. 2- Dicho subsidio consistirá en el pago para dos (2) empleados permanentes o contratados que se encuentren en relación de dependencia con productores agropecuarios de hasta veinte (20) hectáreas de producción de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de sueldo mensual.

Art. 3- Los beneficiarios del subsidio serán empleados permanentes o contratados rurales que se encuentren en relación de dependencia con productores agropecuarios.

El productor agropecuario deberá contar con un Certificado oficial expedido por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas o área que desempeñe tal función que certifique la proporción de daño sufrido del 50% o más en su producción o demostrar a través de contador público que su situación productiva se encuentra en estado crítico.

Art. 4 - El derecho al cobro del subsidio recibido por el productor agropecuario prescribirá al año y medio de otorgado el Certificado Oficial mencionado en el Art. 3º de la presente Ley.

Art. 5 - Será organismo de aplicación el Ministerio de Agroindustria y Tecnología en acción conjunta con la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, o áreas que desempeñen tales funciones.

Art. 6- Autorízase al Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la presente Ley, a utilizar fondos provenientes de la mayor recaudación impositiva y/o recursos provenientes de la Ley de Emergencia Agropecuaria vigente y/o Aportes del Tesoro Nacional No Reintegrables.

Art. 7- Serán exceptuados del Subsidio aquellos productores comprendidos en el Art. 6º de la Ley Nº 4.304.

Art. 8- La vigencia del Subsidio de Sostenimiento del Empleo Agropecuario en la Provincia tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de sancionada la presente Ley.

Art. 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones 19 de Diciembre de 2016.

MAURICIO SAT
Secretario
MARÍA JOSÉ UBALDINI
Presidenta
MARIO LINGUA
NOELIA BARBITO.

Expte. 68641

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el Proyecto de LEY, INSTITUYENDO UN SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO AGROPECUARIO PARA PRODUCTORES QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA O DESASTRE AGROPECUARIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4304 DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS, y en virtud de la nota enviada por el Director de Agricultura y Contingencias Climáticas, Ing. C. Pablo Stalocca, obrante a fs. 16 de estos actuados, ha procedido a elaborar el Despacho de Archivo, aconsejando al H. Cuerpo adopte similar criterio.

-Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2017.

PALERO JORGE
Presidente
GARCIA DANIELA
Secretario
CAROGLIO MARIANA
TEVES JORGE
BASABE VERONICA
QUIROGA MARIA

Expte. 68641

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Economía y Comercio Exterior, ha considerado el Proyecto de LEY, por el cual se INSTITUYE UN SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO AGROPECUARIO, PARA PRODUCTORES QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA O DESASTRE AGROPECUARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4304 DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS y, en virtud

de los considerandos de fs. 01 y 02, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º- Institúyese un Subsidio de Sostenimiento del Empleo Agropecuario para productores de la Provincia que se encuentren en emergencia o desastre, conforme lo definido por el Art. 3º de la Ley Provincial N° 9083 de Emergencias Agropecuarias.

Art. 2º- Dicho subsidio consistirá en el pago para dos (2) empleados permanentes o contratados que se encuentren en relación de dependencia, con productores agropecuarios de hasta veinte (20) hectáreas de producción, de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual.

Art. 3º- Los beneficiarios del subsidio serán empleados permanentes o contratados rurales que se encuentren en relación de dependencia con productores agropecuarios. El productor agropecuario deberá contar con un Certificado oficial expedido por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas o área que desempeñe tal función que certifique la proporción de daño sufrido del 50% o más en su producción o demostrar a través de contador público que su situación productiva se encuentra en estado crítico.

Art. 4º- El derecho al cobro del subsidio recibido por el productor agropecuario prescribirá al año y medio de otorgado el Certificado Oficial mencionado en el Art. 3º de la presente Ley.

Art. 5º- Será organismo de aplicación el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en acción conjunta con la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, o áreas que desempeñen tales funciones.

Art. 6º- Autorízase al Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la presente Ley, a utilizar fondos provenientes de la mayor recaudación impositiva y/o recursos provenientes de la Ley de Emergencia Agropecuaria vigente y/o Aportes del Tesoro Nacional No Reintegrables.

Art. 7º- Serán exceptuados del Subsidio aquellos productores comprendidos en el Art. 28º de la Ley N° 9083.

Art. 8º- La vigencia del Subsidio de Sostenimiento del Empleo Agropecuario en la Provincia tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de sancionada la presente Ley.

Art 9º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 1 de octubre de 2018.-

SEVILLA ANA EUSEBIA
Presidente
GALDEANO DANIEL
Secretario
AGULLES JUAN
GANTUS JUAN ANTONIO

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señora presidenta, es para solicitar que dicho expediente vuelva a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señora presidenta, pedimos que se vote, porque ya es la segunda vez que nos los sacan y lo mandan, cuando ya tiene dictamen de tres comisiones, entonces, que se anime el oficialismo y vote en contra directamente. Porque justamente, la Comisión de Hacienda que preside el senador Diumenjo, es la que ha mandado al Archivo.

Estamos dispuestos a votar, me parece que ya nos los sacaron la otra vez, lo mandaron de vuelta y ahora corresponde votarlo, porque tiene los tres dictámenes y nosotros estamos a favor del dictamen de Economía. Si no está a favor el oficialismo, que lo vote en contra y terminemos con la historia.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Señora presidenta, es porque vamos a contar con otro Presupuesto y por eso necesitamos realizar

nuevamente más detallado este expediente, por eso solicito que vuelva nuevamente a la comisión.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Barcudi.

SR. BARCUDI (PJ) – Señora presidenta, la verdad que recién en el Periodo de Homenajes, se halaba mucho de la producción de todo lo que se invertía en la producción. Y la verdad que nuestros distritos de San Rafael, que es de donde yo a veces suelo con mi función de senador caminar y recorrer, uno encuentra la necesidad de trabajo.

Hace unos días atrás, antes del aniversario de San Rafael un medio periodístico de allá decía que se habían perdido cerca de quinientos puestos de trabajo isólo! en el radio céntrico en los empleados de comercio. Ni hablar del tema que sucede en los distritos, en donde, con las políticas del Gobierno Nacional, de permitir la importación de duraznos, de tomate, y que desde la Legislatura nadie del oficialismo a levantado la voz para reclamar que esto no suceda.

Nuestros distritos han quedado cada vez con menos capacidad productiva y con más crisis de la que aún ya veníamos, que no desconocemos tampoco, que estaban en una situación mejor, sino que estaban en crisis, pero que este Gobierno la ha profundizado mucho más; y esto ha redundado en una pérdida de los empleos en nuestros lugares. Mucha gente que antes hacía labores culturales, como la poda, como el trabajo en la finca, como el trabajo en la tierra, realmente no ha podido darle trabajo a mucha de la gente que está hoy día viviendo en los lugares del interior de la Provincia, y sobre todo porque siempre uno se referencia en los distritos de San Rafael.

Por eso nosotros queremos insistir en que hay que darle una solución y una ayuda, ya que muchas veces a través de los Repros (Programas de Recuperación Productiva) estos productores pequeños no pueden acceder porque isiempre les falta un papel!, iporque siempre tienen una pequeña burocracia que les traba acceder!, y por lo tanto creíamos oportuno que la Provincia, que tiene recursos, que tiene casi cincuenta mil millones de pesos de deuda, podía destinar una pequeña porción de eso a la mano de obra en la labor cultural y generar empleo genuino en la finca.

Por eso quiero, no solo insistir en la

votación, sino además solicitar como moción que se haga nominal la votación.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la moción del senador Diumenjo, de que vuelva a Comisión.

Por lo tanto los que estén por la afirmativa...

Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) – Sé que estábamos en votación, señora presidenta, pero me parece que el pedido que estaban haciendo, carece de fundamentos. Cuando uno lee el despacho no tiene nada que ver con el Presupuesto Provincial, porque se está hablando de que se va a financiar este subsidio con mayor recaudación o aportes nacionales. Entonces, está bien, por ahí les pediría que reconsideren la votación.

-El senador Bermejo dice: "Ya se votó."

SR. ABRAHAM (UC) – ¡Ya se votó!, bueno, gracias senadora Fadel por coartarme, pero no importa señora, era para dejar esa constancia.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – ¡Como ya se votó, y usted es recta, la senadora Páez no estaba!, así es que son dieciocho a dieciocho.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Bueno, entonces, desempato, que vuelva a Comisiones. **(Ver Apéndice N° 5)**.

XI CREANDO EL PLAN PROVINCIAL DE VALORIZACION DE NEUMATICOS EN FUERA DE USO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Seguimos entonces, despacho 221.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lara) (leyendo):

-El texto del despacho 221, expediente 68647, es el siguiente:

DESPACHO N° 221

Expte: N° 68647/16

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, ha considerado el Proyecto de Ley, mediante el cual SE CREA EL PLAN PROVINCIAL DE VALORIZACION DE NEUMATICOS FUERA DE USO, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, solicita al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1°- Creación y ámbito de aplicación. Créase el Plan de Manejo Sustentable de Neumáticos Fuera de Uso, de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2°- Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial u organismo que en el futuro reemplace sus funciones.

Art. 3°- Neumáticos Alcanzados. Están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley los neumáticos que se utilicen en todo tipo de vehículos, como automóviles, colectivos, camionetas, camiones, acoplado de camiones, siendo esta una enumeración indicativa, sin perjuicio de incluir otras que se encuentren alcanzadas por normas específicas en la materia. Quedan especialmente excluidos los neumáticos utilizados en maquinarias de mega minería.

Art. 4°- Sujetos Obligados. Se encuentra sujeta al cumplimiento y aplicación de las disposiciones de esta ley toda persona física o jurídica, pública o privada, que dentro del territorio provincial participe en la fabricación, comercialización, importación, distribución y disposición final de neumáticos, conforme a los principios de responsabilidad extendida del Productor.

Art. 5°- Objetivos generales. La presente ley tiene por objetivos generales:

1.-Prevenir y minimizar los riesgos, impactos negativos significativos y daños al ambiente o la salud humana

durante todas las actividades que se desarrollen en su ciclo de vida;

2.-Evitar la contaminación atmosférica que genera la quema de neumáticos;

3.-Reducir la disposición final de los neumáticos en desuso;

4.-Fomentar la reutilización, reciclaje, valorización energética y toda forma existente de valorización de los neumáticos en desuso;

5.-Procurar un manejo de los neumáticos de forma técnica, con el menor riesgo posible al medio ambiente y que sea beneficiosa económica y socialmente.

6.-Asignar de la carga de la gestión ambiental a los Productores, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto incluida la etapa post-consumo, generando así una responsabilidad extendida del Productor.

Art. 6°- Definiciones. A los efectos de esta ley se entenderá por:

1.-Neumático: Elemento constituido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículos.

2.-Neumático Usado: Neumático que ya fue rodado, y que por sus características conserva la capacidad para seguir haciéndolo.

3.-Neumáticos reconstruidos: Son aquellos neumáticos sometidos a un proceso de reparación que permite extender la vida útil de un neumático usado. Remitimos a las definiciones de la norma conjunta IRAM 113323 y MERCOSUR NM 225.

4.-Neumático fuera de uso (NFU): Neumático usado cuyo estado de desgaste no reúne las condiciones para seguir siendo utilizado como tal, que es almacenado por el consumidor o usuario final y que mediante un proceso de reconstrucción puede ser reutilizado para su rodamiento.

5.-Neumáticos de Desecho (ND): Son aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito que se fabricaron originalmente careciendo de condiciones técnicas necesarias para un

proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión.

6.-Reutilización de neumático. Los neumáticos fuera de uso podrán ser aprovechados mediante el reciclaje, reutilización o el resultado del tratamiento, para: aprovechamiento energético, superficies deportivas y canchas de césped sintético; juegos de plazas y pisos de seguridad; asfaltos modificados y/o pavimentos de hormigón de cemento; y/o cualquier otro uso que pueda surgir a lo largo del tiempo.

Art. 7º- Funciones. La Autoridad de Aplicación deberá promover y controlar la elaboración de acciones y políticas cuyo objeto sea el manejo sustentable de neumáticos.

Art. 8º- Prohibición. Se prohíbe en toda la provincia:

- 1.-Almacenar neumáticos fuera de uso cerca de depósitos naturales o artificiales de agua;
- 2.-Acumular neumáticos a cielo abierto;
- 3.-Disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos;
- 4.-Abandonar neumáticos en espacios públicos;
- 5.-Quemar los neumáticos a cielo abierto;
- 6.-Depositar y transportar neumáticos junto a otros residuos sólidos o residuos peligrosos;
- 7.-Disponer neumáticos de manera inadecuada.

Art. 9º- Depósitos de neumáticos. Con la sanción de la presente ley se instrumentará la creación de un sitio de Recepción Neumáticos Fuera de Uso, como alternativa en caso de que no haya acuerdo respecto del destino del neumático o ante cualquier otro inconveniente que sobrevenga. El Poder Ejecutivo se encargará de regular en la reglamentación de esta ley todo lo atinente a la creación de depósitos.

Art. 10º- Sanciones. Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las

demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán:

- 1.-Apercibimiento;
- 2.-Multa entre uno (1) y mil (1.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial;
- 3.-Suspensión de la actividad desde treinta (30) días hasta un (1) año;
- 4.-Revocación de las autorizaciones y clausura de las instalaciones.

Las sanciones se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción. La reincidencia será tenida en cuenta a los efectos de la graduación de la sanción.

Art 11º- Incentivos. Toda persona física o jurídica que proponga o planifique emprendimientos, programas o acciones para el manejo sustentable de neumáticos, será benefactor de incentivos que, para este fin, se reglamentaran adecuadamente.

Art 12º- Fondo Provincial para la Valorización de Neumáticos Fuera de Uso. Créase el Fondo Provincial para la Valorización De Neumáticos Fuera De Uso con el objeto de financiar, promover e incentivar la instalación y desarrollo de las disposiciones de la presente ley; la investigación de nuevas tecnologías, la difusión e información.

Art. 13º- Financiamiento. El Fondo de financiamiento se conformará con los siguientes recursos:

- 1.-Tasa de Fiscalización y Control sobre la actividad de comercialización, compra, venta, importación de neumáticos en el territorio provincial que será fijada y regulada por la autoridad de aplicación;
- 2.-Donaciones, legados, contribuciones, subsidios, subvenciones u otros ingresos de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas;
- 3.-Los montos provenientes de las multas por infracciones establecidas en la presente Ley, así como los intereses generados.

Art. 14º- Reglaméntese la presente Ley dentro de los 90 días de sancionada.

Art. 15º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 10 de abril de 2017.

JORGE TEVES
Presidente
CLAUDIA SALAS
Secretaria
GUILLERMO AMSTUTZ
ERNESTO MANCINELLI
HECTOR QUEVEDO

Expte. N°68647/16

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha considerado el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia CREAR EL PLAN PROVINCIAL DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO y, Adhiere en todos sus términos y sin modificaciones al Despacho elaborado por la Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, obrante a fs. 20 a 23 de estos actuados, aconsejando al H.Cuerpo adopte similar criterio.

-Sala de Comisiones, 19 de abril de 2017.

JORGE PALERO
Presidente
ANGEL BRANCATO
Vicepresidente
MARIANA CAROGLIO
DANIELA GARCIA
VERONICA BASABE
RAUL FERRER

Expte. 68647

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, CREANDO EL PLAN PROVINCIAL DE VALORIZACION DE NEUMATICOS FUERA DE USO, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, ADHIERE en su totalidad y sin modificaciones al DESPACHO FAVORABLE elaborado por la Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda obrante de fs. 20 a 23 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 17 de octubre de 2018.-

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
BONDINO MIGUEL
SALAS CLAUDIA
TEVES JORGE
CAROGLIO MARIANA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Señora presidenta, si me permite voy a leer rápidamente...

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Un segundito, por favor les pido silencio, porque si no la persona que está en el uso de la palabra ni siquiera puede concentrarse.

Le pide una interrupción la senadora Fadel.

-La señora senadora Caroglio le concede la interrupción.

SRA. FADEL (PJ) – No es por el tema de la senadora Caroglio, es por el tema de recién que quisiera saber ¿a qué comisión lo manda?, ¿otra vez a las tres?

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Comisión de Hacienda y Presupuesto, es la que pidió el senador Diumenjo.

SRA. FADEL (PJ) – No, pero si tiene despacho de las tres. No sé por qué la mandamos solo a Hacienda y Presupuesto, que vaya solo a Economía, entonces.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Porque fue la moción.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

-La señora senadora Fadel dice fuera del micrófono: "No, no es así."

SR. JALIFF (UCR) – Siempre ocurre que ivuelve a la Comisión donde estaba!, la semana pasada, acabamos de aprobar uno, el de la matriculación de abogados que volvió a la propia Comisión que había despachado que era LAC, ¡siempre ocurre!

- La señora senadora Fadel manifiesta: "¡No! ¡No! ¡Perdón!!"

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – No es por el tema de la senadora Caroglio, es por el tema de recién; que quisiera saber a qué comisión lo manda. ¿Otra vez a las tres?

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Comisión de Hacienda y Presupuesto. Es la que pidió el senador Diumenjo.

SRA. FADEL (PJ) - No; pero si tiene despacho de las tres, no sé por qué la man-

damos solo a Hacienda y Presupuesto. Que vaya solo a Economía, entonces.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Porque fue la moción del senador Jaliff...

SR. JALIFF (UCR) – Siempre ocurre que vuelve a la comisión donde estaba. La semana pasada acabamos de aprobar uno, el de la Matriculación de Abogados, que volvió a la propia comisión que había despachado, que era LAC. Siempre ocurre.

SR. FADEL (PJ) – No es bueno el ejemplo que ha dicho Jaliff, porque justamente volvió a la Comisión de LAC el despacho de la Certificación de Título porque sólo había estado en LAC.

Entonces, en este caso, primero, Diumenjo no pidió que volviera a su comisión, dijo "que vuelva a comisión". Entonces, si es que vuelva a comisión, que vuelva a Economía. Si no, que se vote a qué comisión va.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Diumenjo.

SR. DIUMENJO (UCR) – Yo pedí que vuelva a la Comisión de Hacienda. Lo pedí así, claramente.

Que se lea la versión taquigráfica.

-Varios señores senadores piden que se lea la versión taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señora presidenta, si no, para evitar volver a votar esta situación, que se haga conjunta y vuelva a Economía y Hacienda en comisión conjunta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

-Ante manifestaciones gestuales del señor senador Jaliff, dice la

SRA. FADEL (PJ) - ¡Por favor, Juan Carlos!

SR. JALIFF (UCR) – Señora Presidenta, ya se votó y estamos reconsiderando una votación, se necesitan dos tercios. Y el senador Diumenjo había pedido precisamente a su comisión, porque él manifestó que tenía despacho de Hacienda, con la conformación anterior. Esa era la explicación, pero no tenemos problemas, que vaya primero a Hacienda, y después irá a Economía.

SRA. FADEL (PJ) – ¡Juntas!

SR. JALIFF (UCR) – No. Conjuntas no. Rechazamos.

Tiene que ser por separado.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Bueno, está aceptado que vuelve a Economía.

Entonces creo que ya está zanjada la diferencia: no en sesión conjunta.

Pasamos a considerar en general el despacho 221, que ya estaba leído.

Senadora Caroglio, usted está en uso de la palabra.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Señora Presidenta, quiero pedirle autorización para leer.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Está autorizada.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Gracias señora Presidenta.

Este proyecto es de mi autoría y del senador Jorge Tévez, pero no quiero dejar de recordar y de reconocer al voluntariado legislativo de Godoy Cruz, que fueron quienes nos alcanzaron esta propuesta de "Plan de valorización del neumático fuera de uso". El proyecto ingresó en el año 2016 y ha tenido despacho favorable de LAC, luego de pasar por Ambiente y por Hacienda.

Quisiera nombrar, si usted me permite, a las personas que acercaron el proyecto, que creo que es sumamente valioso que la comunidad, en este caso "jóvenes", que trabajan en un proyecto legislativo en el Concejo de Godoy Cruz, nos acerquen propuestas a sus legisladores y que nosotros podamos ponerlos en prácticas en proyectos de ley, como en este caso, que son sumamente importantes para la conservación del medio ambiente.

Respecto del proyecto, quisiera decir que fue iniciativa de los participantes: Leandro Frutos, que era el coordinador del proyecto legislativo de Godoy Cruz; Silvia Aparente; la Licenciada Adoni Sabut y la Doctora Celina Fraga.

Con respecto a los objetivos principales del proyecto: fomentar la reutilización, reciclar y toda forma existente de valoración de los neumáticos en desuso y procurar un manejo de los neumáticos, de forma técnica, con el menor riesgo posible al medio ambiente; y que sea beneficiosa, económica y socialmente.

Comprende los neumáticos que se utilizan en todo tipo de vehículos; regula la reuti-

lización del neumático fuera de uso a través del reciclaje, y establece algunos fines que se pueden dar como aprovechados mediante el reciclaje para superficies deportivas y canchas de césped sintético; juegos para plazas y pisos de seguridad; asfaltos modificados y/o pavimentos de hormigón de cemento, entre otros. Esto lo consta en el artículo 7°.

La autoridad de aplicación será la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que deberá planificar los objetivos a corto, mediano y largo plazo; procedimientos y especificaciones ambientales, necesarios para la planificación y control del plan; trabajar en coordinación con el área de Desarrollo Social para las tareas de reciclado de neumático fuera de uso; establecer sitios de recepción de los neumáticos fuera de uso, entre otros. Esto consta en el artículo número 8.

Prohíbe el almacenamiento de neumáticos fuera de uso cerca de depósitos naturales o artificiales de agua; la acumulación de neumáticos fuera de uso a cielo abierto; el abandono de neumáticos fuera de uso en espacios públicos; la quema de neumáticos fuera de uso a cielo abierto, entre otros.

Establece un régimen sancionatorio para quienes incumplan la ley; crea un fondo para poder financiar la aplicación del plan de valoración de los neumáticos fuera de uso.

Señora presidenta, su fin -en definitiva- es encontrarle un uso no contaminante a aquellos neumáticos que quedan en desuso; generar conciencia de que su quema o desecho en lugares inadecuados, genera una enorme contaminación que se puede evitar tomando medidas alternativas como el reciclaje o la reutilización.

Entendemos que este proyecto es sumamente valioso para la provincia de Mendoza, por eso le pido a la Cámara que nos acompañe en la media sanción.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se va a votar en general...

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señora presidenta, solamente una consulta a la autora del proyecto.

En el artículo 8°, inciso 7, dice: "Disponer neumáticos de manera inadecuada." Me gustaría saber un poco de qué se trata eso; a qué se le denomina eso. Y en el artículo 13, que habla de financiamiento, dice: "Tasa de fiscalización y control." Si ya tiene determina-

da la tasa o si está determinada en algún lugar, digamos. Está como sin determinación.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Señora presidenta, en realidad la reglamentación será a quien adecue el tema de las tasas.

Con respecto al artículo número, ¿me decía, senadora?

SRA. FADEL (PJ) – Artículo 8°, inciso 7: "Disponer neumáticos de manera inadecuada."

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Todo lo que tenga que ver con el uso que afecte al medio ambiente. Por eso en la reglamentación está claro qué se va a realizar para todos aquellos neumáticos que puedan afectar el medio ambiente.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Perdón, nuevamente consulto; primero, la tasas de fiscalización tiene que estar determinada; no puede ser vía reglamentaria, y el tema de disponer neumáticos de manera inadecuada, no me quedó muy claro. ¿Si me podría ampliar, por favor?

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Señora presidenta, es para solicitar un cuarto intermedio.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Estamos votando.

En todo caso, yo lo que diría es que votemos en general y después, en el tratamiento en particular, vamos aclarando cada artículo.

Senadora Fadel; una vez que se da inicio a la votación, yo no puedo abrir de nuevo el debate.

SRA. FADEL (PJ) – No, no lo había puesto iniciada.

Yo por eso pedí la palabra para hacer una consulta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Estaba iniciada la votación.

SRA. FADEL (PJ) - ¡Ah!

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Estaba iniciada la votación.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

¿Quiere hacer alguna aclaración?

SR. JALIFF (UCR) – Si, señora presidenta, se puede solucionar fácilmente; en vez de decir: “por la autoridad de aplicación”, “que será fijada y regulada por la Ley Impositiva.”. Porque en realidad, nosotros no estamos en condiciones técnicas de fijar una tasa, por eso, que sea en la Ley Impositiva.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Bueno, creo que ese es el tema más crítico. Yo ya lo sometí a votación, así que les pediría por favor, que se terminen de registrar y lo voten. En todo caso en la votación en particular, pasamos al tratamiento de cada artículo.

SRA. FADEL (PJ) – Perdón señora presidenta.

“El que puede por menos, puede por más”.

Digo, ¿Podemos detener la votación?

Sino estamos pidiendo que vuelva.

Sino, tenemos que votar en contra. Abstenernos.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Senadora Fadel, traten de hacer los planteos cuando el tratamiento está. No tengo ningún orador pedido más, someto a votación.

¿Si por favor, pueden terminar de votar?

-Se continúa con la votación en forma electrónica.

SRA. FADEL (PJ) – Perdón. Perdón, me equivoqué.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Rectifican después que demos la...

Por favor, senador Galdeano: ¿A usted no le toma?

Senador Jiménez, se registró, pero no está.

Senadora Camiolo: ¿A usted no le toma el voto?

Bueno, las solicitudes de abstención son antes, pero...

-Se continúa con la votación en forma electrónica.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Damos por finalizada la votación. Usted lo canta a viva voz. ¿Estamos?

SRA. FADEL (PJ) – Cambio por el “No”.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Un segundito. Bueno, de todas maneras ¿serían? Veinti...

Senador Galdeano ¿usted?

Afirmativo.

Serían veintidós votos afirmativos, diez votos negativos.

Si, usted vota negativamente.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

-Votan por la afirmativa las siguientes señoras senadoras y señores senadores: Abraham; Amstutz; Bondino; Caroglio; Contreras; Costarelli; Diumenjo; Galdeano; García; Jaliff; Mancinelli; Orts; Páez; Pinto; Quesada; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggeri; Ruiz; Salas y Teves.

-Votan por la negativa las siguientes señoras senadoras y señores senadores: Agulles; Barcudi; Bermejo; Böhm; Camiolo; Fadel; Gantus; Lacoste; Sat y Sevilla;

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Resulta aprobado en general por veintidós votos afirmativos y diez negativos.

Pasamos a su tratamiento en particular.

Muy bien, para su tratamiento en particular, senador Romano ¿usted ha pedido la palabra para el tratamiento en particular? ¿No? Entonces, por favor si ¿puede levantar el micrófono?

Tiene la palabra el señor senador Agulles.

SR. AGULLES (PJ) - Señora presidenta, gracias.

Quería hablar antes de votar, pero cuando uno quiere hacer algún aporte para mejorar un proyecto de ley, que trata justamente de reciclar cubiertas en beneficio del ambiente, no lo dejan hacer el aporte. Entonces, como ya está agotado el tiempo de hablar, voy a dejar que continúe no más.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Muy bien. Puede de todas maneras, hacer el aporte en los artículos en particular.

Tiene la palabra la señora senadora Camiolo.

SRA. CAMIOLO (PJ) - Señora presidenta, me sorprende que fue muy rápido y no pudimos, por ahí hablarlo. El proyecto me parece bueno, de hecho me gusta lo dije con mis compañeros, pero bueno, me parece que es importante que podamos estar cuando vamos a votar, y es algo tan importante para el ambiente, que todos podamos participar y que seamos escuchados.

Y la abstención tenía que ver con eso, el proyecto es bueno, pero la verdad que los dos puntos que mencionó la presidenta de nuestro bloque, me parecen importantes para tenerlos en cuenta y más para los que recién nos iniciamos en la tarea legislativa.

Tengo que dar mi voto negativo, porque simplemente esto, la vorágine nos hace o el sí o el no, y la verdad que bueno, por ahí es un error propio de Reglamento. No es algo en contra del proyecto, porque sí me parece que esta Provincia tiene que plantearse continuamente reglas ambientales para dejar una buena Provincia a nuestros hijos, a nuestras generaciones. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) - Señora presidenta, en prueba de la buena fe, decidí votar a favor de este proyecto, estamos de acuerdo en el cuidado del ambiente, lo que sí voy a pedir que también se tengan en cuenta los aportes que se van a hacer en particular, más allá del sentido en general que haya tomado cada uno de los legisladores en la primera votación.

Nada más que eso, y en particular haré los aportes.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) - Señora presidenta, para hacer algunas consideraciones. Este proyecto fue presentado en octubre de 2016, y ha recorrido tres comisiones, lo dije al comienzo, Hacienda, Ambiente y la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales. Entiendo que ha tenido tres años para que se hagan todos los aportes que sean necesarios.

Estamos consumiendo 100 mil toneladas de neumáticos fuera de uso en la Argentina, durante el año. O sea que si no tomamos algún tipo de medida como ésta, que repito, no ha sido una idea personal, ha sido una idea de jóvenes que atraen a la Legislatura, la Legislatura Abierta, que tanto hemos peleado para que así sea. Entiendo que es un buen proyecto de ley, y todo lo que se pueda sumar, qué lastima que no lo sumaron en las comisiones, en donde hemos sido todos parte, el bloque oficialista y el bloque no oficialista; así es que van a ser bienvenidas, si la idea es que la ley salga fortalecida.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Teves.

SR. TEVES (UCR) - Señor presidente, creo que lo hemos dicho los distintos legisladores; en el tratamiento en particular, lo que se pueda mejorar, se mejora, como dijo sobre todo la senadora preopinante.

Lo que sí, nosotros que estamos en la Comisión de Ambiente, antes de que ella se incorporara, también sería bueno escucharlo. Y bueno, se puede mejorar en lo particular, si todos estamos de acuerdo de que en general este proyecto contribuye a mejorar el medio ambiente, que me parece que es la idea, en general, que ronda; podemos, en particular, ver qué se puede mejorar en la redacción. Y respecto de las contribuciones, que eran las dudas que tenía la senadora Patricia Fadel, me parece que un poco el criterio lo estableció el senador Jaliff, que ese podría ser evaluado, pero además, el mismo artículo, en ese inciso, aclara que la autoridad de aplicación es la que establecerá esa tasa para la inspección de los depósitos que mantienen los neumáticos usados.

Yo solicitaría que si podemos avanzar en el tratamiento en particular, y vamos escuchando e incorporando los aportes que surjan.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 7º, inclusive.

-Se enuncia el Art 8º, y dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) – Señora presidenta, es para proponer directamente la eliminación del séptimo inciso, que dice: “disponer neumáticos de manera inadecuada”. Es una calificación que queda totalmente abierta dependiendo de quien quiera entender de qué es inadecuada, y cuando se trata de una prohibición, debe ser precisa y no quedar abierta de esa manera.

Es para pedir la eliminación, o si alguien tiene para decir qué es inadecuada en forma concreta, que lo ponga.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Bermejo.

SR. BERMEJO (PJ) – Señora presidenta, en el mismo sentido, y por ahí para hacer una consulta, porque cuando se habla en el inciso 7, “disponer neumáticos de manera inadecuada”, a esto por supuesto que los comprende a los pequeños productores, que para cuidarse o salvar a sus productos de las heladas, recurren a este mecanismo; y por supuesto que todos, desde los municipios, tratamos de que así no ocurra, pero la verdad es que no tienen otra alternativa, y menos con los precios del combustible. Me parece que ese inciso no queda suficientemente claro, y en coincidencia con el senador Abraham sería conveniente eliminarlo o mejorar la redacción.

SRA. PRESIDENTA (Montera) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, compartimos que se debe excluir del artículo el último inciso, acá no lo tengo dividido, pero dicen que es el 7, porque realmente sino tendríamos que ya calificar qué es lo que es manera inadecuada, y eso sería muy difícil de hacer; yo creo que con los 6 incisos anteriores están abarcadas todas las posibilidades que hay respecto al mal uso de los neumáticos usados, gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montera) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señora presidenta, como pequeña experiencia quiero decirles, las fábricas de cemento por ejemplo, en temporadas de invierno cuando los obligan a usar combustibles alternativos por la falta de gas, incluyen en las fábrica la quema de moliendas descubiertas, a través de filtros especiales y está controlado; así que me parece habría que tener en cuenta y cuidado en la redacción, porque este es un tema que hoy concretamente en temporadas de invierno las fábricas de cemento incluyen en los productos

combustibles moliendas de neumáticos, para su quema de las piedras del cemento.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Bermejo.

SR. BERMEJO (PJ) – Señora presidenta, sí, un agregado más, por ahí es muy simple el ejemplo, es cierto que muchos artesanos en los departamentos, que fabrican hasta calzado con este elemento, con este material, lo hemos visto en las ferias artesanales en las plazas de los departamentos, utilizan eso como suela para hacer calzado a precios muy económicos, entonces también por ahí esta gente entraría en este inciso, me parece que la eliminación del inciso sería lo más práctico y en todo caso a futuro con una reglamentación se puede reconsiderar.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) – Señora presidenta, creo que lo que plantea el senador Amstutz estaría a salvo, porque no se trataría en principio de una quema de cubiertas a cielo abierto, está dentro de un ciclo cerrado en horno, no estaría dentro de los tipos prohibidos, más si se hace con los cuidados ambientales correspondientes; entonces creo que con la eliminación del inciso Séptimo estaría cubierta todas las posibilidades.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Teves.

SR. TEVES (UCR) – Señora presidenta, está bien aceptamos, no vamos a continuar debate.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) – Señora presidenta, lo que pasa, me parece un argumento, más allá que si se está de acuerdo o se vota a favor acompañaremos, en este caso no votaría a favor, pero me parece el argumento no es ese que están dando, porque creo que está equivocado, porque si bien estamos aprobando un proyecto, que justamente es para defender el medio ambiente o el ambiente en general, me parece que es contradictorio decir que se queman cubiertas para determinadas situación, está bien que dentro del contexto que ha determinado el senador Bermejo, entiendo, sobre todo por los costos, pero me parece que la finalidad justamente es otra, pero bueno está bien.

-Se enuncia y aprueba el Art. 8º, sin el inciso 7.

-Se enuncia el Art. 9º, y dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señora presidenta, me parece que hay que revisar el artículo 9º, por su redacción, en esto Jaliff que es más avezado, dice: "Depósito de neumáticos, con la sanción de la presente ley se instrumentará la creación de un sitio de recepción neumáticos fuera de uso como alternativa, en caso de que no haya acuerdo respecto del destino del neumático u/o ante cualquier otro inconveniente que sobrevenga. El Poder Ejecutivo se encargará de regular en la reglamentación de esta ley todo lo atinente a la creación de depósitos", la verdad es que me parece que no corresponde este artículo así, de última será el Poder Ejecutivo se encargará de regular ta ta ta...pero no podemos decir, con la sanción de la presente ley, en un artículo, "Se instrumentará la creación de un sitio de recepción neumático fuera de uso, como alternativa en caso que no haya acuerdo en el destino del neumático o ante cualquier otro inconveniente que sobrevenga". Me parece que hay que hacer una corrección a ese artículo, si quiere tomamos un pequeño cuarto intermedio para que lo pueda revisar el doctor Jaliff.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 13.02.

-A la hora 13.09, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se reanuda la Sesión.

Estábamos en el tratamiento del artículo 9º.

Tiene la palabra el señor senador Reche.

SR. RECHE (UCR) – Señora presidenta, proponemos, en base a las observaciones efectuadas para el artículo 9º, la siguiente redacción: "El Poder Ejecutivo dispondrá la creación de sitios de recepción de neumáticos fuera de uso, como alternativa en caso de que no haya acuerdo respecto del destino del neumático o ante cualquier otro inconveniente que sobrevenga". Haciendo, ahí, atención a las observaciones efectuadas por la senadora Fadel.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Bermejo.

SR. BERMEJO (PJ) – Señora presidenta, solamente consultar respecto a los municipios; cómo funcionarían los municipios

en este sentido, van a disponer de lugares especiales, se les va a exigir y un poco de claridad al respecto nada más.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, sí, en realidad esto es una ley de aplicación provincial, obviamente que la Provincia la hará cumplir en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Obviamente que en este caso del artículo 9, el Poder Ejecutivo puede firmar un convenio con municipios para que en cada uno de los municipios o regiones; en el Valle de Uco habrá uno, en el este otro; en el sur otro, haya depósitos de esta características; sí puede ser agregarle cuando se habla de: "El Poder Ejecutivo, impondrá la creación de sitios recepción de neumáticos fuera de uso"; bueno, si le ponemos "con convenio de los municipios" estaríamos sólo limitándolo a los municipios donde hagamos convenio; pero después en las reglamentaciones el Poder Ejecutivo, sí lo puede hacer; comparto lo que dice el senador Bermejo pero con un convenio, la autoridad de aplicación que la Provincia firma con el Municipio determinado que va a tener en el galpón municipal un rincón, o un espacio donde se van a guardar las cubiertas. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) – Señora presidenta, me parece que sería mejor redactar un artículo donde se lo habilite al Poder Ejecutivo a firmar convenios con municipios, organizaciones sociales; porque, con el tema de lo ambiental, hay muchas organizaciones sociales que están trabajando, y por ahí me parece que es una herramienta más para poder lograr los objetivos de esta ley, dejar habilitada esa potestad.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Bermejo.

SR. BERMEJO (PJ) – Señora presidenta, para no complicarla tanto y, por ahí, confiando en esto que dice el senador Jaliff, dejarlo a la suerte de la reglamentación.

Lo que ocurre es que en el artículo siguiente hay sanciones; entonces, si no se acuerda con los municipios -y acá sabemos que hay municipios que toman el "tema ambiental" y "tratamiento de residuos" de una manera; otros, de otra-, por lo tanto, confiamos en que la...

No sé si la senadora Caroglio quiere una interrupción.

-La señora senadora Caroglio contesta de forma negativa.

SR. BERMEJO (PJ) - ¿No? ¡Ah!, porque la veía...

Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Camiolo.

SRA. CAMIOLO (PJ) - Señora presidenta, en el mismo sentido que la senadora Sevilla, por ahí, que haya un articulado aparte donde diga: "Invítese a los municipios a adherir, o a convenir con la Provincia, respecto a la presente ley".

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señora presidenta, quisiera hacer una propuesta.

Ya que se votó en general, ¿por qué no lo dejamos "stand by", para ordenar bien el articulado? Porque, fíjese que con el argumento de que nos mandaron el otro a Comisión, porque dijo que era la comisión vieja -lo dijo Diumenjo-, en este caso ha pasado lo mismo, la Comisión de Hacienda es Brancato, Palero, también la vieja comisión -digo-, viene de antaño, por decirlo de algún modo.

Yo digo, para que esto salga ordenado, porque después en el artículo 10 tiene otro problema, que es el tema de las "Multas", que también hay que cambiarlo; y para poder revisarlo -digo-, ¿habrá alguna posibilidad de dejarlo en general votado, y que en particular lo dejemos en Secretaría, doctor Jaliff, si es posible, señora presidenta, para que podamos hacer una redacción adecuada? Si itotal!, ya está votado en general.

Si a Usted no le es inconveniente, me parece que sería ideal, porque vamos a equivocarnos en otros temas.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) - Señora presidenta, mire, en este sentido de haberlo votado afirmativamente, comparto lo que está proponiendo la senadora Fadel, porque el artículo décimo, "Sanciones", va a ser mucho más complejo poderlo redactar en este momento.

¿Por qué lo digo? Porque es un artículo que deja sanciones abiertas, dice: "[...] la sanción por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten sin perjuicio de responsabilidades que pudieran

corresponder". O sea, tiene tal laxitud, que creo que es impropio de la ley.

Después, las "Multas", si bien estamos tratando otro artículo, presidenta, es simplemente enunciativo esto, de uno a mil sueldos básicos, y ahí hay una desproporcionalidad.

Y después, cuando se refiere a "Sanciones": "[...] que se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción", no se habla cuál es la naturaleza en artículos precedentes.

Entonces, me parece que debería pasar a Comisiones, o que por Secretaría hagamos los aportes necesarios, para que tenga una correcta redacción, y no quede en cuestiones que terminan en inconstitucionalidades, o inaplicable el artículo, por la vaguedad de los términos que tiene.

Entonces, por ahí, es acompañar este pedido que hace la senadora Fadel, y nos tomemos una semana, no más, para poder darle redacción definitiva con tranquilidad a estos artículos que, realmente, son complejos.

Gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCÍA (UCR) - Señora presidenta, yo, en realidad, había presionado para hacer un artículo adicional con la propuesta de la senadora Sevilla, el último artículo, y que diga: "Que se faculte al Poder Ejecutivo, a fin de realizar convenios con organizaciones sociales, municipios, etcétera".

Y por la otra propuesta, me parece que por respeto a que están las personas que elaboraron la propuesta, que están allá, que es el Voluntariado Legislativo, que solicito que en realidad se le hagan las reformas en este momento, para que se obtenga la media sanción.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Teves.

SR. TEVES (UCR) - Señora presidenta, primero, para apoyar la propuesta que hace la senadora García, en el sentido de incluir el artículo que invita a los municipios a adherir, en aquellos casos en que algún municipio no quiera adherir, es la Provincia junto con su autoridad de aplicación la que será responsable de esta ley.

Y además tiene en su último o penúltimo artículo, la redacción, el artículo 14, justamente, habla de la necesidad de la reglamentación de esta ley dentro de los 90 días de la sanción y allí correrá; por cuenta del Ejecu-

tivo Provincial establecer los lineamientos y criterios de aplicación.

Como coautor del proyecto y en base al debate que se ha dado hasta el momento, aceptamos la modificación de que se incluya la adhesión de los municipios a la presente ley y luego disintiremos con la redacción en los términos que están.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señora presidenta, yo entiendo el respeto al voluntariado que ha hecho este proyecto, que lo ha redactado; por eso mismo, como es un voluntariado y están aprendiendo, justamente, es con ellos con quien hay que trabajar y no dar por sancionado un proyecto que tiene muchos defectos y errores que se supone que el que no tiene la práctica legislativa lo puede cometer. Entonces, yo vuelvo a insistir en que dejemos en general votada la ley y hagamos una buena redacción que, inclusive, la hagamos con ellos mismos donde ya que están de voluntarios legislativos puedan aprender también de esta práctica.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En principio quiero hacer una aclaración por el artículo 166 del Reglamento.

El proyecto después de sancionado en general o en general y parcialmente en particular, vuelve a comisión al ser considerado nuevamente, la Cámara se someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido votación alguna.

Entonces, ya lo hemos votado en general, estamos en el artículo 9° en el tratamiento en particular, se han hecho modificaciones con respecto al artículo 9°. Yo creo que tienen que optar, entonces, tengo que poner en consideración la propuesta.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señora presidenta, esto se merece, creo que ya a esta altura cortar la discusión, cuando le das una, te corre el Reglamento.

Bueno, vamos a aceptar lo que se ha propuesto de modificación por la senadora Fadel, el artículo 9°; el artículo 10, aceptar lo que dijo la senadora Fadel -lo que pasa que ella acostumbra, cuando le das una, te corre el arco, pateaste y ya el arco lo tenés al costado, pero no importa- sigamos.

En los apercibimientos, cambian uno y mil sueldos básicos por cien unidades fijas a

quince mil unidades fijas.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Bueno, vamos tratando artículo por artículo, senador Barcudi.

SR. JALIFF (UCR) - No, no, no se lo digo desde ya y que se vote de acuerdo a lo que estoy diciendo del artículo.

-Exclamaciones en contra de lo que expresa el senador Jaliff.

Es que se vote y el que no está de acuerdo no lo vota.

Y en el artículo 14, que dice: "reglámenlese la presente ley dentro de los 90 días sancionada", una ley no existe hasta que no esté promulgada, así que no se puede poner en vigencia una ley a 90 días de sancionada. La ley la pone en vigencia una promulgación del Poder Ejecutivo.

Entonces, hay que hablar, bueno vaya diciéndolo "reglaméntese la presente...", bueno ya está, ya se votó y esta es la decisión del bloque.

Cuando no les permitimos reformas nos critican, cuando le permitimos reformas nos critican, bueno pónganse de acuerdo...

SRA. FADEL (PJ) - Con el argumento...

-No se alcanza a percibir.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Senadora Fadel, por favor.

Continua en el uso de la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (PJ) - ...Voy a terminar, artículo 14 "reglaméntese la presente ley dentro de los 90 días de su publicación" y habría un artículo 15, ahora, que es el que había mencionado el senador Reche es "facúltese al Poder Ejecutivo a firmar con los municipios los correspondientes convenios a los efectos de implementar la presente ley"

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Quiero pedirle disculpas, senador Barcudi, usted estaba en uso de la palabra, pero como se suscitó en función de aclaraciones.

Senadora Fadel, por favor diríjase a Presidencia, porque si no, sinceramente, transformamos esta sesión, y nadie entiende absolutamente nada de lo que pasa.

Tiene la palabra el señor senador Barcudi.

SR. BARCUDI (PJ) - Señora presidenta, me da mucha vergüenza, porque realmente nos obligan a ponernos en contra de un proyecto que es muy bueno. Y es como que, nos exigen, que tenemos que estar, como dice el senador Jaliff, aparte de que se olvidó de respetar el Reglamento y el uso de la palabra; y, además, decir "o lo hacen como yo digo, o se joden" y disculpen la expresión.

-Discusiones en las bancas.

Entonces, la verdad es que uno estaba por pedir la moción de la reconsideración de la votación, y que se guardara en Secretaría una semana más; porque, evidentemente, el proyecto está muy bueno, pero evidentemente, tiene algunos detalles que se podrían pulir en una semana de trabajo, y poder ser votado como corresponde la semana que viene.

La verdad es que, la forma de actuar del Oficialismo, siempre, de "prepotear" con los votos y con los números, ya nos han acostumbrado; y utilizan argumentos para algunos proyectos mandarlos a Comisiones; porque no les conviene; porque no les gusta apoyar la producción; y otros proyectos, que si quieren que salgan, utilizan la prepotencia para sacarlos.

La verdad es que, yo quiero solicitar es que se reconsidere la votación y que se deje reservado una semana más e Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ)- Señora presidenta, perdone que usted me ha retado un montón, hoy, pero bueno, me la aguanto porque me reta usted.

Quiero decir algunas otras cosas más que hay que modificar, porque si no Jaliff se enoja si no lo decimos ahora, parece.

En el artículo 10º, para que vayamos más rápido, en el inciso 2) del artículo 10º, más allá de lo que decía el sanador Abraham de la amplitud de la disposición de este artículo, dice que: "debe ser una multa entre uno y mil sueldos básicos, de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial". Nosotros creemos que no se mide en sueldos las multas, se miden en Unidades Fiscales -o no sé como se llaman- fijas.

Entonces, más allá de la propuesta de Jaliff, quiero que quede en claro que ese artículo también está mal.

El otro artículo que, me parece, que está mal es el 13º, donde habla de la financiación; y habla de la financiación: "...El Fondo de Financiamiento, se conformará con los siguientes recursos: Tasa de Fiscalización y Control sobre las actividades de comercialización; compras; ventas; importación de neuromáticos en el territorio..." ta, ta, ta, ta....

La Tasa de Fiscalización y Control, hay que fijarla en esta ley, no queda en manos de la reglamentación, así se debe hacer en la ley.

-Discusiones en las bancas.

Entonces, vuelvo a insistir, señora presidenta, el argumento que se usó antes, de darnos la posibilidad de votar a favor o en contra del proyecto del Subsidio Agrícola; justamente, Diumenjo dijo que porque era antiguo el despacho de Hacienda y Presupuesto; este es igual, también es antiguo el despacho de Hacienda y Presupuesto. Entonces, si son coherentes con la postura los de Cambiemos, a ver ¿qué decía? Que iba a haber "cero por ciento de pobreza". Bueno, entonces debieran reconsiderar esto, más allá del Reglamento, señora presidenta, se puede hacer una excepción y dejarlo "stand by" en Secretaría para ordenar este articulado que está mal; y que tiene defectos, no solo técnicos, sino también de fondo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC)- Señora presidenta, espero no recibir la ira del senador mayor de este Recinto. Pero, con mucha humildad voy a pedir un cuarto intermedio.

Si quieren votamos el artículo 9º y pasamos al 10º, para que ordenemos la sesión; creo que es la voluntad de todos de que salga, pero que salga bien. Porque, si tiene algo mal, después, la ley se entorpece, salvo que tengamos la intención de que esto no salga.

Pero, voy a dejar planteado, después del artículo 9º, un pequeño cuarto intermedio de dos minutos, para charlar con todos los legisladores; para ver cómo le podemos dar una redacción correcta al artículo 10º, sanciones, porque tal como está redactado, va a ser pasible de recursos administrativos; inconstitucionalidades; etcétera; etcétera.

Es simplemente por el bien del proyecto; y no para que nos enojemos entre nosotros.

Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tengo que poner en consideración entonces el artículo 9º del despacho 221, expediente 68647.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Damos un breve cuarto intermedio, para el tratamiento del artículo 10.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 13.27.

-A la hora 13.31, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se reanuda la sesión.

Estábamos en el tratamiento ya del artículo 10.

Tiene la palabra el señor senador Reche.

SR. RECHE (UCR) - Señora presidenta, ahí en dialogo con el resto de los bloques, se ha consensuado disponer que en el artículo 10 con la siguiente redacción: "las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán: apercibimiento; multa entre 100 Unidades Fijas a 15000 UF.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Abraham.

SR. ABRAHAM (UC) – Señora presidenta, habíamos quedado que la redacción iba a ser, "las sanciones por el incumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder" -dos puntos, venían las sanciones-

Quedaría: "y de las reglamentaciones que en su consecuencias se dicten", eso quedaría eliminado del artículo.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Reche.

SR. RECHE (UCR) – Señora presidenta, así es, se elimina: "y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten". Y se modifica la multa de 100 Unidades Fijas y 15000 Unidades Fijas.

Y en el último párrafo se elimina, "las sanciones se graduaran por la naturaleza de la infracción". Queda eliminado también.

SR. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el artículo 10º, con sus modificaciones propuestas.

-Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Continúa la votación en particular por Secretaría.

-Se enuncia y aprueba sin observaciones el Art. 11º y 12º.

-Se enuncia el Art. 13º y dice la

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Reche.

SR. RECHE (UCR) – Señora presidenta, en el artículo 13º, respecto del financiamiento, queda redactado de la siguiente forma: "El financiamiento del Fondo de Financiamiento se conformará con los siguientes recursos: fiscalización y control; de la actividad de comercialización, compra venta; importación de neumáticos del territorio provincial que será fijada por la Ley Impositiva" Luego continúa el resto del Artículo.

SR. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el artículo 13º, con sus modificaciones propuestas.

-Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Continúa la votación en particular por Secretaría.

-Se enuncia y aprueba con observaciones el Art. 14º.

-El Art. 15º, es de forma.

SR. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Diputados en revisión. **(Ver Apéndice N° 1)**.

XII IMPONENDO NOMBRE A LA RUTA VARIANTE PALMIRA

SR. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el despacho 222, expediente 69399.

-El texto del despacho 222, es el siguiente

DESPACHO N° 222

Expte. 69399

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE JULIO ALLUB A LA RUTA DENOMINADA VARIANTE PALMIRA, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1: Designase con el nombre de "Julio Allub" la ruta hoy denominada "Variante Palmira", que tiene origen en el puente Río Mendoza hasta el empalme Ruta 50; localizada en Palmira Departamento General San Martín.

Art. 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PAEZ CECILIA
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
RECHE ADRIAN
Secretario
TEVES JORGE
BONDINO MIGUEL
AGULLES JUAN
CAROGLIO MARIANA
SALAS CLAUDIA

Expte. 69399

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE JULIO ALLUB A LA RUTA DENOMINADA VARIANTE PALMIRA y en virtud de los considerandos corrientes de fojas 1 a 3 de las presentes actuaciones, solicita al H. Cuerpo la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Designase con el nombre de "Julio Allub" la ruta hoy denominada "Variante Palmira", que tiene origen en el Puente sobre el Río Mendoza, hasta el empalme de la Ruta 50; localizada en Palmira, Departamento General San Martín.

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 17 de octubre de 2018.

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
BONDINO MIGUEL
SALAS CLAUDIA
TEVES JORGE
CAROGLIO MARIANA

SR. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Salas.

SRA. SALAS (UCR) – Señora presidenta, quería hacer referencia al nombre propuesto, un proyecto de autoría del senador mandato cumplido, Mario Benegas; senador Orts, Jaliff y quien les habla.

¿Quién era el señor Julio Allub? Un empresario palmeriense, nacido el 5 de noviembre de 1933 y que falleció el 6 de septiembre de 2016. Trabajó junto a sus hermanos y padres en el Este, quienes pudieron montar la primera estación de servicio en el distrito de Palmira, con un gran espíritu emprendedor de su pequeña empresa familiar, se transformó en un importante empresario de la industria. Fue un apasionado de todos aquellos que buscaban el bien común, tal es así que en su juventud fue concejal en el departamento de San Martín ad honorem. Fue una personalidad destacada en el Este provincial por sus constantes actividades comunitarias.

En el año 1984, Don Julio, como era nombrado y muy conocido en todo Palmira, fue Director de YPF, por Mendoza, integrando la Comisión de Industrialización, Comercialización y Transporte Marítimo. También estuvo en los directorios de la Bodega Giol, ocupando el cargo de Presidente en el período 85-88. En la Cámara de Agentes Consignatarios de YPF,

fue durante ocho años Presidente la misma. En el ámbito del departamento de San Martín, ejerció la Presidencia del Aeroclub San Martín por más de veinte años, una de sus grandes pasiones. Fue Vicepresidente de la Cámara de Comercio de San Martín, entre los años 1999 y 2013. Fue también miembro del Directorio de la Bolsa de Comercio de Mendoza, desde el año 2008 al 2014. Trabajó siempre fortaleciendo los objetivos de la Responsabilidad Social Empresaria, con honestidad, esfuerzo y compromiso.

La actual empresa familiar Ayub Hermanos, que fue fundada en 1920 era un almacén de ramos generales, quien tuvo el primer surtidor en la vía pública de expendios de combustibles. En el año 1932 es nombrado Agente Consignatario de YPF, contando en esa época con alrededor de veinte surtidores en la vía pública, ubicados en los departamentos de San Martín y Maipú. En el año 1938 se arma el primer camión cisterna con diseño oficial de la petrolera y durante toda la década del cuarenta se construyó la primera estación de servicio con diseño oficial de YPF. En la actualidad la empresa, acostumbrada a una gran historia, nuevos desafíos, los cuales se enmarcan en nuevos proyectos, como YPF Directo y Gestión Comercial Minorista a través de la red de operadores de estaciones de servicio.

Con esta denominación, a la conocida por todos los habitantes del Este, como la Variante de Palmira, la Provincia reconoce en Julio Ayub, quien ha dejado un invaluable legado, un hombre ejemplar, de grandes convicciones, y de una pasión inigualable por el trabajo y la lucha para incentivar a quienes estaban a su lado, a enfrentar los nuevos desafíos, los retos para seguir adelante, construyendo especialmente su gran ciudad en Palmira."

En base a estas consideraciones es que le solicito al Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Damos por iniciada la votación del despacho 222, expediente 69399.

Por favor, si se pueden registrar.

Por Secretaría y medios electrónicos se procederá a tomar la votación nominal del despacho 222.

-Votan por la afirmativa los señores senadores: Agulles; Amstutz; Barcudi; Bermejo; Blandini; Böhm; Bondino; Carroglio; Contreras; Costarelli; Diumenjo;

Fadel; Galdeano; García; Jaliff; Mancinelli; Orts; Paez; Pinto; Quesada; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggeri; Ruiz; Salas; Sat; Sevilla; Teves y Vicencio.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Damos por finalizada la votación.

Resultan treinta votos por la afirmativa, cero negativos, cero abstenciones.

Por tratarse de un proyecto de ley de un solo artículo, resulta aprobado en general y en particular.

Pasa a la Cámara de Diputados para su revisión. **(Ver Apéndice N° 2).**

XIII RESERVA EN SECRETARIA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Despacho 224, expediente 71706.

Por Secretaría se dará lectura.

-El texto del despacho 224, expediente 71706 es el siguiente:

DESPACHO N° 224

Expte. 71706

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY venido en revisión, DONANDO A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA DE JOVENES Y ADULTOS 3-062 MONSEÑOR JOSE FERNANDEZ, EN EL DISTRITO VILLA DEPARTAMENTO TUPUNGATO, y en virtud de los antecedentes que constan en el mismo, ADHIERE en su totalidad y sin modificaciones a la Sanción de la H. Cámara de Diputados de fs. 38 a 39 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 17 de octubre de 2018.-

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
BONDINO MIGUEL
SALAS CLAUDIA
TEVES JORGE
CAROGLIO MARIANA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señora presidenta, mire, no tengo problema en este expediente, me gustaría verlo; porque le explico lo que sucede, en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que hemos estado trabajando arduamente, el presidente de la Comisión pone rápidamente en discusión muchos temas que tienen que ver con expropiaciones, donaciones, donde ni se discuten, ni se miran, ni se leen. Este es el caso, nosotros este tema no lo vimos, no lo trabajamos en comisión, y claro, él lo pone a dictamen porque tiene mayoría en la Comisión, pero en la Comisión no se trabajó.

Entonces, por una cuestión de sanidad institucional, este tipo de temas que tienen que ver con inmuebles; con donaciones; con expropiaciones, me gustaría pedir un cuarto intermedio para poder revisarlo, porque ni siquiera pasó por la comisión o pasó y no lo vimos -digamos- no lo puso en consideración.

¿Será posible? O si no, que vuelva a comisión hasta que se revise.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) – Señora presidenta, un cuarto intermedio voy a pedir, en las bancas.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 13.43.

-A la hora 13.50, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) -Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señora presidenta, luego de cuarto intermedio hemos acordado con el Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que pueda quedar una semana en Secretaría para poder revisar legalmente el expediente.

Gracias, señor presidente de Legislación y Asuntos Constitucionales, por tener la solidaridad y entender que hace falta esta mirada.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Entonces, queda reservado una semana más en Secretaría. **(Ver Apéndice N° 6).**

XIV ESTADO PARLAMENTARIO ACUMULACION Y GIRO A COMISION

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Pasamos, entonces, al tratamiento de los expedientes Sobre Tablas.

Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señora presidenta, es a los efectos de pedir la toma de estado parlamentario y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente 71966, pedido de informes de mi autoría, y el tratamiento sobre tablas del expediente 71910, proyecto de resolución, firmado por varios legisladores de distintos bloques, declarando de interés de esta Cámara el Trigésimo Congreso Anual de la Confederación Argentina del Círculo de legisladores provinciales.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – El expediente 71966, habíamos observado que tenía que ir acumulado al expediente 71985.

En consideración la toma de estado parlamentario...

Tiene la palabra el señor senador Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) - Señora presidenta, es por el expediente 71966, la acumulación que hacen del otro expediente, que es el pedido de informe que está entrando actualmente por el Presupuesto Provincial. La verdad que nosotros desde el bloque, no vamos a acompañar ese pedido de informe debido a que el Presupuesto está totalmente en tratamiento en estos precisos momentos, está tratándose. No vamos a acompañar ese proyecto.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) - Señora presidenta, entiendo que no nos dan los números ante la observación del presidente del bloque Cambia Mendoza. Pero en el pedido de informe, hay una serie de datos que no lo hemos podido obtener a través de todos los mecanismos existentes a nivel de sistemas de información pública.

Hoy, se hizo un homenaje a la democracia, donde uno de los pilares de la misma es la transparencia en la información y en el suministro de datos. Y hemos aprobado, y hoy dentro de pocos días, tenemos la obligación los legisladores de esta Cámara y los funcionarios públicos, de manifestar y exponer la totalidad de nuestros bienes, ingresos y cuentas; sino podemos acceder los legisladores de esta Cámara a tener la información calificada y clasificada cómo la estoy pidiendo en este pedido de informe, algunos de los puntos son imprescindibles y tienen que ver con ejecuciones del año 2018, y otros que están incorporados en el Presupuesto 2019, pero están basados en remanentes y en leyes que pueden haber estado votadas con anterioridad.

Esto, sin lugar a dudas, tiene que ver con la transparencia y la posibilidad de acceder a información que necesitamos los legisladores de esta Cámara de Senadores, para poder evaluar con certidumbre y con datos oficiales el Presupuesto que va a venir a esta Cámara.

Sé que por más que insista, los votos no los vamos a tener y es un poquito "seguí quejándote", pero quisiera, atento a la actitud que usted ha tenido sistemáticamente en la defensa de la transparencia y la ética pública, como también, me imagino yo, que el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Legislatura, no tiene absolutamente nada que ocultar de este Gobierno, yo pediría de ser factible en la predisposición porque no lo puedo hacer de otra manera, que estos datos que están acá consultados en este pedido de informe, nos puedan llegar en vía informal, pero por escrito a la brevedad posible, para poder evaluar el Presupuesto como nos corresponde con la responsabilidad que nos corresponde.

Esto yo quisiera pedírselo, y si fuera posible encontrar un compromiso expreso, del presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que los puntos que están acá en este pedido de informe nos sean suministrados a este recinto por escrito, previo a la evaluación del Presupuesto; y a parte de eso el pedido a su gestión personal en el mismo sentido, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (UC) - Señor presidenta, gracias.

Dado que se va a acumular también el expediente 71985, donde nosotros también hacemos un pedido de informe alrededor de algunos puntos que tienen que ver con el Pre-

supuesto, y obviamente entendiendo que se está en tratamiento en la Cámara de Diputados, que después va a venir hacia nosotros, queríamos solicitar esa información justamente para el análisis y la evaluación que estamos llevando adelante alrededor del Presupuesto. También nos ha sucedido que varios de esos puntos que nosotros pedimos información, ya han pasado por Diputados y no han sido salvas esas dudas.

Alrededor de eso, es desde donde estamos pidiendo información por escrito, que lejos tiene que ver con hacer algún tipo de entorpecer la discusión que se dan alrededor de estas legislaciones madre que tiene la Provincia.

Entonces, en eso acompañar el pedido del senador Amstutz, que de última no se envíe en forma informal, esa información, que nos permita tener, y sacarnos las dudas que nos han generado algunos puntos.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la toma de estado parlamentario, con la acumulación del expediente 71985 al 71966.y giro a Comisión

Se va votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 7)**.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 71966 y 71985, es el siguiente:

**E71966
PEDIDO DE INFORMES**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que brinde informe por escrito respecto de diversos temas del Proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2019, según los siguientes puntos:

a.-Cuáles son los fondos que la Tesorería de la Provincia de Mendoza tiene acumulados al día 30/09/2018. Dicho informe deberá estar firmado por el Tesorero del Gobierno y la Ministra de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza;

b.-Cuál es la procedencia de la autorización legislativa previa de \$ 2.440.911.742, conforme se detalla en la planilla anexa Análisis del

Financiamiento Neto Consolidado, Administración Central, Cuentas Especiales y Otras Entidades del Presupuesto 2019. El informe debe contener cómo se integra dicho monto, las leyes que lo autorizaron y el destino de las mismas;

c.-Cuál es el origen específico del monto de \$ 7.866.666.058, que figura como Recurso Corriente, No Tributarios, Otros No Tributarios, conforme se detalla en la planilla anexa Esquema Ahorro-Inversión Desagregado, Carácter 1+2+3, del Presupuesto 2019. El informe debe contener cómo se integra dicho monto y el origen del/los mismo/s;

d.-Cuál es el detalle del destino del monto \$ 2.212.022.949 que se indica como Transferencias para financiar Erogaciones de Capital al Sector Público, conforme se detalla en la planilla anexa Esquema Ahorro-Inversión Desagregado, Carácter 1+2+3, del Presupuesto 2019. El informe debe contener el o los destinos de las transferencias y la denominación explícita del acto administrativo a las que serán aplicadas.

Artículo 2º: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informes tiene por objeto solicitar a al Poder Ejecutivo de la Provincia que brinde informe por escrito respecto de diversos temas del Proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2019.

Habiendo ingresado el Proyecto de Presupuesto provincial 2019 en la H. Legislatura se han observado algunos montos que es necesario clarificar por escrito, ya sea tanto la procedencia como el destino de los mismos.

Es el caso por ejemplo de: La procedencia de la autorización legislativa previa de \$ 2.440.911.742, en el punto Fuentes de Financiamiento; El origen específico del monto de \$ 7.866.666.058 como Recurso Corriente, No Tributarios, Otros No Tributarios; el detalle del destino del monto \$ 2.212.022.949 que se indica como

Transferencias para financiar Erogaciones de Capital al Sector Público.

Asimismo, es de interés tener conocimiento de cuáles son los fondos que la Tesorería de la Provincia de Mendoza tiene acumulados al día 30/09/2018.

Por estos motivos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Pedido de Informes.

Ciudad de Mendoza, Octubre de 2018.-

GUILLERMO AMSTUTZ

E71985 PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al poder Ejecutivo de la provincia que informe acerca de los siguientes puntos relacionados al Presupuesto Provincial para el año 2019.

1.-¿Cual es la proyección de salida del 2018. Esquema Ahorro-Inversión?

2.-Ingresos: ¿Qué se incluye el rubro Otros Ingresos no Tributarios cuyo monto es \$7.866 millones?

3.-Egresos: ¿Cuál es el aumento previsto en Personal para el año 2019? ¿Cual es el cálculo de los intereses? ¿Qué se incluye en rubro Transferencias para financiar Erogaciones de Capital?

4.-Endeudamiento:¿Cuáles son las leyes que le permiten tomar el endeudamiento de \$2.440 millones? ¿Cuál es saldo no utilizado por todas las leyes que se les autorizó endeudamiento en Leyes de presupuesto anteriores y/o Leyes Especiales? Acompañar el detalle de la amortización de la deuda publica presupuestada. Acompañar proyeccion de los pagos de los Intereses y Deuda para los próximos 4 años.

5.-Fondos de tesorería: ¿Cuál es el Saldo acumulado en tesorería al 30 de Septiembre del 2018 de todos los valores, depósitos, colaciones financieras, etc. (firmado por el Tesorero de la Provincia y el Ministerio de Hacienda)? ¿Cuál es la proyección de cierre de la tesorería para el año 2018? ¿A qué hace referencia el valor incluido en el rubro Remanente de Ejercicios anteriores por \$3.070,8 millones? ¿Cuál

ha sido el saldo de Intereses por Colocaciones Financieras de la Provincia durante el año 2018 y su proyección al cierre?

6.-Datos del Personal: ¿Cuántos trabajadores hay en el Ente de Turismo, en la Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE y en el Ente de Movilidad Provincial?

NATALIA VICENCIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informes tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que brinde información por escrito respecto de diversos temas del Proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2019.

Siendo que el presupuesto provincial para el año 2019 ha ingresado a la Honorable Legislatura para ser tratado por diputados y posteriormente por senadores, y habiendo comenzado ya la lectura y el estudio del mismo es que nos hemos encontrado con información difusa, poco clara y hasta en algunos casos con omisión de la misma.

Por lo tanto es que solicitamos al poder ejecutivo que clarifique algunos de los siguientes puntos, a fin de que podamos continuar con el análisis del mismo antes de que sea tratado por la H. Cámara.

NATALIA VICENCIO

XV DECLARACION DE INTERES DE LA H. CAMARA

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 71910, declarando de interés de esta Cámara el Congreso Anual de la Confederación Argentina del Círculo de Legisladores.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 71910, es el que figura en punto 9 de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general y particular.

Se va votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobado en general y particular, se le dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 8).**

XVI DECLARACION DE INTERES DE LA H. CAMARA

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Continuamos con los proyectos Sobre Tablas, corresponde dar tratamiento a los expedientes del Bloque PRO.

Tiene la palabra la señora senadora Páez.

SRA. PAEZ (PRO) - Señora presidenta, es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente 71892, de mi autoría, es un proyecto de declaración, de interés de los 100 años de la escuela 1-154 General Mosconi, ubicada en La Puntilla, Departamento de Luján de Cuyo.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general y particular.

Se va votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobado en general y particular, se le dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 9).**

XVII ESTADO PARLAMENTARIO Y ACUMULACION

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Continuamos con los proyectos Sobre Tablas, corresponde dar tratamiento a los expedientes del Bloque Unidad Ciudadana.

Tiene la palabra la señora senadora Vicencio.

SRA. VICENCIO (UC) – Señora presidenta, es para pedir el estado parlamentario y la posterior acumulación del expediente 71983, de autoría de la senadora Blandini. Es un pedido de informe a la Obra Social de los Empleados Públicos, OSEP; sobre el caso de la docente Miriam Azzolina, y que sea acumulado al expediente 71974.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario y acumulación del expediente 71974 al expediente 71983.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 7).**

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 71983 y 71974, es el siguiente:

**E71983
PEDIDO DE INFORMES**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), informe sobre el caso mencionado en los siguientes puntos:

a- Detalle de lo actuado en la consulta médica de la Docente Miriam Azzolina realizada en Salud Laboral de OSEP delegación Lavalle, los días previos al accidente cerebro vascular.

b- Detalle de lo actuado respecto del traslado desde el Hospital Sícoli de Lavalle al Hospital El Carmen de Godoy Cruz

c- Informe las razones de la demora del arribo de la ambulancia para el traslado de la paciente.

d- Informe lo que establece el convenio con la empresa SerPrisa respecto de la disponibilidad de ambulancias para traslados de emergencias, como el caso de la docente Miriam Azzolina.

Artículo 2: Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, brinde información sobre lo actuado en el caso de la atención de la Docente Miriam Azzolina, referida a:

a- Detalle de la comunicación al 911 en el que se solicita la presencia de una ambulancia.

b- Disponibilidad de ambulancias del Hospital Sícoli

c- Detalle de la atención medica recibida por la Docente Miriam Azzolina en el Hospital Sícoli.

d- Detalle del protocolo de actuación del Ministerio de Salud de la Provincia en caso de diagnóstico de ACV

ARTÍCULO 3º: De forma.

ANDREA BLANDINI
NATALIA VICENCIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Pedido de Informes tiene por objetivo solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, y a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), presten información respecto de lo actuado por dichas áreas en el caso de la Sra. Miriam Azzolina, docente de la escuela Escuela 1-756 "Nélida Sara Basilotta" del Departamento de Lavalle.

Conforme a trascendido, la docente de segundo grado, Miriam Azzolina (55), sufrió un Accidente Cerebro Vascular (ACV) el pasado martes 23 de octubre por la tarde y falleció el miércoles a la mañana en el hospital Del Carmen de Godoy Cruz.

En base a las crónicas periodísticas se pueden relatar los siguientes hechos. Érica Quiroga, colega de la mujer y testigo del suceso, relato en una nota publicada en Diario Los Andes (<https://losandes.com.ar/article/view?slug=inv-estigan-posible-demora-en-asistir-a-una-maestra-de-lavalle>) que Miriam comenzó a sentirse mal la semana pasada. "El lunes pasado, cuando llegó a la escuela a las 13.30, la vimos descompensada. Nos dijo que le dolía la cabeza y que nunca había dejado de tener esa molestia", recordó.

Por esa razón un compañero decidió llevarla a Salud Laboral de OSEP en Lavalle para que la controlaran. "Le dijeron que esperara un ratito porque tenía alta la presión y le dieron un día para justificar esa tarde", precisó. El martes dijo que se sentía mejor, fue a trabajar, pero cuando tocó el timbre de salida de clases, a las 17.45, le avisó a una compañera que le había dado nuevamente dolor de cabeza. Este martes, a pocos minutos

de salir de su segundo turno, la docente sufrió una descompensación dentro de su auto. Alertadas por el desmayo de Miriam, compañeras de la escuela la auxiliaron rápidamente y decidieron trasladarla hasta el Hospital Sicoli, ubicado en Villa Tulumaya. Tuvieron que hacerlo en un auto particular, en medio de la desesperación, de manera improvisada, por la falta de ambulancias de emergencias.

Ya en el hospital, los médicos confirmaron que Miriam había sufrido un accidente cerebrovascular (ACV) e indicaron el traslado urgente de la paciente a un centro asistencial de mayor complejidad. La maestra fue trasladada en grave estado en la noche del martes hasta el Hospital El Carmen, donde falleció al día siguiente.

Siguiendo el mismo relato, al momento del accidente las colegas de la docente llamaron al 911 solicitando asistencia médica, y se les dijo que no había ambulancia, y que la llevaran por sus medios al hospital. Como ya se mencionó una vez en el Hospital Sicoli se diagnostica un ACV y se decide su traslado al Hospital El Carmen. El traslado al Hospital se realizó en la empresa SerPrisa; diversas versiones confirman una larga espera de la ambulancia de dicha empresa que debía trasladarla.

En función de lo expuesto se plantea la necesidad de requerir un informe a fin de tener información certera de lo actuado en esta situación de emergencia, y es por ello que solicito a mis pares acompañen el presente Pedido de Informe.

ANDREA BLANDINI

**E71974
PEDIDO DE INFORMES**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, brinde información sobre lo actuado en el caso de la atención de la Docente Miriam Azzolina, referida a:

1. motivo por el que no intervino el Servicio Coordinado de Emergencias en el traslado desde la Escuela Nélide Basilotta a la sede del mencionado nosocomio.

2. tipo de atención recibida en el Hospital Domingo Sicoli ubicado en Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle.

ARTICULO 2º: Solicitar al Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), informe sobre el caso mencionado:

1. detalle de la intervención del equipo médico de la ART (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de OSEP, correspondiente al período inmediatamente anterior al suceso que derivó en el deceso de la docente.
2. detalle del protocolo médico aplicado en el caso de la Sra. Miriam Azzolina, específicamente en relación al traslado desde el Hospital Sicoli de Lavalle al Hospital El Carmen de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 3º: De forma.

MARIA FERNANDA LACOSTE

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Pedido de Informes tiene por objetivo solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, y a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), provean a esta H. Cámara toda la información necesaria para conocer la actuación del sistema de salud provincial en el caso de la Sra. Miriam Azzolina, docente de la escuela Escuela 1-756 "Nélide Sara Basilotta" del Departamento de Lavalle.

El motivo principal es conocer el tipo de intervención realizada a la docente, quien habría sufrido un ACV que posteriormente derivó en su deceso durante el día 24, en el Hospital El Carmen.

Nos resulta necesario se nos informe tanto por la actuación del equipo médico de la ART (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de OSEP, previa al suceso que derivó en el deceso de la docente; como así también los motivos por los tiempos de espera que no permitieron el traslado inmediato de la docente a los Hospitales intervinientes en el caso.

Si bien Miriam Azzolina finalmente fue trasladada al hospital El Carmen para ser asistida por su grave estado de salud, se requiere conocer los motivos de los tiempos de espera aparentemente excesivos en el protocolo de emergencias, lo que ha generado inquietud y malestar en la comunidad de Lavalle y que este pedido de Informes intenta aclarar.

Por dichos de los familiares de la docente Azzolina, el primer traslado al hospital de cabecera (Domingo Sícoli), debió realizarse en un vehículo particular, pese a que dieron aviso al Sistema Coordinado de Emergencias.

El diagnóstico otorgado por los médicos del Hospital Sícoli fue que la docente sufrió un accidente cerebrovascular (ACV), por lo que se decidió su derivación a un hospital de mayor complejidad del Gran Mendoza. Al ser afiliada a OSEP, el traslado al hospital El Carmen de Godoy Cruz correspondió a la empresa SerPrisa, produciéndose aquí una nueva demora.

Consideramos que la falta de información fehaciente genera incertidumbre sobre la oportuna actuación del sistema de salud pública de Mendoza en este caso, ameritan que sea aprobado por parte de mis pares el presente Pedido de Informes.

MARIA FERNANDA LACOSTE

XVIII ESTADO PARLAMENTARIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Continuamos con los proyectos Sobre Tablas, corresponde dar tratamiento a los expedientes del Bloque de la Unión Cívica Radical.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCÍA (UCR) - Señora presidenta, voy a solicitar estado parlamentario y posterior envío a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, del expediente 71965, cuyos autores son Pinto, Rubio, Contreras; proyectos de ley, estableciendo las obligaciones de adjudicatarios, habitantes de viviendas sociales.

Y voy a solicitar estado parlamentario a los que corresponda y posterior tratamiento sobre tablas de los siguientes expedientes: 71958, autora Caroglio, de resolución; 71959, Caroglio y otros, de resolución; 71963, Quevedo, Quesada y Reche, de resolución; 71933,

Salas y Orts, de resolución; 71936, Salas y Orts, de resolución; 71939, Reche y Quesada, resolución y 71940, de Diumenjo, de resolución.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) - Señora presidenta, desde el bloque vamos a acompañar el 71958, con modificaciones, 71959 a Comisión; el 71963, también a Comisión; y vamos acompañar el 71933; el 71936; el 71939, a Comisión; y el 71940, lo acompañamos.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Agulles.

SR. AGULLES (PJ) - Señora presidente, era anterior que quería hacer una intervención presidenta, es que no se ve la luz como titila acá.

Recién la senadora -es para hacer una corrección para ustedes- la senadora Vicencio, pidió el expediente 71983 de su bloque, que se acumule al 71984, en realidad es el 71974, hay un error ahí en el número.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Bueno, muchísimas gracias por la observación.

En consideración el estado parlamentario del expediente 71958.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 71958, es el siguiente:

E71958 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara el Primer Congreso Provincial de Programación y Robótica Educativa, a realizarse el día 9 de noviembre del corriente año, en el Parque Tecnológico del Departamento de Godoy Cruz.

Artículo 2º- De forma.

MARIANA CAROGLIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta H. Cámara el Primer Congreso Provincial de Programación y Robótica Educativa, a realizarse el día 9 de noviembre del corriente año, en el Parque Tecnológico del Departamento de Godoy Cruz.

Este evento está organizado por la Dirección General de Escuelas, a través de las direcciones de Políticas de Integración Digital, Educación Técnica y Trabajo, e Infinito por Descubrir, en conjunto con el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a través del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad de Mendoza, Fundación Tomás Alva Edison, Polo TIC Mendoza, Grupo de Apoyo Mendocino al Desarrollo Estratégico (GRAMDE 2050) y el Foro Diplomático Mendoza (FDM).

La propuesta está destinada a estudiantes y docentes de todos los niveles educativos de escuelas, Universidades públicas y privadas, y público en general que sean entusiastas de la tecnología, con el objeto de que puedan enriquecer sus saberes, conociendo actividades y prácticas en materia de programación y robótica que se están desarrollando en la provincia.

Se ofrecerán conferencias de especialistas, en simultáneo con talleres de programación y robótica, experimentación de estudiantes en los laboratorios de Infinito x Descubrir, exposición de proyectos tecnológicos escolares, desafíos de robótica y muestras de equipamiento.

Este Congreso, que por primera vez se va a realizar en nuestra provincia, se presenta como una propuesta interactiva de innovación tecnológica presente en muchas aulas de Mendoza, con la proyección de llegar cada vez a más estudiantes, docentes y familias.

Durante el desarrollo del mismo, se podrá recorrer el predio para visitar la exposición de experiencias y desafíos y, para participar de las conferencias y talleres.

Las inscripciones se están realizando por internet en la siguiente página: <https://www.eventbrite.com.ar/e/1er-congreso-provincial-de-programacion-y-robotica-educativa-tickets-51257702167?aff=CoPPRE2018>

La jornada está prevista para realizarse en dos bloques de actividades: uno en la mañana de 9 a 13 y otro en la tarde de 14 a 18 hs. A continuación dejo el programa del mismo.

Talleres

TURNO MAÑANA:

09:00 h a 10:15 h. TALLER – Infinito por Descubrir (Primaria)

Destinatarios: Alumnos de 5º, 6º y 7º grado. Actividades en laboratorios en ciencias, sonido, fabricación y multimedia, donde los chicos podrán experimentar en un ambiente lúdico y flexible.

9:30 a 11:00 h. TALLER – Programación en Scratch nivel 1 (para Primaria)

Destinatarios: Alumnos de nivel primario. Conceptos y habilidades del pensamiento computacional. Primeros pasos en la programación a través de ejercicios prácticos, sencillos y visuales. Programación con software libre. A cargo de DPID – DGE.

10:45 a 12:00 h. TALLER – Infinito por Descubrir (para Secundaria)

Destinatarios: Alumnos de secundaria. Actividades en laboratorios en ciencias, sonido, fabricación y multimedia, donde los chicos podrán experimentar en un ambiente lúdico y flexible.

11:00 a 12:30 h. TALLER – Introducción a la Programación Web

Destinatarios: Mayores de 16 años. Fundamentos para crear páginas web usando HTML. Se requieren conocimientos básicos de ofimática: copiar, pegar, mover y abrir archivos. Introducción a HTML. Qué es y para qué sirve HTML. Internet y cómo se transmite la información. Cliente-servidor-navegador. Etiquetas HTML básicas. Hipervínculos en HTML. A cargo de DETyT – DGE – Aula taller móvil.

11:30 a 13:00 h. TALLER – Programación en Scratch nivel 1 (para Secundaria)

Destinatarios: Alumnos de nivel Secundario. Conceptos y habilidades del pensamiento computacional. Primeros pasos en la programación a través de ejercicios prácticos, sencillos y visuales. Programación con software libre. A cargo de DPID – DGE.

TURNO TARDE:

14:00 a 15:30 h. TALLER – Arduino Básico

Destinatarios: Estudiantes de 6º, 7º de Primaria, 1º y 2º de Secundaria. Con la plataforma de hardware libre Arduino, se pueden desarrollar sistemas robóticos de distinto tipo. El uso de Arduino permite realizar de manera sencilla la integración de hardware y software en robots tanto simples como avanzados. En este taller, conocerás qué son las placas Arduino, con qué código se pueden programar y realizarás algunas prácticas básicas con componentes electrónicos que conectarás a sus salidas y entradas tanto digitales como analógicas. A cargo de UTN, UM y TAE.

14:00 a 15:15 h. TALLER – Infinito por Descubrir (Primaria)

Destinatarios: Alumnos de 5º, 6º y 7º grado. Actividades en laboratorios en ciencias, sonido, fabricación y multimedia, donde los chicos podrán experimentar en un ambiente lúdico y flexible.

14:00 a 15:30 h. TALLER – Introducción a la Programación Web

Destinatarios: Mayores de 16 años. Fundamentos para crear páginas web usando HTML. Se requieren conocimientos básicos de ofimática: copiar, pegar, mover y abrir archivos. Introducción a HTML. Qué es y para qué sirve HTML. Internet y cómo se transmite la información. Cliente-servidor-navegador. Etiquetas HTML básicas. Hipervínculos en HTML. A cargo de DETyT – DGE – Aula taller móvil.

15:45 a 17:00 h. TALLER – Infinito por Descubrir (Secundaria)

Destinatarios: Alumnos de secundaria. Actividades en laboratorios en ciencias, sonido, fabricación y multimedia, donde los chicos podrán experimentar en un ambiente lúdico y flexible.

16:00 a 17:30 h. TALLER – Arduino Avanzado

Destinatarios: Estudiantes de Secundaria. En este taller, conocerás qué son las librerías para Arduino, cómo identificar las más adecuadas para los proyectos que desees desarrollar y cómo se obtienen. Además, aprenderás como se realizan las comunicaciones de Arduino con otros dispositivos como sensores y displays. A cargo de UTN, UM y TAE.

14:00 a 15:30 h. TALLER – Introducción a la Programación Web

Destinatarios: Mayores de 16 años. Fundamentos para crear páginas web usando

HTML. Se requieren conocimientos básicos de ofimática: copiar, pegar, mover y abrir archivos. Introducción a HTML. Qué es y para qué sirve HTML. Internet y cómo se transmite la información. Cliente-servidor-navegador. Etiquetas HTML básicas. Hipervínculos en HTML. A cargo de DETyT – DGE – Aula taller móvil.

Conferencias

TURNO MAÑANA:

9:30h a 11:00 h. CONFERENCIA – Evolución de La Robótica

Destinatarios: Público en general. La Robótica nace hace muchos siglos atrás, mucho antes de lo que se pueda imaginar. Sus inicios y cómo fue evolucionando. Los Robots, sus características, tipos y aplicaciones. Robótica del pasado y del presente, aplicaciones innovadoras y Robótica del futuro. Un resumen que nos introduce en este maravilloso mundo que es la Robótica. A cargo de UNCuyo.

9:30 a 11:00 h. CONFERENCIA – Primeros pasos de robótica con Arduino

Destinatarios: Público en General. No se requiere conocimiento o experiencia previa. Introducción al Arduino. Reconocimiento de tipos de placas. Funciones básicas para su programación. Programación visual. Ejemplo de aplicación. Especificaciones técnicas. A cargo de Prof. Ricardo Ibazeta.

11:30 a 12:30 h. CONFERENCIA – Construcción digital para el trabajo colaborativo

Destinatarios: Docentes y directivos de cualquier nivel y modalidad. A través del armado de distintas estructuras tridimensionales complejas y materializadas mediante tecnologías de fabricación digital; te invitamos a conocer el recorrido pedagógico que caracteriza a Infinito por Descubrir. En este taller te contaremos cómo diseñamos propuestas de aprendizaje significativas e innovadoras, combinando estrategias, metodologías activas y tecnologías. A cargo de IxD – DGE.

11:30 a 12:30 h. CONFERENCIA – Competencias de la Liga Nacional de Robótica, experiencias en organización y participación

Destinatarios: público general. La Liga Nacional de Robótica (LNR) comenzó en el año 2012. Este campeonato nacional es el primero del país y agrupa por zonas las distintas

competencias de robótica bajo reglamentos unificados en cada categoría. Actualmente, se puede participar en las categorías: sumo, laberinto, carreras y fútbol. En esta charla te contaremos acerca de la experiencia en la organización anual de una de las competencias y cómo se vive desde adentro el campeonato a partir del testimonio de algunos participantes. A cargo de Fundación Tomás Alva Edison.

TURNO TARDE:

14:00 a 15:00 h. CONFERENCIA – Robótica Aplicada. Drones

Destinatarios: Público en general. Diversas aplicaciones según el tipo de robot. Robots series para aplicaciones de precisión y manipulación de cargas, robots paralelos para los trabajos precisos y rápidos. Robots móviles e híbridos son las estrellas de la actualidad tecnológica. Robots que caminan, saltan, corren y vuelan, como los drones, están dando lugar a aplicaciones inimaginables. Un resumen que introduce al maravilloso mundo de la Robótica. A cargo de UNCUYO.

14:00 a 15:00 h. CONFERENCIA – Robots de servicios. Premisas de diseño

Destinatarios: Público en general. A cargo de UTN.

15:30 a 16:30 h. CONFERENCIA – Realidad Virtual como herramienta de aprendizaje

Destinatarios: Publico en General. Uso de Interactividad para lograr aprendizaje activo, recursos pedagógicos usando Realidad Virtual y Aumentada, ejemplos de aplicación y técnicas para desarrollar videojuegos educativos. A cargo de POLO TIC MENDOZA.

15:30 a 16:30 h CONFERENCIA – Entorno de robots y sus sensores, tratamiento de señales

Es por todo lo expuesto que solicito esta H. Cámara, apruebe el siguiente Proyecto de Resolución.

MARIANA CAROGLIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas, previa toma de estado parlamentario al que le corresponda de los expedientes: 71958, con modificaciones; 71933; 71936 y 71940.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 71933; 71936 y 71940, es el que figura en puntos 18, 20 y 22 respectivamente de Asuntos Entrados.

XIX SOBRE TABLAS SE APRUEBAN CUATRO PROYECTOS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndices Nros. 10, 11, 12 y 13).**

XX ESTADO PARLAMENTARIO Y GIRO A COMISIONES

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario y el giro a Comisión de los expedientes 71959, 71963 y 71965.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 71959; 71963 y 71965, es el siguiente:

E71959 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara la Tercera Edición de Ciudades Conectadas, a realizarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, en el Parque Tecnológico del Departamento de Godoy Cruz.

Artículo 2º- De forma.

MARIANA CAROGLIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta H. Cámara la Tercera Edición de Ciudades Conectadas, a realizarse los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, en el Parque Tecnológico del Departamento de Godoy Cruz.

Uno de los grandes retos que prácticamente todos los países van a enfrentar en este siglo es la planificación, administración y gobernanza de las ciudades de forma sostenible, maximizando las oportunidades económicas y minimizando los daños medioambientales. Es necesario utilizar mejor los recursos públicos y explotar los activos naturales de forma consciente y responsable.

Vivimos en la convergencia de dos fenómenos importantes en la historia de la humanidad: la aceleración de la urbanización a nivel mundial y la revolución digital. Un estudio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que, por primera vez en la historia, más de la mitad de la población del planeta (54,6% o 3.600 millones de personas) vive en ciudades. Además, según este estudio, para el año 2050 el 70% de la población mundial (más de 6.000 millones) vivirá en ciudades: 64,1% de las personas en los países en vías de desarrollo y 85,9% de los habitantes en los países desarrollados.

Así, el siglo XXI es el siglo de las ciudades. Con más de la mitad de la población mundial viviendo en ellas, se han afianzado como centros de influencia económica y social. En paralelo, el estallido de la revolución digital está creando una sociedad hiperconectada y colaborativa que transforma de manera decisiva las relaciones entre los ciudadanos. En la confluencia de ambas tendencias globales aparecen las Smart cities o ciudades inteligentes.

A nivel provincial, Godoy Cruz, viene realizando esta transformación desde hace años, y apuesta todos los días a innovar para solucionar problemas que se generan por la masificación de las urbes poblacionales. En 2017 se desarrolló la segunda edición de Ciudades Conectadas, que comenzó en 2016 y que pretendemos instalar para llevar adelante soluciones factibles a los problemas anteriormente mencionados.

La Tercera Edición de Ciudades Conectadas se desarrollará en el Parque Tecnológico de Godoy Cruz. El Parque TIC, ubicado en un enorme predio de tres hectáreas en Godoy Cruz, consta de un edificio central de 3.700 m² destinado a oficinas y está rodeado por 20 lotes que fueron adjudicados y entregados a distintas empresas privadas durante 2014 y 2015.

Además, tienen su espacio la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

El edificio central cuenta con cuatro plantas que incluye espacios y servicios como Recepción y Hall Central, Sala Multifunción (150 personas), Sala de Capacitación (50 personas), Oficinas para Incubadoras (4), Administración, Cajero Automático, Data Center, Sala de Servidores, Bar, Restaurante y Cocina, Oficinas de trabajo (20), Oficinas gerenciales (20), Espacios de maestría y sanitarios, Conectividad en todo el edificio, Asistencia administrativa a empresas y Bar exterior en plaza central.

La edición 2018 de este evento propone a vecinos, funcionarios, empresas, academia e interesados en general, conocer y debatir acerca del concepto de Smart Cities y de lo que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) pueden hacer para mejorar la gestión pública.

Los temas sobre los que especialistas debatirán son: Open Data; Movilidad Urbana; Energía y Residuos y Arquitectura Sustentable.

Además, se darán charlas con perfiles más técnicos; se realizará también un encuentro de Polos Tecnológicos; se dictarán Talleres de Programación y Robótica en los que participarán escuelas de toda la Provincia; habrá un panel exclusivo de Blockchain y otro de Mujeres en Tecnología; y también un encuentro destinado a la participación y vinculación de distintas Organizaciones de la Sociedad Civil a nivel Nacional y los Concejos Deliberantes de la Provincia en materia de legislación para proyectos vinculados a la tecnología.

Ciudades Conectadas contará con la presencia de funcionarios públicos municipales, provinciales y nacionales; así como también de entidades públicas que tienen a las TIC como motor para una mejor atención a los ciudadanos.

Es por todo lo expuesto que solicito esta H. Cámara, apruebe el siguiente proyecto de Resolución.

MARIANA CAROGLIO

E71963
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de interés de ésta H. Cámara al II Congreso Internacional de Partería Postmoderna que se realizará del 16 al 18 de Noviembre del corriente en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, organizado por la Asociación Argentina de Parteras Independientes.

Artículo 2º: De Forma.

HECTOR QUEVEDO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad declarar de interés de ésta H. Cámara al II Congreso Internacional de Partería Postmoderna que se realizará del 16 al 18 de Noviembre del Corriente en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, organizado por la Asociación Argentina de Parteras Independientes.

Este evento de carácter internacional llega a nuestra provincia con la presencia de reconocidos y distinguidos disertantes internacionales de Italia, México y Argentina, entre ellos Parteras, Licenciadas obstétricas, Puericultoras, Escritoras, Educadoras, entre otros.

En este congreso se desarrollarán temáticas relacionadas a la salud Materno-Infantil, lactancia materna, a las temáticas relacionadas a las últimas tendencias basadas en evidencia científica y buenas prácticas, neurofisiología y salutogénesis, a la prevención de complicaciones en el parto y alas maternidades centradas en la familias, entre otras temáticas.

El evento está dirigido a licenciadas obstétricas, estudiantes, médicos/as obstetras, médicos generalistas, neonatólogos, residentes, enfermeros/as, profesionales de la salud, Doulas (persona que brinda apoyo emocional a las mujeres durante el embarazo, el parto y el postparto, no son personal sanitario, ni realizan ningún tipo de tarea clínica), puericultoras e interesados en la temática.

Durante el 2017 se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el primer congreso internacional con el propósito de promulgar y hacer extensivo el conocimiento de las nuevas modalidades de asistencia, que

se concibe a través de ds pilares fundamentales como son la autonomía de las parteras como profesional altamente capacitado para la asistencia del binomio Madre-Hij@ y las mujeres y familias como poseedores de poder de decisión primario en el cuidado de su salud a través de información real que fortalezca dichas decisiones.

Ese congreso contó con ejes temáticos tales como: Asistencia del PVDC (Parto vaginal después de cesárea), ginecología natural, trabajo con Doulas, perspectivas y aspectos legales en lo asistencial, entre otros.

La Asociación Argentina de Parteras Independientes es una entidad sin fines de lucro que se constituye en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2011. Resolución IGJ N° 419.

Las parteras que la conforman desempeñan su labor en forma autónoma, ya sea en domicilios o consultorios particulares y en hospitales , a lo largo de todo el territorio nacional con el fin de garantizar los derechos reproductivos y la atención calificada del parto en todo lugar donde las mujeres lo demanden.

Ésta Asociación tiene por finalidad:

Capacitar y asesorar sobre la partería independiente y sus ámbitos de desempeño profesional mediante talleres, congresos, jornadas, conferencias, seminarios, etc.

Capacitar y asesorar a parteras independientes mediante actualizaciones, ateneos, etc. y en casos específicos para resolver casos clínicos y lograr una correcta y completa atención a quienes asisten.

Confeccionar recomendaciones y protocolos sobre el ejercicio independiente de la partería.

Intervenir, junto a los organismos del Estado, con el fin de informar a los funcionarios sobre la práctica profesional de las parteras independientes y aportar todo análisis que les permita legislar con conocimiento de causa.

Propiciar y trabajar para el desarrollo de todos los ámbitos de ejercicio profesional de las parteras independientes incluyendo, pero no limitándose a: casas de partos y centros de nacimientos- dentro y fuera de los hospitales, clínicas y consultorios, salas de maternidad, domicilio de los usuarios, etc.

Trabajar con otras asociaciones de parteras (nacionales e internacionales)

favoreciendo vínculos y respetando la diversidad en el ejercicio profesional.

Trabajar con otras asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos y de los usuarios, y de salud de la mujer y comunitaria favoreciendo vínculos para un bien común.

Propiciar las mejores condiciones de mater-paternidad para cada familia y favorecer la toma de conciencia y participación individual y colectiva de mujeres y hombres frente al nacimiento, a la salud y a la prevención.

Gestionar campañas de salud de la mujer y defensa de derechos humanos relacionados con el género femenino, acceso a la salud, equidad y empoderamiento, no violencia contra la mujer, derechos sexuales y reproductivos, etc.

En esta oportunidad, disertarán:

Naoli Vinaver

Partera Mexicana que combina la Partería tradicional Mexicana con prácticas de partería contemporánea. Con profundo respeto a la fisiología del parto natural, Naoli ha atendido más de 1500 partos domiciliarios en ambos México e Brasil. Conferencista y educadora apasionada, Naoli ha ofrecido centenas de cursos y seminarios en más de 40 países alrededor del mundo. Ella se ha dedicado a la práctica y enseñanza del arte del Rebozo Mexicano desde 1992, convirtiéndose en una referencia mundial en el área. Naoli creó la técnica del Ultrasonido Natural en 1993. Es autora de varios artículos en temas de parto, así como de libros publicados en 6 lenguas. Es co-fundadora del grupo Amanascer, dedicado a la asistencia de partos naturales, a partir del cual asiste partos en Florianópolis, Brasil.

Verena Schmid

Partera independiente desde 1979, docente, autor y conferenciante internacional. Fundador de la "Associazione per il parto a domicilio "Il Marsupio"", fundadora y directora de la "Elemental School of Midwifery Art", fundadora y directora de la revista profesional para parteras "D&D, Donna e Donna el diario de la partera" en 1993, coautor de varios libros en italiano, francés, Lengua alemana e inglesa y autor de seis libros propios. En el año 2000 ganó el premio internacional Astrid Limburgo por su compromiso para promover la partería y el parto natural en Italia.

Sandra Marcela Rodríguez

Licenciada en Obstetricia, y Consultora Internacional Certificada en Lactancia Materna. Directora del curso semipresencial: Lactancia materna: Temas clínicos y vinculares" del Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires, Co- Directora del Curso Avanzado de Lactancia Materna para profesionales de la salud. Jefe de trabajos prácticos de la materia Puericultura, Licenciatura en Obstetricia, Universidad de Buenos Aires.

Consideramos que este encuentro científico, social y cultural, contribuirá enormemente a mejorar la calidad de la atención del proceso de embarazo-parto-periparto por parte de los profesionales, aumentando de este modo el grado de satisfacción de las familias por la asistencia recibida en el cuidado de la salud.

Es por estos fundamentos y otros que aportaré en oportunidad de su tratamiento es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

HECTOR QUEVEDO

**E71965
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: A partir de la entrega de la vivienda social por parte del Instituto Provincial de la Vivienda a los particulares que resulten adjudicatarios de las mismas, el pago de los impuestos, las tasas y servicios municipales, así como el costo por el suministro de electricidad, agua - cloacas y gas, como también las expensas comunes en aquellos casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se considerarán obligaciones exclusivamente a cargo del adjudicatario, usuario, habitante y/o poseedor de la unidad habitacional y en ningún caso podrán ser asumidas por el organismo estatal proveedor de la vivienda.

Artículo 2º: Todas las sanciones que se impongan con motivo infracciones cometidas por el adjudicatario, usuario, habitante y/o poseedor de la vivienda, tales como dejar desechos en la vía pública, regar en horarios no permitidos, realizar obras clandestinas, arrojar escombros, así como cualquier otra relacionada con el uso indebido de la vivienda, siendo esta una enumeración meramente

enunciativa, serán de exclusiva responsabilidad de aquel, quedando absolutamente prohibido a las reparticiones públicas y/o empresas prestadoras de servicios dirigir sus reclamos por estos hechos contra el Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 3º: En ningún caso el Instituto Provincial de la Vivienda será responsable y por lo tanto considerado legitimado sustancial pasivo, por las acciones u omisiones atribuidas al adjudicatario, usuario, habitante y/o poseedor de la vivienda, que resulten violatorias de normas jurídicas vigentes.

Artículo 4º: Las prohibiciones dispuestas en el presente texto legal, comprenden a todos los emprendimientos habitacionales construidos por el Instituto Provincial de la Vivienda, con independencia del que resulte titular dominial del mismo.

Artículo 5º: A los fines de la presente ley, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá suministrar los datos de los adjudicatarios de viviendas sociales a las distintas reparticiones públicas y/o empresas prestadoras de servicios con el objeto de que las mismas puedan dirigir sus reclamos administrativos y/o judiciales contra los mismos.

Artículo 6º: De Forma.

GUSTAVO PINTO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley, tiene por finalidad establecer las obligaciones de adjudicatarios - habitantes de viviendas sociales.

Creemos que escriturar las viviendas sociales, es una obligación que atañe a ambas partes de manera recíproca, al órgano estatal (I. P. V.) Instituto Provincial de la Vivienda y al adjudicatario de la misma; siendo necesaria la colaboración mutua durante el proceso previo a la preparación de la documentación por parte del Notario, para lo cual deben presentarle todos los requerimientos que les solicite.

En esta tarea, el cumplimiento de los deberes jurídicos por parte del adjudicatario resulta fundamental para que el organismo público en cuestión pueda tramitar y realizar la escritura pertinente, lo cual en la mayoría de los casos les resulta al menos dificultoso,

ya que aducen no poder afrontar los costos que implica obtener la escritura y deciden dejarlo para más adelante.

No obstante ello, quienes ya han recibido una vivienda social, corresponde que asuman las obligaciones propias de todo poseedor de un inmueble, comprometiéndose ante el organismo proveedor de la vivienda como ante las empresas y organismos del estado prestadores de los servicios y las personas jurídicas públicas recaudatorias, a pagar las cuotas de la unidad habitacional y todos los servicios que al inmueble se le presten para funcionamiento de la misma y hagan a la calidad de vida de los ciudadanos que las habitan; honrando el beneficiario, de esa forma, la inversión del Estado mediante el pago de sus obligaciones del resto de los mendocinos.

Dado que los acreedores por tasas y servicios de toda índole, optan por dirigir sus reclamos al Instituto Provincial de la Vivienda aduciendo su carácter de titular registral del inmueble, en vez de hacérselo al adjudicatario - habitante, quien es el verdadero usuario y beneficiario de los mismos; y teniendo en cuenta que los recursos del estado siempre son insuficientes a la hora de afrontar el déficit habitacional de la provincia, resulta imperioso que éstos se destinen al objetivo primordial del organismo en cuestión que no es otro que el de construir viviendas para quienes sueñan con la casa propia y no subvencionar a quienes ya han recibido la suya.

Por tal motivo, se hace imperioso contar con un instrumento legal que impida desfinanciar injustificadamente al órgano proveedor de las viviendas sociales en detrimento de muchos ciudadanos mendocinos.

Asimismo, no resulta sensato equiparar al órgano del Estado (que aporta los fondos públicos para brindar soluciones habitacionales destinadas a cubrir el déficit habitacional), con los destinatarios de dicha inversión; quienes como ya adelantamos deben imperativamente asumir las obligaciones propias de todo habitante de una vivienda. Por lo tanto, sería absurdo considerar que el I. P. V. construye viviendas para ser considerado como un vecino más por parte de los municipios y las empresas prestadoras de servicios, haciéndole asumir obligaciones que son propias del usuario de los servicios; como si el I. P. V. tuviera el deber de cumplir con las obligaciones de los adjudicatarios que son elegidos por los municipios y/o cooperativas, conforme al sistema descentralizado imperante.

En el caso de los edificios de propiedad horizontal, no caben dudas que la obligación de mantener el funcionamiento y la subsistencia del edificio corresponde a los co-adjudicatarios y no al Estado que provee los departamentos y/o cocheras; porque se trata de roles que son totalmente diferentes; el órgano estatal actúa en cumplimiento de una obligación constitucional y los adjudicatarios son los beneficiarios de la misma.

En tal sentido es fundamental proponer un cambio cultural como también jurisprudencial para que cada ciudadano asuma responsablemente las obligaciones que le competen y las consecuencias por incumplimiento de las mismas, desalentando toda posibilidad de que el Estado pueda dejar indemne al verdadero responsable haciéndose cargo de obligaciones de aquel.

Que, por un principio de economía procesal, resulta fundamental evitar el incremento innecesario de las causas judiciales en la provincia, producto de colocar al organismo estatal en la necesidad de iniciar numerosas acciones judiciales de repetición en contra de los verdaderos usuarios, lo cual se evitaría si la parte actora iniciara directamente la demanda en contra de los poseedores.

Por lo expuesto anteriormente y con las consideraciones que se estimen necesarios a la hora de su tratamiento, le solicito a mis pares la sanción favorable al presente Proyecto de Ley.

GUSTAVO PINTO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del expediente 71965.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

XXI ESTADO PARLAMENTARIO Y GIRO A COMISIONES

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Bloque Justicialista.

Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) – Señora presidenta, pedir el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas, del expediente

71977, de Sevilla y Fadel; 71975, de Lacoste; 71976, de la senadora Lacoste; 71974, de la senadora Lacoste; y con estado parlamentario y pedir el tratamiento sobre tablas del 71943, del senador Bermejo; 71948, de la senadora Fadel; 71949, de la senadora Fadel; 71950, de los senadores Agulles y de la senadora Camiolo; el 71951, del senador Agulles; y agregar que tome estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del 71987, del senador Sat.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Sat.

SR. SAT (PJ) – Señora presidenta, es para hacer referencia al pedido de informes 71987, que recién mencionaba la senadora, tiene que ver y aclarar una situación que este pedido de informes no cuestiona el funcionamiento de la lucha antigranizo en relación de sus capacidades técnicas, todos sabemos su alcances de mitigación, y el profesionalismo y compromiso, con el que trabaja el personal y los pilotos de la misma, pero sí queremos que nos informen y pedir explicaciones, ya que tenemos declaraciones públicas, tanto audios como notas periodísticas, en donde el Gobernador Cornejo y el Ministro Kerchner, se comprometían en que en el Sur iban a operar dos aviones en forma permanente, y lamentablemente en la tormenta del día de ayer, y de antes de ayer, día 28 y 29, tenemos la información extraoficialmente, como así también tenemos las capturas de pantallas de los radares de la lucha antigranizo, ha operado un solo avión. Así que, básicamente, es pedir explicaciones pertinentes sobre esta situación.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señora presidenta, es para decirle que vamos a acompañar el 71974; 71943; 71948; 71949; 71950 y 71951.

Vamos a solicitar que vayan a Comisión el 71977; 71975; 71976 y 71987.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – ¿El último a que Comisión?

SRA. GARCÍA (UCR) – A la Comisión de Economía.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Quesada.

SR. QUESADA (UCR) – Señora presidenta, es para dejar claro lo que se ha vivido

en el Sur este fin de semana, está muy claro en los medios de comunicación.

Hoy una nota en el diario de San Rafael que habla el Director de Contingencias, Hugo Videla, deja muy en claro cómo se combatieron las tormentas este fin de semana, deja bien en claro la disponibilidad de bengalas que hay, no solamente que sobraron de la temporada anterior, sino para esta temporada, que ya está adjudicada la segunda entrega de este año, y que realmente estamos preparados para todas las tormentas; y que también deja en claro Hugo Videla de que fueron dos aviones los que estuvieron trabajando, y creo que por ahí en eso tenemos que ser prudentes, sabemos que la producción es una cuestión muy sensible, no solamente para nuestro Departamento, sino para toda la Provincia.

Entonces, creo que al momento de referirse a estos temas tenemos que ser prudentes, no ponernos nerviosos, no tratar de mentiroso a una investidura tan importante, como es la del Gobernador, en lo cual se ha manifestado y se ha dicho claramente lo que se está haciendo para trabajar y para hacer las cosas bien, como hacía mucho tiempo no se hacían en el Sur y en San Rafael; y creo que estas son las circunstancias que nos están dando la posibilidad de tener la lucha antigranizo como corresponde este año, que en tormentas que fueron inusuales, por las temperaturas frescas que se están dando en toda la Provincia, hayan sido tan fuertes y hayan sido combatidas.

Así es que en, ese sentido, creo que es cuestión de levantar un teléfono, hablar con el Director de Contingencias de Zona Sur, leer algunas notas periodísticas -como bien se decía- tranquilamente no podríamos sacar las dudas y no generar sospechas atrás de un trabajo excelente que se está haciendo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Sat.

SR. SAT (PJ) – Señora presidenta, básicamente, aclarar, si hay algo que estamos siendo es respetuosos y prudentes, sin duda lo que estamos planteando es que pretendemos una respuesta por escrito y no que lo haga un miembro de la Cámara, y en esto la verdad que si el Ejecutivo tiene tanta tranquilidad y tan bien ha hecho funcionar ayer la lucha antigranizo y han operado los dos aviones, que a nosotros, volvemos a insistir, si quedan dudas, tenemos capturas de pantalla donde no se lo veía operar a dos aviones en el Sur, pretendemos que se nos informe por escrito.

Así es que lamentablemente esto de no acompañar el proyecto, de mandarlo a una comisión, sin duda que genera más duda de la que tienen los productores del Sur; y seguramente vamos a seguir insistiendo, pero sabemos que de la comisión no sale, entendiéndolo que tiene mayoría el oficialismo; y la verdad que en vez de clarificar la situación a los productores del Sur lo que termina haciendo el oficialismo es oscurecer más la situación.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 71974; 71975; 71976; 71977 y 71987.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 71975; 71976; 71977 y 71987, es el siguiente:

E71975

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de Interés de esta H. Cámara los actos conmemorativos del 75º Aniversario de la Independencia de la República del Líbano, a realizarse en nuestra Provincia, entre los días 22 y 25 de noviembre de 2018, organizados por la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL).

Artículo 2º: De forma.

MARIA FERNANDA LACOSTE

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta H. Cámara los eventos a realizarse entre el 22 y el 25 de noviembre en nuestra provincia, en conmemoración del 75º Aniversario de la Independencia de la República del Líbano, proclamada el 22 de noviembre de 1943.

Las celebraciones planificadas para

esos días están organizadas por la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL), y los actos darán comienzo el 22 de Noviembre a las 11.30 hs, en Plaza San Martín de la Ciudad de Mendoza.

Posteriormente, el día 24, desde las 19:00 hs, el evento: "Líbano en Mendoza" se desarrollará en el espacio San Charbel - República del Líbano, calle Balcarce de Godoy Cruz.

Finalmente, para culminación del ciclo de festejos, el sábado 25 a las 11:00 hs, se realizará la misa especial por el Líbano en Parroquia San Juan Marón, de Godoy Cruz.

La comunidad libanesa tiene un gran arraigo en nuestra provincia, y se calcula que en la actualidad hay más de 50.000 mendocinos que tienen vínculos de consanguinidad y afinidad con la República del Líbano.

Los primeros inmigrantes libaneses llegaron a Cuyo hace más de 100 años. Así fue como en aquellos años fueron instalándose en estos territorios; y junto a su impronta cultural y sus actividades económicas, se los asoció con características que pueden atribuírseles a los libaneses desde sus orígenes: navegantes, descubridores, fundadores, emprendedores, comerciantes... eran normalmente el estilo que caracterizaba a esas familias.

Pero más allá de la llegada a la zona de Cuyo, se sabe que a nivel país y desarrollo de la humanidad, sus aportes a la civilización han sido de valores incalculables: desarrollo del púrpura, el vidrio, el papel, las joyas, el alfabeto, el comercio... son algunas de las contribuciones de este pueblo al desarrollo.

Pese a tratarse de una cultura milenaria, asentada en el Medio Oriente, la historia del Líbano como país independiente, es relativamente reciente.

Sólo a modo de referencia podemos aportar lo siguiente:

El Líbano fue parte del Imperio otomano desde 1516 hasta 1918, cuando este se derrumbó al fin de la Primera Guerra Mundial. Después, las cinco provincias que constituyen el Líbano moderno estuvieron bajo el Mandato francés. Los franceses expandieron las fronteras del Gobernación del Monte Líbano, el cual fue poblado por maronitas y drusos para incluir a más musulmanes. La Rca del Líbano ganó la independencia en 1943, estableciendo un sistema político único, Confesionalismo, un tipo consociativismo de compartir poder entre

comunidades religiosas. Se consideran Bechara El Khoury, primer presidente de Líbano, Riad el-Solh, Primer Ministro de Líbano y Emir Majid Arslan II, Primer Ministro de Defensa, como los tres fundadores de la moderna República de Líbano y héroes nacionales por haber logrado la independencia. Las tropas extranjeras se retiraron completamente del país el 31 de diciembre de 1946. Hasta los años 1970, el Líbano era el centro financiero de Oriente Próximo, lo que le valió el sobrenombre de la Suiza de Oriente Próximo. Sin embargo, su importancia económica se desintegró con la terrible Guerra Civil Libanesa de 1975-1990, que destruyó un equilibrio político ejemplar.

A mediados de 2006, el país había recuperado un considerable grado de estabilidad y desarrollo, la reconstrucción de Beirut estaba casi completa y un número creciente de turistas volvía al país. Sin embargo, en el verano de 2006 se desató la Guerra del Líbano, de un mes de duración, que causó un gran número de bajas civiles e importantes daños en la infraestructura del país. El 14 de agosto se alcanzó un alto al fuego tras un llamamiento al fin de las hostilidades del Consejo de Seguridad de la ONU.

Pese a la inestabilidad provocada por situaciones bélicas, su capital Beirut ha vuelto a ser uno de los centros financieros, económicos y comerciales más pujantes y modernos de la región.

A su vez, es importante destacar que el Líbano es el único país de Oriente Medio que sostiene un sistema "democrático" y "multiconfesional" para su gobierno.

De esta manera, retomando el vínculo entre este país y la sociedad mendocina, invito a reconocer la importancia que tiene para esta comunidad visibilizar la presencia de la cultura libanesa en nuestra sociedad, dando apoyo a sus celebraciones por acontecimientos históricos y sucesos religiosos; pero también para valorar el aporte socio-cultural que imprimieron con su llegada a la provincia.

Finalmente, reforzar que el objeto de esta presentación es promocionar la diversidad cultural y religiosa que aporta la comunidad libanesa en Mendoza y el país, celebrando una convivencia signada por el respeto entre los pueblos que integran la sociedad en la que vivimos.

Por los motivos aquí expuestos y por los que se expondrán oportunamente en el

recinto, es que solicito a esta Honorable Cámara su acompañamiento el presente proyecto de Resolución.

MARIA FERNANDA LACOSTE

E71976
PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º: Declarar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza, declare de Interés Cultural el evento denominado "Líbano en Mendoza", organizado por la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL), a realizarse el día 24 de noviembre en nuestra provincia, en conmemoración del 75º Aniversario de la Independencia de la República del Líbano, proclamada el 22 de noviembre de 1943.

Artículo 2º: De forma.

MARIA FERNANDA LACOSTE

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Declaración consiste en manifestar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza, declare de Interés el evento cultural denominado "Líbano en Mendoza" a realizarse el día 24 de noviembre en nuestra provincia, en conmemoración del 75º Aniversario de la Independencia de la República del Líbano, proclamada el 22 de noviembre de 1943.

La jornada se desarrollará desde las 19:00 hs, en el espacio San Charbel - República del Líbano, calle Balcarce de Godoy Cruz; y se enmarca en un conjunto de celebraciones planificadas entre el 22 y el 25 de noviembre, organizadas por la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL).

La comunidad libanesa tiene un gran arraigo en nuestra provincia, y se calcula que en la actualidad hay más de 50.000 mendocinos que tienen vínculos de consanguinidad y afinidad con la República del Líbano.

Los primeros inmigrantes libaneses llegaron a Cuyo hace más de 100 años. Así fue como en aquellos años fueron

instalándose en estos territorios; y junto a su impronta cultural y sus actividades económicas, se los asoció con características que pueden atribuírseles a los libaneses desde sus orígenes: navegantes, descubridores, fundadores, emprendedores, comerciantes... eran normalmente el estilo que caracterizaba a esas familias.

Pero más allá de la llegada a la zona de Cuyo, se sabe que a nivel país y desarrollo de la humanidad, sus aportes a la civilización han sido de valores incalculables: desarrollo del púrpura, el vidrio, el papel, las joyas, el alfabeto, el comercio... son algunas de las contribuciones de este pueblo al desarrollo.

Pese a tratarse de una cultura milenaria, asentada en el Medio Oriente, la historia del Líbano como país independiente, es relativamente reciente.

Sólo a modo de referencia podemos aportar lo siguiente:

El Líbano fue parte del Imperio otomano desde 1516 hasta 1918, cuando este se derrumbó al fin de la Primera Guerra Mundial. Después, las cinco provincias que constituyen el Líbano moderno estuvieron bajo el Mandato francés. Los franceses expandieron las fronteras del Gobernación del Monte Líbano, el cual fue poblado por maronitas y drusos para incluir a más musulmanes. La Rca del Líbano ganó la independencia en 1943, estableciendo un sistema político único, Confesionalismo, un tipo consociativismo de compartir poder entre comunidades religiosas. Se consideran Bechara El Khoury, primer presidente de Líbano, Riad el-Solh, Primer Ministro de Líbano y Emir Majid Arslan II, Primer Ministro de Defensa, como los tres fundadores de la moderna República de Líbano y héroes nacionales por haber logrado la independencia. Las tropas extranjeras se retiraron completamente del país el 31 de diciembre de 1946. Hasta los años 1970, el Líbano era el centro financiero de Oriente Próximo, lo que le valió el sobrenombre de la Suiza de Oriente Próximo. Sin embargo, su importancia económica se desintegró con la terrible Guerra Civil Libanesa de 1975-1990, que destruyó un equilibrio político ejemplar.

A mediados de 2006, el país había recuperado un considerable grado de estabilidad y desarrollo, la reconstrucción de Beirut estaba casi completa y un número creciente de turistas volvía al país. Sin embargo, en el verano de 2006 se desató la Guerra del Líbano, de un mes de duración, que causó un gran número de bajas civiles e importantes daños en la infraestructura del país. El 14 de agosto se alcanzó un alto al

fuego tras un llamamiento al fin de las hostilidades del Consejo de Seguridad de la ONU.

Pese a la inestabilidad provocada por situaciones bélicas, su capital Beirut ha vuelto a ser uno de los centros financieros, económicos y comerciales más pujantes y modernos de la región.

A su vez, es importante destacar que el Líbano es el único país de Oriente Medio que sostiene un sistema "democrático" y "multiconfesional" para su gobierno.

De esta manera, retomando el vínculo entre este país y la sociedad mendocina, invito a reconocer la importancia que tiene para esta comunidad visibilizar la presencia de la cultura libanesa en nuestra sociedad, dando apoyo a sus celebraciones por acontecimientos históricos y sucesos religiosos; pero también para valorar el aporte socio-cultural que imprimieron con su llegada a la provincia.

Finalmente, reforzar que el objeto de esta presentación es promocionar la diversidad cultural y religiosa que aporta la comunidad libanesa en Mendoza y el país, celebrando una convivencia signada por el respeto entre los pueblos que integran la sociedad en la que vivimos.

Por los motivos aquí expuestos y por los que se expondrán oportunamente en el recinto, es que solicito a esta Honorable Cámara su acompañamiento el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 25 de octubre de 2018

MARIA FERNANDA LACOSTE

**E71977
PROYECTO DE RESOLUCION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Modifícase el Artículo 34º del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34º- Terminada la sesión en la que el mensaje haya tomado estado parlamentario, se comunicará a la Oficina de Prensa de la Cámara, el nombre del funcionario propuesto y el cargo a desempeñar para que ésta lo difunda mediante: publicación de edictos destacados por una vez en el Boletín Oficial, solicitada por

una vez en los medios gráficos provinciales de mayor circulación, y a través de los medios electrónicos y páginas Web oficiales, informando en todos los casos el derecho de cualquier ciudadano de realizar observaciones, denuncias o preguntas por escrito conforme lo establece el artículo 34 bis.

Artículo 2º- Modifícase el Artículo 34º bis del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones, impugnaciones o preguntas por escrito a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.

Artículo 3º- Modifícase el Artículo 34º ter del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34 ter - Cerrado el período de presentaciones, la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales informará a los postulantes de las adhesiones y entregará copias de las impugnaciones. Los postulantes tendrán un plazo de tres (3) días corridos para evaluarlas y, de corresponder, preparar su defensa. El Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, podrá desestimar in limine aquellas impugnaciones centradas en aspectos de la vida privada del postulante, que conciernan, por su calidad, al exclusivo ámbito de intimidad del mismo.

Artículo 4º- Modifícase el Artículo 34º quater del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34 quater- Inmediatamente vencido el plazo para la preparación de la defensa, el Presidente o Presidenta de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales convocará por los mismos medios por los que se informó nombre y calidad del propuesto, a una audiencia pública que se realizará en la fecha y hora prevista de acuerdo a las siguientes pautas generales:

a) Será conducida y moderada por el Presidente o Presidenta de dicha

Comisión, o quien deba reemplazarlo en caso de ausencia. Podrá llamar al orden a los presentes quienes no podrán realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación, y de ser necesario servirse del auxilio de la fuerza pública para excluir a quien no cumpla con las reglas establecidas por la presente reglamentación, o altere el orden dentro de la sala de audiencias.

b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente o Presidenta de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

d) Las preguntas que se hayan presentado conforme al Art. 34º deberán ser formuladas por el Presidente de la Comisión a los postulantes para ser respondidas.

e) Para el caso de la elección de jueces o juezas deberá invitarse a las asociaciones de abogados, magistrados, empleados del Poder Judicial, así como a los Consejos de Política Criminal y Consejos Departamentales de Seguridad.

f) Para el caso de designación de funcionarios o funcionarias destinados a ejercer cargos directivos en Entes Reguladores de Servicios Públicos, la Comisión podrá invitar a sectores de usuarios involucrados, a los efectos de estimular el conocimiento necesario entre las partes.

g) Podrá ser difundida por medios electrónicos

h) De todo lo actuado quedará constancia taquigráfica”.

Artículo 5º- Incorpórase el Artículo 34º sexies al Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34 sexies - Vencido el plazo para presentar las preguntas que se le quieran formular al interesado durante la audiencia pública, las autoridades de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales analizarán en el término de tres días corridos cada una de ellas, pudiendo rechazar in limine todas aquellas carentes de razonabilidad, manifiestamente improcedentes o que no cumplan con los requisitos formales establecidos en el artículo 34º bis.

Artículo 6º- Modifícase el Artículo 87º del Reglamento Interno, a fin de otorgar nueva denominación a la Comisión de Economía y Comercio Exterior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 87- Las Comisiones Permanentes de la H. Cámara, son las que a continuación se expresan:

- Legislación y Asuntos Constitucionales

- Hacienda y Presupuesto

- Educación, Ciencia y Técnica
(modificada por Res. 952 -16/03/04 -

Por Res. 589 del 28/02/12 se compone de 9 miembros)

- Obras y Servicios Públicos

Ambiente, Cambio Climático, Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y

Vivienda. (Texto según el Art. 1º de la Res. 1066 - 06-04-10)

- Economía: Producción, Ganadería, Industria, Comercio, Servicios y Tecnología
(se compone de 9 miembros)

- Asuntos Sociales y Trabajo

- Salud

- Peticiones, Poderes y Reglamento

- Derechos y Garantías

- Reforma del Estado

- Turismo, Cultura y Deportes
(modificada por Res. 952 -16/03/04)

- Relaciones Internacionales, MERCOSUR e Integración (modificada por Res.

456 del 15/11/11- Por Res. 658 del 27/03/12 se amplía el número de miembros de 9 a 11)

- Hidrocarburos, Minería y Energía

- Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (Incorporada por Res. 457 de - fecha 23/09/14)

- Género y Equidad (Incorporada por Res. 479 de fecha 30/09/14)

Además de las enunciadas, y con igual carácter, funcionará una Comisión de Labor Parlamentaria.

Todas las Comisiones detalladas en este artículo tendrán como mínimo siete (7) miembros o número mayor impar. La de Labor Parlamentaria se conformará de acuerdo lo dispone el Art. 88.

La designación de Senadores que integran las Comisiones Permanentes y la designación de sus autoridades, se hará en lo posible de manera que los partidos políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Cámara.

Artículo 7º- Modifícase el Artículo 96º del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 96º - Corresponde a la Comisión de Economía: Producción, Ganadería, Industria, Comercio, Servicios y Tecnología dictaminar en todo asunto o proyecto relativo a: la industria vitivinícola; concesiones y/o establecimiento de nuevas industrias, caza y pesca, ganadería, lo referente al régimen y fomento de la industria, comercio y agricultura, tecnología y servicios; legislación rural y agrícola, régimen y fomento de bosques y sobre todo lo que sea conexo con los puntos enunciados.

Artículo 8º- Modifícase el Artículo 109º del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 109º - Las Comisiones permanentes, especiales o investigadoras, requieren para su funcionamiento la presencia de más de la mitad de sus miembros. Transcurrida media hora de la convocatoria y sin contar con el quórum correspondiente se levanta la comisión.

Se podrá llamar nuevamente a Comisión dentro de las 72 horas posteriores. Pasada media hora del horario establecido para la reunión de Comisión y no habiendo alcanzado el quórum necesario se podrá sesionar con la tercera parte de los miembros y se considerarán los asuntos consignados en la citación correspondiente, dejando constancia en acta de las condiciones en las que se sesiona. Asimismo los asistentes podrán elaborar despacho en minoría de los asuntos tratados.

Artículo 9º- Modifícase el Artículo 109º del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 181º- Después de darse cuenta de los asuntos entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara abrirá el período de homenajes, los que solamente deberán anunciarse en la sesión correspondiente, incorporándose a la versión taquigráfica el escrito acompañado por el autor, salvo en caso de homenajes por el fallecimiento reciente de miembros relevantes de alguno de los tres Poderes del Estado, o las fiestas de los días 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto. En este caso el período no podrá exceder de una hora y podrán usar de la palabra un Senador por Bloque por un tiempo no mayor de 10 minutos.

Artículo 10º- Incorpórase el Artículo 181º bis al Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 181º bis - La Cámara dedicará hasta una hora al libre debate, según los temas peticionados por los senadores y senadoras. Las intervenciones de cada senador o senadora no podrán superar los cinco minutos. Sólo podrá hacer uso nuevamente de la palabra cuando sea aludido o deba aclarar algún concepto.

Artículo 11º- Incorpórase el Artículo 181º ter al Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 181º ter - La Cámara dedicará hasta una hora a la consideración del plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria. Los proyectos de declaración o resolución, si cuentan con despacho unánime de las Comisiones respectivas, podrán ser aprobados con la simple enunciación en la sesión correspondiente, salvo que su autor o algún Senador quisiera referirse a él, en cuyo caso dispondrá de hasta 10 minutos. A continuación se pasará al tratamiento del orden del día.

Artículo 12º- Incorpórase el Artículo 181º quater al Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 181º quater -Concluido el tratamiento de los temas incluido en el orden del día, la Cámara dedicará hasta una hora a la consideración de los pedidos de preferencia y de sobre tablas, de acuerdo con los Artículos. 139 y 142.

La duración de los turnos fijados son prorrogables por una sola vez, a propuesta de

la Comisión de Labor Parlamentaria y con el voto favorable de los dos tercios de los Senadores presentes.

Artículo 13º- Adaptar la redacción de todo el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores a lenguaje no sexista e igualitario.

Artículo 14º-De forma.

ANA SEVILLA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto modificar el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores a fin de garantizar su correcto desempeño.

Es necesaria la modificación de diversos artículos del Reglamento Interno para que el desarrollo de las sesiones, las comisiones y las audiencias públicas se desarrollen conforme al funcionamiento de la tarea legislativa en general.

Respecto a las AUDIENCIAS PÚBLICAS es menester incorporar una verdadera participación de la ciudadanía a través de preguntas por escrito a los postulantes que envía el Poder Ejecutivo para cubrir vacantes en distintos lugares del Estado. Actualmente sólo se pueden presentar impugnaciones o adhesiones a cada postulante y quienes las presentan tienen derecho a uso de la palabra en las audiencias para fundamentar las mismas. Si bien las audiencias son públicas, la participación de la ciudadanía no se ve garantizada ya que sólo se trata de estar a favor o en contra de los postulantes sin posibilidad de conocer su idoneidad. La incorporación de preguntas, que serían estudiadas por las autoridades de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y luego leídas por el presidente de dicha Comisión en la Audiencia Pública correspondiente, serán una garantía más de participación ciudadana efectiva.

Por otra parte solicitamos la modificación de los Artículos. 87 y 96, a fin de cambiar la denominación de la Comisión de Economía y Comercio Exterior la que se llamará ECONOMÍA: Producción, Ganadería, Industria, Comercio, Servicios y Tecnología, ampliando de esta manera las competencias y temas a abordar. Esta modificación se propone a los efectos de otorgarle visibilidad a las inquietudes y proyectos que impactan al

pequeño y mediano productor agrícola, como eje vital de la Economía Provincial mendocina.

También se propone tener en cuenta la ganadería de engorde y cría de ganado ovino, caprino y vacuno. Esta actividad tan significativa en la Provincia de Mendoza necesita contar con un ámbito específico y visible para plantear sus necesidades y proyectos. Departamentos como General Alvear, Malargüe, Lavalle, San Rafael y La Paz cuentan con varias hectáreas de campo destinadas exclusivamente a la ganadería.

Con respecto a incorporar los Servicios y la Tecnología, es adecuado el nombre de la Comisión a la realidad de la economía de Mendoza, ya que actualmente estas dos dimensiones vienen creciendo en forma constante y es necesario tener un ámbito que otorgue visibilidad desde el Senado de la Provincia.

También la denominación y competencias en el ámbito del Comercio Exterior acota el debate sólo a este ámbito, dejando únicamente la denominación Comercio se amplía el horizonte de discusión.

Además es importante destacar que la modificación propuesta al Reglamento Interno en los Art. 87 y 96 se basa en demandas recibidas de Productores de distintos sectores de Mendoza, que ven la necesidad de tener en el Senado provincial un ámbito directo donde llevar sus inquietudes, propuestas y reclamos sectoriales.

Actualmente el artículo 109 solo expresa que deberá mayoría para sesionar en las comisiones, la propuesta establece tiempos de espera y posibilidad de seguir llamando a sesionar pasada las 72 horas, esta modificación permitirá dar orden a la convocatoria de las comisiones y claridad a la hora de debatir los asuntos entrados.

Respecto a la incorporación del LIBRE DEBATE en las Sesiones, creemos necesario un espacio determinado para poder debatir y opinar sobre diversos temas que no están incorporados en los Asuntos de la Sesión pero que están en la agenda pública y necesitan ser debatidos. Para garantizar el derecho de cada Senadora y Senador la Cámara dedicará hasta una hora al libre debate, según los temas peticionados por los senadores. Las intervenciones de cada Senador o Senadora no podrán superar los cinco minutos.

Por último el lenguaje es la herramienta más poderosa de la inteligencia humana. La máxima capacidad de expresión del pensamiento. Transmite la realidad,

valores y conocimiento del mundo. Pero sus expresiones, ya sea por el arraigo de la costumbre o por el mecanismo mental al que responden, pueden resultar dañinas para la igualdad entre los sexos. "La lengua actúa como un cristal, aparentemente transparente, pero capaz de ampliar, empujarse e incluso deformar nuestra visión". Así las sociedades modernas se han dotado de constituciones y leyes fundamentales que garantizan la igualdad entre hombres y mujeres. Organismos supranacionales alientan la expresión de esa igualdad en cada uno de los aspectos de la vida con el objetivo de que cada ciudadano y ciudadana se sienta libre, decisivo/a y parte de la sociedad. En virtud de esto solicitamos la adaptación a LENGUAJE NO SEXISTA E IGUALITARIO de todo el Reglamento Interno para que esta Cámara de Senadoras y Senadores sea coherente con lo que promueve y defiende.

Por lo antes expuesto solicito a las señoras senadoras y a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 26 de Octubre 2018

ANA SEVILLA

**E71987
PEDIDO DE INFORMES**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia informe detallado sobre el accionar del Sistema de la Lucha Antigranizo en la zona sur de la provincia en relación a las tormentas ocurridas el día 28 y 29 de octubre del corriente año:

- a) Cantidad de aviones utilizados.
- b) Cantidad de vuelos realizados
- c) Material pirotécnico utilizado (bengalas y cartuchos).
- d) Cantidad de Núcleos observados y cantidad de núcleos sembrados.
- e) Datos de los daños estimados por las contingencias climáticas sufridas, detallando el porcentaje de pérdidas, la zona geográfica y el cultivo dañado.

Art.2º: De forma.

MAURICIO SAT

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Pedido de Informe tiene como finalidad solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia informe detallado sobre el accionar del Sistema de la Lucha Antigranizo en la zona sur de la provincia en relación a las tormentas ocurridas el día 28 y 29 de octubre del corriente año.

El día 28 de Octubre del corriente año, como es de público conocimiento, se registró en el Sur Provincial una fuerte caída de granizo que ocasionó fuertes daños. Como consecuencia de la misma se visualizaron importantes daños en distintos lugares entre ellos, La Llave, Goudge, Colonia Colemer, Monte Comán, el Nihuil y Cuadro Benegas. El avance de dicha tormenta afectó, de manera directa, vastas zonas productivas en el Sur Provincial. Entre las principales citamos plantaciones de ciruela, durazno y chacras, registrándose pérdidas importantes en las mismas.

Ante las circunstancias coyunturales y repetitivas que año tras año enfrentan los productores mendocinos, se considera necesario contar por parte de la Honorable Cámara de Senadores, con información adecuada y pertinente sobre las acciones implementadas o a implementarse por parte del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia, a los fines de mitigar el daño que puede producir la caída de granizo, ya que los daños ocasionados el mismo en nuestra Provincia tienen altos costos productivos y económicos, que afectan de manera directa a las personas involucradas en el sector y de manera indirecta a la población en general.

Por los fundamentos anteriormente expuestos solicitamos a los señores Senadores nos acompañen en la aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 29 de Octubre de 2018.-

MAURICIO SAT

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el giro a Comisión de los expedientes: 71975; 71976; 71977 y 71987.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**XXII
SOBRE TABLAS
SE APRUEBAN
SEIS PROYECTOS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 71974; 71943; 71948; 71949; 71950 y 71951.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 71943; 71948; 71949; 71950 y 71951, es el que figura en puntos 25, 28, 29, 30 y 31 respectivamente de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular los expedientes antes enunciados.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán. **(Ver Apéndices Nros. 14, 15, 16, 17, 18 y 19).**

**XXIII
ESTADO PARLAMENTARIO
ACUMULACION Y
GIRO A COMISIONES**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) – Señora presidenta, es para pedir que tomen estado parlamentario los siguientes expedientes 72006; 72005; 72004; 72002 y 72001, con pase a LAC.

Voy a solicitar que se tome estado parlamentario de los expedientes, autoría de la señora senadora Camiolo; el 71982 con giro a AST y a Género; 71999 modificando el artículo de la Ley 6.715, que pase a la Comisión de Salud.

Solicitar la toma de estado parlamentario de mi autoría junto con el senador Bermejo, del expediente 71989; y el 71990 con pase a LAC.

Expediente 72000, de mi autoría, con pase a LAC y el expediente 71998, con giro a la Comisión de Turismo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Son todos giros a Comisión. Leo todos los expedientes para ver que si no queda ninguno omitido: 72006; 72005; 72004; 72002; 72001 con giro a la Comisión de LAC. El expediente 71982 a la Comisión de Género; 71999, a la Comisión de Salud; 71989, a la Comisión de LAC; 71990, a la Comisión de LAC; 72000, con giro a Comisión de LAC y 71998 a la Comisión de Turismo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señora presidenta, es para solicitar unas acumulaciones al expediente 70567, que se acumule el 71402 y el 71734. Luego, al expediente 71903 que se acumule el 71906. Al expediente 70724, que se acumule el 71672.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se va a votar las acumulaciones solicitadas.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 7).**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la moción de toma de estado parlamentario y pase a las comisiones solicitadas, de los expedientes antes mencionados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 72006; 72005; 72004; 72002; 72001; 71982; 71999; 71989; 71990; 72000 y 71998 es el siguiente

**E72006
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Público a la Danza en sus diversos géneros y manifestaciones, considerándola parte integrante del Patrimonio Artístico y Cultural de la identidad mendocina, por su valor social y su contribución al desarrollo de la cultura.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente Ley se considera:

- a) danza: toda actividad artística corporal de movimiento, en sus distintos géneros, estilos y formatos interpretativos;
- b) trabajadores de la danza: aquellos sujetos que cumplen una función directa con la actividad de la danza (intérpretes) e indirecta con la actividad de la danza (coreógrafos, directores, docentes, ensayadores, investigadores, y productores entre otros).

ARTÍCULO 3º: Créase el Instituto Provincial de Danza como organismo descentralizado con independencia funcional, económica y administrativa en el ámbito de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Es función del Instituto Provincial de Danza ejercer una política integral de fomento de la danza, a través de:

- a) apoyo económico a la creación y producción de la danza; a la formación y perfeccionamiento de coreógrafos, intérpretes, investigadores, docentes y productores de danza; y al sostenimiento y equipamiento de salas que dedican parte de su programación a la disciplina;
- b) organización de circuitos estables que aseguren la práctica de la actividad en todo el territorio provincial;
- c) difusión de la disciplina en todos los niveles culturales y educativos a través de publicaciones audiovisuales, folletos, boletines referidos especialmente a la danza y al movimiento, entre otros;
- d) estímulo a producciones independientes;
- e) recuperación, conservación y divulgación del patrimonio de la danza a partir del incentivo a los centros de documentación y registro;
- f) becas a personas que participan en la organización de ciclos, concursos, certámenes coreográficos, festivales o sesiones de danza, a través de la presentación de proyectos relacionados con la danza;
- g) promoción de la identidad mendocina, en encuentros de danza y festivales nacionales, regionales e internacionales;

h) organizar el registro, recopilación y archivo de todo material disponible tendiente a instar la recuperación, preservación, divulgación y estudio del patrimonio de la identidad misionera, entendiéndose por tal el material bibliográfico, audiovisual, fotográfico, manuscrito, de notación coreográfica y cualquier otro que pueda ser considerado de relevancia histórica.

ARTÍCULO 5º: El Instituto Provincial de Danza tendrá las siguientes atribuciones:

- a) ejecutar las funciones y otorgar los beneficios mencionados en el Artículo 4º de la presente Ley;
- b) representar la actividad artística de la danza ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones nacionales y provinciales;
- c) articular acciones con las organizaciones provinciales, nacionales e internacionales del ámbito de la danza, con el fin de coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de actividades de la danza;
- d) crear el Registro Provincial de los Trabajadores de la Danza;
- f) participar en la elaboración del diseño curricular en el área artística del ámbito de la danza;
- g) suscribir convenios de colaboración con otros organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales;
- h) crear el Observatorio de la Danza como espacio de construcción de conocimientos para la investigación, planificación, y evaluación de acciones, debates y propuestas de la comunidad de la danza.

ARTÍCULO 6º: La dirección y administración del Instituto Provincial de Danza estará a cargo de un (1) Directorio, compuesto por:

- a) un (1) integrante con rango de Director General;
- b) cuatro (4) integrantes con rango de vocales, uno (1) en representación de Gran Mendoza (departamentos de Ciudad, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú y Luján); uno (1) de Zona

Noreste (San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz y Lavalle); uno (1) de Valle de Uco (departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos) y uno (1) de Zona Sur (departamentos de General Alvear, San Rafael y Malargüe).

El Directorio estará facultado para redactar el reglamento interno, estableciendo las funciones, periodicidad de las reuniones y responsabilidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 7º: Los miembros del directorio serán seleccionados por concurso público de oposición y antecedentes para trabajadores de la danza en los términos del artículo 2º inc. a) de la presente ley. El llamado a concurso para la conformación del primer directorio será responsabilidad de la Secretaría de Cultura, siendo los sucesivos responsabilidad del Instituto Provincial de Danza.

El mandato del directorio durará cinco (5) años y no podrá ser renovado.

El Director General y los Vocales percibirán una asignación equivalente al Cargo Clase 013 y 010, respectivamente, de la Escala General de Sueldos vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8º: El patrimonio del Instituto Provincial de Danza se constituye con los bienes que le son transferidos por los organismos del Estado en sus distintos niveles, y demás bienes que se adquieran por compra, donación, legado, permuta o cualquier otro carácter.

ARTÍCULO 9º: Créase el Fondo Especial de la Danza que es administrado por el Instituto Provincial de Danza y se constituye con los siguientes recursos:

- 1) las sumas que del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial se asignan anualmente al Fondo Especial de la Danza;
- 2) aportes provenientes del gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales públicos o privados;
- 3) subsidios, herencias, donaciones o legados provenientes de personas u organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 11º : De forma

ALDOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Conforme a lo previsto Art. 122º bis del Reglamento Interno, "todo ciudadano de la Provincia de Mendoza o representante legal de Organización no Gubernamental, podrá presentar proyectos de ley, resolución, declaración o pedido de informe. La iniciativa deberá ser suscripta por algún senador. Si no lo fuere, lo será por el presidente provisional, al solo efecto de habilitar el tratamiento legislativo".

En virtud de ello, la Asociación Mendocina de Profesionales de la Danza (AMPD) sometemos a consideración el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto declarar de Interés Público a la Danza en sus diversos géneros y manifestaciones y en consecuencia, crear el Instituto Provincial de Danza.

Al momento de la presentación contamos con la firma del Senador Adolfo Bermejo, agradeciendo desde ya que se sumen más senadores con su rúbrica de acompañamiento.

Reproducimos a continuación las palabras de los fundamentos de la LEY VI - N.º 200 de la provincia de Misiones, que sentimos tan propias que nos inspiró a replicar la misma en nuestra querida provincia de Mendoza:

"La danza es una de las formas de expresión que permite soslayar la complejidad de la palabra.

Sin embargo la danza también es palabra, ya que en tanto significado y significante, permite reflejar de manera directa la identidad de un pueblo.

Esta ley funcionará en nuestra provincia como un espejo. El Estado a partir de una herramienta tan concreta como la letra de la ley posibilitará que la comunidad de trabajadores de la danza se vea a sí misma como hacedora de una tarea con múltiples implicancias. Como constructores de conocimiento del cuerpo y sus entornos "los sujetos de la danza" caminarán por delante de la actividad en sí misma. La ley abrirá un camino de reconocimiento de la actividad pero sobre todo afirmará que la misma se constituye en un trabajo, caracterizado por su especificidad y la profundización de su experticia. La ley calificará a la danza como un trabajo, no solo con los cuerpos sino también con las conciencias.

Cuando las leyes funcionan, contienen y abrazan. La ley de danza será el abrazo que el Estado provincial le ofrecerá a los que bailan, enseñan y se expresan con el cuerpo y los ritmos.

Esta contención institucional posibilitará que en la provincia los que se vinculen con la actividad sean respetados y legitimados como trabajadores y facilitadores de acciones que permitan utilizar a la danza como instrumento de construcción de ciudadanía regional.

La danza merece una ley porque es una actividad ampliadora de conciencia y en sus diferentes niveles expresivos y artísticos hace que lo que está en el seno del pueblo aflore y se manifieste. Esta característica la hace única como instrumento de trabajo con la cultura profunda de las sociedades. Con ella afloran las expresiones más genuinas de identidad, regionalismo y en nuestro caso de ancestral.

Con la ley de danza, la actividad podrá también posicionarse como un servicio, constructor de ciudadanía y responsabilidad social. El trabajo con niños y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, con los que la danza hace un notable trabajo de recuperación e inclusión podrá ser reconocido, afianzado y promocionado.

El concepto de trabajo está implícito en la danza porque los resultados se definen en la sociedad. La Ley impulsará la re significación de esta actividad en términos de lo artístico, terapéutico y social. En este sentido el rol del trabajador de la danza estará reconocido.

Hasta ahora en la provincia, cada trabajador de la danza caminó solo o como pudo. Se armó un sendero de trabajo álgido, duro, lleno de sacrificios pero movidos por el sentimiento que motoriza la actividad en todos sus aspectos. Más allá de estas formas de funcionamiento y de los muchos resultados que se han conseguido, la ley fundará un trabajo cultural profundo y organizará en buena medida, un lenguaje que atraviesa a las personas, se mete en las vivencias colectivas y conforma la conciencia social. El hecho es que en Misiones se baila y que esta ley se constituye, por tanto, en la herramienta de credibilidad y legitimación de un trabajo que además de todo lo dicho, genera felicidad.”

Así como en Misiones, acá en Mendoza se baila y quienes lo hacemos a diario en distintos escenarios necesitamos dejar de caminar solos para interactuar bajo el amparo de una Ley que nos permita desarrollar un trabajo cultural más profundo que trace un sendero de idiosincrasia artística que no se

pierda en el tiempo y se proyecte al futuro desde el rico pasado cultural.

Por estos fundamentos, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

ALDOLFO BERMEJO

**E72005
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente ley tiene por objeto regular y fijar criterio de asignación de la publicidad oficial del Sector Público Provincial.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN.

Se considera publicidad oficial a toda forma de comunicación, anuncio o campaña institucional, de carácter oneroso, gratuito o cedido por imperio legal realizada a través de cualquier tipo de medio que divulgue o extienda noticias de cosas, hechos o actos, por parte de alguno de los sujetos comprendidos en la presente ley, entendiéndose comprendida dentro de la misma a los siguientes:

- a).- audiovisuales, televisivos y radiofónicos;
- b).- internet, incluyendo publicidad en páginas web, portales de información, todo tipo de redes sociales, servicios de búsqueda y cualquier servicio que se brinde a través de internet;
- c).- publicidad móvil, aérea y vía celular.
- d).- Medios gráficos y en la vía pública.
- e).- Publicidad en eventos públicos, deportivos, recitales entre otros.

La lista precedente es meramente enunciativa, debiendo incorporarse toda nueva técnica de difusión que surja de los modernos avances en la materia.

Artículo 3°.- SUJETOS. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ley es de aplicación en los siguientes ámbitos, los que quedan definidos como sujetos a los efectos de la aplicación de la presente, siendo los siguientes:

a) Poder Ejecutivo:

a.1) Administración Centralizada, organismos descentralizados, organismos desconcentrados, entes autárquicos, administraciones mixtas y/o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

a.2) Empresas y sociedades con participación del Estado, entes residuales y todas las organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación.

b) Poder Legislativo

c) Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público

Fiscal.

d) Fiscalía de Estado.

e) Tribunal de Cuentas.

f) Departamento General de Irrigación.

g) Prestatario o concesionarios de servicios públicos o que exploten un dominio público.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS.

La distribución de la publicidad oficial se rige por los principios de transparencia, federalismo, interés público, utilidad pública, libre acceso a la información pública, pluralismo informativo, veracidad, objetividad, razonabilidad, eficiencia y eficacia del gasto público, igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución, arraigo en la producción y emisión, diversidad, no discriminación, accesibilidad, fomento de soportes respetuosos con el ambiente, y respeto a la libertad de expresión, garantizando el derecho al libre acceso a la información pública de todas los habitantes, en especial a los discapacitados.

Artículo 5°.- Fines.

La publicidad oficial tiene por finalidad informar, difundir y/o promocionar:

a) Políticas e iniciativas gubernamentales disponibles para todos los habitantes, garantizando la accesibilidad;

b) campañas de prevención en materia de salud, género, seguridad y preservación del ambiente, turística y del patrimonio histórico y cultural;

c) licitaciones y concursos públicos;

d) procesos electorales y consultas populares;

e) derechos de los ciudadanos, obligaciones y aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas, las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;

f) la participación de la sociedad civil en la vida pública;

g) hechos de relevancia pública e interés social; y

h) medidas a adoptar en situaciones de catástrofes naturales y/o emergencia pública.

Artículo 6°.- REGISTRO.

Créase el Registro Provincial Público de Publicidad Oficial, bajo la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley. Solo aquellos medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios que se encuentren inscriptos en este Registro pueden ser contratistas de publicidad oficial.

Artículo 7°.- REQUISITOS.

El Registro debe tomar razón como mínimo de la siguiente información, que debe ser pública, accesible y estar permanentemente actualizado:

a) Identificación del solicitante:

b) nombre y apellido y/o razón social del titular o grupo económico;

c) nombre comercial y de fantasía;

III. conformación societaria si la hubiera, nombre y apellido de los socios y sus porcentajes de participación en la sociedad; y

a) domicilio legal constituido en la Provincia de Mendoza.

- b) Licencia, autorización o permiso para aquellos medios de comunicación alcanzados por las leyes 26.522 y 27.078 y sus modificatorias;
- c) constancia de inscripción en el Registro Nic.ar para los titulares de las ediciones periodísticas digitales de información on line;
- d) tipo de medio de comunicación y/o soporte;
- e) perfil temático;
- f) ámbito geográfico de cobertura;
- g) cuadro tarifario actualizado;
- h) acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de la seguridad social;
- i) acreditación de un año de permanencia en la actividad; e
- j) información sobre la disponibilidad y el uso de un código de ética periodística o manual de buenas prácticas, o si se ha adherido a algún protocolo voluntario, relativos a la no discriminación, protección de la infancia, la niñez y a los sectores más vulnerables y/o tratamiento de noticias referidas a toda forma de violencia de género, tanto a nivel nacional o internacional.

Artículo 8°.- DECLARACIÓN JURADA.

La información provista al Registro revestirá carácter de Declaración Jurada. La falsedad de la información suministrada será sancionada por la autoridad de aplicación, conforme a la gravedad de la falta y el carácter de reincidente del infractor, con:

- a) apercibimiento.;
- b) suspensión de la inscripción en el Registro, de tres (3) meses a un (1) año; y
- c) cancelación de la inscripción señalada en el inciso anterior.

La aplicación de las sanciones previstas, son sin perjuicio de la aplicación de sanciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 9°.- DISTRIBUCIÓN.

La autoridad de aplicación debe distribuir las partidas presupuestarias destinadas a la publicidad oficial por campañas.

Artículo 10°.- PLAN ANUAL.

La autoridad de aplicación debe desarrollar un Plan Anual de Publicidad Oficial que enuncie cada campaña de comunicación de los organismos comprendidos en el artículo 3° de la presente ley.

El Plan Anual de Publicidad Oficial debe ser de acceso público y especificar la siguiente información por cada campaña:

- a) Objetivo, descripción y fundamento que justifique la campaña;
- b) organismos y entidades solicitantes y afectadas;
- c) temática y duración;
- d) destinatarios de los mensajes;
- e) costo estimado de diseño y producción;
- f) presupuesto estimado de difusión.
- h) período de ejecución en cada caso;
- i) características que deben reunir los medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios para que la campaña de publicidad oficial alcance los objetivos propuestos de acuerdo a lo establecido en la presente ley; y
- j) ponderación de los criterios de asignación elegidos por la autoridad de aplicación, establecidos en el artículo catorce de la presente ley.

Artículo 11°.- PLANES ESTRATÉGICOS.

Los organismos contemplados en el artículo 3° de la presente ley que requieran la realización de campañas de publicidad oficial deben remitir a la autoridad de aplicación, en tiempo y forma a los efectos de ser incluido en el presupuesto, un plan estratégico anual de publicidad y comunicación según sus respectivos objetivos y las prioridades previstas en sus programas de acción. A tales efectos, la autoridad de aplicación debe brindar la asistencia técnica que pudieran requerir las distintas jurisdicciones y entidades. En todos los casos, dicho plan estratégico anual debe ser acompañado por el presupuesto estimado de gastos.

Artículo 12°.- INFORME TRIMESTRAL.

La autoridad de aplicación debe elaborar un Informe Trimestral, teniendo como base la ejecución de la publicidad oficial; que debe ser público y elevado a ambas Cámaras Legislativas, para su análisis.

El Informe debe especificar:

- a) Medios de comunicación y/o soportes, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios destinatarios de la publicidad oficial, detallando área de cobertura y arraigo de cada uno de los oferentes que concretaron la contratación;
- b) razones que hayan justificado la selección del medio de comunicación y/o soporte, productora de contenidos y/o comercializadora de espacios publicitarios utilizado;
- c) tema central del mensaje publicitario difundido;
- d) costos de las campañas, se encuentren o no finalizadas, indicando su precio y forma de pago;
- e) Espectáculos deportivos, culturales, económicos, recitales, y todo evento en que se realizara publicidad oficial, o sponsor o auspicio; razones de la publicidad, mensaje, costos y formas de pago;
- f) ejecución presupuestaria; y
- g) acto administrativo por el cual se adjudicó cada contratación.

Este informe debe ser publicado en el marco de lo previsto por la Ley N° 9070, de acceso a la información pública.

Artículo 13°.- RESERVA PARA EMERGENCIAS.

La autoridad de aplicación debe destinar el veinte por ciento del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para llevar a cabo las campañas no previstas en el Plan Anual de Publicidad Oficial. Estas campañas de emergencia sólo podrán ser motivadas por la presencia de un catástrofe natural, amenazas a la salud pública, seguridad o ambiente, y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos.

En el caso que, durante el cuarto trimestre del año calendario, no se haya ejecutado la totalidad de la partida presupuestaria destinada a publicidad oficial para campañas de emergencia, el monto disponible podrá utilizarse para fines ordinarios durante dicho lapso. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación deberá adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes para afrontar eventuales situaciones de emergencia que pudieran tener lugar en este período y que requieran la difusión de publicidad oficial. La autoridad de aplicación deberá informar sobre tal situación y el modo de utilización de dichos fondos a las Cámaras Legislativas.

Artículo 14°.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

Las partidas de publicidad oficial deben ser asignadas a los medios de comunicación y/o soportes, productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, por campaña y utilizando los siguientes criterios objetivos:

- a) Alcance del medio de comunicación y/o soporte.

En función de su circulación o audiencia, para cuya determinación se tendrán en cuenta los indicadores de referencia en cada mercado y los registros que el proveedor certifique mediante declaración jurada.

- b) Pertinencia del mensaje.

En función de la especialización del medio de comunicación y/o soporte y en relación a la audiencia o público objetivo del mensaje.

- c) Zona Geográfica

En función de que los medios de comunicación y/o soportes posean una comprobable cobertura de una determinada zona o región geográfica en la cual se encuentre circunscripta la audiencia o público objetivo del mensaje.

- d) Fomento del federalismo y de la pluralidad de voces.

En función de la necesaria difusión del mensaje en cada departamento abarcando todo el territorio provincial, pudiendo establecerlo por regiones.

En función de aquellos medios de comunicación y/o soportes, productoras de

contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, incluyendo, entre otros:

Medios de comunicación de universidades nacionales;

medios de comunicación comunitarios;

iii. medios de comunicación de organizaciones reconocidas de pueblos originarios;

medios de comunicación de cooperativas y

pequeños medios de comunicación comerciales.

Artículo 15°.-PONDERACIÓN DE CRITERIOS.

En cada una de las campañas de publicidad oficial deben contemplarse todos los criterios enunciados, cuyo orden de prioridad debe ser establecido por la Autoridad de Aplicación y debe estar especificado en el Plan Anual. En ningún caso alguno de los criterios puede superar el sesenta por ciento de la ponderación total para cada campaña y en ningún caso el criterio de Fomento del federalismo y de la pluralidad de voces podrá tener una ponderación inferior al treinta por ciento.

En el caso de los medios comerciales que reciban recursos ponderados por el criterio de alcance del medio, se tomará la oferta más favorable al Estado.

Artículo 16°.- PROHIBICIONES GENERALES.

1. Queda prohibido dentro de la publicidad oficial:
2. Cualquier mensaje o anuncio que afecte los derechos legalmente consagrados;
3. exhibir imágenes, voces, firmas o cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados candidatos electorales, vinculados a los sujetos comprendidos en el artículo 3º de la presente ley;
4. cualquier mensaje que promueva intereses particulares o partidistas;
5. incluir frases, símbolos, logos, color y cualquier otro elemento identificable o que induzca a

confusión con partidos o agrupaciones políticas, salvo que se trate de divulgación de acontecimientos históricos con fines culturales;

6. promover campañas de desprestigio a personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil;
7. promover o difundir mensajes que favorezcan, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;
8. incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;
9. difundir mensajes que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias; y
10. difundir información engañosa, subliminal y/o encubierta;

Artículo 17°.- EXCLUSIÓN.

Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los avisos legales cuya publicación sea ordenada por disposición legal o autoridad judicial competente y la publicación de normas en el Boletín Oficial de Mendoza, y en caso de corresponder en Boletín Oficial de la Nación Argentina.

Artículo 18°.- PROHIBICIONES EN PERÍODOS ELECTORALES.

La autoridad de aplicación no podrá contratar publicidad oficial en los medios de comunicación y/o soportes, para ser difundidos durante los treinta y cinco (35) días previos a la finalización de los actos electorarios, tanto de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, como las elecciones generales.

Quedan exceptuadas:

1. Las campañas de información sobre la organización y el desarrollo del proceso electoral;
2. aquellos mensajes que adviertan a la población sobre peligros o riesgos que comprometan a la salud pública o la seguridad de la sociedad; y
3. las actividades publicitarias estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 19°.- SANCIONES.

El funcionario público que incumpla las disposiciones de la presente ley incurre en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran caberle conforme lo previsto en las normas vigentes.

Artículo 20°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo será la autoridad de aplicación a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 21°.- MEDICIÓN.

La autoridad de aplicación deberá medir el índice de penetración de los medios de comunicación y soportes registrados, en forma objetiva e imparcial a fin de evaluar la distribución de la publicidad oficial, comunicando el resultado de dichas mediciones en forma inmediata a las Cámaras Legislativas, y publicándolas conforme lo establecido en la Ley N° 9070, de acceso a la información pública.

Artículo 22°.- RECURSOS.

Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deben incorporarse a las partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia, que corresponda.

Artículo 23°.- INVITACIÓN.

Se invita a los Municipios de la Provincia a dictar normas similares a la presente ley, reglamentaria de los artículos 1° y 38 de la Constitución nacional, en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 24°.- VIGENCIA.

La presente ley comenzará a regir a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 25°.- Deróguese la Ley N° 6496.

Artículo 26°.- De forma.-

ALDOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por objeto la regulación de la publicidad oficial.

La información es uno de los bienes preciados incluso, es valuado comercialmente. Hoy quien tiene la información, tiene poder, por eso se pagan a encuestadoras para conocer las preferencias y las aversiones que tienen las personas, consideradas clientes para las empresas, e incluso futuros electores para los partidos políticos.

La información resulta valiosa para el ciudadano, quien en un sistema republicano, tiene derecho a acceder a la información que tiene el Estado.

Dentro de este contexto entendemos que "El derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene todo ciudadano, como consecuencia del sistema republicano de gobierno, de acceder a todo tipo de informaciones en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información solicitada" (Conf., Santiago Díaz Cafferata, El derecho de acceso a la información pública..., ps. 151-185 154 Lecciones y Ensayos, nro. 86, 2009)

Para Bobbio, lo característico de la república no es el modo de gobierno o de elección de los gobernantes (que distinguen entre sí a la monarquía, la aristocracia y la democracia), sino que con res publica los romanos destacaron la cosa pública, la cosa del pueblo, el bien común, la comunidad.

El concepto de República de nuestros constituyentes es el de Aristóbulo Del Valle: "La república es la comunidad política

organizada sobre la base de la libertad de igualdad de todos los hombres, en que el gobierno es simple agente del pueblo, elegido por el pueblo de tiempo en tiempo, y responsable ante el pueblo de su administración”.

“Las características de esta república son:

a) igualdad ante la ley;

b) elección popular de autoridades; c) separación de poderes gubernativos; d) periodicidad de los mandatos; e) responsabilidad de los funcionarios públicos; f) consagración de derechos, obligaciones o garantías individuales; g) publicidad de los actos de gobierno. (Conf. ZARINI, Helio J., Derecho constitucional, cit., p. 291., citado en Santiago Díaz Cafferata, El derecho de acceso a la información pública..., ps. 151-185 158 Lecciones y Ensayos, nro. 86, 2009)

La publicidad de los actos de gobierno hace a la República, y el fin de la presente norma que se propone, es generar reglas claras para garantizar la transparencia, pluralismo informativo, veracidad, igualdad de oportunidades, eficiencia en el gasto, la no discriminación, el respeto a la libertad de expresión y esencialmente el derecho a la información, en tanto y en cuanto el Estado contrata y utiliza los medios de comunicación para publicitar su actividad.

Dada la importancia de los medios de comunicación y que muchos de ellos tienen en los ingresos del estado el principal sostenimiento, es necesario que se regule la forma, el modo y la distribución de la publicidad oficial, para el buen funcionamiento de nuestras instituciones.

En nuestra Provincia se encuentra vigente la Ley N° 6496, que exige que la Administración Central, los organismos descentralizados, las empresas estatales y las empresas con mayoría accionaria estatal, deben presentar bimestralmente, ante cada una de las Cámaras, un informe acerca de los gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidio, en un plazo de 10 días. Expresa los datos en forma pormenorizada que debe contener el informe con la firma de los funcionarios responsables.

Esta norma data del año 1997, al respecto se destaca que a la misma no se le da cumplimiento, y es necesaria su revisión a fin de que se amplíe la regulación de la publicidad oficial y se adecúe a la normativa vigente que regula el acceso a la información pública.

La Provincia de Mendoza, en Mayo de 2018, sancionó la Ley N° 9070, denominada de Acceso a la Información Pública; cuyo objeto es regular los mecanismos de acceso a la información pública y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia.

La Ley 9070 de acceso a la información pública, en su Título II, Capítulo I, define que se entiende por Publicidad Activa y transparencia, en su Capítulo II, III y IV, establece la obligatoriedad de la publicación mínima en materia de Información Institucional, Organizativa y de Planificación; Información de Relevancia Jurídica; e Información Económica, Presupuestaria y Estadística y específicamente obliga a la publicidad en la web y portales propios del Estado.

Este proyecto viene a completar y complementar la Ley N°9070, y tiene como objeto regular un aspecto de la vida institucional de la Provincia que no se encuentra normada específicamente.

La publicidad oficial es el medio de comunicación a través del cual el Estado pone en conocimiento de la población las diferentes medidas e iniciativas de gobierno; tiene por objetivo difundir las diferentes políticas públicas adoptadas, los programas de gobierno en acción, los distintos servicios e iniciativas gubernamentales; como así también, facilitar el ejercicio de los derechos y promover el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos, estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública, y en general, informar cualquier hecho que sea de relevancia pública.

Los habitantes de nuestra Provincia deben y tienen derecho a conocer las actividades oficiales, las políticas de gobierno y los servicios que presta el Estado. Esto encuentra su fundamento constitucional en la forma de gobierno republicana establecida en el artículo 1° y 38° de nuestra Constitución Nacional, que tiene dentro de sus principales características la de la publicidad de los actos de gobierno, tal como lo expresara en párrafos anteriores.

Es allí donde la publicidad oficial también es un mecanismo que sirve para dar visibilidad y transparencia a las acciones del gobierno y a las instituciones, por lo que debe ser clara, objetiva, fácil de entender por los habitantes, útil y relevante para el público.

La publicidad oficial comprende toda forma de comunicación realizada a través de cualquier tipo de medio que divulgue o

extienda noticias de cosas, hechos o actos, por parte del Estado. En tal sentido, se encuentran comprendidas dentro de la misma a modo enumerativo los siguientes medios de comunicación: audiovisuales, ya sea televisivos y radiofónicos; de internet, incluyendo publicidad en páginas web, portales de información, todo tipo de redes sociales, servicios de búsqueda y cualquier servicio que se brinde a través de internet; publicidad gráfica, publicidad en la vía pública, publicidad móvil, aérea y vía celular.

El concepto "publicidad oficial" mismo resulta ambiguo ya que muchos sólo computan como publicidad oficial sus anuncios en las tandas publicitarias de los medios, pero no así los auspicios a productoras, periodistas y medios de comunicación. A ello se suma que de forma creciente las campañas de difusión de los gobiernos incluyen la organización de recitales y espectáculos en vivo, para lo cual contratan a productoras que se encargan de la organización y publicidad, pero los fondos destinados a este tipo de actividades no son imputados como "publicidad" en el presupuesto público, subestimando así el verdadero gasto publicitario. En efecto, la relación entre gobiernos y productoras audiovisuales o de espectáculos no aparece realmente computada dentro del gasto de publicidad oficial, no obstante constituye una partida presupuestaria creciente que complejiza el vínculo entre gobiernos, medios y públicos y que induce a los periodistas a convertirse en empresarios productores para lograr una fuente de ingresos extra a través de los anuncios gubernamentales.

Por ello, es fundamental implementar un marco normativo general destinado a regular la publicidad oficial del Estado Provincial, con el fin de contar con mecanismos más claros y de una mayor eficacia en el procedimiento de contratación y en la asignación de recursos públicos.

Los medios de comunicación tienen un rol fundamental en las democracias modernas. Para ello, es imprescindible diseñar marcos institucionales que promuevan la independencia editorial.

Al respecto, nuestra Corte Suprema de Justicia se ha expresado en tres fallos en los casos Editorial Río Negro -Fallos: 330:3908-, Perfil - Fallos: 334:109- y recientemente Artear S.A. -del 11 de febrero de 2014- ha condenado tanto al gobierno nacional como a la Provincia de Neuquén a distribuir la publicidad que contrate de acuerdo a criterios equitativos.

En el fallo Perfil el máximo tribunal ha dicho que "La distribución de publicidad

estatal puede ser utilizada como un fuerte disuasivo de la libertad de expresión, obstruyendo este derecho de manera indirecta."

Asimismo sostuvo que un gobierno al distribuir la publicidad oficial "debe hacerlo cumpliendo dos criterios constitucionales: 1) no puede manipular la publicidad, dándola y retirándola a algunos medios en base a criterios discriminatorios; 2) no puede utilizar la publicidad como un modo indirecto de afectar la libertad de expresión. Por ello, tiene a su disposición muchos criterios distributivos, pero cualquiera sea el que utilice deben mantener siempre una pauta mínima general para evitar desnaturalizaciones."

Es necesario, por lo tanto, contar con un mecanismo para la distribución de la publicidad oficial que tenga por objeto reducir la arbitrariedad, evitar la sospecha de favoritismos político e impedir actos de corrupción.

La pauta, como principio general, debe estar justificada en la existencia de campañas publicitarias que respondan a necesidades concretas y reales de comunicación.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo recaído en autos "Editorial Río Negro S.A. c/ Neuquén, Provincia de s/Acción de Amparo", de fecha 15-06-2010, se expidió manifestando la necesidad de constituir un esquema de distribución de publicidad oficial que tenga por objeto garantizar el pluralismo informativo. En esa línea de pensamiento, conminó a la parte demandada a constituir una reserva de fondos con destino a ser asignados a medios de poca envergadura. Este fallo ha sido ratificado por el máximo tribunal en autos "Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. c/ Estado Nacional - JGM - SMC s/ Amparo Ley Nº 16.986", de fecha 11 de febrero de 2014, A. 925 XLIX.

Del artículo 14 de la Constitución Nacional y de los Pactos Internacionales contemplados en el inciso 22 del artículo 75 del mismo cuerpo constitucional, se desprende que la información es un bien público cuya posesión, producción, distribución y difusión es un Derecho Humano garantizado por la Carta Magna.

Se propicia la creación de un Registro Provincial de Medios de Comunicación en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Social Prensa y Protocolo, con el fin evitar sospechas de favoritismos políticos, controlar la asignación transparente de los fondos públicos y garantizar el acceso a la

información pública de la publicidad oficial a toda persona interesada.

Otro de los aspectos relevantes de este proyecto, es evitar el uso indebido de la publicidad oficial con fines electorales, ya que la publicidad oficial es un arma poderosa a la hora de instalar la imagen de los candidatos.

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

En 2004, la entonces flamante Coalición por una Radiodifusión Democrática consensó "21 puntos básicos por el derecho a la comunicación" que fueron luego retomados como fundamento del cambio regulatorio en medios audiovisuales, cuando en 2009 el Congreso Nacional sancionó la Ley nº 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. El tercero de los 21 puntos en que acordaron universidades, sindicatos, radios comunitarias, periodistas y organizaciones no gubernamentales señala:

"Se garantizará la independencia de los medios de comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al estado de derecho democrático y los derechos humanos. También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas" (Coalición por una Radiodifusión Democrática, 2004)

Por ello es que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al pronunciarse sobre el Publicidad Oficial: QUID PRO QUO caso "Editorial Río Negro S.A. c/ Provincia de Neuquén s/ acción de amparo", condenó al gobierno entonces encabezado por Jorge Sobisch por asignación arbitraria de la publicidad oficial y violación indirecta de la libertad de prensa por medios económicos. La Corte instó a que el gobierno fijara un criterio razonable en el reparto de la publicidad oficial. En marzo de 2011 la Corte Suprema se expidió en términos similares por un reclamo de Editorial Perfil contra el Poder Ejecutivo Nacional. En este caso, la mayoría de los integrantes del máximo tribunal entendió que si el gobierno decide colocar publicidad con fondos públicos, debe entonces establecer criterios no discriminatorios, "neutrales en relación con los puntos de vista del medio" (ver CSJN 2010 y 2011). Existen antecedentes en otras provincias con causas judiciales en las que hubo pronunciamiento de la Justicia, como el fallo del juez Luis Mures que en

noviembre de 2011 hizo lugar a la acción de amparo interpuesta por el Diario de Madryn SA contra el gobierno chubutense de Mario Das Neves (Peronismo Federal) por la "interrupción intempestiva" de la pauta que el diario recibía de la Gobernación.

También, por el mismo motivo, la gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Fabiana Ríos, estableció criterios claros, objetivos y ecuanímenes para la distribución de publicidad oficial de su jurisdicción mediante el Decreto Nº183/2008, siendo así la provincia más austral del país la que posee una regulación más completa en la materia. La norma de Tierra del Fuego se diferencia de la adoptada también en 2008 por la Provincia de Río Negro (Ley 4391/2008), que otorga atribuciones a la Secretaría de Comunicación dependiente de la Gobernación para definir el destino de la publicidad oficial.

A nivel nacional, también ha sido motivo de debate el tema que nos ocupa, y tanto que actualmente existe media sanción del Senado de la Nación a un proyecto de ley que pretende regular la publicidad oficial, y que se ha tomado como base y antecedente para el presente proyecto, reproduciendo en parte su articulado.

Por estos fundamentos y argumentos es que solicitamos, se apruebe el presente proyecto de ley

ALDOLFO BERMEJO

E72004 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Incorpórese el artículo 76 bis Título VII De la Junta Electoral, Capítulo Único, Ley Electoral de la Provincia Nº 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 76 bis.- La Junta Electoral ejercerá las facultades y funciones previstas en el artículo 55 de la Constitución Provincial, y las que por ley así se dispongan en el marco de sus facultades constitucionales.

La Junta Electoral deberá monitorear las redes sociales y propaganda electoral en internet, debiendo publicar sus resultados en la página web de la Junta.

A tales efectos creará un "Registro de cuentas de redes sociales y sitios web oficiales de los candidatos, agrupaciones políticas y máximas autoridades partidarias", que será llevado por la Secretaría y publicado en el sitio de Internet de la Junta. En dicho registro se inscribirán las direcciones web y las cuentas oficiales en redes sociales de los partidos políticos reconocidos, confederaciones y alianzas vigentes, así como las de sus máximas autoridades. Asimismo, al inicio de cada proceso electoral se registrarán dichos datos de los precandidatos y candidatos oficializados.

Junto con la capacitación e información electoral, llevará adelante una campaña de concientización y formación ciudadana para el buen manejo de la información política electoral en redes sociales y otros entornos digitales, en el marco de los procesos electorales.

Artículo 2º.- Incorpórese el inciso 8) al artículo 11, Título I, De las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas, Capítulo III, Presentación y Oficialización de Listas para las Elecciones Primarias, Ley N° 8619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8) Información de la dirección de web y las cuentas oficiales en redes sociales de los precandidatos."

Artículo 3º.- Incorpórese como último apartado al artículo 30, Título I, De las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas, Capítulo VII, Proclamación de los Candidatos, Ley N° 8619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Las listas de candidatos/as para las elecciones generales que presenten las agrupaciones políticas, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 11, en lo que corresponda.

Artículo 4º.- Incorpórese el inciso 9) al artículo 21 Título I, De las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas, Capítulo V, Campaña Electoral, Ley N° 8619, que quedará redactado de la siguiente manera:

"9) Gastos de campaña en internet y redes sociales, debiendo acompañar el material audiovisual de las mismas."

Artículo 5º.- Incorpórese como último apartado al artículo 8, Título II, Fundación, Constitución y Reconocimiento de los Partidos Políticos, Ley de Partidos Políticos N° 4746, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Con la presentación del acto eleccionario interno, las autoridades promotoras o apoderados deberán Informar las direcciones web y las cuentas oficiales en redes sociales del partido político, como así también las de sus máximas autoridades electas."

Artículo 6º.- Incorpórese el inciso 6) al artículo 13, Título IV, Del Nombre y Domicilio, Ley de Partidos Políticos N° 4746, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6) Informar las direcciones web y las cuentas oficiales en redes sociales de la alianza electoral y de los partidos que la conforman, como así también las de sus máximas autoridades."

Artículo 7º.- De forma.

ALDOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto establecer normas mínimas en temas fundamentales del régimen electoral y de partidos políticos que hacen al derecho a la información, la libertad de expresión y al voto informado de los ciudadanos; referidos al financiamiento de la campaña electoral realizada a través de publicidad emitida en plataformas on line y en redes sociales y a la verificación de la autenticidad de las fuentes de información de los partidos políticos, alianzas electorales, precandidatos y candidatos .

Los partidos y/o alianzas electorales tienen el derecho y deben dar a conocer a sus candidatos y propuestas, y los ciudadanos necesitan conocerlos y elaborar la decisión de su voto, haciendo efectivo su derecho a hacer un voto informado. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la libertad de expresión es una condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada, en el entendimiento que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre (cf. OC N° 5/85, pto. 70, CIDH)

En nuestra Provincia, la ley N° 7005 y 8619, definen qué se entiende por campaña electoral, y establece sus límites y prohibiciones, incluyendo a internet como medio masivo de comunicación por el cual se realiza propaganda electoral.

En la actualidad se ha puesto en debate lo que se conoce como fake news, cuya

traducción literal del inglés es "noticias falsas", nombre que se les da en general a las noticias que carecen de veracidad y que son transmitidas por distintos medios de comunicación.

Las "falsas noticias", siempre han existido, pero en los últimos tiempos han generado mayor atención y debate a nivel local y mundial, luego que demostró su capacidad de injerencia en los procesos electorales por medio de las redes sociales, en el caso emblemático de la intrusión de Rusia en las elecciones presidenciales de EEUU en 2016.

Así, algunos entienden por fake news a las tácticas de manipulación a partir de noticias falsas difundidas por las redes sociales.

El caso de Rusia y EE UU, le dio visibilidad a la problemática, pero según la ONG Freedom House en su informe Libertad en la Red 2017: Manipulación de redes sociales para socavar la democracia, al menos 18 países vieron afectadas sus elecciones entre 2016 y 2017 por la proliferación de noticias falsas.

En nuestro país, según un informe de Latinobarómetro de 2017, el 28% de los encuestados dice informarse de cuestiones políticas por medio de plataformas digitales como Facebook y Twitter, porcentaje que va en aumento.

Esa situación se ha visto reflejada en los gastos de publicidad de los gobiernos y los partidos políticos en las redes. Según las estadísticas de la CNE (Cámara Nacional Electoral), los recursos destinados a la propaganda en esas plataformas pasó del 4,71% en 2011 al 31,01% en las elecciones legislativas de 2017.

El problema en cuestión no es fácil de resolver, es complejo y de difícil detección y se encuentra en plena disyuntiva en cómo y de qué forma se puede contrarrestar la manipulación del contenido de estas "noticias" sin afectar, o alterar la libertad de expresión en internet y los medios.

La CNE (Cámara Nacional Electoral), ha emitido el 16 de Agosto de 2018 la Acordada N° 66, y entre los conceptos que vierte en el tema que nos ocupa dice "...Cabe agregar que toda regulación sobre la materia debe prestar especial atención en no menoscabar el derecho a la libertad de expresión, entendida como un "instrumento necesario para garantizar la libertad de información y la formación de la opinión pública. Desde este punto de vista, la libertad de expresión se

constituye en una piedra angular de la existencia misma de una sociedad democrática [en tanto] sistema de autodeterminación colectiva por el cual los individuos toman las decisiones que fijan las reglas, principios y políticas públicas que regirán el desenvolvimiento de la sociedad política" (Fallos 336:1774).-..."

Expresa en su considerando 7° "...se destaca con particular relevancia la necesidad de que la ciudadanía pueda elegir sus opciones electorales sobre la base de un debate público auténtico, que no se vea manipulado mediante mecanismos distorsivos.-

Ello así, considerando que "el debate democrático exige el mayor pluralismo y las más amplias oportunidades de expresión de los distintos sectores representativos de la sociedad. De lo contrario, no existirá un verdadero intercambio de ideas, lo que generará como consecuencia directa un empobrecimiento del debate público afectando las decisiones que se tomen de manera colectiva" (Fallos 336:1774).-..."

Expresa "...9°) Que si bien una regulación adecuada e integral, que afronte los problemas expuestos en los considerandos precedentes, excede en mucho la esfera de actuación de este Tribunal, cabe -no obstante- adoptar también medidas que contribuyan a verificar la autenticidad de las fuentes de información en materia electoral y de partidos políticos, facilitando el conocimiento público de los canales oficiales de comunicación de los candidatos, agrupaciones reconocidas y dirigentes partidarios. Con tal objeto, los partidos, confederaciones y alianzas podrán identificar sus cuentas oficiales en las diversas plataformas digitales ante la Secretaría Electoral de su distrito, para su publicación en un registro web de la justicia nacional electoral.-

En el mismo orden de ideas, se considera conveniente evaluar la necesidad de desarrollar una campaña de formación cívica y educación digital, dirigida a concientizar a la ciudadanía para un uso responsable y crítico de la información disponible en Internet, dotándola de las herramientas necesarias para discernir si se tratan de noticias veraces, de calidad y proveniente de fuentes confiables, de modo de contrarrestar los efectos contraproducentes que la desinformación pueda ocasionar en los procesos electorales.-..."

En este marco la CNE en la Acordada de referencia, fija pautas mínimas que deben realizar las agrupaciones políticas referidas a

la publicidad y campaña en internet y redes sociales, como así también en la rendición de gastos de campaña.

En atención a lo expuesto, la Acordada dispone publicar en los sitios web del tribunal los resultados del monitoreo de redes y propaganda electoral en internet; crear un "Registro de cuentas de redes sociales y sitios web oficiales de los candidatos, agrupaciones políticas y máximas autoridades partidarias", exigir a los partidos políticos que junto a la documentación de los informes finales de campaña deberán acompañar el material audiovisual de las campañas en internet y redes sociales. A ello le suma, la propuesta de acuerdos con las plataformas digitales a fin de se canales de información del proceso electoral y detectar y desmentir las informaciones falsas, experiencia exitosa de Méjico.

Entendemos, que este primer paso dado por la CNE, es de gran avance en la protección de la información y del voto informado del ciudadano, protegiendo la libertad de expresión, por lo que puede ser incluido en nuestra normativa.

Por estos fundamentos y argumentos es que solicitamos, se apruebe el presente proyecto de ley.

ALDOLFO BERMEJO

**E72002
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2, Capítulo I, Ley de Regulación y Financiamiento de Campañas, Ley N° 7005, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2.- La campaña electoral no podrá iniciarse antes de cincuenta (50) días a contar de la fecha fijada para la elección ni extenderse más allá de cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de los comicios.

Queda absolutamente prohibido realizar campañas electorales fuera del tiempo establecido por el presente artículo, aunque haya sido contratada con anterioridad."

Artículo 2º.- Modifíquese los incisos a) y b) del artículo 2 bis, Capítulo I, Ley de Regulación y Financiamiento de Campañas, Ley N° 7005, que quedará redactado de la siguiente manera:

a).- En medios televisivos, radiales antes de los diez (10) días previos a la fecha fijada para los comicios;

b).- En medios gráficos, cartelería electrónica o en sostén papel exhibida en la vía pública, cartelería electrónica o en sostén papel adosada o montada sobre estructuras construidas en propiedades privadas pero que permiten su visualización por parte del electorado, como así también los panfletos o volantes; antes de los cuarenta (40) días previos a la fecha fijada para los comicios.

Artículo 3º.- Incorpórese el artículo 2 quater al Capítulo I, Ley de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales, Ley N° 7005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2 quater: Obligatoriedad de debate. Establécese la obligatoriedad de un debate preelectoral audiovisual público entre candidatos a Gobernador de la Provincia, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas.

La obligatoriedad fijada en el párrafo anterior comprende a todos los candidatos cuyas agrupaciones políticas superen el piso de votos establecido para las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

La Junta Electoral Provincial convocará a quienes estén obligados a participar del debate en los cinco (5) días hábiles posteriores a su proclamación como candidatos, una vez superadas las elecciones primarias, a fin de determinar su voluntad de participación en el debate fijado por esta ley.

Aquellos candidatos que por imperio de lo aquí dispuesto se encuentren obligados a participar de los debates y no cumplan con dicha obligación serán sancionados con el no otorgamiento de espacios de publicidad previstos en el Artículo 18 de la Ley 8.619. Dichos espacios se repartirán de manera equitativa entre el resto de los candidatos participantes. Asimismo, el espacio físico que le hubiera sido asignado al candidato faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia.

La Junta Electoral Provincial, con asesoramiento de organizaciones del ámbito

académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos, convocará a los candidatos o representantes de las organizaciones políticas participantes, a una audiencia destinada a acordar el reglamento de realización del debate, los moderadores del mismo y los temas a abordar. En todos los casos, a falta de acuerdo entre las partes, la decisión recaerá en la Junta Electoral Provincial. Los resultados de la audiencia deberán hacerse públicos.

Las temáticas mencionadas en el párrafo anterior se abordarán en una única instancia de debate y tendrán lugar hasta los siete (7) días corridos anteriores a la fecha de la elección.

El debate obligatorio será transmitido en directo por todos los medios audiovisuales que para ello disponga el Estado Provincial. Las señales radiofónicas y televisivas transmitidas serán puestas a disposición de todos los medios públicos y privados del país que deseen transmitir el debate de manera simultánea, en forma gratuita.

La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulo visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro.

Durante la transmisión del debate se suspenderá la publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y los anuncios públicos de los actos de Gobierno.

La Junta Electoral Provincial dispondrá la grabación del debate, que deberá encontrarse disponible en su página oficial de forma accesible.

La Junta Electoral Provincial pondrá a disposición mecanismos de coordinación y similares a los establecidos en los artículos anteriores en caso de que exista voluntad de realización de un debate electoral entre los candidatos a vicegobernadores.

La Junta Electoral Provincial queda facultada para reglamentar todos los aspectos complementarios inherentes a la realización del debate".

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 3, Capítulo I, Ley de Regulación y Financiamiento de Campañas, Ley N° 7005, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3.- Publicidad Oficial y Actos de Gobierno. Queda prohibida la publicidad oficial en todos los medios de comunicación y/o

soportes y la realización de actos inaugurales de obras públicas, el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas de alcance colectivo y, en general, la realización de todo acto de gobierno que pueda promover la captación del sufragio a favor de cualquiera de los candidatos a cargos públicos electivos provinciales y/o municipales, durante los treinta y cinco (35) días previos a la finalización de los actos eleccionarios, tanto de las elecciones primarias, abiertas y simultáneas, como las elecciones generales.

Quedan exceptuadas:

1. Las campañas de información sobre la organización y el desarrollo del proceso electoral;
2. aquellos mensajes que adviertan a la población sobre peligros o riesgos que comprometan a la salud pública o la seguridad de la sociedad; y
3. las actividades publicitarias estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios públicos."

Artículo 5°.- Incorpórese el último párrafo al artículo 7 bis, Capítulo III, Del Aporte, Ley de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales N° 7005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los aportes en dinero deberán ser efectuados únicamente mediante transferencia bancaria, cheque, tarjeta de crédito o de débito, o plataformas y aplicativos digitales, siempre que se permita la identificación fehaciente del aportante y la trazabilidad del aporte.

Artículo 6: De forma

ALDOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar aspectos sustanciales de la normativa que regula la materia electoral, tanto en relación al tiempo y financiamiento de las campañas electorales, como a la publicidad oficial y los actos de gobierno,

debates; como así también el financiamiento público de la publicidad electoral audiovisual.

Desde el año 2002 la Provincia de Mendoza, tiene un régimen de financiamientos de partidos políticos y campañas electorales, siendo pionera en materia de transparencia y control del pleno ejercicio de las instituciones democráticas.

Esta norma, Ley N° 7005, ha sido marco de regulación y control y con el tiempo ha sufrido distintas modificaciones en aras de mayor transparencia y equidad en la competencia electoral de las agrupaciones políticas.

Se destaca que la mayor parte del financiamiento de los partidos políticos y de sus campañas electorales, tiene sostén en dos tipos de aportes, el público y el privado. El aporte público se evidencia en los recursos para la integración del fondo permanente de los partidos; y en el proceso electoral, mediante el financiamiento de boletas de sufragio y de los espacios de televisión y radio principalmente. El aporte privado es realizado principalmente por personas físicas o jurídicas, que a su vez puede ser permanente - el aporte realizado por los afiliados conforme a sus cartas orgánicas - y/o temporal - el aporte realizado al momento de la campaña electoral.

Informes e investigaciones realizados por organizaciones especializadas en la transparencia expresan, "...hay fuertes indicios que la mayor parte del gasto de los partidos políticos y de las campañas electorales ocurre informalmente, ya sea en forma de aportes no declarados o del abuso de recursos públicos con fines partidistas"... (CIPPEC, Transparentar el financiamiento de la política es posible)

Es tiempo de avanzar y actualizar la normativa para lograr un régimen de financiamiento más transparente, equitativo y efectivo.

En el mismo contexto, desde el año 2013 se establecieron por ley N° 8619, las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, elecciones por las cuales los partidos políticos seleccionan a todos sus candidatos para cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia, el mismo día, en un solo acto electivo, mediante el voto secreto y obligatorio de todos los electores de la Provincia.

La inclusión de las primarias, trajo aparejada en la misma norma, la prohibición de que los partidos políticos y/o agrupaciones

políticas puedan contratar por sí o por terceros publicidad audiovisual (televisiva y de radiodifusión) estando a cargo del estado el financiamiento de la misma, 15 días previos al acto eleccionario tanto de primarias como generales. El fundamento de esta norma es la mayor equidad en la competencia electoral de las agrupaciones políticas que participan, ya que independientemente de los recursos económicos, todas tienen las mismas posibilidades en tiempo y forma de valerse de los medios audiovisuales para propagar sus propuestas y hacer conocer a sus candidatos. Ello también coadyuva a la transparencia.

Asimismo, se modificó la normativa en relación a las campañas electorales, se las definió, y estableció además del tiempo, la forma y las exigencias para rendir cuentas, tanto en lo que hace al contenido de la campaña en sí, como a su financiamiento.

En relación al tiempo de las campañas electorales, el mismo es exiguo, 30 días para las elecciones primarias y 35 días para las elecciones generales, principalmente porque los partidos y/o alianzas electorales tienen el derecho y deben dar a conocer a sus candidatos y propuestas, y los ciudadanos necesitan conocerlos y elaborar la decisión de su voto, haciendo efectivo su derecho a hacer un voto informado.

Estimamos que sería conveniente ampliar los tiempos de campaña, pero también disminuir el plazo de publicidad electoral audiovisual, en el entendimiento de que ante la ampliación del tiempo de campaña a cincuenta días, (fecha de presentación de listas de precandidatos/as y/o candidatos/as), se podrían disminuir los tiempos de propaganda electoral en la televisión y las radios a diez días, lo que redundaría en menor gasto público sin desmedro de la campaña electoral.

La esencia de la democracia es el ejercicio del derecho a un voto informado, y en ese contexto los debate entre candidatos son una herramienta efectiva, que permite al ciudadano informarse respecto a quienes son los candidatos, sus propuestas y a la comparación entre los mismos por la inmediatez y la simultaneidad de la información, a los candidatos les permite darse a conocer, como a sus ideas, planes y programas, la discusión sobre los mismos entre candidatos, y la competencia electoral equilibrada.

Las reglas previstas para el debate entre los candidatos, han sido tomadas de la Ley Nacional N° 27337, Código Electoral de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y normativa de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto a la publicidad oficial y los actos de gobierno, si bien expresamente la normativa vigente establece que no debe promover, explícita o implícitamente los intereses de ningún partido político, y así es como se encuentra limitado en el tiempo para evitar abusos, la realidad es que la ley deja un margen para el uso partidista y electoral de la publicidad oficial, los actos y anuncios de gobierno.

Por estos fundamentos y argumentos es que solicitamos, se apruebe el presente proyecto de ley.

ALDOLFO BERMEJO

**E72001
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Declarar la necesidad de la reforma del Art. 61, Sección II, Régimen Electoral, Capítulo Único, de la Constitución de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 61: Las elecciones se practicarán en días fijos determinados por la ley, y toda convocatoria a elección ordinaria o extraordinaria se hará públicamente y por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha señalada.

Exceptúense de esta disposición las elecciones complementarias, que se harán en la forma que establezca la ley.

Las Leyes que regulen o modifiquen el régimen electoral y de partidos políticos deberán ser aprobadas por los dos tercios de los votos del total de los miembros de cada Cámara y entrarán en vigencia al año inmediato posterior de su promulgación cuando sea año de elecciones.

Artículo 2º - El Poder Ejecutivo someterá la presente ley al pueblo de Mendoza para que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 223 de la Constitución Provincial, en la próxima elección de Diputados se vote en pro o en contra de la reforma sancionada. A estos efectos los votos deberán emitirse en urnas distintas de las

establecidas para los cargos públicos electivos.

Artículo 3º - Ratificada por el pueblo de la Provincia, el Poder Ejecutivo promulgará la reforma y la incorporará al texto constitucional, conforme el Art. 223, último párrafo.

Artículo 4:- De forma.

ALDOLFO BERMEJO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto declarar la necesidad de enmienda o de reforma del artículo 67 de la Constitución Provincial.

El mencionado artículo forma parte de la Sección II, Capítulo Único, Régimen Electoral de nuestra Constitución Provincial.

"En democracia la ley electoral define las condiciones en que se compite por el poder y el mecanismo para determinar quiénes son los ganadores.

De allí que la transparencia y equidad en las mismas, sea fundamental para garantizar el ejercicio de la democracia.

La fecha de convocatoria, el instrumento de votación, la fiscalización y control de todo el proceso y procedimiento electoral, la participación de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de los partidos políticos es fundamental, no sólo en lo que hace al proceso y acto comicial en sí mismo sino también en relación a las leyes electorales, su modificación y su aplicación.

"La importancia de la legislación electoral hace que algunas constituciones exijan ciertas mayorías calificadas para su sanción y reforma e incluso requisitos suplementarios que difieren de los previstos para la modificación de una ley común. El análisis de un procedimiento agravado puede consistir en la exigencia de mayorías parlamentarias calificadas para la aprobación de una reforma o en otras restricciones procedimentales, como, por ejemplo, la intervención del órgano electoral supremo o de la Corte constitucional en la elaboración de una reforma. Así, en Colombia, la Constitución dispone en su artículo 152 que las materias electorales están sujetas a las llamadas "leyes estatutarias". El artículo 153 de la misma Constitución dispone que "la aprobación, modificación o derogación de las leyes

estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura”...

“...La Constitución panameña establece que los códigos nacionales deben estar contenidos en leyes orgánicas. Las leyes orgánicas requieren de un procedimiento especial para su propuesta, y su aprobación requiere del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa en segundo y tercer debates (arts. 158 y 159). La Constitución brasileña dispone que la organización y competencia de los tribunales, de los jueces y de las juntas electorales deberá determinarse con base en una ley complementaria para la aprobación de la cual se exige una mayoría calificada (art. 69). También se indica que debe utilizarse este tipo de norma para la determinación en el tiempo del número de diputados. En Chile, las disposiciones legales en materia electoral se encuentran en leyes orgánicas constitucionales. Para la aprobación, modificación o derogación de este tipo de leyes, la Constitución (art. 63) exige el voto favorable de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio. En Uruguay, la Constitución determina que “toda nueva ley de Registro Cívico de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría” (art. 77). En Venezuela, la legislación electoral ordinaria está contenida en leyes orgánicas. Según la Constitución venezolana (art. 203), “todo proyecto de ley orgánica [...] será previamente admitido por la Asamblea Nacional, por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes presentes antes de iniciarse la discusión del respectivo proyecto de ley. Esta votación calificada se aplicará también para la modificación de las leyes orgánicas”. (Conf. Tratado de Derecho Electoral Comparado, La Legislación Electoral, Bases Legales, Estatus, Mecanismos de Reforma, 2 Requisitos para la Sanción y Reforma de la Legislación Electoral, Mathías Cantón, Daniel Sabsay y Bernhard Thibaut, pags. 120 -121)

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 77 expresamente establece que “Los proyectos de ley que modifiquen el Régimen Electoral y de Partidos Políticos deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara”, como vemos tiene una mayoría agravada.

Esta norma debe complementarse con el artículo 99, inciso 4 de la Constitución Nacional, que prohíbe que el Poder Ejecutivo Nacional legisle mediante decretos de necesidad y urgencia en materia electoral y de partidos políticos.

El valor de la regulación en material electoral, se refleja en los condicionamientos y exigencias para su modificación. Ello en consideración a que la transparencia y equidad en las reglas de juego para competir por los cargos de poder, exigen su máxima expresión y el mayor de los consensos en caso de su modificación.

Por estos fundamentos y argumentos es que solicitamos, se apruebe el presente proyecto de ley.

ALDOLFO BERMEJO

**E71982
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Créase el Programa Provincial “Red de Articulación Público Privado para el Fortalecimiento de la Economía de la Mujer”. El mismo funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Art. 2º: El Programa tendrá una aplicación secuencial y por etapas. Se comenzará por las mujeres víctimas de violencia de género, luego, las jefas de hogar y con menores a cargo, posterior las mujeres con discapacidad. El objetivo final, es universalizar el beneficio a todas las mujeres radicadas en la provincia.

Art. 3º: El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá la tarea de recepcionar los casos enviados por los municipios, elaborar un registro provincial según el perfil demandado en las etapa que se encuentre el Programa, supervisar la inclusión de las mujeres a los ámbitos laborales de las empresas radicadas en el territorio, coordinar las capacitaciones para el recurso humano según el perfil de demanda, auditar el buen funcionamiento del Programa en general y celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, y organizaciones no gubernamentales que se ajusten a los lineamientos estratégicos establecidos por la autoridad de aplicación, a los fines de lograr financiamiento y los recursos necesarios.

Art. 4º: Las capacitaciones con carácter laboral estarán a cargo de las instituciones de educación superior que funcionen en el ámbito de la provincia y que puedan acreditar una experiencia no menor de 15 años en el campo educativo en el medio local.

Art. 5º: La acreditación de los casos estará a cargo de los equipos interdisciplinarios que se conformaran en los municipios, quienes, a través de sus profesionales, recepcionarán, constatarán las condiciones necesarias para el ingreso al Programa, avalarán y acompañarán la efectiva incorporación de las mujeres al listado general elevado al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. El criterio final de inclusión lo tendrá el equipo interdisciplinario, según la premura que indique el caso.

Art. 6º: Las empresas interesadas en ser parte de éste, deberán registrarse en un Registro Único que funcionará en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y que, junto a el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, serán quienes tendrán la función de certificar y otorgar los beneficios pertinentes.

Art. 7º: La empresas que integran este Programa y certifiquen el ingreso de personal femenino bajo las condiciones de situaciones vulnerables, tendrán preferencia de contratación en las compras directas, una disminución en los impuestos provinciales de sellados, inmobiliario y automotor; así como la disminución en las tasas administrativas. Las empresas que demuestren la contratación de más de 10 mujeres obtendrán un incremento en el porcentaje de descuento en los rubros antes mencionados.

Art. 8º: Los beneficios para las empresas se mantendrán en tanto éstas demuestren la continuidad del personal femenino aportado por el Ministerio Social y/o nuevas incorporaciones. Las bajas deberán ser informadas inmediatamente y con carácter obligatorio. La no información es causal de expulsión del Programa y baja de los beneficios mencionados.

Art. 9º: Los despidos bajo causa justificada no serán causal de pérdida de los beneficios enumerados en la presente ley para las empresas parte del Programa, siempre y cuando se adecúen a la Ley de Contratos de Trabajo vigente al momento de producirse el cese de la relación laboral y subsistan otras relaciones laborales conforme al presente Programa.

Art. 10º: Las mujeres víctimas de violencia de género y beneficiarias del programa tendrán garantizado el resguardo necesario de su integridad física al ingresar a

sus ámbitos laborales, a través de mecanismos que la autoridad de aplicación estime corresponder.

Art. 11º: Las empresas beneficiarias deberán mantener al resguardo la información personal y las razones de incorporación de dichas mujeres al ámbito laboral, con el fin de evitar la revictimización y la estigmatización.

Art. 12º: Invítese a los municipios a adherir a la presente Ley a través de la pertinente ordenanza, que establezca además los beneficios y/o exenciones de tasas municipales para las empresas incluidas en el programa.

Art. 13º: Dé forma.-

SILVINA CAMIOLO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley tiene el objeto de crear un Programa con un profundo sentido social, contemplando la misión de generar más oportunidades de empleo a las mujeres mendocinas en todo el territorio provincial.

El diario Infobae de abril de este año, da cuenta de algunas cifras en nuestro país, "...el 53% de las mujeres está fuera del mercado laboral formal" y "sólo el 35% de los empleos formales de tiempo completo le corresponden a las mujeres".

La subestimación laboral y remunerativa que vive el género femenino, muestra claramente la inmensa desigualdad laboral que viven las mujeres en la sociedad de hoy.

Esta situación trasciende al mismísimo mercado laboral, para centrarse por ejemplo en un plano anterior como es el acceso a la igualdad de formación educativa.

En el año 2003, el investigador Muñoz y García, decía: "La discriminación de género es una característica política-económica que data con anterioridad a la entrada al mercado laboral de las mujeres"

Así, contar con los conocimientos y la formación necesaria, es una herramienta fundamental para cambiar la situación de inequidad y desigualdad de género con miras a obtener un puesto de trabajo y la pretensión de una mejor remuneración.

Según el informe 2018 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (SIEMPRO), las mujeres tienen menos autonomía económica que los varones; el 26.1% de las mujeres cónyuges no percibe ningún tipo de ingreso propio; el trabajo no registrado es más elevado entre las mujeres, especialmente las de menores ingresos, siendo el registro en este caso de un 72.9%. La desigualdad en la remuneración también es notable, obteniendo un 30% menos de ingresos totales que los varones.

La generación de mecanismos específicos (como este proyecto de ley), nos permiten luchar en pos de los derechos de equidad e igualdad desde la perspectiva de género en el plano laboral.

Es obligación de los actores sociales, actuar a través de todos los mecanismos disponibles para cambiar las situaciones de desigualdad social que imposibilitan una mejora, o ascenso en la escala social de algún integrante de su comunidad.

La alianza público-privada (gobiernos, universidad, empresas y organizaciones de la sociedad civil), es un fuerte mecanismo en la búsqueda de respuestas.

La ley aquí propuesta apunta a generar un Programa en el cual los actores trabajen en red, incrementando los recursos disponibles para combatir la problemática.

La generación de beneficios al sector empresarial es una iniciativa que permite incentivar al sector en pos de una mayor generación de puestos de trabajo y que apunta a que los mismos sean ocupados por mujeres capacitadas que el mercado laboral demande.

La implementación del Programa se hará en forma progresiva, atendiendo primeramente las situaciones más vulnerables (víctimas de violencia de género, las jefas de hogar con hijos a cargo y las mujeres discapacitadas), para avanzar finalmente en el tiempo a la universalización.

La capacitación laboral es un eje fundamental del Programa, y en este punto se hace primordial la participación del ámbito de la educación brindando las contribuciones necesarias para el éxito del mismo.

Las ayudas o ventaja en el plano fiscal impositivo para las empresas, bajo la condición de contratar a mujeres es una forma de aportar conjuntamente entre el Estado provincial y el sector privado.

Los incentivos específicos para las empresas son: impuestos provinciales (tasas

de actuación administrativas, sellados, inmobiliario y automotor), municipales (en las tasas de comercio), invítese a los municipios a adherir a la presente Ley a través de la pertinente ordenanza y la preferencia en las compras directas para la empresas proveedoras del gobierno provincial.

Las mujeres no solo sufren complicaciones para ingresar y sostenerse en el mercado laboral, también, se observa que un gran número de ellas sufren violencia de género, algunas son jefas de hogar de forma temprana o tienen alguna discapacidad que les impiden el pleno desarrollo como ciudadanas activas.

Violencia de género

La Organización de Naciones Unidas, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

La Ley 26.485, puntualiza la violencia contra las mujeres como: "... toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

La violencia de género en sus diferentes formas (psicológica, sexual, económica, patrimonial, social, etc.), es uno de los grandes retos que enfrenta la sociedad actual. La integridad de la estructura familiar y la escala social se ven afectadas por esta situación.

Las consecuencias son profundamente destructivas en el plano material y psicológico para las mujeres, sus hijos e hijas.

Nuestra provincia, que no es ajena a esta compleja situación, tiene áreas específicas en los poderes ejecutivo y judicial, tanto en la órbita provincial como municipal, con profesionales que se dedican específicamente a prevenir, recepcionar y tratar casos con esta problemática.

En el año 2017, entre la Dirección de Género de la Provincia, el Poder Judicial, los Municipios y Ministerio Público se recibieron un total de 11.492 denuncias, es decir, un 1,2 % de la población femenina de la provincia (que es de 970.000 aproximadamente). Estos son los casos denunciados, pero se sospecha que la mayoría no son reflejados por la estadística, ya que no llegan a ser denunciados. Actualmente, se desconoce si la cifra responde a un aumento efectivo de casos o es consecuencia de la apertura social que trae consigo una mayor visibilización en toda la estructura social.

En el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, funciona desde el año 2006 la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), creada con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia a las personas afectadas por hechos de violencia doméstica y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El informe comparativo publicado por esta oficina, correspondiente al mes de marzo de 2015, indica una constante en la cantidad de casos de violencia doméstica denunciados durante el mes de marzo de los siguientes años: 2012 (975 casos), 2013 (871 casos), 2014 (859 casos) y 2015 (938 casos).

Dicho análisis concluye, respecto a las víctimas, que el 64% de denuncias correspondió a mujeres mayores de edad, 15% a niñas, 13 % a niños y 8% a varones. En cuanto a la relación víctima - victimario, el 45% de los denunciados resultaron ser ex parejas, el 17% concubinos, el 16% cónyuges, el 8% padres, 3% otro familiar, 2% fraternal, 2% novios y 7% otros.

El tipo de violencia observada corresponde a: psicológica (96%), física (63%), simbólica (56%), socio ambiental (62%), económica (36%) y sexual (9%). De ellos, el nivel de riesgo evaluado es: medio y moderado en el 52% de los casos, alto en un 22%, altísimo en un 6%, bajo en un 14% y sin riesgo en el 6%.

Ana Bella, especialista española, habla de una cifra contundente a nivel global, "una de cada tres mujeres en el mundo son maltratadas".

Este fenómeno es tan creciente como antiguo, no tiene raza, no tiene edad, ni clase social.

Producto de los intrincados culturales y la histórica inequidad de oportunidades para el género femenino respecto del masculino, la mayoría de las veces, la víctima asume el o los hechos como algo natural, lo que la psicología llama "indefensión aprendida". Esta

condición se produce cuando una persona se inhibe ante situaciones aversivas o dolorosas terminando por desarrollar pasividad ante este tipo de situaciones.

La mayoría de las víctimas de Violencia de Género pasan por lo que la psicóloga Leonore Walker (1979), denominó "el ciclo de la violencia". Este implica que las relaciones violentas pasan por 3 etapas diferentes:

a) Acumulación de tensión. Es aquí que se comienza con los desacuerdos y el maltrato de carácter psicológico principalmente; este se sostiene con la posibilidad de lograr el control sobre el otro. Las tensiones se manifiestan con insinuaciones, sarcasmo, menosprecios, ira contenida, entre otras. El agresor intenta desestabilizar a la víctima, ella busca calmar la situación y minimizar o negar el problema.

b) Estallido de la tensión. Es la pérdida del control y se expresa en agresiones de tipo verbal, ataques físicos o sexuales por parte del agresor. Las consecuencias más importantes para la víctima se producen en esta fase, quienes se muestran incapaces de reaccionar ante los ataques recibidos.

c) Luna de miel o arrepentimiento. Es la toma de conciencia del agresor sobre lo que ha hecho, se esfuerza por mantener a su pareja al lado, muestra arrepentimiento, pide perdón y llora. La víctima, renueva sus esperanzas en que su pareja cambie y tiene pensamientos como: "con el tiempo cambiará", "yo sé que en el fondo él no es así", "solo está estresado", entre otras.

En los casos donde la víctima logra romper este círculo vicioso, lo primero que surge es la necesidad de salvaguardar su integridad y las de sus hijos mediante el alejamiento del agresor. Es aquí que el Estado se hace presente mediante las políticas públicas de prevención y medidas de protección, tanto para ellas como para los hijos que en la mayoría de los casos, son víctimas pasivas y presenciales de la violencia.

Esta nueva situación que vive la víctima, implica la necesidad de generar independencia económica, la imperiosidad de contar con nuevas fuentes de ingresos para el sustento diario de ella y de sus hijos.

En este sentido es primordial tomar en cuenta datos estadísticos recientes. Según informa el RUCVM (Registro Único de Casos de

Violencia Contra las Mujeres) elaborado por el INDEC, cuyos datos fueron relevados entre los años 2013 a 2017, en ocho de cada diez casos registrados (82,7%), el agresor es la pareja o expareja de la víctima lo que implica una vulnerabilidad específica, porque la víctima mantiene o mantuvo una relación afectiva que puede incluir además la existencia de hijos o de bienes en común. Esto se constituye en un obstáculo difícil de sortear para que la mujer pueda salir de la situación de violencia; tomando en cuenta además que del 59.1% de los casos incorporados, sólo el 50.4% corresponde a mujeres que manifiestan tener un empleo formal e informal. Cabe destacar que en la categoría "no ocupada" se encuentran las mujeres que se dedican exclusivamente a tareas domésticas o de cuidado familiar y que no reciben ningún tipo de remuneración por estas tareas. En la muestra el 19.4% refleja violencia económica. En un 35,5% suelen presentarse simultáneamente dos tipos de violencia. Solo un tercio (30,5%) tienen lugar tres o más tipos de violencia.

Teniendo presente este complejo entramado y desde la mirada universalista de la asignación integral de recursos, se recoge que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios de atención, de urgencia, de apoyo, y de recuperación integral (laboral, legal, financiero, de salud, psicológico y de acceso a otros servicios y recursos).

Esta Ley garantizará la disponibilidad de recursos en la cooperación y la participación de la sociedad civil para tratar el tema.

Mujeres jefas de hogar y con hijos a cargo

"La categoría 'jefas de hogar' comprende un conjunto de mujeres con realidades muy diversas" Carina Lupica, del Observatorio de la Maternidad, en una nota publicada por el diario Clarín. Son "jefas de hogar muchas mujeres que viven solas: viudas, jóvenes que acaban de dejar su hogar de origen o profesionales altamente calificadas. Pero también son 'jefas' muchas mujeres que conviven con una pareja y son quienes aportan el principal ingreso". Las estadísticas de la Encuesta Anual de Hogares (EAH), dicen que los hogares que tienen a la mujer como principal proveedora económica crecen día a día. En el Censo Nacional del 2010, 4.200.000 de mujeres eran jefas de hogar, aproximadamente el 37 % de los hogares del país, esto representa un crecimiento del 10% respecto al 2001, que era del 27 %.

La gran mayoría de las mujeres, son "jefas" de un hogar que sólo comparten con sus hijos, que en la mayoría de los casos han tenido una temprana maternidad. En los sectores sociales sin cobertura, esta situación determina una condena a la mujer a buscar trabajos informales o de menor calificación de por vida.

Las madres solas, han ido creciendo en los últimos 30 años. Así, en el año 1985 eran el 6,7% de las madres, en el 2012 pasó al 16,2% a nivel nacional.

El fenómeno de la monoparentalia, también se extendió entre mujeres de sectores medios y altos, pero a diferencia de otros no presentan la necesidad de ser asistidas como familias en situación de pobreza o de riesgo.

Dice la socióloga Rosa Geldstein, del Centro de Estudios de Población, en la entrevista al diario Clarín: "Mientras el acceso de las mujeres a niveles mayores de educación formal y al mercado de trabajo han influido en una mayor autonomía femenina en sectores sociales medios y altos, en las últimas décadas han sido las mujeres de hogares de menores ingresos y con hijos a cargo quienes ingresaron en mayor proporción al rol de 'jefas de hogar'. Los hogares sostenidos por una mujer con bajas calificaciones laborales, donde los hijos conviven con uno de sus progenitores, generalmente y en abrumadora mayoría la madre, y que no reciben recursos del padre o con padre ausente, son económica y socialmente vulnerables".

Mujeres con discapacidad

La CIDD (Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías) de la OMS (Organización Mundial de la Salud) define a la "discapacidad" como: "toda pérdida o anormalidad, permanente o temporal, de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica".

Según el Censo Nacional del año 2010 en nuestro país el 14% de las mujeres sufre de alguna discapacidad.

Otro dato importantes es que según el estudio nacional sobre el perfil con personas con discapacidad (IDEC, 2018), en la población con dificultad de 6 años y mas, predominan las mujeres en un 54,5%.

Discapacidad y desigualdad son conceptos que se importantes para ahondar aún más en la temática que se desarrolla en

este Proyecto. Se puede decir que estos no afectan por igual a todas las personas.

No es lo mismo para los hombres y las mujeres, ya que estos en muchos aspectos no son complementarios y menos se puede hablar de una relación de desarrollo equilibrado entre géneros. Uno de esos aspectos centrales de desarrollo es el trabajo, el empleo femenino, el empleo de la mujer discapacitada para ir más lejos.

Se dice que las mujeres con discapacidad tienen una "doble discriminación" (género y discapacidad). Algunos autores hablan del concepto de "múltiple discriminación", en línea con lo señalado por Lydia La Rivière-Zidjel, Presidenta del Lobby Europeo de Mujeres.

En la Declaración de Madrid del año 2002 sobre discapacidad de la mujer, dice: "la exclusión social a la que se enfrenta... no sólo está motivada por su discapacidad sino que es preciso considerar también el elemento de género...la múltiple discriminación...debe combatirse combinando medidas y de acciones positivas en consulta con las mujeres con discapacidad".

Mediante el trabajo remunerado se pueden obtener recursos suficientes para sostener las necesidades de la familia. El trabajo proporciona la posibilidad de poder conseguir beneficios en el desarrollo personal y psicológico, tales como sentirse útil a la comunidad. Específicamente el trabajo para las personas con discapacidad genera cuestiones como: brindar seguridad a los vínculos más cercanos, independencia económica, obtener valor y un estatus, facilita la integración y la aceptación por parte de las personas sin discapacidad, proporciona un propósito en la vida y un estímulo a la salud mental.

Las medidas y las iniciativas de este tipo, que garantizan mejores condiciones de la accesibilidad para las mujeres discapacitadas al trabajo, a la educación y a la cultura, no deben estar sin el acompañamiento de la visión de las protagonistas. Estas son las que conocen mejor que nadie sus propios problemas, los sentimientos, frustraciones y de las situaciones de menosprecio vividas en la cotidianidad.

Por los motivos aquí expuestos, es necesaria la creación de un instrumento que mejore las condiciones de acceso laboral al género femenino y por ello solicito a este Honorable cuerpo el acompañamiento para la sanción de este proyecto de Ley.

SILVINA CAMIOLO

E71999 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el 2º de la Ley 6.715 en su primera parte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º - El órgano de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia.

La C.D.C. estará formada por:

-dos (2) miembros en representación del ministerio de desarrollo social y salud;

-un (1) miembro en representación de las entidades privadas de ayuda al diabético con personería jurídica y meritoria trayectoria.

-un (1) miembro en representación de la sociedad mendocina de diabetes (capítulo de la sociedad argentina de diabetes);

-un (1) miembro en representación de entidades privadas con atención medico asistencial de diabéticos;

-dos (2) miembros con diabetes (uno con diabetes tipo 1 y otro con diabetes tipo 2 pertenecientes a asociaciones de ayuda al diabético.

-un (1) miembro en representación de niños y niñas con diabetes tipo 1 perteneciente a una asociación con personería jurídica.

Los miembros del C.D.C. durarán 2 años en sus funciones, podrán ser reelegidos y trabajarán "AD-HONOREM".

c) La C.D.C. aprobará su propio reglamento interno.

d) La C.D.C., además de las funciones enumeradas en el inc. g) del art. 1, tendrá las de:

1) Asesorar al Estado y entes asistenciales privados en todo lo referente a la variada problemática del diabético y control del cumplimiento de esta ley tanto en el ámbito privado como estatal.

2) Alentar, colaborando con el estado en la creación y desarrollo de centros

regionales de capacitación y entrenamiento de diabéticos, en el ámbito privado y público; organizando actividades a través de seminarios, cursos talleres, jornadas; creando becas de capacitación y perfeccionamiento; hará gestiones para reforzar el "currículum" educativo referente a diabetes en todas las carreras y profesiones que participan en la salud; proyectara acciones educativas para la promoción de la salud en la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del diabético.

3) Procurar que los diabéticos tipo 1 (insulinodependientes) sean atendidos preferentemente por médicos diabetólogos. Los diabéticos tipo 2 (no insulinodependientes) por diabetólogos o médicos generalistas entrenados en el manejo de esta patología.

4) Acordar con el estado, periódicamente, en definir el plan asistencial básico en la atención de diabéticos, el que será obligatorio para el ámbito estatal y privado, vigilando su cumplimiento. A este efecto se creara la chequera asistencial básica.

5) Acreditar periódicamente el nivel de calidad asistencial recibido por los pacientes diabéticos en entes estatales o privados. Los resultados podrán ser conocidos por cualquier interesado como así también, la C.D.C. lo podrá hacer público si lo cree conveniente para la población diabética de la provincia.

6) Procurar la adhesión de los municipios a esta ley, a fin de lograr la plena eficacia de la misma en toda la provincia.

7) Crear un banco de reserva de insulina para situaciones de emergencia, que afecten la cadena de producción, distribución o disensión del producto;

8) Desarrollar toda actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la diabetes. "

Art. 2º: Dé forma.-

SILVINA CAMIOLO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley, tiene como objeto la modificación de la Ley 6.715 en su artículo 2º con el fin de que se incorpore a la Comisión Diabetológica Central un

miembro representante de niños y niñas que padecen diabetes infantil perteneciente a una asociación con personería jurídica.

La Comisión Diabetológica Central tiene las importantes funciones de asesorar al Programa Provincial de Prevención, Asistencia y Tratamiento de Personas Diabéticas en todo lo referente a la variada problemática del diabético; colabora en la definición periódica del plan asistencial básico de atención médica al diabético; fomenta el desarrollo de actividades educativas y científicas para la promoción de la salud en la comunidad, entre otras significativas funciones enumeradas en la Ley 6.715.

La diabetes tipo 1 y tipo 2 tienen causas diferentes, y hay varios factores que son importantes en ambas. Por un lado se hereda una predisposición a la enfermedad y además hay elementos desencadenantes en el entorno, como la alimentación o los hábitos sedentarios. La diabetes en cualquiera de sus tipos puede dañar el corazón, los vasos sanguíneos, la vista, las funciones renales y nerviosas, hasta causar la aparición de problemas crónicos y provocar una muerte prematura.

La diabetes gestacional e infantil, crece día a día en la población a nivel mundial y nuestra provincia no está exenta de tal problemática. Según el informe del Hospital Garrahan del año 2017 en todo el mundo existen unos 500.000 niños y niñas con diabetes, el 90% sufre diabetes tipo 1. Se calcula que cada año, otros 80.000 niños en el mundo desarrollarán este tipo de diabetes. En nuestro país se diagnostican aproximadamente entre 5 y 10 nuevos casos cada 100.000 personas anualmente. La diabetes tipo 1 ocurre con mayor frecuencia en los niños y adultos jóvenes siendo la edad de comienzo más frecuente durante el inicio de la pubertad, entre los 10 y 11 años. Sin embargo, en los últimos años, se observa una tendencia en el mundo a que se adelante el comienzo a edades muy tempranas, con un pico de incidencia en niños menores de 4 años.

Como puede presuponerse, la diabetes tipo 1 diagnosticada en la infancia tiene un gran impacto para niñas y niños, así como para sus familias, tanto a nivel emocional, social como económico, y supone un shock en la vida familiar. La gran mayoría de los niños diagnosticados de diabetes dependen en su vida diaria del tratamiento con insulina, con las posibles complicaciones derivadas de su uso, especialmente, las bajadas bruscas de glucosa en sangre o hipoglucemias, a cuya prevención y manejo tienen que

acostumbrarse tanto los propios niños como los familiares y personas a su cargo.

Este panorama implica exigencias específicas, relacionadas principalmente a la contención que debe proporcionársele al niño o niña y la formación concreta en el núcleo familiar y educacional. Es importante que las familias proporcionen al niño todo el apoyo necesario para afrontar los cambios que se producen en su vida, con el fin de evitar conductas de aislamiento, rechazo o rebeldía ante la enfermedad, ya que esto repercutiría de manera negativa en el cumplimiento del tratamiento e impediría el desarrollo de su autonomía personal, tanto presente como futura.

Lo mencionado hasta aquí es sólo una muestra del extenso listado de necesidades específicas en el tratamiento y atención de la diabetes tipo 1 infantil. Como es de esperar estas exigencias deben ser acompañadas desde el ámbito público, más precisamente en la adopción de políticas estatales concretas.

Si bien se ha incorporado con buen tino a la Comisión Diabetológica Central un pediatra con especialidad en diabetes, tal como fue manifestado por la Dra. María Estela Charparín, jefa del Programa, en la reunión a la que fue invitada por la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara, es de suma importancia que la inclusión de un representante de diabetes infantil a la Comisión sea por ley, para que esta incorporación no dependa de decisiones circunstanciales, sino que sea obligatoria, continua e inclusiva.

Tomando en cuenta las funciones de la Comisión Diabetológica Central antes descriptas, es que se hace necesaria la participación de un miembro que represente los intereses específicos de los niños y niñas con diabetes.

Por lo aquí expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara, me acompañe en la sanción del presente proyecto de Ley.

SILVINA CAMIOLO

**E71989
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Desafectar del uso público una fracción del terreno ubicado en calle Pública Nº15 de la localidad de Los Álamos, distrito Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, perteneciente a la Municipalidad de Maipú: Nomenclatura Catastral Nº07-99-00-1700-888-465-0000-5, superficie total 1 ha 9727m2, superficie de la fracción a desafectar del dominio público 1ha 6197,34 m2.

Art. 2º - La fracción del inmueble referido en el artículo anterior quedará bajo la administración y disposición de la Municipalidad de Maipú para la implementación de planes tendientes a brindar soluciones habitacionales a los habitantes de la zona donde se encuentra el terreno, que cuenten con al menos dos (2) años de residencia inmediata anterior a la vigencia de esta Ley, a través de programas de vivienda rural y de ayuda mutua.

Art. 3º - De forma.

ANA SEVILLA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del uso público una fracción del terreno ubicado en calle Pública Nº15 de la localidad de Los Álamos, distrito Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, perteneciente a la Municipalidad de Maipú: Nomenclatura Catastral Nº 07-99-00-1700-888-465-0000-5, superficie total 1 ha 9727m2, superficie de la fracción a desafectar del dominio público 1ha 6197,34 m2.

El terreno mencionado fue donado a la Municipalidad de Maipú para la construcción de infraestructura que atienda las necesidades de la comunidad de Los Álamos (Ordenanza Municipal Nº2061 del 19/03/1992). Cabe destacar que el Municipio ha dado cumplimiento a lo requerido por la Ordenanza y se ha construido en el terreno un Centro de Salud, un Centro Deportivo con natatorio y un establecimiento educativo.

Cabe destacar que la zona en la que se encuentra este terreno es de características netamente rurales y con grandes propiedades de terrenos privados, destinados principalmente a la agricultura. Las familias que allí viven son, en su mayoría, contratistas de estos privados y habitan viviendas en esas fincas, cedidas a cambio de trabajo, pero no cuentan con seguridad de continuidad habitacional.

La infraestructura aportada por el Municipio permite contar con servicios que favorecen el arraigo de las familias en la localidad. Cuentan con servicio de salud, escuela primaria y secundaria, espacio socio-recreativo que incluye pileta para escuela de verano, agua potable. Todo esto ha hecho que las familias disfruten de la igualdad de oportunidades y de servicios al igual que otras zonas más cercanas a los centros urbanos.

Frente a este crecimiento de infraestructura que permite a los habitantes desarrollar sus actividades diarias y recreativas en el lugar, es necesario atender un derecho primordial y básico como es la vivienda. Por ello con el remanente del terreno mencionado precedentemente se busca consolidar la vida de algunas de las familias que habitan en la zona y que no cuentan con vivienda propia.

Por último la fracción de terreno mencionada en el primer párrafo sería administrada por la Municipalidad de Maipú para garantizar el destino y la modalidad de adjudicación y reembolso de los recursos del Estado.

Por lo antedicho solicito a las señoras senadoras y a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 30 de Octubre del 2018.

ANA SEVILLA

**E71990
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Desafectar del uso público una fracción del terreno ubicado en calle Espejo 1620, distrito Russell, departamento de Maipú, perteneciente a la Municipalidad de Maipú: Nom. Catastral N°07-99-00-0400-760560-0000-1, superficie total 6ha 7702,32m², superficie de la fracción a desafectar del dominio público 1ha 9193,87 m².

Art. 2º - La fracción del inmueble referido en el artículo anterior quedará bajo la administración y disposición de la Municipalidad de Maipú para la implementación de planes tendientes a brindar soluciones habitacionales a los

habitantes del departamento, que cuenten con al menos dos (2) años de residencia inmediata anterior a la vigencia de esta Ley, a través de programas de vivienda social y de ayuda mutua.

Art. 3º - De forma. -

ANA SEVILLA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del uso público una fracción del terreno ubicado en calle Espejo 1620, distrito Russell, departamento de Maipú, perteneciente a la Municipalidad de Maipú: Nom. Catastral N°07-99-00-0400-760560-0000-1, superficie total 6ha 7702,32m², superficie de la fracción a desafectar del dominio público 1ha 9193,87 m².

El terreno mencionado fue donado a la Municipalidad de Maipú. Una fracción del terreno está cedida en comodato a la Fundación "Amigos por el Deporte" para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas destinadas a niños y adolescentes, cumpliendo de esta manera el alcance de la donación del terreno para espacio de equipamiento.

Cabe destacar que la zona en la que se encuentra este terreno es de características semi rurales y que el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio prevé un crecimiento hacia esos sectores para no seguir impactando sobre las zonas urbanas donde la prestación de servicios se complejiza si se continúa super poblando.

Es necesario destacar que la zona donde se encuentra el terreno cuenta con todos los servicios básicos para la concreción de desarrollos habitacionales. Asimismo en 1000 metros cuadrados se encuentran dos escuelas y un centro de salud municipal. Las actividades deportivas y recreativas se desarrollan en el predio de la Asociación "Amigos por el Deporte".

Por último la fracción de terreno mencionada en el primer párrafo sería administrada por la Municipalidad de Maipú para garantizar el destino y la modalidad de adjudicación y reembolso de los recursos del Estado.

Por lo antedicho solicito a las señoras senadoras y a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 30 de Octubre del 2018.

ANA SEVILLA

E72000
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 216 del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 216. Registro.

Si hubiere motivos suficientes para presumir que en determinado lugar existen cosas pertinentes al delito, o que allí puede efectuarse la detención del imputado o de alguna persona evadida o sospechada de criminalidad, el tribunal o fiscal de instrucción si no fuere necesario allanar el domicilio, ordenarán por decreto fundado, bajo pena de nulidad, el registro de ese lugar. Podrán también disponer de la fuerza pública y proceder personalmente o delegar la diligencia en funcionarios de la policía judicial. En este caso, la orden, bajo pena de nulidad, será escrita, expresando el lugar, día y hora en que la medida deberá efectuarse y el nombre del comisionado, quien actuará conforme al capítulo 2 del presente título. Excepcionalmente, y siempre que hubiera motivos suficientes y razonablemente fundados para presumir el ocultamiento de armas, municiones, explosivos o cosas presuntamente relacionadas con la comisión del delito en un determinado lugar, complejo residencial o habitacional, barrio o zona determinada, el magistrado competente podrá disponer de la fuerza pública para proceder al registro, debiendo ordenar in situ, si correspondiere, el allanamiento de lugares determinados mediante decreto firmado. La diligencia deberá contar, bajo pena de nulidad, con la presencia del funcionario del ministerio público competente.

Cuando en ocasión de la realización de un registro sean hallados dispositivos tecnológicos que pudieran contener evidencia digital, el secuestro de los mismos no autoriza, en ningún caso, el acceso a su contenido, sin perjuicio de que dicho acceso pueda ser autorizado ulteriormente por el Juez de Garantías interviniente.

Art. 2º: Incorpórese el art. 216 bis: "Registro de dispositivos tecnológicos que contengan evidencia digital".

Si hubiere motivos suficientes para presumir que en los dispositivos tecnológicos o en los sistemas informáticos a registrar, existe evidencia digital pertinente a la investigación del delito, el Juez de Garantías interviniente, a solicitud del Fiscal de Instrucción, ordenará por decreto fundado, bajo pena de nulidad, el acceso a ese dispositivo o sistema para ser registrados los datos informáticos allí contenidos, y, de ser posible, la realización previamente de una copia forense del mismo. La orden deberá fijar los términos y el alcance de la misma.

Cuando quienes lleven a cabo el registro o tengan acceso al dispositivo o sistema de información o a una parte del mismo, tengan motivos suficientes para considerar que los datos buscados están almacenados en otro sistema informático o en una parte del mismo, situado en territorio nacional, podrán ampliar el registro, siempre que los datos sean legítimamente accesibles por medio del sistema inicial o estén disponibles para este. Esta ampliación del registro deberá ser autorizada por el tribunal, salvo que ya lo hubiera sido en la autorización inicial.

Art. 3º: Incorpórese el artículo 216 ter: "Registro remoto de dispositivos tecnológicos que contengan evidencia digital".

En supuestos urgentes, tratándose de delitos graves, previstos en los artículos 83, 140, 141, 142, 142 bis, 145, 145 bis, 145 ter, 146, 147 y 170 en el Título III del Código Penal de la Nación, cuando esté en riesgo la vida, la libertad o la integridad sexual de las personas, si hubiere motivos suficientes para presumir que en determinado dispositivo tecnológico o en un sistema informático, existe evidencia digital pertinente a la investigación del delito, el Juez de Garantías interviniente, a solicitud del Fiscal de Instrucción, ordenará por decreto fundado, bajo pena de nulidad, el registro remoto de ese dispositivo mediante la instalación de un software que permita el examen a distancia de datos informáticos de existencia previa al registro, contenida en el dispositivo tecnológico.

La orden debe ser escrita y fundada y deberá especificar: a) Los dispositivos tecnológicos objeto de la medida. b) El alcance de la misma y el software mediante el que se ejecutará el control de la información.

c) Los agentes autorizados para la ejecución de la medida. d) Día y hora en que se realizará la medida e) Duración de la medida, que no podrá exceder de un plazo de 48 hs.

Cuando quienes lleven a cabo el registro remoto, tengan motivos suficientes para considerar que los datos buscados están almacenados en otro sistema informático o en una parte del mismo, situado su territorio nacional, podrán ampliar el registro, siempre que los datos sean legítimamente accesibles por medio del sistema inicial o estén disponibles para este. Esta ampliación del registro deberá ser autorizada por el tribunal, salvo que ya lo hubiera sido en la autorización inicial.

Art. 4º: Modifícase el artículo 223 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 223. Orden de secuestro

El tribunal o el fiscal de instrucción, si no fuere necesario allanar domicilio, podrán disponer que sean conservadas o recogidas las cosas relacionadas con el delito, las sujetas a confiscación, aquéllas que puedan servir como prueba; también podrá disponer la realización y conservación de copias de datos informáticos almacenados en dispositivos o sistemas informáticos y determinar la inaccesibilidad a los mismos; para ello, cuando fuere necesario, se ordenará su secuestro. En casos urgentes, esta medida podrá ser delegada en un funcionario de la policía judicial en la forma prescrita para los registros.

Art. 5º: Modifícase el artículo 224, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 224. Orden de presentación. Limitaciones

En vez de disponer el secuestro se podrá ordenar, cuando fuere oportuno, la presentación o facilitación de los objetos, documentos o datos informáticos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, se podrá ordenar a toda persona que conozca el funcionamiento de un sistema informático o las medidas aplicadas para proteger los datos informáticos que contiene, que proporcione toda la información necesaria para poder acceder a los mismos.

Esta orden no podrá dirigirse a las personas que deban abstenerse de declarar como testigos, por razón de parentesco, secreto profesional o de estado.

Art. 6º: Incorpórese el artículo 224 bis: "Orden de conservación rápida de datos informáticos almacenados"

Cuando existan motivos suficientes para creer que ciertos datos informáticos serán susceptibles de pérdida o de modificación, el Juez de Garantías Interviniente, a solicitud del Fiscal de Instrucción, podrá ordenar, por decreto fundado, a cualquier persona física o jurídica la conservación rápida y protección de la integridad de datos informáticos específicos de usuarios y/o abonados, ya sea que estos constituyan información básica, de tráfico o de contenido, almacenados por medio de un sistema informático.

El tiempo durante el cual se deben conservar los datos no podrá exceder los noventa días, prorrogables por única vez por igual término.

El destinatario de la orden quedará obligado a adoptar todas las medidas técnicas de seguridad necesarias para mantener en secreto la ejecución de la conservación.

Art. 7º: Incorpórese el artículo 224 ter: "Orden de presentación de datos informáticos básicos de usuarios y/o abonados".

El el Juez de Garantías Interviniente, a solicitud del Fiscal de Instrucción, podrá ordenar, por decreto fundado, a cualquier persona física o jurídica que presente datos informáticos almacenados en un sistema informático o en un dispositivo de almacenamiento informático, que obren en su poder o bajo su control, relativos a la identificación y localización de un usuario o abonado.

El destinatario quedará obligado a adoptar todas las medidas técnicas de seguridad necesarias para mantener en secreto la ejecución de la conservación.

Art. 8º: Incorpórese el artículo 224 quater: "Orden de presentación de datos informáticos de tráfico y de contenido de comunicaciones específicas de usuarios y/o abonados conservados por prestadores de servicios"

Cuando hubiere motivos suficientes para presumir que ciertos datos informáticos de tráfico y/o de contenido de comunicaciones específicas y de existencia previa a la orden, conservados por prestadores de servicios en archivos automatizados, son indispensables

para la investigación de un delito, el Juez de Garantías interviniente, a solicitud del Fiscal de Instrucción, podrá ordenar, por decreto fundado, bajo pena de nulidad, a cualquier persona física o jurídica a que presente dichos datos.

El destinatario quedará obligado a adoptar todas las medidas técnicas de seguridad necesarias para mantener en secreto la ejecución de la conservación.

Art.9º: Modifícase el artículo 226, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 226. Custodia o depósito

Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia, la disposición del órgano judicial interviniente, o se ordenará su depósito.

Cuando se tratare de automotores u otros bienes de significativo valor, no se entregarán en depósito sino a sus propietarios, salvo que desde su secuestro hayan transcurrido seis meses sin que hubiere mediado reclamo por parte de aquellos.

Los automotores podrán ser solicitados en depósito al órgano judicial interviniente, por el poder ejecutivo a través del funcionario que designe para ser afectados exclusivamente al cumplimiento de la función de seguridad que compete a la policía de la provincia, o por el procurador general para ser destinados a la tarea de la policía judicial.

Se podrá disponer la obtención de copias o reproducciones de las cosas secuestradas, y copias forenses de los dispositivos tecnológicos secuestrados, cuando puedan desaparecer, alterarse, sean de difícil custodia o convenga así a la investigación penal preparatoria.

Las cosas secuestradas serán aseguradas con el sello del tribunal o fiscalía de instrucción que intervenga y con la firma del juez o del fiscal, según corresponda, y del secretario, debiéndose firmar los documentos en cada una de sus hojas. Durante todo el procedimiento se deberán tomar las medidas necesarias y conducentes a fin de asegurar la cadena de custodia e integridad de las evidencias colectadas, dejando debido registro de todas las intervenciones realizadas sobre el material secuestrado.

Si fuera necesario remover los sellos, se verificará previamente su identidad e integridad. Concluido el acto, aquéllos serán repuestos, y todo se hará constar.

Art. 10º: Modifícase el artículo 229 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 229. Intervención de comunicaciones

El tribunal podrá ordenar por decreto fundado, bajo pena de nulidad, la intervención de las comunicaciones del imputado, cualquiera sea el medio técnico utilizado, para impedir las o conocerlas.

En supuestos urgentes, tratándose de delitos graves, el Juez de Garantías interviniente, a solicitud del Fiscal de Instrucción, podrá autorizar la obtención en tiempo real de datos relativos al tráfico de comunicaciones electrónicas específicas y el acceso en tiempo real al contenido de comunicaciones electrónicas específicas en las que participe el imputado, ya sea como emisor o como receptor, cualquiera sea el medio técnico utilizado.

Art. 11º: Modifícase el artículo 230 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 230. Devolución

Los objetos secuestrados que no estén sometidos a confiscación, restitución o embargo, serán devueltos, tan pronto como no sean necesarios, a la persona de cuyo poder se sacaron. Asimismo, respecto a datos o sistemas informáticos secuestrados, se habilitará la accesibilidad a los mismos, cuando se hubiera decretado su inaccesibilidad.

Esta devolución podrá ordenarse provisionalmente, en calidad de depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos. Los efectos sustraídos serán devueltos, en las mismas condiciones y según corresponda, al damnificado o al poseedor de buena fe de cuyo poder hubieran sido secuestrados.

Art. 12º: Modifícase el artículo 29 agregando la figura del Agente Encubierto Informático, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29: Actuación encubierta.

El fiscal de instrucción o el Juez de Garantías en su caso, podrá, por resolución fundada, de manera permanente o durante una investigación, por un delito con pena mayor de tres años, autorizar que una persona, o agente de policía, actuando de manera encubierta a los efectos de comprobar

la comisión de algún delito o impedir su consumación, o lograr la individualización o detención de los autores, cómplices o encubridores, o para obtener o asegurar los medios de prueba necesarios, se introduzca como integrante de alguna organización delictiva, o actúe con personas que tengan entre sus fines la comisión de delitos y participe de la realización de algunos de los hechos previstos en el Código Penal y Leyes especiales de este carácter.

La designación deberá consignar el nombre verdadero del agente y la falsa identidad con la que actuará en el caso, y será reservada fuera de las actuaciones y con la debida seguridad.

La información que el agente encubierto vaya logrando será puesta de inmediato en conocimiento del juez.

La designación de un agente encubierto deberá mantenerse en estricto secreto. cuando fuere absolutamente imprescindible aportar como prueba la información personal del agente encubierto, éste declarará como testigo, sin perjuicio de adoptarse, en su caso, las medidas de protección necesarias.

El agente encubierto que como consecuencia necesaria del desarrollo de la actuación encomendada, se hubiese visto compelido a incurrir en un delito, siempre que éste no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro; al momento de resolver sobre su situación procesal, el magistrado interviniente deberá analizar si el agente encubierto ha actuado o no, conforme al Artículo 34 inc. 4) del Código Penal argentino, en virtud de las instrucciones recibidas al momento de su designación; y decidirá en consecuencia.

Cuando el agente encubierto hubiese resultado imputado en un proceso, hará saber confidencialmente su carácter al magistrado interviniente, quien en forma reservada recabará la pertinente información a la autoridad que corresponda.

Si el caso correspondiere a previsiones del primer párrafo de este Artículo, el juez resolverá sin develar la verdadera identidad del imputado.

Ningún agente de las fuerzas de seguridad podrá ser obligado a actuar como agente encubierto. la negativa a hacerlo no será tenida como antecedente desfavorable para ningún efecto.

Cuando peligre la seguridad de la persona que haya actuado como agente encubierto por haberse develado su verdadera identidad, sin perjuicio de las medidas protectivas que para el mismo, y/o su familia, y/o bienes deberán disponerse, tendrá derecho a seguir percibiendo su remuneración bajos las formas que el magistrado interviniente seale tendientes a la protección de la gente. si se tratare de un particular, percibirá una retribución similar a la de un agente público, conforme al criterio anteriormente expuesto.

Agente encubierto informático

El Juez de Garantías, a pedido del Fiscal de Instrucción podrá autorizar la actuación del agente encubierto informático, siempre que persiga la investigación de delitos cometidos a través de medios informáticos o de cualquier otra tecnología de la información o la comunicación.

Será considerado agente encubierto informático el funcionario de las fuerzas de seguridad autorizado judicialmente, que prestando su consentimiento y ocultando su identidad o utilizando una supuesta o falsa, interactúe y se relacione digitalmente, a través tecnologías de la información y comunicación, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores de un delito, de impedir la consumación de un delito, o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación.

Los perfiles que utilice el agente en la medida serán regulados y administrados por el Ministerio Público Fiscal, debiendo dejar constancia de toda la información necesaria para poder acceder a los mismos.

Art. 13º: Modifícase el artículo 337, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 337. Prohibiciones

Los oficiales y auxiliares de la policía judicial no podrán abrir la correspondencia, ni podrán acceder a los dispositivos tecnológicos que resguarden o hubieran secuestrado por orden de autoridad judicial competente, sino que los remitirán intactos a ésta. Sin embargo, en los casos urgentes podrán ocurrir a la más inmediata, la que autorizará la apertura o acceso si lo creyere oportuno. Tampoco podrán difundir en los medios de comunicación los nombres y fotografías de las personas investigadas como participantes de un hecho, salvo que mediere expresa

autorización del órgano judicial competente.

Art. 14º: De forma.

ANA SEVILLA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto modificar el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, la presente propuesta de reforma está enmarcada dentro de una serie de iniciativas afrontadas a nivel nacional en materia de cibercriminalidad y obtención de evidencia digital.

El 15 de diciembre de 2017, nuestro país aprobó por ley la Convención de Budapest sobre Cibercrimen adoptada en la Ciudad de Budapest, Hungría, el 23 de noviembre de 2001, ante la necesidad de aplicar una política penal común a nivel internacional, con el objeto de proteger a la sociedad frente a la cibercriminalidad, en particular mediante la adopción de una legislación penal sustantiva y procesal adecuadas, y la mejora de la cooperación internacional en la lucha contra el cibercrimen.

Previo a la aprobación de la Convención, nuestro país fue adecuando la ley penal sustantiva, incorporando delitos vinculados a la cibercriminalidad informática. Fue así que el 4 de junio de 2008 se sanciona la Ley Nº 26.388, denominada "Ley de Delitos Informáticos", modificatoria del Código Penal argentino, mediante la cual se tipifican los llamados cibercrimen, tales como la ciberpornografía infantil, la violación, apoderamiento y desvío de comunicaciones electrónicas, la interceptación o captación de las mismas, el acceso indebido a un sistema o dato informático, la publicación indebida de una comunicación electrónica, la revelación de datos que por ley deben ser secretos, el acceso indebido a un banco de datos personales, la inserción de datos falsos en un archivo de datos personales, las defraudaciones por el uso ilícito de tarjeta de crédito o débito, la defraudación informática, el daño informático.

Posteriormente, en el año 2013, se sanciona la Ley de Grooming, bajo el Nº 26904, que viene a tipificar el delito de abuso sexual digital perpetrado contra personas menores de edad por medio de comunicaciones electrónicas

Finalmente, en marzo de 2018, el Congreso aprobó la ley Nº 27.436, que penaliza la tenencia de pornografía infantil.

Sin embargo, más allá de la incorporación al Código Penal argentino de estos cibercrimen, la tecnología y la digitalización, sumadas a la convergencia y la globalización continuas de las redes sociales, han complejizado también la comisión y prueba de los que podrían llamarse delitos "tradicionales" tales como las calumnias e injurias, las amenazas, la extorsión, la intimidación pública, la instigación al suicidio, sólo por mencionar algunos. Ocurre que la tecnología ha atravesado nuestras vidas, se ha hecho parte de nuestra cotidianidad, y hoy el componente informático está presente en la comisión de todos los tipos delictivos, desafiando a quienes deben procurar la investigación y persecución de los mismos, a recabar y analizar evidencia digital.

Por ello, si bien en materia de derecho penal sustancial, Argentina ha ido dando cumplimiento a las exigencias de la Convención de Budapest, es en la exigencias a nivel de derecho procesal penal que nos hemos ido quedando atrasados respecto a la evolución tecnológica.

Atento que el dictado de los códigos de forma es materia no delegada en la Nación, es competencia legislativa de cada provincia llevar a cabo la tarea de aggiornar los Códigos Procesales en materia penal, dando cumplimiento a las exigencias de la Convención de Budapest, para poder investigar y perseguir los delitos informáticos y aquellos que sin serlo, tienen el componente informático en su comisión.

Nuestro Código Procesal Penal si bien tiene reglas relativas a medidas de prueba tales como el registro, el allanamiento, el secuestro, la requisita personal y la interceptación de comunicaciones; la aplicación de las mismas a la evidencia digital no es posible, pues el desafío que plantea el tratamiento de la misma requiere de medidas de prueba específicas, o la adaptación legal de las ya existentes.

Si bien el Código Procesal Penal establece en su artículo 205 el principio de libertad probatoria, este debe ser interpretado a la luz de la máxima nulla coactio sine lege, que tiene recepción en nuestro ordenamiento procesal en el artículo 2, que exige interpretar restrictivamente las disposiciones legales que coarten la libertad personal o limiten el ejercicio de un poder o derecho conferido a los sujetos del proceso, y prohíbe la interpretación extensiva y la analogía

mientras no favorezcan la libertad del imputado ni el ejercicio de una facultad conferida a quienes intervienen en el procedimiento.

Es que la aplicación analógica deja sujeta a la interpretación de los operadores de justicia la aplicación de medidas de prueba, impidiendo la existencia de estándares generalizados de judicialidad, motivación, proporcionalidad y legalidad al momento de recabar, tratar y valorar la prueba digital.

Dicho esto, y de acuerdo a lo expresado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe 38/96, párrafo 60, si una medida afecta derechos protegidos por la Convención Interamericana de Derechos Humanos, esta debe estar necesariamente prescrita por ley. Esa es la concreción de la máxima *nulla coactio sine lege*.

Hoy en día acceder a un dispositivo tecnológico es mucho más invasivo que allanar un domicilio, los derechos de intimidad y privacidad pueden ser absolutamente vulnerados al acceder por ejemplo, a un smartphone secuestrado, pues las personas allí almacenan datos e información absolutamente privados y sensibles. Es por ello que para ordenar el acceso a un dispositivo tecnológico que permita almacenar datos informáticos, se hace indispensable que la ley expresamente prevea una medida para hacerlo, pues implica una injerencia a la vida privada de las personas, y si no está legalmente establecida, la misma resultaría arbitraria.

Es por ello que el presente proyecto persigue actualizar nuestro Código Procesal Penal a los tiempos que corren, para enfrentar los desafíos que la tecnología plantea a la hora de perseguir e investigar delitos, sean estos ciberdelitos o delitos tradicionales cuyo rastro es digital.

También fundamenta la reforma que se propone mediante el presente, la importancia de que la incorporación al procedimiento de la prueba sea legal, pues si la prueba que se agrega al proceso ha sido recabada en detrimento de garantías y derechos constitucionales, dicha prueba estaría viciada. De manera que, procurando amparar derechos y garantías de las personas ante el poder coercitivo del Estado, también se asegura un procedimiento transparente y válido.

Es por ello que se propone reformar aquellos artículos que consagran medidas probatorias que suponen una injerencia en la vida privada de las personas, así como

también se propone añadir nuevas medidas de prueba y conservación exclusivas para el caso de tener que recabar y analizar evidencia contenida en dispositivos tecnológicos o en sistemas informáticos.

Se propone reformar el artículo 216, en cuanto la medida de registro de un lugar o espacio físico, no legitima en sí misma al registro de dispositivos informáticos hallados en el lugar; para acceder a los mismos y registrarlos o hacer sobre ellos una pericia informática, se requiere una autorización expresa del juez competente. Ello resguarda la intimidad del titular o usuario del dispositivo electrónico o sistema informático y, a su vez se evitan accesos espontáneos a los sistemas informáticos en el momento del registro, que pueden alterar la evidencia digital y viciarla. Ello se refuerza con la reforma propuesta al artículo 337 del Código.

Por ello es que se propone incorporar dos artículos, el 216 bis y el 216 ter, los cuales se refieren específicamente al registro de dispositivos tecnológicos que contienen evidencia digital. El primero de los artículos refiere al registro físico, el segundo al registro remoto o registro digital.

En el caso del registro físico, se requiere una autorización expresa del juez para poder acceder y realizar una copia forense del dispositivo, sobre la cual posteriormente podrán registrarse los datos informáticos allí contenidos en busca de los que sean pertinentes a la investigación.

El registro remoto es una medida de mayor injerencia en la privacidad de quien la soporta, por ello su solicitud deberá ser autorizada sólo en casos urgentes, cuando se trate de delitos graves, en los que la vida o integridad física o sexual de una persona estén seriamente comprometidos. Asimismo, la medida debe estar debidamente fundada, debe ser necesaria y proporcional.

También se propone modificar el artículo 223, para dejar expresamente establecida la posibilidad de confiscar datos informáticos almacenados, tal como exige el artículo 19 de la Convención de Budapest. Para ello el tribunal puede disponer su secuestro, lo que implica la copia de los datos informáticos almacenados y la posibilidad de hacerlos inaccesibles del sistema informático o el dispositivo tecnológico. Lo que no se ha admitido en la propuesta de reforma es la posibilidad de suprimir los datos, ello atento lo establecido por el artículo 230 del Código de rito, cuya reforma también se propone.

En el artículo 224 se propone incorporar la posibilidad de que los datos

informáticos, los nombres de usuario y contraseñas necesarios para entrar a un sistema informático o los dispositivos de almacenamientos informático sean entregados o facilitados voluntariamente por quien los conozca o tenga bajo su poder, para evitar hacerlo coercitivamente.

En los artículos 224 bis, ter y quater se propone incorporar medidas exclusivamente aplicables al tratamiento de la evidencia digital. En el artículo 224 bis se admite expresamente la posibilidad de solicitar la conservación rápida de datos informáticos a proveedores de servicio, para que estos no sean alterados en el transcurso de la investigación. Cabe aclarar que la mera conservación no implica el acceso a esos datos, por ello no se diferencia respecto a la calidad de los datos, pueden ser datos básicos, datos de tráfico o de contenido.

Tal como lo establece la Convención de Budapest, se autoriza a obligar a quien debe efectuar la conservación a mantener en secreto la misma, de manera que el usuario o abonado no advierta la medida.

Luego se avanza en los artículos siguientes y se propone la posibilidad de solicitar y acceder a esos datos cuya conservación se ha solicitado y que obran en poder de un proveedor de servicios. Para ello se distinguen los datos según su naturaleza, pues dependiendo de la misma es el estándar de convicción requerido, ya que el acceso a determinados datos supone una injerencia menor en la privacidad y en el caso de otros la injerencia es absoluta.

Cabe aclarar que los datos informáticos de usuarios y/o abonados en poder de un proveedor de servicios pueden ser de tres tipos: Básicos, de Tráfico, de Contenido.

Según la Convención de Budapest (artículo 18), los "datos básicos" son los que permiten determinar:

1. el tipo de servicio de comunicación utilizado, las disposiciones técnicas adoptadas al respecto y el período de servicio;
2. la identidad, la dirección postal o situación geográfica y el número de teléfono del abonado, así como cualquier otro número de acceso y los datos relativos a la facturación y al pago, disponibles en virtud de un contrato o de un acuerdo de prestación de servicio;

3. cualquier otra información relativa al lugar en que se encuentren los equipos de comunicación, disponible en virtud de un contrato o de un acuerdo de prestación de servicio.

Según la Guía de Buenas Prácticas para obtener evidencia electrónica en el extranjero, confeccionada por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, la "información básica del suscriptor" incluye:

1. Datos del titular de la cuenta (nombre, país, dirección, teléfonos, edad, género)
2. Dirección de correo electrónico asociada
3. Número de teléfono celular asociado
4. Número de tarjeta de crédito asociada
5. Dirección IP desde la que se creó la cuenta
6. Detalle de los últimos accesos a la cuenta (fecha, hora, zona horaria y dirección IP)
7. Información sobre servicios a los que se ha suscripto el titular de la cuenta

Por su parte, los "datos de tráfico" del destinatario incluyen:

1. Datos de remitente y receptor de correos electrónicos y sus direcciones IP de conexión
2. Día y hora de las comunicaciones que se efectuaron
3. Cantidad de datos que insumió la comunicación
4. Sitios web visitados por los usuarios

Finalmente, la "información de contenido" incluye:

1. Contenido (textos y adjuntos) de

los correos electrónicos que permanezcan en las carpetas de la cuenta (enviados, recibidos, borrador, papelera)

2. Contenido (texto y adjuntos) de los mensajes intercambiados en plataformas de redes sociales
3. Contenido de publicaciones realizadas en redes sociales cuyo acceso fue restringido al público en general
4. Historial de localización asociado a la cuenta
5. Fotos y otros documentos almacenados por el usuario en espacios de alojamiento en la nube asociados a una cuenta.

Dado que en el caso de estos dos últimos tipos de datos la injerencia en la vida privada y el acceso a información íntima y sensible es absoluto, el estándar de convicción debe ser el más alto, al igual que la medida coercitiva de allanamiento de morada y debe basarse en una causa probable actual.

Se introduce también una pequeña modificación en el artículo 226, previendo expresamente la posibilidad de realizar copias forenses o "copia bit a bit" de los dispositivos tecnológicos que contienen evidencia digital.

Por otra parte, se propone reformar el artículo 229, adaptándolo a las exigencias de la Convención de Budapest respecto a la obtención en tiempo real de datos relativos al tráfico y a la interceptación de datos relativos al contenido. La propuesta de reforma tiene como fin dejar expresamente establecida en la ley la posibilidad de tomar estas medidas, puesto que como se encuentra actualmente redactado el artículo, podría inferirse que estas medidas pueden ser adoptadas, al permitir la intervención de comunicaciones, cualquiera sea el medio técnico utilizado, sin embargo, como ya se expresó al principio de estos fundamentos, una medida coercitiva de esta naturaleza, debe preverse expresamente en la ley, en función de la máxima nulla coactio sine lege.

Finalmente, se propone la introducción, en el artículo 29, de la figura del agente encubierto informático, figura a la que sólo se podrá recurrir en determinados delitos y que puede ser muy útil en la lucha contra la pornografía infantil y el delito de grooming.

Teniendo en Cuenta que los Objetivos del Desarrollo Sostenible han propuesto un

marco de acción convalidado por 193 países, de los 17 objetivos establecidos, este proyecto se enmarca en el Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en sus metas:

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la Justicia para todos .

En Mendoza, desde distintas organizaciones de la Sociedad Civil se está trabajando la temática de prevención de grooming, pero aún falta que el Estado tenga estas herramientas necesarias en la Justicia para dar respuesta eficiente y eficaz ante cada denuncia y dar con los responsables de la realización de estos delitos.

Para el desarrollo de la presente propuesta se ha contado con el asesoramiento profesional de la Dra. Bárbara Virginia Peñaloza, abogada, Matrícula, 7382 especialista en derecho informático y del Fiscal de Delitos Económicos, Dr. Santiago Garay.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a las señoras senadoras y a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza 30 de Octubre 2018

ANA SEVILLA

E71998
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Distinguir a los y a las deportistas y cuerpos técnicos de la Municipalidad de Maipú por los resultados obtenidos en los Juegos Nacionales Evita, que se realizaron entre el 22 y el 27 de octubre en la Ciudad de Mar del Plata, según el siguiente detalle:

HANDBALL.

- Categoría Sub 16 - Femenino - PRIMER PUESTO.

Equipo: Candela Strappazon,
GiulianaZafarana, GiulianaFulinga, Camila
Arrigo, ChiaraZingarella, Florencia García,

María Belén Naser, Camila Farinha, Abril Pereyra Ortega, Guadalupe Sánchez, Valentina Molina, Martina Garbuio, Julieta Gutiérrez.

Cuerpo Técnico: Gustavo Latuff - Celina Florida.

- Categoría Sub 14 - Femenino - TERCER PUESTO.

Equipo: Emilia Derimais, Julieta Camoranesi, Jimena Bordón, YanelaPeppe, Julieta Andrades Andreucetti, Martina Jauregui, Florencia Alfonzo, Ticianá Suárez Margot, María Luciana Ortíz, YasminFuenzalida, Sabrina González, Candela Flores.

Cuerpo Técnico: Sebastián Guerrero - Noelia Manzano.

- Categoría Sub 16 - Masculino - SEGUNDO PUESTO.

Equipo: Santiago Giménez, Joaquín Tejada, Zacarías Gusman, Ignacio Ávila, Axel Maza, Giuliano Lucentini, Luciano Faraz, Juan Bermejo, Danilo Pozobon, Valentino Estoco, Ezequiel González, Tomás Alfonso.

Cuerpo Técnico: Juan Pablo Cuello - Guillermo García.
BASQUET.

Categoría Sub 15 - Femenino - TERCER PUESTO.

Equipo: Lucila Passolini, Nazarena Medina, Abril Arias, María Sol Quiroga, Julieta Cabrerizo, Valentina Lara, Ornella Angeloni, María Funes, Delfina Fernández, Martina Hernandes.

Cuerpo Técnico: Franco Fattori - Flavia Hernández.

ATLETISMO

Agustín Pinti - PRIMER PUESTO - 295 metros carrera con vallas.

Mauricio Tejada - PRIMER PUESTO - Lanzamiento de jabalina.

Alejo Wozniak - PRIMER PUESTO - 110 metros con vallas.

Lautaro Gellman - TIRO - TERCER PUESTO POR EQUIPO.

Octavio Fontana - TIRO - SEGUNDO PUESTO POR EQUIPO Y CUARTO PUESTO INDIVIDUAL.

Entrenadores: Manuel Aidar - Paola Ábrego

DEPORTE ADAPTADO.

Bruno Zanetti - SEGUNDO PUESTO - Salto en largo masculino.

Rodrigo Garro - SEGUNDO PUESTO - Atletismo / 150 metros.

María Luz Pucciarelli - TERCER PUESTO - 80 metros silla motor y PRIMER PUESTO en lanzamiento de bala.

Entrenadores Deporte Adaptado: Manuel Aidar - Paola Ábrego.

Art. 2º - Otorgar diploma a cada uno de los homenajeados de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.

Art. 3º - De forma. -

ANA SEVILLA FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto distinguir a los deportistas y cuerpos técnicos de la Municipalidad de Maipú por los resultados obtenidos en los Juegos Nacionales Evita, que se realizaron entre el 22 y el 27 de octubre en la Ciudad de Mar del Plata, según el siguiente detalle:

HANDBALL - Categoría Sub 16 - Femenino - PRIMER PUESTO

Equipo: Candela Strappazon, GiulianaZafarana, GiulianaFulinga, Camila Arrigo, ChiaraZingarella, Florencia García, María Belén Naser, Camila Farinha, Abril Pereyra Ortega, Guadalupe Sánchez, Valentina Molina, Martina Garbuio, Julieta Gutiérrez.

Cuerpo Técnico: Gustavo Latuff - Celina Florida.

HANDBALL - Categoría Sub 14 - Femenino - TERCER PUESTO.

Equipo: Emilia Derimais, Julieta Camoranesi, Jimena Bordón, YanelaPeppe, Julieta AndradesAndreucetti, Martina Jauregui, Florencia Alfonzo, Ticianá Suárez Margot, María Luciana Ortíz, YasminFuenzalida, Sabrina González, Candela Flores.

Cuerpo Técnico: Sebastián Guerrero - Noelia Manzano.

HANDBALL - Categoría Sub 16 - Masculino - SEGUNDO PUESTO

Equipo: Santiago Giménez, Joaquín Tejada, Zacarías Gusman, Ignacio Ávila, Axel Maza, Giuliano Lucentini, Luciano Faraz, Juan Bermejo, Danilo Pozobon, Valentino Estoco, Ezequiel González, Tomás Alfonso.

Cuerpo Técnico: Juan Pablo Cuello - Guillermo García.

BASQUET - Categoría Sub 15 - Femenino - TERCER PUESTO

Equipo: Lucila Passolini, Nazarena Medina, Abril Arias, María Sol Quiroga, Julieta Cabrerizo, Valentina Lara, Ornella Angeloni, María Funes, Delfina Fernández, Martina Hernandes.

Cuerpo Técnico: Franco Fattori - Flavia Hernández.

ATLETISMO.

Agustín Pinti - PRIMER PUESTO - 295 metros carrera con vallas

Mauricio Tejada - PRIMER PUESTO - Lanzamiento de jabalina.

Alejo Wozniak - PRIMER PUESTO - 110 metros con vallas.

Lautaro Gellman - TIRO - TERCER PUESTO POR EQUIPO.

Octavio Fontana - TIRO - SEGUNDO PUESTO POR EQUIPO Y CUARTO PUESTO INDIVIDUAL.

Entrenadores: Manuel Aidar - Paola Ábrego.

DEPORTE ADAPTADO

Bruno Zanetti - SEGUNDO PUESTO - Salto en largo masculino

Rodrigo Garro - SEGUNDO PUESTO - Atletismo / 150 metros

María Luz Pucciarelli - TERCER PUESTO - 80 metros silla motor y PRIMER PUESTO en lanzamiento de bala

Entrenadores Deporte Adaptado: Manuel Aidar - Paola Ábrego.

Estos niños, niñas y adolescentes representantes de la Municipalidad de Maipú, han encontrado en el deporte un lugar de superación personal y grupal. En las instancias

departamentales y provincial de los Juegos Evita lograron obtener el primer lugar y de esta manera representar a Mendoza en la instancia nacional. Ha sido un arduo trabajo individual y de equipo junto a sus preparadores y entrenadores.

Un Poco de Historia.

La historia de estos juegos infantiles se inicia en el año 1948. En ese momento se patrocinó desde la Fundación Eva Perón los primeros Campeonatos Infantiles de fútbol, que luego se convertirían en torneos masivos con la inclusión de varias disciplinas atléticas y deportivas tales como atletismo, natación, básquetbol, esgrima, y demás deportes. Un año más tarde, se inscribieron en "los torneos Infantiles Evita" 100.000 niños, los que en algunos casos por primera vez tuvieron un chequeo médico completo. Con el derrocamiento de Perón los juegos caen y quedan sumidos en un olvido transitorio.

En el año 2003 se convoca desde Jujuy a una reunión Nacional de Secretarios y Directores de Deportes. Con fuerza y convicción, se impulsa la reedición de los Juegos Nacionales Evita, buscando una salida hacia una política competitiva e integradora de todo el país, y por sobre todo el interior, que por ese entonces no estaba contemplado en los intereses de la política deportiva Nacional. Es así como se conforma el foro nacional del deporte, cuya presidencia recayó en Jujuy, y partir de allí, al año siguiente, se logra la primera edición de los juegos, en la provincia de Santa Fe.

Miles de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores de todo el país participan cada año en estas competencias que buscan fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo. Los Evita están dirigidos a niños, niñas y jóvenes de 10 a 18 años que se encuentran divididos en las siguientes cinco categorías:

Sub 14 (tienen entre 10 y 14 años)

Sub 15 (tienen entre 13 y 15 años)

Sub 16 (tienen entre 15 y 16 años)

Sub 17 (tienen entre 16 y 17 años)

Sub 18 (tienen menos de 18 años)

Los participantes de los Juegos Evita provienen de todas las provincias y representan a escuelas, clubes, organizaciones no gubernamentales (ONGs), organizaciones comunales, municipales y gremios, entre otras instituciones.

Los y las deportistas maipucinos que participaron en la edición 2018 son un ejemplo de perseverancia y dedicación para otros niños, niñas y adolescentes. Los resultados que hoy han logrado en los Juegos Nacionales Evita es el fruto de mucho tiempo de trabajo, es el acompañamiento constante de cada familia y es la convicción de la Municipalidad de Maipú por seguir apostando al deporte como escuela de vida. Felicitaciones a todos los que han sido y son parte de la formación de estos deportistas.

Por lo anteriormente expuesto solicito a las señoras Senadoras y a los señores Senadores la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 30 de Octubre del 2018.

ANA SEVILLA

XXIV MOCION

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señora presidenta, es para hacer un pedido in voce, que llegué a destiempo -perdón- es para declarar de interés a esta Honorable Cámara del 50 Aniversario de la Escuela Fragata Sarmiento, que es una escuela de Godoy Cruz, que el aniversario es el día 8 de noviembre. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas del pedido in voce del señor senador Costarelli.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular el pedido in voce del señor senador Costarelli.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 20).**

XXV MOCION

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) – Señora presidenta, es para hacer un pedido in voce. Es para declarar de interés el "Tercer Encuentro Artístico de las Escuelas Primarias de la Región Centro", que se va a realizar el 6 y el 7 de noviembre, con las escuelas de Luján de Cuyo, Godoy Cruz y Maipú.

Se van a realizar en Godoy Cruz y en Maipú los respectivos días que mencioné anteriormente.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas del pedido in voce de la señora senadora Sevilla.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular el pedido in voce de la señora senadora Sevilla.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 21).**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Les pido, por favor, que acerquen el texto de los pedidos in voce.

XXVI MOCION

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Señora presidenta, es también para realizar un pedido in voce de la senadora Ruggeri y yo, sobre una Jornada de Capacitación "Educación Integral del adolescente y joven con discapacidad, para su inclusión al mundo del trabajo, empleo con apoyo", que se llevará a cabo el primero de noviembre del 2018, en el Teatro Municipal Bianchi, de Rivadavia; y será disertante la licenciada Marta Mendiga, que viene de Buenos Aires.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas del pedido in voce de la señora senadora Caroglio y la señora senadora Ruggeri.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular el pedido in voce de la señora senadora Caroglio y la señora senadora Ruggeri.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 22).**

XXVII ESTADO PARLAMENTARIO Y GIRO A COMISIONES

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Galdeano.

SR. GALDEANO (PI) – Señora presidenta, es para que tome estado parlamentario y el posterior giro a Comisiones del expediente 71970, que es un proyecto de ley de mi autoría.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - ¿Giro a Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud?

SR. GALDEANO (PI-MASFE) – Sí.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario y posterior giro a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud del expediente 71970.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 71970, es el siguiente:

E71970 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º. –Dispónese la obligatoriedad de incluir, en forma legible y destacada en las facturas a consumidores finales emitidas por los servicios públicos en la Provincia de Mendoza, una frase referente a la toma de conciencia de los factores de riesgo de la diabetes.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad a lo manifiesto en el artículo precedente, El Poder

Ejecutivo Provincial tomará las medidas necesarias para que lo establecido por la presente Ley se implemente de forma coordinada con las acciones del Plan de Prevención, Asistencia y Tratamiento de Personas Diabéticas.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación obligatoria a partir de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º. –De forma.

DANIEL GALDEANO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad visibilizar, concientizar e informar a la sociedad sobre los factores de riesgo de la diabetes, estableciendo que las facturas emitidas por las empresas prestatarias de servicios públicos de la Provincia lleven impresa una leyenda al respecto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la diabetes afecta a trescientos cuarenta y siete (347) millones de personas en el mundo, y se prevé que se convierta en el año 2030 en la séptima causa mundial de muerte.

Esta afección se está convirtiendo en una epidemia mundial relacionada con el rápido aumento del sobrepeso, la obesidad y la inactividad física. Se calcula que las muertes por diabetes aumentarán más de un 50% en los próximos 10 años. Por primera vez, una enfermedad no infecciosa se considera una grave amenaza para la salud mundial.

El incremento de la prevalencia de la diabetes en el mundo está relacionado con los cambios en el estilo de vida de la población que se acentúan con el sedentarismo, la alimentación inadecuada, el aumento del consumo de bebidas azucaradas y de alimentos ultraprocesados con alto contenido de grasas, azúcar y sodio que llevan al crecimiento de los casos de obesidad.

Cada 8 segundos, alguien muere en el mundo de complicaciones de diabetes. Está entre las diez (10) causas principales de discapacidad: decenas de millones de personas con diabetes sufren de afecciones graves, incluidas enfermedades cardíacas, derrames cerebrales, amputaciones de las

extremidades inferiores, retinopatía diabética (pérdida de la visión o ceguera causada por la enfermedad diabética del ojo) e insuficiencia renal.

El 80% de las muertes por diabetes, se registra en países con ingresos bajos y medios. Argentina constituye uno de los tres estados de América del Sur con mayor número de afectados, según informe de la Federación Internacional de la Diabetes.

La diabetes es una enfermedad crónica que se caracteriza por niveles elevados de azúcar (glucosa) en la sangre. Esto puede resultar de una falta o una insuficiente producción de insulina por parte del organismo en el caso de la diabetes tipo 1; o de una resistencia y deficiencia de insulina en el caso de la diabetes tipo 2, que representa alrededor del 90% de todos los casos de diabetes. Existe un tercer tipo, la diabetes gestacional, que consiste en niveles elevados de glucosa en la sangre durante el embarazo; ésta afecta a uno (1) de cada veinticinco (25) embarazos en el mundo.

Respecto a la tipología mencionada cabe destacar que, la diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla durante la infancia y supone del tres 3 al 5% de todos los casos de diabetes del mundo. La diabetes tipo 2 generalmente se desarrolla en la edad adulta, aunque está aumentando en niños y adolescentes de todos los países y, supone el 90% o más de todos los casos de diabetes a nivel mundial.

Según expresa la OSM, alcanzar un peso saludable y realizar ejercicio físico moderado pueden ayudar a prevenir el desarrollo de la diabetes tipo 2, por ello suele considerarse una "enfermedad de la civilización" y se relaciona con el uso de la tecnología moderna.

La educación de la enfermedad constituye un papel importante tanto como instrumento preventivo como para el abordaje de las personas afectadas, ya que les proporciona el conocimiento y las habilidades necesarias para manejar su propia condición con eficacia, y llevar una vida completa y saludable. Es uno de los pilares básicos en el tratamiento de la diabetes.

Enviar un mensaje a la sociedad por medio de las boletas de los servicios públicos

resulta importante, ya que es una herramienta más que contribuirá a tomar conciencia de lo que significa la enfermedad, su prevención y riesgos.

Además, debido al alcance de las facturas de los servicios públicos provinciales, se trata de un instrumento inclusivo y general.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se expondrán solicito a mis pares que me acompañen afirmativamente en la sanción del presente Proyecto de Ley.-

Ciudad de Mendoza, octubre de 2018

DANIEL GALDEANO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde considerar las Licencias.

Me informan por Secretaría que no hay licencias solicitadas para el día de la fecha.

XXVIII SON ARRIADAS LAS BANDERAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

Invito al señor senador Jiménez y al señor senador Mancinelli, a arriar las Banderas nacional y provincial del recinto, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 14.20.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

**XXIX
APENDICE**

**I
(Sanciones de la H. Cámara)**

**Nº 1
ms-68647
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Creación y ámbito de aplicación. Créase el Plan de Manejo Sustentable de Neumáticos Fuera de Uso, de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º- Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial u organismo que en el futuro reemplaza sus funciones.

Art. 3º- Neumáticos Alcanzados. Están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley los neumáticos que se utilicen en todo tipo de vehículos, como automóviles, colectivos, camionetas, camiones, acoplado de camiones, siendo esta una enumeración indicativa, sin perjuicio de incluir otras que se encuentren alcanzadas por normas específicas en la materia. Quedan especialmente excluidos los neumáticos utilizados en maquinarias de mega minería.

Art. 4º- Sujetos Obligados. Se encuentra sujeta al cumplimiento y aplicación de las disposiciones de esta ley toda persona física o jurídica, pública o privada, que dentro del territorio provincial participe en la fabricación, comercialización, importación, distribución y disposición final de neumáticos, conforme a los principios de responsabilidad extendida del Productor.

Art. 5º- Objetivos generales. La presente ley tiene por objetivos generales:

- a) Prevenir y minimizar los riesgos, impactos negativos significativos y daños al ambiente o la salud humana durante todas las actividades que se desarrollen en su ciclo de vida;
- b) Evitar la contaminación atmosférica que genera la quema de neumáticos;
- c) Reducir la disposición final de los neumáticos en desuso;

d) Fomentar la reutilización, reciclaje, valorización energética y toda forma existente de valorización de los neumáticos en desuso;

e) Procurar un manejo de los neumáticos de forma técnica, con el menor riesgo posible al medio ambiente y que sea beneficiosa económica y socialmente.

f) Asignar de la carga de la gestión ambiental a los Productores, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto incluida la etapa post-consumo, generando así una responsabilidad extendida del Productor.

Art. 6º- Definiciones. A los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Neumático: Elemento constituido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículos.

b) Neumático Usado: Neumático que ya fue rodado, y que por sus características conserva la capacidad para seguir haciéndolo.

c) Neumáticos reconstruidos: Son aquellos neumáticos sometidos a un proceso de reparación que permite extender la vida útil de un neumático usado. Remitimos a las definiciones de la norma conjunta IRAM 113323 y MERCOSUR NM 225.

d) Neumático fuera de uso (NFU): Neumático usado cuyo estado de desgaste no reúne las condiciones para seguir siendo utilizado como tal, que es almacenado por el consumidor o usuario final y que mediante un proceso de reconstrucción puede ser reutilizado para su rodamiento.

e) Neumáticos de Desecho (ND): Son aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito que se fabricaron originalmente careciendo de condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión.

f) Reutilización de neumático. Los neumáticos fuera de uso podrán ser aprovechados mediante el reciclaje, reutili-

zación o el resultado del tratamiento, para: aprovechamiento energético, superficies deportivas y canchas de césped sintético; juegos de plazas y pisos de seguridad; asfaltos modificados y/o pavimentos de hormigón de cemento; y/o cualquier otro uso que pueda surgir a lo largo del tiempo.

Art. 7º- Funciones. La Autoridad de Aplicación deberá promover y controlar la elaboración de acciones y políticas cuyo objeto sea el manejo sustentable de neumáticos.

Art. 8º- Prohibición. Se prohíbe en toda la Provincia:

- a) Almacenar neumáticos fuera de uso cerca de depósitos naturales o artificiales de agua;
- b) Acumular neumáticos a cielo abierto;
- c) Disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos;
- d) Abandonar neumáticos en espacios públicos;
- e) Quemar los neumáticos a cielo abierto;
- f) Depositar y transportar neumáticos junto a otros residuos sólidos o residuos peligrosos;

Art. 9º- Depósitos de neumáticos. Con la sanción de la presente ley se instrumentará la creación de un sitio de Recepción Neumáticos Fuera de Uso, como alternativa en caso de que no haya acuerdo respecto del destino del neumático o ante cualquier otro inconveniente que sobrevenga.

Art. 10- Sanciones. Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa entre CIEN UNIDADES FIJAS (100 U.F.) a QUINCE MIL UNIDADES FIJAS (15.000 U.F.);

c) Suspensión de la actividad desde treinta (30) días hasta un (1) año;

d) Revocación de las autorizaciones y clausura de las instalaciones.

Art 11- Incentivos. Toda persona física o jurídica que proponga o planifique emprendimientos, programas o acciones para el manejo sustentable de neumáticos, será benefactor de incentivos que, para este fin, se reglamentaran adecuadamente.

Art 12- Fondo Provincial para la Valorización de Neumáticos Fuera de Uso. Créase el Fondo Provincial para la Valorización de Neumáticos Fuera de Uso con el objeto de financiar, promover e incentivar la instalación y desarrollo de las disposiciones de la presente ley, la investigación de nuevas tecnologías, la difusión e información.

Art. 13- Financiamiento. El Fondo de financiamiento se conformará con los siguientes recursos:

- a) Tasa de Fiscalización y Control sobre la actividad de comercialización, compra, venta, importación de neumáticos en el territorio provincial que será fijada por la Ley Impositiva;
- b) Donaciones, legados, contribuciones, subsidios, subvenciones u otros ingresos de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas;
- c) Los montos provenientes de las multas por infracciones establecidas en la presente ley, así como los intereses generados.

Art. 14º- Facúltese al Poder Ejecutivo a firmar convenios con las Municipalidades correspondientes y con organismos u organizaciones sociales y ambientales, a fin de implementar la presente ley.

Art. 15º- Reglaméntese la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 16º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 2
ms-69399
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º- Designase con el nombre de "Julio Allub" la ruta hoy denominada "Variante Palmira", que tiene origen en el puente Río Mendoza, hasta el empalme Ruta 50, localizada en Palmira, Departamento General San Martín.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

II
(Resoluciones de la H. Cámara)

Nº 3

RESOLUCION Nº 568

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Ratificar la Resolución de Presidencia Nº H-518 que modifica el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 (Ley Nº 9033) y que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 4

RESOLUCION Nº 569

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Girar al Archivo Legislativo al Expte. 71133, por haber sido rechazado el Despacho de la Comisión de Economía y Comercio Exterior en votación dividida (proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo realice gestiones ante el Estado Nacional, para que dé cumplimiento al compromiso asumido en el marco de la Ley Nº 27227, de combate de la Plaga Lobesia Botrana).

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 5

RESOLUCION Nº 570

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Volver el Expte. 68641 a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, y de

Economía y Comercio Exterior (proyecto de ley, instituyendo un subsidio de sostenimiento del Empleo Agropecuario para productores que se encuentren en emergencia o desastre agropecuario, conforme a la Emergencia o desastre Agropecuario establecido en la Ley Nº 9083.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 6

RESOLUCION Nº 571

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Reservar en Secretaría Legislativa hasta la próxima sesión de tablas al Despacho Nº 224 - de Legislación y Asuntos Constitucionales, adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados, en el proyecto de ley venido en revisión, donando a favor de la Dirección General de Escuelas un inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Educación Básica de Jóvenes Adultos Nº 3-062 "Monseñor José Fernández", en el Distrito Villa, Departamento Tupungato. (Expte. 71706)

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 7

RESOLUCION Nº 572

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Acumular los siguientes Expedientes:

- 71985 (Pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre el Presupuesto Provincial para el año 2019) al 71966 (Pedido de informe al Poder Ejecutivo, respecto de diversos temas del proyecto de Presupuesto Provincial 2019).

- 71983 (Pedido de informe a la Obra Social de los Empleados Públicos OSEP, sobre el caso de la docente Miriam Azzolina) al 71974 (Pedido de informe al Poder Ejecutivo y a la Obra Social de Empleados Públicos OSEP sobre distintos puntos referidos al caso de la docente Miriam Azzolina).

- 71402 (Proyecto de ley, modificando el artículo 54 y derogando el artículo 54 bis de la Ley 5.811- Ley General de Sueldos y Licencias de la Administración Pública - Régimen de Licencias Familiares) y 71734 (Proyecto de ley, modificando artículos 50 al 57 ter de la Ley 5.811 -Régimen de Licencias para Agentes Públicos) al 70567 (Proyecto de ley, sustituyendo los artículos 54- 56- 57 bis y ter, agregando artículo 54 bis y modificando el artículo 50 de la Ley 5.811- Régimen Licencia Administración Pública -ampliando la licencia por nacimiento o adopción de hijo en cuanto a la madre, al padre y en las parejas del mismo sexo a ambos).

- 71672 (Proyecto de ley, creando la carrera profesional para los licenciados en instrumentación quirúrgica) al 70724 (Proyecto de ley, regulando el ejercicio de las Profesiones de Instrumentador Quirúrgico o Técnico Universitario en Quirófano y Licenciado en Instrumentación Quirúrgica o su título equivalente).

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del

mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 8

RESOLUCION N° 573

Visto el Expte. 71910, proyecto de resolución de autoría del Senador Guillermo Amstutz y otros,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta H. Cámara el "XXX Congreso Anual de la Confederación Argentina de Círculos de Legisladores/as Provinciales", a realizarse los días 1 y 2 de noviembre del corriente año, en la H. Legislatura Provincial.

Art. 2°- Otorgar una "Gota de Cristal" a la Confederación Argentina de Círculos de Legisladores/as Provinciales; un "Diploma Conmemorativo" a cada Círculo de Legisladores Provinciales que participe y un presente recordatorio a los legisladores de otras provincias asistentes al evento.

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 9

RESOLUCION N° 574

Visto el Expte. 71892, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Cecilia Páez,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta H. Cámara la conmemoración de los 100 años de la Escuela N° 1-154 "General Enrique Mosconi", ubicada en el Distrito La Puntilla del Departamento Luján de Cuyo, la cual se destaca por su valioso aporte en la formación de niños, creando un ámbito de protección, desarrollo, contención y educación, claves para una evolución favorable de esta sociedad.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 10

RESOLUCION N° 575

Visto el Expte. 71958, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Mariana Caroglio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta H. Cámara el "Primer Congreso Provincial de Programación y Robótica Educativa", a realiz

arse el día 9 de noviembre del corriente año, en el Parque Tecnológico del Departamento Godoy Cruz. Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 11

RESOLUCION Nº 576

Visto el Expte. 71933, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Claudia Salas y José Orts,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de interés de la H. Cámara la "VI Fiesta de las Colectividades", que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año, en el Predio del Museo Las Bóvedas, organizado por Casa España, del Departamento General San Martín.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 12

RESOLUCION Nº 577

Visto el Expte. 71936, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Claudia Salas y José Orts,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de interés de la H. Cámara la "I Jornada Nacional de Urología", la cual se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre del corriente año, en el Auditorio Hospital Universitario, Ciudad de Mendoza, organizado por la Asociación Argentina de Instrumentadores Quirúrgicos (A.A.D.I.), Filial Mendoza.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 13

RESOLUCION Nº 578

Visto el Expte. 71940, proyecto de resolución de autoría del Senador Alejandro Diumenjo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara las "IV Jornadas de Investigación de ACES" y las II "Jornadas Trasandinas de Jóvenes Investigadores", organizadas por ACES (Asociación Científica de Estudiantes de la Salud) en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, durante los días 13 y 14 de noviembre de este año.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

b)-Tipo de atención recibida en ese Hospital.

Art. 2º- Solicitar al Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), informe sobre el caso mencionado en el artículo precedente:

a)-Detalle de la intervención del equipo médico de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la OSEP, correspondiente al período inmediatamente anterior al suceso que derivó en el deceso de la docente;

b)-Detalle del protocolo médico aplicado en el caso de la Sra. Miriam Azzolina, específicamente en relación al traslado desde el Hospital Sícoli del Departamento Lavalle al Hospital El Carmen del Departamento Godoy Cruz.

Art 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 14

RESOLUCION Nº 579

Visto el Expte. 71974 acum. 71983, proyectos de pedido de informes al Poder Ejecutivo, de autoría de la Senadora María Fernanda Lacoste y otros,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, brinde información sobre lo actuado en el caso de la atención de la docente Miriam Azzolina, referida a:

a)-Motivo por el que no intervino el Servicio Coordinado de Emergencias en el traslado desde la Escuela Nélica Basillotta a la Sede del Hospital Domingo Sícoli, ubicado en Villa Tulumaya, Departamento Lavalle;

Nº 15

RESOLUCION Nº 580

Visto el Expte. 71943, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría del Senador Adolfo Bermejo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos, referidos a la situación epidemiológica de Rabia en la Provincia:

a)-Stock de vacuna antirrábica humana en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante los años 2016, 2017 y 2018;

b)-Cantidad de dosis de vacunas antirrábicas humanas efectivamente aplicadas, durante los años 2016, 2017 y en lo que va del 2018;

c)-Explique detalladamente los fundamentos que motivan la decisión que se toma en octubre de presente año, de centralizar en puntos estratégicos el stock de vacuna antirrábica humana; y

d)-Explique el criterio y causas por las que se implementa en octubre de presente año la estrategia de "segunda opinión" para dar inicio o no a la vacunación antirrábica humana.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

Nº 16

RESOLUCION Nº 581

Visto el Expte. 71948, proyecto de pedido de informe al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, de autoría de la Senadora Patricia Fadel,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar a la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe sobre los siguientes puntos:

a)-Si se autorizó a Cela S.A a llevar a cabo el Torneo de Póker denominado "Enjoy Póker Series", los días jueves 18 al domingo 21 de octubre de 2018. En caso afirmativo acompañe acto administrativo correspondiente.

b)-Si a través del Área de Fiscalización de Casinos Privados se confeccionaron las actas respectivas de inicio, desarrollo y finalización. En caso afirmativo acompañe copia certificadas de las mismas.

c)-Si el lugar donde se realizó el Torneo se encuentra afectado legalmente a Sala de Juego. En caso afirmativo acompañe acto administrativo pertinente de autorización.

d)-Si se realizaron actos administrativos de sanción contra Cela S.A con motivo de la realización de dicho Torneo o el lugar del mismo. En caso afirmativo acompañe acto administrativo pertinente de sanción.

e)-Si el Torneo de Póker mencionado, continuó en su desarrollo hasta el día domingo 21 de octubre del presente año.

f)-Si se realizó denuncia penal o contravencional correspondiente por violación de la normativa legal del Juego. En caso afirmativo acompañe copia de la misma.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 17**RESOLUCION N° 582**

Visto el Expte. 71949, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Patricia Fadel,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara la celebración del "Encuentro Nacional sobre Reforma de la Justicia Civil en Argentina: Oralidad y Gestión", que se realizará en la Ciudad de Mendoza, desde el 31 de octubre al 02 de noviembre del corriente año.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 18**RESOLUCION N° 583**

Visto el Expte. 71950, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Juan Agulles y Silvina Camiolo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto institucional denominado "La Semana del Toki", organizada

por la Escuela N° 4-138 "Aborígen Americano", del Departamento Malargüe.

Art. 2°- Otorgar un diploma de reconocimiento a la comunidad educativa de la Escuela N° 4-138 "Aborígen Americano", por su aporte a la educación e integración de los jóvenes mendocinos.

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 19**RESOLUCION N° 584**

Visto el Expte. 71951, proyecto de resolución de autoría del Senador Juan Agulles,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a los Legisladores Nacionales por Mendoza la realización de las gestiones necesarias ante Cancillería Argentina, para habilitar el tránsito de carga pesada por el Paso Internacional Pehuenche.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 20**RESOLUCION N° 585**

Vista la Moción de viva voz que dio origen al Expte. 72012, proyecto de resolución de autoría del Senador Diego Costarelli,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la conmemoración del 50° Aniversario de la Escuela N° 1-550 "Fragata Sarmiento" del Departamento Godoy Cruz".

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 21**RESOLUCION N° 586**

Vista la Moción de viva voz que dio origen al proyecto de resolución de autoría de la Senadora Ana Sevilla,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el 3er. Encuentro Artístico de Escuelas Primarias de Regional Centro, organizado por la Dirección General de Escuelas, los días 06 y 07 de noviembre de 2018, en el Teatro Plaza de Godoy Cruz y en el Teatro Imperial de Maipú, respectivamente.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores

N° 22**RESOLUCION N° 587**

Vista la Moción de viva voz que dio origen al Expte. 72014, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Mariana Caroglio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

V

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Capacitación "Educación Integral del Adolescente y Joven con discapacidad para su inclusión al Mundo del Trabajo: Empleo con Apoyo", que se llevará a cabo el jueves 01 de noviembre del corriente año en el Teatro Municipal "Luis Enzo Bianchi", Ciudad de Rivadavia.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del

mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidente H. Senado

Dra. ANDREA J. LARA
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores